



INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LAS SITUACIONES DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL ESTADO (CEI 67).

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial Investigadora individualizada en el epígrafe, cumple con emitir su informe, según la competencia que le fuera asignada por acuerdo de la Cámara de Diputadas y Diputados, planteando las conclusiones y recomendaciones que al final se consignan.

I.- ACUERDO DE LA H.CÁMARA DE DIPUTADOS.

1. Competencia de la Comisión.

Por oficio N° 16.918, de 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, se informó que la Cámara de Diputados, en sesión de la misma fecha y en virtud de lo dispuesto en la letra c) del numeral 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República; de los artículos 53 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, había dado su aprobación a la solicitud de 67 señoras diputadas y señores diputados, para la creación de esta Comisión Especial Investigadora encargada de analizar las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado¹.

2. Plazo y funcionamiento.

Asimismo, se indicó en el referido oficio que la Comisión Especial Investigadora debería rendir su informe en un plazo no superior a **ciento veinte días** y se le autorizó en el desempeño de su cargo para a constituirse en cualquier lugar del territorio nacional².

3. Integración y presidencia.

Mediante oficio N° 17.028³, de 27 de octubre de 2021, la Corporación acordó integrar la Comisión con los diputados y diputadas, que a continuación se detallan:

Doña Sandra Amar Mancilla.
Doña Karol Cariola Oliva.
Doña Nora Cuevas Contreras.
Doña María José Hoffmann Opazo.
Don Manuel Monsalve Benavides.
Doña Francesca Muñoz González.
Doña Erika Olivera De La Fuente.
Doña Maite Orsini Pascal.
Doña Ximena Ossandón Irrázabal.
Don René Saffirio Espinoza.
Don Raúl Soto Mardones.
Don Jaime Tohá González.
Don Mario Venegas Cárdenas.

¹ Mandato de la Comisión disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=63568&prmTipoDoc=DIP>

² Oficio disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=12895&prmTipoDoc=OFL>

³ Oficio disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=13008&prmTipoDoc=OFL>



Posteriormente, se comunicaron los siguientes reemplazos permanentes:

- Por oficio N° 17.047, de 9 de noviembre de 2021, se comunicó el de la diputada Karol Cariola Oliva por el diputado Rubén Moraga Mamani⁴.

- Por oficio N° 17.106, de 13 de diciembre de 2021, se comunicó el del diputado Mario Venegas Cárdenas por la diputada Natalia Castillo Muñoz⁵.

- Por oficio N° 17.124, de 20 de diciembre de 2021, se informaron los reemplazos de las diputadas Nora Cuevas Contreras, Sandra Amar Mancilla y María José Hoffmann Opazo por los diputados Celso Morales Muñoz, Nino Baltolu Raserá y Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez, respectivamente⁶.

Durante la sesión constitutiva celebrada el 10 de noviembre de 2021, se eligió por **unanimidad** como Presidenta a la diputada Maite Orsini Pascal.

II.- ANTECEDENTES GENERALES⁷.

1. Marco normativo y proyectos de ley.

1.1 Estándar del derecho internacional de derechos humanos para la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo el cuidado del Estado de explotación y abusos sexuales.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Chile en 1990⁸, reconoce la necesidad de proporcionar una protección especial a la infancia y a la adolescencia y consagra el interés superior del niño como principio rector guía de todas las medidas concernientes a los NNA⁹.

Asimismo, la CDN en su Preámbulo reconoce a la familia como el entorno ideal para el desarrollo de la personalidad de NNA¹⁰ por lo que los Estados Partes deben velar porque éstos no sean separados de sus padres ni de su entorno familiar, salvo si lo exige su interés superior, como en casos de maltrato o descuido. En esas situaciones, el Estado tiene un deber especial de protección y debe garantizar el cuidado de los niños y niñas¹¹.

Así, diversos instrumentos internacionales consagran esta protección reforzada de los derechos de los NNA generando deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado, así consagran el derecho a vivir en familia o a la convivencia familiar y, por ende, entienden la separación de sus padres o adultos a cargo como una medida excepcional, de último recurso y que debe ser tomada en el interés superior del niño. Entre ellos se destacan (Estrada, 2021:17): la Convención sobre los Derechos del

⁴ Oficio disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=240711&prmTipoDoc=LOCAL>

⁵ Oficio disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=13091&prmTipoDoc=OFL>

⁶ Oficio disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=13109&prmTipoDoc=OFL>

⁷ Acápites tomados de Truffello, Paola y Williams, Guido: "Antecedentes sobre abuso y explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes bajo la protección del Estado: Marco normativo, recomendaciones internacionales y Comisiones Especiales Investigadoras previas", Asesoría Técnica Parlamentaria, Departamento de Estudios y Publicaciones, Biblioteca del Congreso Nacional, enero 2022.

⁸ La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1989 y ratificada por Chile el año 1990.

⁹ Artículo 3.1, CDN.

¹⁰ Preámbulo CDN, párr. 5 y 6.

¹¹ Artículo 20, CDN.

Niño (art. 9, 12, 18, 19 y 20); la opinión consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (párr. 71 a 78) y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños¹² (N°3 a 9).

Los NNA sujetos al sistema residencial estatal deben recibir mayor prioridad para su protección por parte del Estado, debido a que están expuestos a diversos grados de vulnerabilidad, tales como pobreza, abandono, separación de sus padres y discapacidad¹³. Así lo contempla la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2, 3, 4, 20) y la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (art. 19).

El deber del Estado de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales se consagra en el artículo 34 de la CDN. Destacan los siguientes instrumentos internacionales (Defensoría Niñez, 2022):

- Convención sobre los Derechos del Niño (art. 6, 19.1 y 34).
- Observación General N° 13 del Comité de Derechos del Niño, relativo al Derecho del niño a no ser sujeto de ninguna violencia (2011).
- Protocolo Facultativo (2003) de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (art. 8).
- Directrices de Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (2005/20 de 22 de julio de 2005).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Protocolo de San Salvador.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem Do Para".

1.2 Legislación nacional.

1.2.1 Leyes sobre institucionalidad.

- Ley N° 21.302 que crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.090 crea la Subsecretaría de la Niñez, y modifica la ley N° 20.530.
- Ley N° 21.067 crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

¹² Las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños tienen por objeto promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de las disposiciones de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

¹³ Defensoría Niñez (2021). Minuta presentada a esta Comisión Especial Investigadora en la sesión N° 5 celebrada el 20 de diciembre de 2021. Disponible en el sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243070&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del Servicio Nacional de Menores y su régimen de subvención (modificada el año 2019 por la ley N° 21.140).

- Ley N° 19.968, que crea Tribunales de Familia.

1.2.2 Leyes en materia de maltrato y violencia sexual de NNA.

- Ley N° 21.182, regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057.

- Ley N° 21.160, que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

- Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

- Ley N° 21.153, modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

- Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

- Ley N° 20.685, agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.

- Ley N° 20.594, crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

- Código Penal: tipifica delitos vinculados a la materia incorporados por diversas leyes:

Producción de pornografía infantil (366 quinquies), Difusión y comercialización de pornografía infantil (374 bis), Favorecimiento de la prostitución (367), Favorecimiento de la prostitución (367), Obtención de servicios sexuales de menores de edad (367 ter), Trata de personas para fines de explotación sexual (411 quáter)¹⁴.

1.2.3 Leyes anteriores a la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Ley N° 16.618 de Menores de 1967¹⁵.

- Decreto Ley N° 2465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

1.3 *Proyectos de ley en tramitación: Sistema de protección integral de la infancia.*

Se encuentran en tramitación al menos tres proyectos necesarios para avanzaren la creación de un sistema de protección integral de la infancia acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021). Minuta presentada en esta Comisión Especial Investigadora. Disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243067&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¹⁵ Su derogación ha sido recomendada por el Comité de Derechos del Niño por considerarla "incompatible con un marco jurídico adecuado que reconozca y garantice los derechos de todos los niños" (CRC, 2015:párr.8).

a) Boletín N° 10.315-18, iniciado en Mensaje, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia¹⁶.

El proyecto busca establecer un sistema que garantice y proteja de manera integral y efectiva el ejercicio de los derechos de los niños, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Recientemente, fue remitido al Ejecutivo para su promulgación, luego de que el Senado aprobara el veto presidencial recaído sobre la iniciativa. Cabe recordar que el veto del Ejecutivo contenía siete observaciones, seis de las cuales fueron retiradas previamente por lo que se sometió a votación solo una de ellas, relacionada con incorporar en la ley una norma sobre el rol preferente de los padres y/o tutores en el cuidado y protección de la intimidad e imagen de los menores, siempre teniendo en consideración la edad de ellos.

Por otra parte, la ausencia de una ley de protección integral de derechos de NNA ha sido una permanente preocupación del Comité de Derechos del Niño, el que desde sus primeros informes ha recomendado a Chile armonizar su legislación con la CDN y enmendar en tal sentido la ley N° 16.618 de Menores (BCN, 2020).

En sus Observaciones al cumplimiento de Chile al Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, el Comité recomendó la rápida aprobación de la ley de protección de los derechos del niño, que procure ampliar la atención a los niños víctimas mediante un enfoque de derechos humanos (párr. 31 y 32).

b) Boletín N° 11.174-07, iniciado en Mensaje, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica¹⁷.

Se encuentra en Comisión Mixta por rechazo de modificaciones en la Cámara de Diputadas y Diputados.

c) Boletín N° 9.119-18, iniciado en Mensaje, que reforma en forma integral al sistema de adopción¹⁸.

Se encuentra en el Senado, en segundo trámite constitucional.

2. Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño.

En relación al deber de protección contra la explotación y los abusos sexuales contra NNA, el Comité de los Derechos del Niño¹⁹ (CRC, por su sigla en inglés), ha formulado a Chile diversas recomendaciones.

¹⁶ Hoja de tramitación disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=10729&prmBOLETIN=10315-18>

¹⁷ Hoja de tramitación disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11687&prmBOLETIN=11174-07>

¹⁸ Hoja de tramitación disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=9535&prmBOLETIN=9119-18>

¹⁹ El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes, encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. El Comité también supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

2.1 Informe de la investigación del Comité del año 2018²⁰.

En el marco del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el CRC evacuó un Informe de la investigación realizada en la visita a nuestro país en enero del año 2018 (CRC, 2020a).

En su informe consideró a Chile “responsable de graves violaciones de los derechos enunciados en la Convención, considerando que el sistema de protección residencial de Chile ha resultado en una amplia vulneración de derechos de miles de niños, niñas y adolescentes bajo la tutela del Estado durante un largo período de tiempo” (CRC, 2020a, párr. 115, a).

En relación al deber de protección contra la explotación y los abusos sexuales cometidos contra NNA, el CRC constató que en Chile el abuso sexual constituía la segunda o tercera causa de ingreso a la red del Servicio Nacional de menores (SENAME) (dependiendo de la región), y la internación los exponía nuevamente a dichos abusos.

El CRC destacó que las vulneraciones habían sido previamente reportadas por investigaciones del Poder Judicial, del el INDH, y en el Informe Jeldres y consideró que Chile vulneraba el artículo 34 de la CDN por los siguientes motivos (CRC, 2020a:102):

- a) No prevenir violencias sexuales entre pares y entre niños, niñas y adolescentes y los adultos que tienen la responsabilidad de protegerlos;
- b) No actuar oportuna y eficazmente cuando la violencia sexual es conocida y reportada;
- c) La ausencia, desconocimiento o no aplicación de protocolos específicos con directrices en materia de manejo y/o prevención de situaciones de abuso sexual en algunos centros, lo que genera que no sean reportados los casos o, en caso de reporte, no se tomen medidas administrativas y judiciales de forma oportuna, contribuyendo a una situación de impunidad;
- d) La falta de capacitación del personal en la prevención del abuso sexual.

Finalmente, el CRC consideró que Chile tenía la obligación de promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social del NNA víctima de explotación o abuso. Obligación de reparación que debía ser reforzada por haber sido el mismo Estado el responsable de las vulneraciones (CRC, 2020a:párr.129 y 130).

En la respuesta de Chile al citado Informe de investigación del Comité (CRC, 2020b) se especificaron las acciones que se habían realizado para responder a la obligación de protección contra la explotación y abusos sexuales contra NNA. En ella se destacó la creación de la Subsecretaría de la Niñez, proyectos de ley en tramitación y diversos programas como el “Tercer Marco Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes” que coordina el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u otras particulares, generadas por las propias instituciones” (CRC, 2020b,párr. 224 y 225).

²⁰ Disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/2018-Informe-del-Comit%C3%A9-de-los-Derechos-de-la-Ni%C3%B1ez.pdf>

*2.2 Observaciones Finales a Chile (2015) sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados, relativos al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño*²¹.

En su último informe de Observaciones Finales a Chile del año 2015 (CRC, 2015), el CRC celebró la ratificación de los instrumentos internacionales y medidas legislativas que señaló y planteó los principales motivos de preocupación y recomendaciones e invita a Chile a que presente sus informes periódicos a más tardar el 11 de marzo de 2021, y a que incluya información sobre el seguimiento de las observaciones realizadas el año 2015.

En materia de explotación y abusos sexuales, el Comité celebra la creación del Observatorio Nacional de Explotación Sexual Comercial Infantil, pero expresa preocupación por el elevado número de casos de explotación y abusos sexuales, sobre todo de niñas. También preocupa al Comité que no se enjuicie a los autores de delitos sexuales y que no existan programas y políticas suficientes y adecuados para prevenir estas prácticas y ofrecer medidas de recuperación y reintegración social a los niños y las niñas víctimas y recomendó a Chile las siguientes medidas (párr. 47):

- a) Promulgue legislación que penalice los delitos sexuales, entre ellos la explotación sexual, cometidos contra niños, y que se especifique que esos delitos no prescriben;
- b) Asegure la investigación y el procesamiento efectivos de los casos de abusos sexuales cometidos contra niños, también cuando los autores sean miembros del clero católico;
- c) Elabore y aplique un plan nacional de capacitación de los distintos interesados que participan en el proceso de reparación jurídica de los niños víctimas de explotación y abusos sexuales, como el personal de los juzgados o los agentes de policía, sobre los criterios y normas para atender a los niños víctimas y sobre el manejo de esos casos, a fin de lograr que todos los niños que hayan sufrido alguna forma de explotación sexual sean tratados como víctimas y no reciban sanciones penales, y que los responsables sean debidamente procesados y castigados;
- d) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de manera efectiva a la explotación y los abusos sexuales de niños y niñas, refuerce los programas de prevención y detección temprana de los casos de abusos sexuales en las guarderías y en las escuelas primarias y secundarias y fortalezca los mecanismos, procedimientos y directrices para asegurar la denuncia obligatoria de los casos de explotación y abusos sexuales de niños y niñas;
- e) Garantice un acceso rápido y oportuno a programas y políticas coordinados de prevención, recuperación y reintegración social de los niños y niñas víctimas, a nivel nacional, regional y local;
- f) Lleve a cabo actividades de sensibilización para combatir la estigmatización de las víctimas de explotación y abusos sexuales, en particular el incesto; garantice vías accesibles, confidenciales, eficaces y adaptadas a las necesidades de los niños para denunciar esos hechos; y adopte todas las medidas necesarias para poner fin a estos hechos de inmediato.

²¹ Disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/CRC-2015.pdf>

3. Comisiones Especiales Investigadoras anteriores.

Al menos tres Comisiones Especiales Investigadoras previas a la actual de la Cámara de Diputadas y Diputados se han pronunciado sobre la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial.

El año 2013 se creó una sobre funcionamiento del SENAME²² en el marco de las irregularidades que arrojó el Estudio “Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial en Chile”, elaborado por una comisión del Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME, conocido como “Informe Jeldres”. Como señaló entonces la jueza de familia, Mónica Jeldres a la CEI, el origen del “Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial en Chile” radicó en el deber que la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices y observaciones de Naciones Unidas y el artículo 78 de la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia asignan a los jueces de familia la tarea de visitar los establecimientos residenciales de su jurisdicción, así como, mantener sus expedientes con un estándar que permita constatar su documento de identidad, su familia, su evaluación, entre otros aspectos.

El informe de la CEI fue aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados el 17 de abril de 2014²³. Entre sus conclusiones se destacó: “la indefensión en que se encuentran los menores más vulnerados del país, quienes en lugar de ser protegidos ven afectados sus derechos” y “la condición de riesgo a la que se encuentran sometidos los niños, niñas y adolescentes en las residencias en las que viven debido a las anomalías e incumplimiento de deberes que existe por parte de sus Directores, Guardadores, Cuidadores y autoridades competentes” (Informe CEI N° 29, p. 14).

Dos años después, el 10 de mayo de 2016, se aprobó la creación de la Comisión Especial Investigadora para determinar la forma en que las autoridades del Gobierno han atendido las propuestas de la Cámara de Diputadas y Diputados, con ocasión de la aprobación del informe de la CEI del funcionamiento del SENAME en el año 2014, y particularmente sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y de menores carentes de cuidado parental en Chile (CEI N° 29)²⁴. El Informe de esta CEI fue rechazado por la Cámara el 4 de julio de 2017²⁵.

Finalmente, el 6 de junio de 2019 creó la Comisión Especial Investigadora encargada de recabar antecedentes respecto de las actuaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como, de sus servicios dependientes y relacionados, y demás órganos competentes, en lo relativo a la generación y aplicación de protocolos, políticas o acciones de investigación, búsqueda, rastreo y recuperación de menores de edad extraviados o desaparecidos en el país, a partir del año 2010, y en particular, las acciones desarrolladas por Carabineros de Chile y por la Policía de Investigaciones en la materia (CEI N° 31)²⁶. El informe de la CEI fue aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados el 29 de abril de 2021²⁷.

²² Mandato disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=9580&prmTipoDoc=DIP>

²³ Informe de la Comisión Investigadora disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=10892&prmTipo=INFORME_COMISION
Aprobación del Informe, disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/ficha.aspx?prmID=744>

²⁴ Mandato disponible en el siguiente sitio electrónico: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=19720&prmTipoDoc=DIP>

²⁵ Informe de la Comisión Investigadora disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=35387&prmTipo=INFORME_COMISION

²⁶ Mandato de la Comisión Investigadora disponible en el siguiente sitio electrónico <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=DocumentoFicha&prmID=48689&prmTipoDoc=DIP>

²⁷ Informe de la Comisión Investigadora disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=60539&prmTipo=INFORME_COMISION

III.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

1. Sesiones celebradas.

La Comisión, en cumplimiento del mandato encomendado por la Sala, celebró 10 sesiones ordinarias y 4 sesiones especiales recibiendo en ellas a diversas autoridades e invitados, quienes expusieron sobre las materias propias de la competencia de la Comisión.

2. Oficios despachados.

Asimismo, se acordó el despacho de 40 oficios sobre materias relacionadas con su investigación, los que se consideran con indicación de si existió o no respuesta, en el primer caso se adjuntan en las actas respectivas y se anexan al presente informe.

2.1. Oficios contestados.

Oficio N° 7

Destinatario

Directora del Servicio Nacional de Menores.

Materia:

Remita antecedentes que detalla respecto de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado en cualquiera de sus modalidades y de los egresados. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=241733&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta:

Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244258&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 8

Destinatario

Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia:

Remita antecedentes que detalla respecto de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado en cualquiera de sus modalidades y de los egresados. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=241734&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta:

Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244656&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 9

Destinatario

Fiscal Nacional.

Materia:

Remita los antecedentes que detalla respecto de los niños, niñas y adolescentes bajo la protección del Estado y de los egresados de dichas instituciones. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=241735&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta:

Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242617&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 11

Destinatario

Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Materia:

Remita informe de evaluación del Programa de Explotación Sexual, su cobertura, presupuesto, egresos registrados y resultados. Disponible en:

Respuesta: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242383&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244258&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 12

Destinatario: Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia: Remita informe de evaluación del Programa de Explotación Sexual, su cobertura, presupuesto, los egresos registrados y sus resultados. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242384&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244655&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 13

Destinatario: Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Materia: Remita informe cuantitativo y cualitativo sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de agresión sexual o de explotación sexual comercial atendidos y egresados del sistema de protección del Estado. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242385&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244258&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 14

Destinatario: Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia: Remita informe cuantitativo y cualitativo sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de agresión sexual o de explotación sexual comercial atendidos y egresados del sistema de protección del Estado. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242386&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244655&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 15

Destinatario: Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Materia: Remita evaluación Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescente y financiamiento Cuarto Marco. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242387&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246616&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 16

Destinatario: Fiscal Nacional.

Materia: Informe medidas adoptadas en relación con el documento “Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores” elaborado por la Fuerza de Tarea de la Policía de investigaciones de Chile. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242649&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243521&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 17

Destinatario Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia: Informe medidas que se adoptarán para sistematizar los datos respecto a las denuncias de delitos de connotación sexual y explotación sexual, contra niñas, niños y adolescentes recibidos en sus centros. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242698&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244655&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 22

Destinatario Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia: Informe situación, cantidad y motivos del cierre de residencias; situación de niños, niñas y adolescentes derivados a otras residencias por cierre y los egresados con familia. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243534&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244717&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 24

Destinatario Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia: Solicita resumen ejecutivo de las circulares N°s. 5 y 6 asociadas a vulneraciones de derechos en la esfera de la indemnidad sexual, incluyendo detalles que precisa. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243536&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuestas: Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244717&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 26

Destinatario Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Materia: Informe acciones penales interpuestas por vulneraciones de derechos en la esfera de la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243678&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuestas: Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244717&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 28

Destinatario: Ministro de Relaciones Exteriores.
 Materia: Informe respuesta del Estado de Chile ante la Convención Interamericana de Derechos Humanos frente a la medida cautelar interpuesta por la jueza Jeldres y Branislav Marelic en favor de los niños, niñas y adolescentes del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa. Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243687&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Con carácter de reservado informa. Certificado disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246614&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 30

Destinatario: Fiscal Nacional.
 Materia: Invitación a sesión de la CEI para que se refiera a las medidas adoptadas en relación con el informe “Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores” elaborado por Fuerza de Tarea de la Policía de investigaciones de Chile. Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243694&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244813&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 34

Destinatario: Subsecretaria de Prevención del Delito.
 Materia: Informe lo que detalla en cuanto al funcionamiento del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas. Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244728&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246615&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 40

Destinatario: Jueza del Tercer Juzgado de Familia Santiago y del Centro de Medidas Cautelares, señora María Pilar Villarroel Gallardo.
 Materia: Conteste cuestionario que se detalla. Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246663&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Respuesta: Disponible en
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246634&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

2.2. Oficios sin respuestas que exceden de 30 días.

Oficio N° 10

Destinatario: Fiscal Nacional.
 Materia: Detalle número de niños, niñas y adolescentes recepcionados como víctimas de agresión sexual o de explotación sexual comercial que

proviengan del sistema de protección del Estado, los que han recibido derivación efectiva y los que se encuentran en listas de espera. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242382&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 20

Destinatario

Materia:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Solicita con carácter de reservado se refiera a la situación actual de las víctimas de redes explotación sexual comercial infantil de las residencias infante/adolescentes, Anita Cruchaga de la comuna de Viña del Mar, Laura Vicuña de los Andes y el Hogar Nazareth de la Pintana; residencias de lactantes y preescolares de la región del Bio-Bío, Nido y Tupahue, comuna de Hualpén y de quienes estuvieron en residencias cerradas y que se encuentren en situación de calle. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243427&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 21

Destinatario

Materia:

Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Informe situación, cantidad y motivos del cierre de residencias y situación de niños, niñas y adolescentes derivados a otras residencias por cierre, así como, de egresados con familia. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243532&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 23

Destinatario

Materia:

Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Remita resumen ejecutivo de las circulares N°s 5 y 6, asociadas a vulneraciones de derechos en la esfera de la indemnidad sexual, incluyendo detalle que solicita. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243535&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 25

Destinatario

Materia:

Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

Informe acciones penales interpuestas por vulneraciones de derechos en la esfera de la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243677&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 27

Destinatario

Materia:

Coordinadora Nacional del Programa Mi Abogado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Informe acciones penales interpuestas por vulneraciones de derechos en la esfera de la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243681&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 29

Destinatario

Materia:

Presidente Excma. Corte Suprema.

Informe medidas adoptadas por el Comité de Modernización y avance del proyecto elaborado frente a la propuesta de la jueza

señora Jeldres en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Fundación San Carlos del Maipo. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243692&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 33

Destinatario

Materia:

Subsecretaría de Prevención del Delito.

Informe el funcionamiento Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas y cantidad de víctimas de explotación sexual menores de 18 años registradas en los últimos años.

Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244727&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 35

Destinatario

Materia:

Jueza Familia de Concepción, señora Claudia Castillo Merino.

Remita por escrito su experiencia y abordaje ante situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en residencias de protección y características observadas respecto a la edad de las víctimas, sexo, causal que justificó la medida de protección, y acciones emprendidas por los tribunales al identificar la situación.

Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244729&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

2.3. Oficios sin respuestas menores a 30 días.**Oficio N° 37**

Destinatario

Materia:

Director Nacional del Servicio Médico Legal.

Informe aspectos que detalla de lo comprometido en el “Tercer Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2017-2019”. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246660&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 38

Destinatario

Materia:

Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Informe aspectos que detalla de lo comprometido en el “Tercer Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial De Niños, Niñas Y Adolescentes 2017-2019”. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246661&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Oficio N° 39

Destinatario

Materia:

Ministro de Salud.

Solicite a la División de Prevención y Control de Enfermedades informe las prestaciones que considera el sistema de salud para las víctimas de abuso sexual (infantil y adulto); aspectos cumplido del Acuerdo Nacional por la Infancia en materia de salud; cantidad disponibles a nivel nacional de Unidades de Cuidado Respiratorio Intermedio y casos por salud mental derivados desde SENAME o Mejor Niñez a servicios privados por falta de cobertura; montos asociados y otros detalles que señala. Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246662&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

3. Invitados recibidos por la Comisión²⁸.

3.1. Sofía Aliaga Bustos, Coordinadora del Observatorio de la Fundación Para la Confianza²⁹.

Inició su exposición³⁰ enfatizando que, como Observatorio, se habían dedicado desde hacía más de tres años a realizar investigaciones en temas relacionados con la niñez bajo la protección del Estado.

Manifestó que la visión y misión del organismo consistía en aportar a la dignidad de los NNA que estaban en el sistema proteccional y en la justicia juvenil para que sean respetados en sus derechos.

En este contexto, señaló que dicho organismo comenzó a trabajar con varias organizaciones de la sociedad civil, a raíz de la denuncia que hizo la jueza Mónica Jeldres y Branislav Marelic, exdirector del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) sobre la situación que ocurría al interior del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) de Pudahuel.

Afirmó que cuando la magistrada visitó el lugar se encontró con varias situaciones de violaciones de derechos, la ausencia de una adolescente y denuncias respecto a una presunta red de explotación sexual que estaría afectando a ese centro. Agregó, que se conocían desde años diferentes casos de explotación sexual.

Aseveró que, durante el año 2020, trataron de investigar el tema de las redes de explotación sexual en las residencias del SENAME, pero se les informó que no existían más antecedentes. Detalló que solicitaron una gran cantidad de información por transparencia a dicho organismo con el objeto de conocer la cantidad de NNA que habían denunciado ser víctimas de explotación sexual, las medidas adoptadas, las denuncias realizadas, el seguimiento dado a los casos, la intervención realizada, antecedentes del SENAME al respecto, si estos hechos había sucedido en casos anteriores y la situación de otras residencias que incluso habían sido cerradas. En ese contexto indicó que se designó como contraparte a la asesora de la directora nacional del SENAME, señora Emilia González, quien indicó que no tenían antecedentes, que no contaban con datos sistematizados y que existía dificultad para investigar y que, debido a ello, deberían revisar las carpetas de cada NNA y, atendido a que eran miles, se les ofreció realizar una investigación en conjunto porque se aclaró que de pedir esa información por transparencia, no la obtendrían nunca. En ese contexto, precisó que uno de los problemas era que el Sistema de Información del SENAME (SENAINFO) estaba pensado para controlar el pago de subvenciones y no para sistematizar otros elementos tan o más relevantes en la vida de los NNA.

Por otro lado, subrayó el tema de los abandonos de NNA en las residencias del SENAME, lo que comentó fue uno de los aspectos con los que se encontró la magistrada Jeldres en su visita al CREAD Pudahuel cuando constató la ausencia de una adolescente, gatillándose una denuncia ante organismos internacionales por parte de la magistrada. En ese sentido, manifestó que, en menos de una semana, 227 niños estaban ausentes; entre una semana y un mes, 79; entre un mes y 3 meses, 60 y sostuvo que 37 NNA se habían ido de la residencia y no habían vuelto en un plazo de entre 6 y 12 meses y 2 llevaban más de un año fuera de la residencia.

²⁸ Este acápite constituye un extracto de las exposiciones de los diversos invitados que concurren a la Comisión. Las versiones taquigráficas están disponibles en las actas de las sesiones en el sitio electrónico: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3261&prmlTipo=2103>

²⁹ Asistió a la sesión N° 2 de la Comisión, celebrada el lunes 29 de noviembre de 2021.

³⁰ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=241787&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Refirió, que como organismo solicitaron información al SENAME sobre los ingresos paralelos y la cantidad de NNA, que estando en alguna residencia de la red o en algún centro privativo de libertad, habían sido derivados a otros programas debido a hechos ocurridos durante su estadía que significaron que el tribunal determinara que, además, de estar en una residencia, debía tener acceso a otro programa, no obstante, la respuesta del SENAME, fue que no manejaba esos antecedentes y que, además, eran de difícil investigación, pero que sí podían entregar la cantidad de NNA que ingresaban de forma paralela, es decir, que un tribunal había determina en un inicio, en su ingreso que, además, de ingresar a la residencia, debía ingresar a un programa ambulatorio.

Explicó que en el programa ambulatorio para víctimas de explotación sexual había 112 niños, niñas y adolescentes que estaban en residencias del SENAME y, al mismo tiempo, en este programa.

Consideró importante, que se sistematizara la información, para conocer, la cantidad de NNA que estando en residencias eran derivados por ser víctimas de explotación sexual, antecedentes que, según explicó, no tenía el SENAME, no obstante, podían ser de gran ayuda, no solo para el caso de explotación sexual, sino para los otros programas como reparación al maltrato, etcétera, que pudieran servir para tener una idea de cuántos niños son vulnerados dentro de las residencias.

Precisó que entre el periodo 2005 al 2020 se habían registrado 1.200 NNA fallecidos que se encontraban bajo protección del Estado en distintos programas debido a causas variadas, no obstante, que de investigaciones realizadas se pudo constatar que la mayoría de las muertes de niños mayores de 6 años era por causas atribuibles a problemas de salud; en el caso de los niños de 6 a 13 años, 100% fueron asociadas a problemas de salud, no obstante, en el caso de los adolescentes 66% se debió a muertes externas, bastante violentas, según la información del SENAME. Lamentó no haber podido acceder a información respecto del tipo de programa al que pertenecían los NNA fallecidos, y conocer si estaban en programas ambulatorios o en residencias, pues estos datos fueron denegados por los encargados, aduciendo que el cruce de los antecedentes podría significar identificar a los fallecidos.

Agregó que las muertes, también se debían en un grupo importante al consumo problemático de drogas y alcohol y sostuvo que generalmente, los NNA víctimas de explotación sexual también eran víctimas de consumo problemático.

Detalló que existían mecanismos y protocolos para las denuncias sobre posibles vulneraciones de derechos en las residencias, a través los circulares números 5, para las Organismos Colaboradores (OCAS) y 6, para los Centros de Administración Directa. Preciso que los directores de las residencias tenían la obligación y la responsabilidad de denunciar cualquier posible vulneración de derechos, sin embargo, afirmó que muchas veces no se denunciaba porque estas acciones estaban monopolizadas por personas adultas a cargo de los niños en las residencias que en muchos casos eran los responsables. Finalmente, aseveró que el SENAME no contaba con protocolos para prevenir los casos de abuso sexual o de vulneraciones a la indemnidad sexual de los NNA.

3.2. Carlos Vöhringer Cárdenas, Director Técnico del Hogar de Cristo³¹.

Realizó su exposición sobre la base de un documento³² que dejó a disposición de la Comisión e indicó que era vital, como país, analizar la forma de avanzar

³¹ Asistió a la sesión N° 3 de la Comisión, celebrada el día 6 de diciembre de 2021.

³² Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242253&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

en ir cubriendo estos temas de alto impacto para los niños y tan poco puestos en la vitrina pública.

Expuso que meses atrás, la jueza Mónica Jeldres había denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la situación de niñas víctimas de explotación sexual en el sistema residencial del SENAME y Mejor Niñez y que hacía pocas semanas en el programa de televisión Informe Especial se había dado cuenta de redes de explotación sexual existentes al interior de residencias del sistema de protección, en particular el Hogar de Cristo.

Calificó de inaceptable que, bajo el cuidado del Estado, por ser mujer, por ser menor de edad, por provenir de un contexto de pobreza, aumentara enormemente la probabilidad de sufrir explotación sexual. Agregó que la evidencia internacional mostraba que en un sistema de protección especializado eran las niñas y las adolescentes quienes corrían mayores riesgos, siendo el número mucho mayor respecto de sus pares masculinos, lo que consideró un tema clave.

Precisó que la explotación sexual, y de la violencia sexual era transversal, pero las mujeres tenían mayores probabilidades de ser víctimas, y de contar con un mayor número de experiencias traumáticas, polivictimizaciones, revictimización, problemas de salud mental, pobreza y exclusión social, en razón a los estereotipos y estigmatizaciones sufridas.

Razonó que la solución era contar con un sistema integrado, siendo necesario revisar las causas culturales y sociales que incidían en este aspecto, en particular con los adultos participes en el sistema de protección.

Indicó que en el periodo 2015-2016, debido a la insatisfacción que existía con los servicios que prestaban las residencias de protección del Hogar de Cristo, se realizó un estudio en que se les preguntó a los y las adolescentes que estaban en las residencias, a sus familias y a los trabajadores, que era factible de mejorar. Comentó que las conclusiones fueron que como organización no estaban previniendo ni acompañando de buena manera, en razón de ello se levantó un proceso con el foco puesto en generar un programa en base a la evidencia.

Sostuvo que en el año 2017 publicaron un libro disponible en el sitio web: "Del dicho al derecho: estándares de calidad para residencias de protección de niños y adolescentes" y que posteriormente, en conjunto y con el apoyo de varias fundaciones y con la evaluación de la Universidad Católica, implementaron un programa piloto de residencias de protección para adolescentes con necesidades múltiples y complejas en las ciudades de Santiago y de Viña del Mar.

Relató que la residencia de Viña del Mar Anita Cruchaga comenzó a funcionar en abril del 2018 y que ya en julio recibieron información de funcionarios, sobre salidas no autorizadas de las adolescentes, posteriormente, señaló que verificaron que salían con adultos ajenos al programa, que regresaban a altas horas de la madrugada, varias de ellas con consumo de alcohol y otras sustancias y que regresaban con regalos, con dinero o con vestimenta que no podían justificar, lo que entregó pistas que estaba pasando algo serio. En razón de ello, estos hechos se pusieron en conocimiento de Carabineros de Chile, del SENAME, de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y de los tribunales de familia, interponiéndose una querrela el 28 de noviembre de ese año en contra de ocho personas. Indicó que pese a que se trató de proteger a estos NNA no contaban con todas las herramientas para hacerlo de la mejor manera, porque se trataba de una residencia parte del sistema de protección, no obstante, en su opinión, se requiere que funcione un sistema completo, que se articule de buena manera, que sea rápido, eficaz y protector.

Precisó que a la fecha no habían tenido resultados, en razón de policías mal preparadas para abordar estas causas, a un Ministerio Público excesivamente garantista que no garantiza el derecho fundamental al cuidado de los menores de edad, en este caso, de las niñas de la residencia, así como, a una mirada machista sobre los hechos, pues se habla de prostitución, lo que propicia la revictimización, humillación y el maltrato. Manifestó que era muy complejo que una niña se vea como víctima en esta situación y lamentó que la explotación sexual en nuestro país aún no se encontrara tipificada como delito, más allá de la existencia de un proyecto de ley en la materia.

Narró que el 10 de octubre del año 2019 la residencia en cuestión sufrió un incendio todavía con la investigación en curso, lo que derivó en el cierre del programa, por falta de recursos, sin embargo, acompañaron a esas jóvenes, delegándolas de buena manera y haciendo, incluso, un seguimiento.

Agregó que el año 2021, interpusieron una segunda querrela en conjunto con la Defensoría de la Niñez, no obstante, la defensora privada de uno de los imputados presentó un recurso de reposición y apelación de subsidio señalando que la fundación no tenía legitimidad activa para ser parte de la causa siendo excluidos finalmente de la acción penal por sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Enfatizó que a nivel de programa, habían realizado todas las coordinaciones, la identificación de los adultos y la formación, esta última realizada en conjunto con el equipo de ONG Raíces, experta en la temática. No obstante, se dieron cuenta que era insuficiente, porque se trataba de un tema transversal pues al empezar a coordinarlo con otras residencias de protección de otras instituciones, observaron que a nivel de política pública esto no se abordaba.

Por otra parte, comentó que no habían podido conocer los resultados del Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de NNA, en razón de ello y ante la inexistencia de una coordinación efectiva en la política pública, recurrieron a la subsecretaría de la Niñez de la época doña Carol Bown y se coordinaron con la Defensora de la Niñez, llevando una carpeta con los antecedentes en conjunto con el SENAME, querellándose por estos hechos posteriormente la Defensoría de la Niñez.

Comentó que instauraron una mesa en conjunto con la ONG Raíces y el Centro Iberoamericano de Derechos del Niño para apoyar activamente lo que se realiza para el Cuarto Marco para la Acción y que se encontraban coordinados con la Subsecretaría del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, doña María José Abud, quien recientemente estableció un convenio en conjunto con el Servicio Mejor Niñez para capacitar a sus funcionarios.

En cuanto a los desafíos en la materia, sostuvo las siguientes necesidades:

1. Dar urgencia a la aprobación del proyecto que crea el sistema de garantías y protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
2. Instaurar un cambio en la legislación sobre violencia sexual en la niñez, de tal suerte de contar con una regulación orgánica efectiva, acorde con instrumentos internacionales de derechos humanos, con prácticas específicas para perseguir estos delitos y reparar la vulneración en NNA.
3. Contar con la generación de oferta de distintos servicios especializados en salud mental, con enfoque de género.
4. Establecer en el ámbito global un sistema de protección a la víctima.

5. Mejorar el sistema de protección más especializado, con buenos estándares en reparación, directrices y protocolos actualizados en todas las residencias para prevenir, detectar y reparar experiencias de abuso sexual, sobre todo en explotación sexual.

6. Establecer un sistema de formación integral que entregue una sola plataforma.

7. Eliminar los estereotipos, los prejuicios, la discriminación y la estigmatización relacionados con el género en todos los equipos.

8. Introducir, en materia de prevención y detección al interior del sistema y en los centro de víctimas, el concepto del enfoque género para lo cual se debe contar con equipos que puedan reconocer la situación de niñas expuestas y muy vulnerables.

9. Incorporar el tema del consentimiento sexual, para lo cual se debe comprender que no existe consentimiento válido en el caso de NNA.

10. La existencia de una rendición de cuentas de los agresores, participando las víctimas del proceso judicial y asegurando que la carga de búsqueda de justicia no recaiga sobre ellas sino sobre el Estado, representado por el Ministerio Público.

11. Contar con una atención de salud integral.

12. Disponer de una formación especializada.

La diputada **Orsini** consultó la situación actual de las niñas vulneradas en sus derechos, que fueron parte de redes de explotación sexual infantil, en particular, en el caso de las niñas de Viña del Mar y de Arica.

El señor **Vöhringer** relató que ninguna de las niñas del hogar Anita Cruchaga de Viña del Mar estaban bajo su cuidado porque la gran mayoría ya había egresado del sistema, por lo que no tenían conocimiento de su situación actual y que el resto se encontraban en algunas residencias y que seguían manteniendo un vínculo, no obstante, lamentablemente no habían podido trabajar con ellas en estas temáticas. Añadió que la residencia de Viña del Mar, no se volvería a levantar por falta de recursos.

En cuanto a las niñas de la residencia Arica, afirmó que a diferencia de la residencia Anita Cruchaga, había sido una red completa que prácticamente depredó a muchas niñas, no obstante, siguieron trabajando con una sola niña en un proceso lento pero con resultados positivos.

Finalizó, reflexionando que existía una ausencia de modelos de protección de cuidado alternativo residencial para mujeres adolescentes, con altas historias de vulneración y, por ello, su objetivo consistía en elaborar un modelo técnico y avanzar en esa dirección.

3.3. Marcelo Sánchez Ahumada, Gerente General de la Fundación San Carlos de Maipo³³.

Inició su exposición³⁴ explicando que la Fundación que dirige nació en el año 1997, con la finalidad de trabajar en torno a la restitución de derechos de los niños gravemente vulnerados en sus derechos. Precisó que inicialmente empezaron con el

³³ Asistió a la sesión N° 3 de la Comisión, celebrada el día 6 de diciembre de 2021.

³⁴ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242280&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

observatorio de niños en situación de calle y que, posteriormente, se había levantado el Observatorio Metropolitano de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

Agregó que, en conjunto con el Departamento de Políticas Públicas de la Universidad Católica, en el año 2013 habían realizado una propuesta en materia de prevención de la explotación sexual comercial infantil, que se instaló en la orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y, que también, se habían dado otros espacios como el del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y, posteriormente, a partir del desarrollo de los proyectos de ley como los que crearon la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría y de toda la institucionalidad más nueva en materia de infancia. En esa línea, observó que se fueron creando otros organismos para que el Estado de Chile llevara adelante acciones respecto de esta situación específica de explotación sexual comercial infantil.

Precisó que a partir del año 2015 se dio un giro importante al detectarse una brecha profunda en materia de prevención social frente a la detección temprana y oportuna de estas graves vulneraciones de derechos, que tienen trazadores que se pueden observar desde la prevención y que, sin embargo, han estado más bien ausentes de la política pública, lo que se agrava porque se cuenta con actores que no están capacitados para realizar las derivaciones oportunas y preventivas que corresponde.

En dicho año, a partir de un modelo que se replicó de la Universidad de Washington, que tiene más de cuatro décadas de funcionamiento, se instaló un programa de carácter preventivo en el marco del modelo territorial “Comunidades que se Cuidan”, que activaba a la comunidad y a las organizaciones locales del territorio en el modelo preventivo que se busca instalar, debido al déficit en la oferta pública.

Indicó que el año 2018, identificaron que la realidad de muchos niños que entraban al sistema de protección como de aquellos que no entraban a un programa especializado, estaba dada por la imposibilidad de detectarlos oportunamente, porque muchos de ellos habían salido de ese sistema de protección, es decir, habían abandonado una residencia, o un programa especializado y contaban con una orden de búsqueda y de recogimiento que no se había ejecutado.

Agregó que debido a lo anterior, presentaron un proyecto al Ministro de Justicia, Hernán Larraín, quien lo dio a conocer ante el pleno de la Corte Suprema, la que lo desestimó optando por instalar un modelo propio en su Comité de Modernización sin dar cuenta del estado de su avance en la búsqueda de niños con órdenes de investigación y recogimiento. Calificó a este dato como importantísimo, porque, sostuvo que respecto de todo dispositivo preventivo que se quisiera implementar era necesario tener claridad de dónde se encontraba cada uno de los niños que abandonaron el sistema de protección y las residencias. Situación que se agravaba porque eventualmente figuraban como egresos administrativos, sin tener un seguimiento específico de su realidad.

Puntualizó que, respecto del Sistema de Protección Integral de la Infancia, habían propuesto que en las oficinas locales, organismos que estaban regulados por el Sistema de Protección Integral y que tenían potestad administrativa, se instalaran dispositivos preventivos, en base a modelos que permitieran articular la oferta y las redes de infancia en el territorio local.

Citó la definición de explotación sexual comercial infantil del decreto ley N° 557, del Ministerio de Justicia, que la señala como una violación de los derechos humanos cuando una persona, o un grupo de personas, involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales para la satisfacción de intereses y deseos de otras

personas, incluso de sí mismas, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía.”.

Realizó que la importancia de esta definición radicaba en que establecía una idea de transacción, la que podía ser o no pecuniaria. Explicó que muchas veces, esta situación pasaba por el lado de los afectos y de los cuidados, de la confusión y de la invisibilización del NNA y por radicar en la víctima una supuesta voluntad para ejercer esta explotación sexual.

Afirmó que, muchas veces, se hablaba de prostitución infantil, lo cual era errado, pues no ponía el énfasis en el hecho de que se trataba de una forma de explotación laboral, la que la Organización Internacional del Trabajo calificaba como la peor de todas las formas de explotación laboral planteando la necesidad de erradicación.

Precisó, respecto de la definición y de cómo se entendía la explotación sexual infantil en Chile, la existencia de los siguientes cuatro consensos:

1. Las relaciones sexuales a cambio de dinero, regalos, afectos u otros.
2. La utilización de NNA en pornografía, delito que ha crecido en razón a las redes sociales y del avance tecnológico.
3. La explotación de niños, niñas y jóvenes en el ámbito del turismo, lo que requiere por parte de la industria del turismo, así como, de las faenas mineras y de la construcción, de una responsabilidad y compromiso importante en los mecanismos de prevención, implementando protocolos, tanto en capacitación, seguimiento y monitoreo al interior de éstas.
4. La trata de personas con fines de explotación sexual comercial de manera directa y, eventualmente, con los fenómenos migratorios de los últimos años.

Explicó que la explotación sexual infantil, se caracterizaba por intentar pasar invisibilizada y naturalizada y que la comunidad muchas veces responsabilizaba a los NNA ya que ellos contaban con un criterio formado para tomar sus propias decisiones, lo que, calificó, como errado puesto que no existe la voluntad de los niños.

Precisó que el proxeneta aparecía como una persona cercana, preocupada de su salud y de darles afecto, situación que se agravaba porque el entorno de las víctimas no criminalizaba a estas organizaciones que se estructuraban para generar estos delitos, mediante personas dedicadas a la captación de niñas, a proveer la logística necesaria y al lavado de activos que generaba este tipo de ilícitos clandestinos.

Enfatizó que en esta materia existía un efecto de género, por cuanto cerca de cada 10 víctimas del sistema de la explotación sexual comercial infantil, 8 eran precisamente niñas.

Afirmó que el observatorio se desarrolló a partir del año 2010, después de dos años de experiencias en distintas mesas técnicas de trabajo con varias organizaciones de la sociedad civil y también organismos colaboradores del SENAME que tenían programas especializados.

Explicó que su importancia, en primer lugar, estaba dada para frenar el ingreso de nuevos NNA dentro de las redes de explotación sexual infantil en la región que en segundo lugar, por promover el aumento en la calidad de la atención de los niños y niñas víctimas de la explotación sexual. Agregó que las graves vulneraciones a los derechos de los niños en este tema era complejo en materia de rehabilitación, pues requería del concurso de la oferta pública de salud, de organismos de protección y del

apoyo capacitado para la reinserción social, con el objeto de reducir los riesgos en el entorno en que los niños y las niñas están participando. En este escenario, subrayó, que el Estado fallaba al no proveer los recursos necesarios en los tratamientos requeridos de tal suerte de conocer la oferta, medirla, evaluarla, y tratar de llegar antes y dejar de llegar tarde.

Comentó las siguientes cifras como información recopilada por el Observatorio: el promedio de edad en que se iniciaba la explotación sexual comercial infantil era a los 13 años; que 8 de cada 10 eran niñas; que 78% había participado en otros programas de la oferta del servicio de protección; que 30% había pasado por las oficinas de protección de derecho, y que más de la mitad eran consumidores de alcohol y de drogas.

Asimismo, en cuanto a los espacios de detección, relató que solo 4 de cada 10 niños eran derivados por el SENAME, 12% eran derivados por las escuelas y liceos, y en un número similar por las familias y que dentro del SENAME donde más se había detectado estas vulneraciones era en los programas especializados. Razonó al respecto, que existía un predictor previo de la explotación sexual relacionado con la vulneración de derechos graves, por lo que, era factible pensar que en el conjunto del sistema de protección podía existir un elemento que monitoreara de manera más estrecha la posibilidad de la aparición de estas situaciones de explotación sexual comercial.

Adicionó, señalando que 60% de los NNA estaba asistiendo a escuelas o liceos y que era un mito que la explotación sexual solo ocurría fuera del ámbito de espacios protectores, como podría ser la escuela, no obstante, que solo 12% de las detecciones eran derivadas desde allí, por lo que existía una incapacidad para detectar y derivar de manera temprana e interrumpir las trayectorias que iban cronificando el abuso sexual y, posteriormente, la explotación sexual.

Agregó respecto de los antecedentes familiares, que en estos casos existía generalmente altos niveles de abandono, de negligencia parental y de maltrato psicológico y que en 56% de los casos constituía un antecedente importantísimo el abuso sexual.

Enfaticó la necesidad de contar con un sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES) para el abuso sexual que permitiera su detección oportuna para evitar la cronificación hacia trayectorias que acaben en la explotación sexual. Indicó que solo 25%, es decir, 1 de cada 4 casos, ingresaba a un programa especializado, habiendo interrumpido las dinámicas de explotación. Adicionó que algunos elementos a considerar eran factores de riesgos contextuales en un barrio donde operara la delincuencia, el narcotráfico, la exclusión social, la falta de servicios, y las variables familiares, con posibles antecedentes de consumo de alcohol y drogas, negligencia, violencia, etcétera.

Refirió que a partir del observatorio, se observó la necesidad de contar con un sistema de alerta temprano, enfocado en la prevención primaria. Narró que en el año 2011, el SENAME había atendido a 1.168 niños víctimas de explotación sexual -cifra que no estaba actualizada y que calificó como conveniente conocer-. Precisó que tenían la percepción de que esta situación había aumentado en el tiempo, no obstante, que la cobertura seguía siendo 1 de 4, por lo cual la proyección calculada era que podría haber entre 6.000 a 7.000 niños víctimas de explotación sexual comercial infantil y subrayó, en razón de ello, la importancia del informe que pudiera entregar el Ministerio Público a esta Comisión.

Comentó la necesidad de instalar un dispositivo de indicadores de alerta temprana, que contara con los actores de la red local, que visibilizara el fenómeno, a partir de la estrategia comunicacional hacia los distintos sectores involucrados.

Señaló que junto con políticas públicas habían formulado una propuesta para que operara dentro de la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), separado lo proteccionista, lo promocional y lo preventivo, con un sistema de vigilancia, determinando y que en dicha época habían calculado el costo de instalarlo al interior de la OPD en cincuenta millones de pesos aproximadamente. Detalló que cuando se instalaba un dispositivo preventivo para atender explotación sexual, también, se instalaba para atender abuso sexual, deserción escolar y consumo problemático, es decir, envolvía un costo eficiente. Relató que también habían propuesto dentro del sistema de protección integral abordar este mismo modelo dentro de las oficinas locales, pero con potestad administrativa, es decir, que contarán con la capacidad de derivar ofertas antes de que se cronifiquen los casos con mayor gravedad y tuvieran que ser derivados al sistema de protección especializado.

Expuso que el Estado desde el año 2019, había realizado 18 proyectos de protección especializada, atendido a 1.400 niños en promedio, y que era posible esperar que la demanda real fuera tres veces más, ubicándose la mayoría entre los 14 y 17 años, no obstante, que se habían desarrollado Marcos de Acción para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), liderados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborándose informes cuantitativos y cualitativos sobre niños víctimas y egresados del sistema.

Finalizó, explicando que se habían desarrollado unidades regionales de atención a las víctimas y que el Ministerio de Salud (MINSAL) había implementado unidades clínico-forenses, siendo importante conocer cuántos niños eran efectivamente tratados en las distintas unidades, no obstante, reiterar que el gran ausente en la política pública eran los mecanismos preventivos, que se articularan con las organizaciones de infancia en el territorio, con elementos que permitieran definir el riesgo y hacer frente a los factores protectores, para llegar antes y no tarde pero que aún en este último caso se dispusiera de la oferta del interceptor de salud, para hacerse cargo de las camas críticas que hoy no estaban disponibles y que eran cada vez más urgentes.

El diputado **Tohá** consultó por la información que manejaban respecto de los procesos de selección, sobre todo del personal que trabajaba en los centros de acogida y si de los más de mil casos de explotación sexual denunciados en el SENAME manejaba estadísticas respecto del porcentaje que tuvo recuperación exitosa.

La diputada **Muñoz** preguntó si tenía propuestas para el manejo de las redes sociales, en cuanto a lograr mayor seguridad para los NNA, en materia de acoso y bullying.

La diputada **Orsini** interrogó si la propuesta del sistema preventivo era aplicable a las residencias de Mejor Niñez.

El señor **Sánchez** respondió al diputado Tohá que no existían evaluaciones generales de programas, sino análisis que se referían a programas especializados, pero no en lo específico de explotación sexual comercial infantil. Explicó que en las evaluaciones disponibles que eran las del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos existían problemas serios de focalización, de los componentes y de cómo concurría el intersector a este tipo de programas. Preciso que, si se analizaba durante varios años estos problemas detectados en el diseño e implementación de los programas, se constataba que eran permanentes. Por lo que, concluyó, que existía en la materia un desafío en cuanto a contar con una evaluación precisa de la temática específica de explotación sexual comercial infantil y también de la forma cómo se podían establecer los perfiles asociados a la ejecución de los distintos procesos que tenían estos programas, desde la detección temprana hasta la derivación responsable, con instrumentos validados clínicamente a nivel internacional, los cuales precisó existían pero requerían ser implementados dentro de las políticas públicas, de tal manera, de tener un

control activo en la recepción de casos y anticiparse para ir generando una oferta de derivación mucho más responsable.

En cuanto a la información consolidada, señaló que el Estado de Chile, de alguna forma, había elaborado respuestas a organismos internacionales en relación con esta situación específica de las graves vulneraciones de derechos presentes en la explotación sexual comercial infantil.

Enfatizó la importancia de determinar la cantidad de niños que habían pasado por la atención del Estado, sus edades, si habían accedido a algún programa especializado, la gravedad de las denuncias, si fueron derivados a la oferta o si estaban en lista de espera. Razonó que probablemente, en este punto, se podría encontrar un gran contingente de niños que no estaba accediendo a elementos básicos, como atención en salud física y mental.

En cuanto a lo consultado por la diputada Muñoz, respondió que el mejor mecanismo preventivo consistía en colocar herramientas a disposición de los padres y cuidadores para una temprana detección.

Reiteró que menos del 12% de las derivaciones por detección, provenían de entre la escuela y las familias, no obstante, que esa cifra debía aumentar mediante programas que fortalecieran las capacidades parentales para la detección oportuna. Agregó que 53% de los niños tenía relación cotidiana con sus padres y, afirmó, que por lo tanto, existía un espacio para los padres que debía fortalecerse con las capacidades. Señaló que lo mismo pasaba hoy con el grooming, con las redes sociales, y con el acoso en general, donde se debía colocar una barrera de protección en los padres siendo ese el método más eficaz para generar espacios protectores y transformar la escuela en un espacio protector permanente. Recalcó que ello, se lograba con capacitación, con entrenamiento y con ayuda de las organizaciones locales de infancia.

Aseveró que era posible instalar modelos preventivos de esta naturaleza, sin embargo, un modelo de estas características o el de comunidades que se cuidaban estaban en el espacio administrativo y no en el del sistema de protección especializada, porque ya éste último suponía una grave vulneración de derechos.

3.4 Loreto Caro Sabini, Directora Ejecutiva de la Organización No Gubernamental (ONG) Raíces³⁵.

Explicó que la actividad de la ONG Raíces se había iniciado a principios de la década de los 90, y que a través del trabajo comunitario en los sectores populares se había detectado la explotación sexual, específicamente por madres adolescentes en el sector norte de Santiago. Explicó que en ese contacto se había visualizado ciertos indicadores de que algunos de sus hijos, o ellas mismas, estaban en dinámicas relacionadas con la explotación sexual, hasta este momento conocida como prostitución infantil, lo que calificó de error.

Manifestó que dicha información fue recogida, sistematizada y presentada al Estado de Chile y que en el año 2001 el SENAME había presentado un proyecto piloto sobre explotación sexual a la ONG Raíces, el que estaba siendo ejecutando y que se había iniciado formando profesionales y detectando víctimas, no obstante, como en esa época no se tenía información precisa, se asociaba la explotación sexual principalmente a las dinámicas de calle que tenían NNA. Añadió que se había recurrido a esos contextos para encontrar a aquellos niños que pudieran ser víctimas de ese tipo de vulneración, y que fue, así como, se inició un trabajo que, después de uno o dos años, fue sistematizado y que se encuentra en publicaciones en la página web de la ONG.

³⁵Concurrió a la sesión N° 3 de la Comisión, celebrada el día 6 de diciembre de 2021.

Indicó que existían 17 proyectos especializados en explotación sexual que tenían como objetivo la reparación del daño en víctimas de estas vulneraciones, pero que el Estado chileno no contaba con ningún tipo de programa de prevención y que, por ello, habían realizado un amplio trabajo en las redes de infancia, en general, y también con actores claves, como las fiscalías, los tribunales de familia y las policías, para realizar un trabajo preventivo y la detección temprana, la que era se suyo compleja por ser una vulneración invisibilizada, que se confundía con el abuso sexual o con otro tipo de transgresión sexual.

Precisó que la explotación sexual, se diferenciaba del abuso sexual, porque existía un intercambio de dinero, regalos, u otros, lo que marcaba una gran diferencia en relación a que la víctima se sentía responsable de vivir esta situación. Por ello, acotó que parte del proceso de reparación del daño consistía en que los NNA pudieran iniciar el proceso reconociendo la explotación sexual como una vulneración más en su vida, por ello, resaltó la necesidad de crear una metodología de intervención acorde a los chicos víctimas de explotación.

Relató que la falta experiencia en la materia e incentivo para que un equipo multidisciplinario de profesionales apuntara a conocer los perfiles y características de los niños para determinar las distintas dinámicas que se configuraban dentro de la explotación sexual.

Comentó que tuvieron que crear una metodología acorde a los niños, no basada en un ámbito clínico, mediante un equipo multidisciplinario de psicólogos, trabajadores sociales y educadores, generándose intervenciones grupales, como forma de trabajo.

Sostuvo como otro aspecto detectado, que la explotación sexual era transgeneracional, en la mayoría de los casos, lo que implica que madres y abuelas habían sido objeto de ella, sin que en ningún caso, se cuestionaran esta vulneración, ya que, muchas veces, se naturalizaba al interior de las familias. Por eso, dijo que el trabajo debía realizarse directamente con abuelas, madres y cuidadoras que también vivieron la explotación sexual para que, de alguna manera, pudieran resignificar estas vulneraciones poniéndole también un nombre y sintiendo que había sido una transgresión.

La diputada **Olivera** consultó por el tiempo que le tomaba a una víctima el proceso de reparación y si ese proceso iba dirigido a la víctima o también abarcaba a su entorno. Asimismo, en relación a la no existencia de un programa del Estado que apunte a la prevención, preguntó cuál era la problemática existente en estos programas que no eran llevados adelante por el Estado.

La diputada **Orsini** preguntó si existían evaluaciones de programas de prevención de explotación sexual y cómo se relacionaban con las residencias y los tribunales de familia. Además, interrogó, si las niñas que llegaban a estos programas estaban siendo bien derivadas y si estas instituciones estaban llegando oportunamente.

La señora **Caro** en cuanto al tiempo que tomaba la reparación contestó que inicialmente el SENAME proponía en los proyectos licitados 18 meses de intervención, lo que se demostró eran escaso debido al daño que presentaban los NNA en razón a la falta de adherencia a los proyectos y a la demora en generar el vínculo, pues, enfatizó, que sólo cuando existía un vínculo, los profesionales a cargo de la intervención podían abordar su cometido. Observó que las nuevas teorías de traumaterapia o neurociencia establecían que las formas de intervenir en esta área debían ser tremendamente delicadas y especializadas para no generar una redramatización.

Posteriormente, indicó que se comenzó a establecer un plazo de tres años de intervención y que en esos 36 meses se lograba abarcar un trabajo familiar, con las redes, con la comunidad y a nivel individual, aunque, en ocasiones resultaba acotado, porque existían situaciones problemáticas paralelas como el consumo de drogas.

Explicó que debido al tiempo para realizar un proceso de intervención y de reparación, muchas veces no se lograban abordar todos los aspectos, por ejemplo en relación con los proyectos de vida, la autonomía, la vida independiente de los chicos que pronto a cumplir los 18 años, por lo que desde ONG Raíces se postuló a un proyecto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, que actualmente se estaba ejecutando y que trabaja con jóvenes egresados de sus proyectos de explotación sexual, enfocado principalmente a abordar esa vida independiente, que no había sido posible realizar a través del proceso reparatorio.

Acerca de si las niñas que llegan a estos programas eran derivadas a tiempo, precisó que, generalmente, la derivación era tardía porque las niñas y los niños pasaban por todo el sistema proteccional, por todos los proyectos, desde el de prevención focalizada, los programas de intervención especializada, programas de maltrato grave y, cuando finalmente, se detecta la explotación sexual, eran derivados. Agregó que los niños y niñas llegaban a los proyectos de explotación, la mayoría, casi en un 100% bien derivados puesto que eran muy pocos los casos en que llegaban sin vulneración.

3.5. Paulina Fernández Fawaz, Directora de Abogacía y Estudios de Aldeas Infantiles S.O.S.³⁶

Inició su presentación³⁷ señalando que representaba a una organización presente en 135 países, que se sustentaba en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las directrices de la Organización de las Naciones Unidas sobre las modalidades de cuidado alternativo de NNA, más un conjunto de políticas con las cuales Aldeas Infantiles SOS contaba a nivel internacional como: la promesa del cuidado, la política de protección infantil que mandata claramente cómo abordar las distintas situaciones al interior de nuestros programas.

Explicó que el foco de la organización siempre estaba en que los niños no fueran separados de sus familias y en prevenir la pérdida del cuidado familiar y llegar a tiempo previo a una grave vulneración de derechos.

Comentó que en nuestro país trabajan con programas de fortalecimiento familiar y comunitario con financiamiento propio en tres regiones; con alternativas de cuidado, centradas en el cuidado residencial de tipo familiar y en el área de abogacía e incidencia en políticas públicas. Puntualizó que la organización realizaba su trabajo junto a las familias, alternativas de cuidado (cuidado residencial de tipo familiar) y la promoción de los derechos de la niñez.

Respecto al marco de acción en contra la explotación sexual comprendido entre los años 2017 al 2019, con reporte 2021, explicó que el abordaje de la problemática debía tener los siguientes cinco componentes: análisis del problema, prevención, detección temprana y atención primaria, restitución de derechos y reparación, y sanción de las personas explotadoras y protección a las víctimas.

Calificó como imprescindible la aprobación de una ley de garantías y protección integral desde los territorios, en razón, de que el trabajo realizado con las NNA era muy fragmentado y especializado, en circunstancias que el NNA era una sola

³⁶Asistió a la sesión N° 4 de la Comisión, celebrada el 13 de diciembre de 2021.

³⁷Exposición realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242625&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

persona, por lo que muchas veces en la especialización de los programas, de manera fragmentada, se terminaba con una intervención más precaria.

Sugirió incluir como recomendación de esta Comisión la necesidad de contar con información actualizada, con formación de actores, trabajo de investigación y persecución penal, con programas especializados y con diversidad en la oferta pública.

En cuanto a la información actualizada, precisó que se trataba de contar con una política integral y un marco de acción actualizado, con protocolos de actuación y sistema de monitoreo. Agregó que, también, se podía reeditar el observatorio de explotación sexual que tenía el SENAME con la participación activa de los organismos colaboradores, quienes atienden a los niños, como por ejemplo el Hogar de Cristo, con aporte de información, de investigación y de análisis del problema y con la caracterización del sujeto de atención. Refirió que la importancia de este último punto, radicaba en que a veces el diseño de los programas de acogimiento residencial hacía muy compleja la atención especializada de niños y niñas, en particular, cuando eran víctimas de explotación sexual, porque se requería otra naturaleza de intervención en circunstancias que la oferta del cuidado alternativo no respondía necesariamente a esa demanda.

Relató que la formación de los actores del circuito de detección y atención era fundamental, sobre todo en los programas especializados y residenciales, así como, usar la información que existía para la toma de decisiones en el ámbito de la persecución penal, de la atención y de la intervención.

Consideró importante en cuanto a la investigación y la responsabilidad penal, establecer el reforzamiento del Estado y de sus órganos como el principal garante de derechos para la protección de NNA. Puntualizó que esta grave vulneración requería ser corregida de manera muy diligente, para lo cual era necesaria una coordinación del trabajo especializado de todos los actores involucrados, como las policías y el Ministerio Público.

Manifestó que, además, de la situación de los casos de explotación sexual en la región de Valparaíso, habían tomado conocimiento de casos, en la circunvalación Américo Vespucio en la región Metropolitana.

Respecto de los programas especializados y diversidad de oferta, planteó la necesidad de abordar y trabajar los programas y la definición de oferta en base a los principios de necesidad e idoneidad, como establecen las directrices de Naciones Unidas. Observó que existía una necesidad de oferta ambulatoria especializada que atendiera a los niños de manera oportuna y que se vinculara y articulara con los programas de acogimiento residencial, además, de requerir contar con soporte a los programas de acogimiento residencial para la atención especializada.

Refirió que en el análisis de la distribución territorial de la oferta, en general, no existía sintonía entre los programas ambulatorios y los programas de acogimiento alternativo.

Calificó como imprescindible levantar información sobre los programas de acogimiento residencial que atendían a niñas víctimas de explotación sexual, respecto a su capacidad de brindar una atención especializada para conocer qué ocurría al interior de los programas y como se relacionaban las niñas con los demás niños de las residencias. En el mismo sentido, calificó como necesaria la formación de los equipos de residencia en los temas de explotación sexual y en estrategias de intervención.

Mencionó como posibilidades existentes para un trabajo más efectivo:

1.- La Comisión Nacional de Protección y las Comisiones Regionales de Protección, establecidas en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2.- La descentralización de la definición de oferta de programas especializados a nivel territorial.

3.- La ley que crea los Consejos Comunales de Seguridad Pública, en los cuales participan todos los actores, incluidos la fiscalía y las policías, oportunidad que serviría para levantar información de los territorios sobre esta temática.

4.- Definición de la oferta programática y el reglamento que la regula.

Sugirió a la Comisión la dictación de una ley de garantías de derechos de la niñez, para contar con marco legal para los próximos años. Puntualizó que la necesidad radicaba en que la oferta seguía siendo construida desde una lógica sectorial y basada en el cumplimiento de metas y compromisos institucionales, pero no se encontraba focalizada en la persona con la cual se requería trabajar y con su grupo familiar.

La diputada **Ossandón**, preguntó por el impacto que tendría esta iniciativa, su opinión de la creación del Servicio Mejor Niñez, si dicha institucionalidad contemplaba esta problemática y si se consideraba al SENAME dentro de esta nueva orgánica.

La diputada **Orsini** consultó si habían enfrentado situaciones de explotación sexual comercial de NNA en sus residencias y, en caso de ser afirmativa la respuesta, cómo funcionaban los protocolos de trabajo con el SENAME para enfrentar dichos delitos y si durante los últimos cinco años habían tenido que cerrar residencias y la situación de dichos NNA.

La señora **Fernández** respondió que la Ley de Garantías debería permitir la instalación de un sistema nacional de protección de NNA que propiciara que el Estado, en su conjunto, se articulara y coordinara de manera distinta para priorizar a todos los NNA y no solo a quienes se encuentran bajo el cuidado del Servicio Mejor Niñez. Explicó que la idea era instalar sistemas preventivos de estas vulneraciones en los territorios.

Calificó de necesario contar con un sistema de protección integral con el objeto de que el nuevo Servicio, no tuviera los problemas experimentados con el SENAME y pudiera abordar oportunamente las situaciones. Agregó que, además, debía ser especializado, donde la meta y los objetivos fueran que cada vez menos niños llegaran a requerir una protección especializada por vulneración de derechos.

Manifestó como unos de los grandes problemas el hecho de que los niños tendían a escaparse, y muchas veces, se contactaban con las redes de explotación sexual y, por ello, insistió en que la oferta ambulatoria especializada debía apoyar a los programas residenciales para brindar una atención de calidad y oportuna a estos NNA e interrumpir el circuito, restituyéndole sus derechos y, de ser posible, reintegrarlos a sus familias.

Comentó la situación en la región de la Araucanía en que existía un solo programa, con alta rotación y listas de espera. En razón a ello, calificó de complejo abordar la problemática en los NNA e indicó que los programas residenciales (REM-PER) no necesariamente estaban dotados de todas las capacidades para atender esas especialidades.

Explicó que, así como, en su minuto el SENAME hizo licitaciones por subtramo etario, y muchas veces, por sexo, habían acertado el tramo etario a atender y, que en general, Aldeas Infantiles SOS atendía en sus residencias a NNA entre 6 y 18

años o más si estaban en preparación para la vida independiente. Agregó que su política de trabajo consistía en tratar de no separar a los hermanos en las residencias y trabajar con grupos mixtos.

Puntualizó que dada las licitaciones, habían tendido a la focalización de un grupo etario determinado y que, en tal sentido, habían realizado un trabajo en conjunto con los tribunales y con el SENAME para definir a qué residencia y a qué tipos de programa debían asistir los niños que estaban en las aldeas SOS. Añadió que en ningún caso quedan desprovistos de cuidados y que habían atendido por más tiempo a niños de edades que no están contempladas en el marco de programa hasta que se resolviera la situación de cada uno de ellos.

La diputada **Orsini** interrogó si tenía información sobre la tardanza que existió respecto de la información entregada acerca de un grupo de niñas que en Padre Las Casas abandonó la residencia siendo víctima de explotación sexual comercial y si existían protocolos en las residencias.

La señora **Fernández** respondió que efectivamente se vivió una situación muy compleja y que en los últimos años Aldeas SOS tuvo un cambio muy fuerte en la gerencia y en todas las áreas debido a situaciones ocurridas al interior de los programas. Preciso que existía una política de tolerancia cero frente a cualquier situación de desprotección infantil y que había todo un sistema de reportería a la oficina regional de Aldeas Infantiles, donde se realizaba un seguimiento caso a caso.

Narró que hubo cambio de directores y de equipos y la existencia de una política interna de no permitir que en los programas los niños sufrieran situaciones de cualquier naturaleza, en términos de desprotección.

El diputado **Saffirio** consultó si dentro de los protocolos de las Aldeas SOS se establecía la obligación de denunciar hechos que revisten caracteres de delito al Ministerio Público o a las policías.

La señora **Fernández** contestó que existía tal obligación y que las circulares del SENAME y la ley actual los obligaban a realizar las denuncias correspondientes en los tribunales de justicia y en la fiscalía. Preciso que en la oficina central existía un área dedicada a las denuncias y a la intervención con los niños, de los programas, para abordar situación de desprotección infantil al interior de los programas y aseveró que, en razón a ello, conocían las situaciones caso a caso, con estadísticas, con abordaje y con todas las medidas de separación de funciones; cambios de equipo, despidos, etc.

Calificó como relevante la especialización y la formación de los equipos y consideró positivo que el Servicio Mejor Niñez incorporara esos procesos formativos de especialización para los trabajadores de las instituciones colaboradoras, circunstancia que no existía en el antiguo SENAME.

3.6. Benjamín Rodríguez Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Padre Semería³⁸.

Inició su intervención³⁹ relatando que la Fundación que representaba tenía treinta y cinco años de trayectoria siendo su objetivo restituir el derecho de vivir en familia de NNA y que se encontraban enfocados en niñas y adolescentes, a través de una intervención personalizada, integral y valórica.

³⁸ Asistió a la sesión N° 4 de la Comisión, celebrada el 13 de diciembre de 2021.

³⁹ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242622&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Comentó que habían buscado ciertas especialidades, para cubrir algunas necesidades como, por ejemplo, las relacionadas con la transexualidad y que actualmente trabajaban en dos regiones, con dos residencias de REM-PER⁴⁰, en las comunas de La Pintana y de San Vicente de Tagua Tagua y señaló que abrirían una tercera residencia de vida familiar en la comuna de La Pintana.

Mencionó que contaban con dos líneas de acción: prevención y protección. En materia de prevención, sostuvo que funcionaban con un programa en Maipú y en La Pintana, con niños y niñas de entre 4 y 9 años, ofreciendo un espacio de protección y aprendizaje mientras sus padres trabajaban con el objetivo de prevenir el ingreso a residencias de protección. En el ámbito de protección, explicó, que trabajaban con residencias y que en la comuna de La Pintana atendían a 40 niños y en San Vicente de Tagua Tagua a 20. Agregó que próximamente recibirían a 12 adolescentes que ingresarían al centro residencial de La Pintana, junto al Servicio Mejor Niñez.

Relató que habían evidenciado algunos casos de explotación sexual en sus residencias y que, en razón del compromiso que tenían como Fundación, habían realizado gestiones más allá de sus funciones, toda vez que, en algunas ocasiones, habían ido a buscar a las niñas a los lugares donde eran víctimas de esta explotación, para convencerlas de volver a la residencia.

Enfatizó la importancia de que el Servicio la Mejor Niñez pusiera esta temática en el centro y se entregaran prontas soluciones para llegar en forma oportuna.

Manifestó su preocupación frente a que se proyectara a futuro que desaparecieran los programas ambulatorios de la red de Mejor Niñez, por cuanto, manifestó estar convencido de que la intervención, en el caso de las niñas que habían estado en redes de explotación sexual, se tenía que realizar fuera y no dentro de la residencia porque, de lo contrario, se vulneraba nuevamente a la víctima y, además, porque era importante el apoyo externo especializado en esta temática.

La señora **Ossandón** preguntó si habían enfrentado casos de explotación sexual de niñas y adolescentes provenientes desde el interior de la institución y si existían niños de sexo masculino en redes de explotación sexual.

La señorita **Orsini** consultó si habían detectado situaciones de explotación sexual infantil comercial en alguna de sus residencias y, en dichos casos, cómo funcionaban los protocolos de trabajo con el SENAME y si durante los últimos cinco años había cerrado residencias y la situación de los NNA de dichas residencias.

El señor **Rodríguez** respondió que trabajaban con niños de sexo masculino en el hogar Aldea Buen Camino, de la comuna de La Pintana, en el mismo lugar donde se estaba desarrollaba el Programa After School. Explicó que un año atrás habían cerrado esa residencia porque con el cierre de los Centros de Administración Directa, llegaron varios niños de los CREAD de Pudahuel y Galvarino, sin que existiera una preparación previa, por lo que habían faltado protocolos y planes de acción para recibirlos de buena manera y tener información para conocer más o menos cuáles eran en específico sus problemáticas y sus medicamentos. Por lo explicado, repitió, debieron cerrar y distribuir a los niños en otras residencias en las cuales sabían que estarían en mejores condiciones.

Por otro lado, refirió que con el tiempo lamentablemente constataron que egresados de residencias, sobre todo del sector de La Pintana, habían formado redes de explotación sexual dentro de la comuna optando varios por la vida de calle debido a la

⁴⁰ Residencias de Protección para Mayores con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (REM/PER)

falta de oportunidades y, además, utilizaban como una oportunidad los centros residenciales para sacar a compañeras más pequeñas e iniciar ahí su respectivo negocio.

Consideró importante la forma en que se gestionaban los ingresos de las niñas a residencias porque, por ejemplo, una la niña venía de una red de explotación en la comuna donde residía conociendo muy bien el sector y el territorio, entonces, una vez ingresada a la residencia, conocía los pasos a seguir sin que pasaran más de una o dos horas para que la red llegara por ella. Sugirió, en este aspecto, generar una estrategia de prevención para evitar que las niñas siguieran frecuentando los territorios donde ya fueron vulneradas.

3.7. Claudia Herrada Valdenegro, en representación de la residencia Hogar Nazareth⁴¹.

Relató que en el caso comentado de Padre Las Casas se había tratado de una salida no autorizada en que la adolescente involucrada abandonó la residencia e invitó a otras dos compañeras y que, en razón al protocolo, en veinticuatro horas había interpuesto la denuncia ante la fiscalía e informaron la situación al tribunal de familia. Manifestó que del grupo de adolescentes que salieron, dos actualmente se encontraban viviendo en familias con muy buenos resultados y seguían trabajando junto a sus familias en psicoeducación, en torno a la explotación sexual para generar factores protectores.

No compartió lo afirmado en cuanto al retardo del informe por cuanto se trabajó con la supervisora técnica y se envió el oficio informando la situación.

Precisó que como residencia habían tenido experiencia en materias de explotación sexual y consideró importante avanzar como país en esta materia, toda vez que bajo su experiencia, estas conductas habían sido invisibilizadas y normalizadas, además, de que en general las residencias no contaban con las capacidades para abordar estas temáticas. En este punto, afirmó que como residencia REM-PER no tenían la experiencia necesaria para abordar estos temas por lo que se requerían programas especializados y capacitaciones específicas que permitieran elaborar protocolos.

Comentó que en el año 2019, tuvieron el traslado de una adolescente, por motivos de protección y que a su ingreso se percataron que se trataba de un caso de connotación pública producto de una red de explotación sexual. Explicó que el abordaje de la situación fue complejo, por la falta de experiencia en este ámbito y que debieron pedir ayuda a organizaciones. Refirió que en muchas ocasiones salían detrás cuando una niña abandonaba la residencia e iban a los posibles domicilios en donde pudiera estar y la llevaban de vuelta.

Acotó que en este sentido les había funcionado generar vínculos de confianza y la sensación de sentirse acogida, porque aun cuando reconoció que en un principio había sido muy complejo, con el transcurso del tiempo, la adolescente volvía porque resignificaba ese espacio como el único lugar en donde la escuchaban y se sentía bien, dentro de todas las problemáticas que vivía, no obstante, precisó que no pudieron realizar una labor completa porque cada vez que solicitaron ayuda para nuevas intervenciones, estas no se dieron, por lo que, posteriormente, se gestionó su traslado al CREAD Pudahuel.

Afirmó, que toda esta experiencia, les permitió evidenciar cuales protocolos se debían implementar, siendo el principal el de contención, es decir, estar cerca, acompañar, monitorear la situación, llevar adelante la conversación y la escucha activa.

⁴¹ Asistió a la sesión N° 4 de la Comisión, celebrada el 13 de diciembre de 2021.

3.8. Karen Tapia Collao, Directora del Programa en Explotación Sexual de la Fundación Ciudad del Niño de La Serena⁴².

Comenzó su presentación⁴³ explicando que eran el único Programa de Protección Especializada de la región de Coquimbo, desde el año 2017, que pertenecían a la Fundación Ciudad del Niño y que llevaba 87 años al servicio de la infancia, siendo su misión contribuir significativamente para cambiar la realidad de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad. Añadió que la Fundación estaba presente en diez regiones ejecutando más de 80 programas en la línea de protección, de responsabilidad penal adolescente y de prevención. Explicó que este Programa abarcaba las provincias de Elqui, que comprende las comunas de La Serena, Coquimbo, Paihuano, Vicuña, La Higuera y Andacollo; de Limarí, correspondiente a la comuna de Ovalle y sectores aledaños, y de Choapa, con las comunas de Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela.

Puntualizó que el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente atendía a 72 NNA cuyas edades fluctuaban entre 8 y 17 años, de los cuales 42 eran víctimas de explotación sexual, específicamente de estupro y explotación sexual comercial tradicional. Agregó que debido a la pandemia y sus consecuencias habían aumentado los casos de abusos a través de redes sociales.

Manifestó que la línea del Programa también abarcaba a la pornografía infantil, enfocándola netamente en aspectos de redes virtuales, como el *sexting* y el *grooming*. Preciso que al iniciarse la pandemia tenían muy pocos casos, dos o tres, pero con el transcurso de la pandemia, con el acceso a las redes virtuales hubo un incremento en los ingresos, existiendo actualmente 33 víctimas asociadas a pornografía infantil.

Señaló que habían 11 niños en residencias a lo largo de la región de Coquimbo, 4 adolescentes ingresadas a la residencia Amancay, de Coquimbo; 2 en la residencia Madre Carmen, de Illapel; 2 en la residencia Hatary, de La Serena; 1 adolescente en la residencia Rimanakuy, de La Serena; 1 en la residencia Padre Hurtado, de Illapel y otro en la residencia Los Niños del Choapa, de Illapel.

En relación con el perfil y las características de los niños que se encontraban en residencias, aseveró que las edades fluctúan entre los 12 y los 17 años y que el tiempo de permanencia era de 1 mes a 3 años; Agregó que en todos los casos contaban con un adulto, ya sean padres, abuelos, tíos o algún adulto significativo, con los cuales trabajan.

Indicó que estos NNA tenían una historicidad de un sinfín de vulneraciones vividas como abuso, maltrato, negligencia parental; dificultades a nivel conductual, a nivel vincular, en general vulneraciones que relacionadas con las figuras primarias de su cuidado y que, dentro del perfil y características de las NNA de las residencias, habían observado conductas autodestructivas, consumo de drogas, episodios de autolesiones y de acciones e intentos suicidas, socialización callejera, situaciones que dificultan la adaptación al sistema residencial. Agregó que el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente de La Serena registraba dos casos de NNA con orden de búsqueda vigente cuyo paradero era desconocido.

Entre las acciones realizadas, enumeró las visitas domiciliarias, entrevistas con la red familiar y adultos significativos, remisión de informes al tribunal de familia señalando y solicitando todas las medidas pertinentes. En esa línea, comentó que le

⁴² Asistió a la sesión N° 4 de la Comisión, celebrada el 13 de diciembre de 2021.

⁴³ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242624&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

daban prioridad al Programa Mi Abogado⁴⁴ con curadores *ad litem*, que les permitían generar instancias a nivel judicial y acciones más oportunas.

Puntualizó que se regían por la circular N° 5 y, que en virtud de ella, denunciaba al Ministerio Público e informaban al tribunal de familia y realizaban todas las gestiones para interrumpir estas situaciones y evitar la ocurrencia de nuevas vulneraciones de derechos, aportando información a la investigación en la causa penal, y realizando el seguimiento de las causas penales en coordinación con la fiscalía. Sostuvo que contaban con un área de gestión de los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente con el objeto de capacitar, hacer campaña para visibilizar y difundir esta temática.

Precisó que habían realizado una campaña de difusión y capacitaciones, atendido 75 casos con una lista de espera de 30 NNA en toda la región de Coquimbo. Afirmó que existían muy pocos proyectos a nivel nacional en esta materia y que estaban trabajando en el Cuarto Marco de Acción Contra la Explotación Sexual y en el observatorio para visibilizar este fenómeno.

Reiteró que existían 11 casos de explotación sexual en residencias de la región. Lamentó que en el año 2020 en La Serena ocurriera en una residencia casos de niñas que salían y entraba usando la residencia solo como un lugar para pernoctar con autos que llegaban a buscarlas, situaciones que fueron informadas a la fiscalía y al SENAME, sin que se tomaran medidas al respecto. Agregó que estas víctimas consumían drogas y alcohol, se autoagredían y agredían a los educadores de trato directo.

3.9. Nicole Lacrampette Polanco, abogada de la Unidad de Protección de Derechos del Instituto de Derechos Humanos^{45 46}.

Precisó que expondría algunos pronunciamientos y recomendaciones específicas del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) sobre la prevención y sanción de la violencia sexual en contra de NNA y que en particular se referiría a las conclusiones y recomendaciones que formuló el INDH con ocasión de la misión de observación al SENAME realizada en el año 2017.

Relató que para realizar esta tarea los funcionarios del Instituto visitaron la mayoría de los centros de protección del SENAME en todas las regiones y que una parte de esa visita había estado orientado a la problemática de la violencia sexual en estos centros, para lo cual se recopiló información de 101 centros residenciales de la red del SENAME y se entrevistó a 401 NNA, de los cuales, 358 presentaron situaciones relacionadas con esta materia.

Señaló que el INDH al realizar este diagnóstico había observado en materia de abuso sexual dos tipos de conductas:

- a) Conductas abusivas entre niños y niñas.
- b) Abusos sexuales perpetrados por el personal de los centros.

⁴⁴ El Programa Mi Abogado es una unidad especializada, encargada de representar ante los juzgados competentes, en forma independiente y autónoma de los demás intervinientes en los procesos protecciones, los derechos, voluntad e intereses de los niños, niñas y adolescentes internados en instituciones dependientes del SENAME o en sus administraciones directas. Información disponible en: <http://www.cajmetro.cl/programa-mi-abogado/>

⁴⁵ Asistió a la sesión N° 4 de la Comisión, celebrada el 13 de diciembre de 2021.

⁴⁶ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=242626&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Comentó que cerca del 78% de las agresiones provenían de otros NNA de los centros, mientras que 6,8% provenía de trabajadores del centro y la cantidad restante a otras personas.

En cuanto a las conductas abusivas realizadas por otros NNA, sostuvo que mayoritariamente se trataba de acciones no constitutivas de delitos y que el INDH se había percatado que se requería una estructura externa que favoreciera la organización y la estructuración del desarrollo de los niños y niñas, especialmente, en el ámbito de la sexualidad y una consideración de las condiciones de institucionalización en que se encontraban los niños y niñas.

Respecto a los abusos sexuales por personal de las residencias, explicó que se trataba de un dato complejo de tener en su totalidad, toda vez que no todos los niños estaban dispuestos a relatar este tipo de abusos. En efecto, en estos casos, los relatos de los NNA se referían a transgresiones graves en la esfera de la sexualidad que sí constituían delitos de connotación sexual. Indicó que el informe, señaló que era una realidad la ocurrencia de situaciones abusivas en las residencias del SENAME y puntualizó que 69,1% de estos NNA había reportado que continuaban en contacto con su agresor en el mismo centro.

En cuanto al abordaje de la prevención y respuesta frente a vulneraciones, señaló que se observó una tendencia a invisibilizar las situaciones de victimización que los niños y niñas podían sufrir durante la estadía en los centros y falta de protocolos para prevenir y responder frente a situaciones de abuso sexual que afecta a niños y niñas al interior de éstos.

Indicó que se observaron deficiencias en un enfoque técnico unificado para abordar estas situaciones a lo largo de toda la red del SENAME, carencia de una línea de orientaciones técnicas específicas para abordar conductas sexualmente disruptivas entre niños y niñas y la no desvinculación del personal denunciado por los niños.

Precisó que frente al informe, el INDH había formulado las siguientes recomendaciones:

En el corto plazo:

1.- Generar condiciones que garanticen el ejercicio de los niños a su derecho a ser oídos y a denunciar los hechos de abuso sexual. En ese sentido, el INDH observó que el Comité de Derechos del Niño establecía la obligación de garantizar vías accesibles, confidenciales, eficaces y adaptadas a las necesidades de los niños para denunciar esos hechos.

2.- Generar protocolos y difundirlos entre los trabajadores de las redes residenciales del SENAME, que establezcan pautas de actuación claras, oportunas y uniformes ante situaciones que revistan caracteres de abuso sexual.

3.- Crear mecanismos, protocolos y condiciones que promuevan la detección permanente y temprana de situaciones de vulneración.

En el mediano plazo:

1.- Abordar integralmente las situaciones de abuso sexual al interior de la red residencial del SENAME, que incorpore su prevención y manejo y que supere una mirada exclusivamente reactiva.

2.- Impulsar medidas o campañas de prevención en abuso sexual, dirigidas a las niñas y niños residentes.

3.- Cambiar las prácticas y dinámicas al interior de las residencias, teniendo como eje un enfoque preventivo y de promoción y entregar una capacitación oportuna, eficaz y completa a los trabajadores y a las trabajadoras de los centros residenciales, para que cuenten con las competencias necesarias para dar una escucha efectiva a los niños, a fin de identificar oportunamente las situaciones de riesgo para actuar antes de que esas situaciones se materialicen.

3.10. Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia⁴⁷.

Comenzó su exposición ⁴⁸ señalando que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había trabajado en esta materia a partir del año 1999 cuando se estableció el Primer Marco de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, que había evolucionado hasta llegar al Tercer Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, conclusiones y propuestas⁴⁹.

En un segundo aspecto, destacó de manera simbólica pero no menos importante para posicionar el tema, la consagración del 18 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Lucha Contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, mediante la promulgación del Decreto N°557, del Ministerio de Justicia, del año 2005.

En un tercer aspecto, enfatizó que entre los años 2012 y 2019 se había desarrollado el Segundo y Tercer Marco para la Acción contra ESCNNA y detalló que entre los años 2012 y 2014 se implementó el Segundo Marco, impulsando iniciativas en dirección a informar y sensibilizar a comunidades y, a públicos objetivos, a realizar detección temprana, atención y derivación oportuna y restitución de derechos a NNA víctimas de explotación sexual comercial, mediante el fortalecimiento de las acciones institucionales y coordinaciones intersectoriales de instancias públicas y de la sociedad civil, con apoyos de organismos internacionales convocados para estos compromisos. Explicó que su ejecución permitió identificar valiosos avances y, en especial, los desafíos del país y las brechas en materia de prevención, atención a las víctimas y erradicación progresiva de la ESCNNA.

Como cuarto aspecto, realizó la consolidación en el año 2020 y a nivel nacional del Programa Mi Abogado, tras un inició como plan piloto en el año 2017, habiendo sido objeto de una importante innovación al ampliar su cobertura, no solo a NNA en cuidados alternativos, es decir, en el sistema residencial, sino que también a niños objeto de medidas de protección de carácter ambulatorio, es decir, participando de algún programa de distinta intensidad, ejecutado por lo que fue en su momento el SENAME, hoy Servicio de Protección Especializada; tratándose de niños que podían estar en programas de familias de acogidas o encontrarse junto a sus madres privadas de libertad, en establecimientos penitenciarios de Gendarmería.

Resaltó como quinto aspecto, la celebración de un convenio con el Ministerio Público en el año 2021 para facilitar la detección y oportuna persecución penal de casos vinculados a esta temática.

Como último aspecto, mencionó la tramitación de una iniciativa legal del Ejecutivo para establecer un estatuto regulatorio específico para la sanción de la explotación sexual comercial.

⁴⁷ Asistió a la sesión N° 5 de la Comisión, celebrada el 20 de diciembre de 2021.

⁴⁸ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243067&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴⁹ Disponible en el sitio electrónico <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2020/07/Tercer-Marco-para-la-Accio%CC%81n-documento2017-2019.pdf>

Prosiguió enunciado toda la agenda legislativa vinculada a la protección en la esfera de la sexualidad de NNA como la ley que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales, publicada el año 2018 que se terminaría de implementarse a nivel nacional, en octubre del año 2022, abarcando las regiones Metropolitana, de Valparaíso, de O'Higgins y de Los Lagos. Sostuvo que esta ley implicó un cambio cultural dentro de los distintos intervinientes del sistema de justicia en la forma en que se acercan a NNA víctimas de delitos impidiendo una doble victimización al evitar someterlos a interrogatorios y contrainterrogatorios en el proceso penal. Detalló que desde su entrada en vigencia se habían realizado más de 4.800 entrevistas investigativas y más de 300 declaraciones judiciales y que, a nivel de infraestructura, se habían construido salas especiales alcanzando a 132 operativas, a lo que se sumarían 94 el próximo año.

Subrayó, como otro hito relevante, el proyecto de ley, pronto a promulgarse, que inhabilita para trabajar con menores de 18 años a condenados por delitos de connotación sexual contra NNA, iniciativa que incorporaba mejoras y correcciones al registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, en específico, la incorporación del registro a perpetuidad independiente de la gravedad del delito, es decir, se dispone penas de inhabilitación absoluta para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad al condenado por ciertos delitos de índole sexual cometidos contra menores de edad con carácter de perpetuas, eliminándose la distinción actual entre víctimas menores de edad con más 14 años y víctimas menores de esa edad.

Comentó como otra mejora la entrada en vigencia de la ley N° 21.160, que declara la imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, destacando su importancia en materia de la explotación sexual comercial al constituir uno de los principales fundamentos por los cuales se propuso la imprescriptibilidad. Explicó que los delitos sexuales y, en especial los vinculados a la explotación sexual comercial, en muchas ocasiones implicaban que los NNA no se visualicen a sí mismos como víctimas de estas vulneraciones y, por ello, antes de la aprobación de esta iniciativa, muchas denuncias no pudieron prosperar debido a que la prescriptibilidad de estos ilícitos limitaba el periodo de denuncia. En esa línea, reflexionó que no podía permitirse que el tiempo fuera un factor para favorecer la impunidad de estas vulneraciones.

Calificó como otro avance el proyecto de ley que excluye de los beneficios regulados en la ley N° 19.856 a quienes hayan cometido crímenes de carácter sexual contra personas menores de edad (boletín N°13.046-7) pronto a ser aprobado en segundo trámite en el Senado.

A continuación, abordó el Marco Para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA y señaló que requería la intervención de distintas instituciones pues era un fenómeno caracterizado por una multiplicidad de factores y situaciones. Detalló que en el año 1999, el Estado había comenzado a implementar Marcos de Acción Nacional para enfrentar y prevenir la explotación sexual comercial, estableciendo una estrategia interinstitucional tendiente abordar dicho fenómeno, denominado "Marco para la Acción contra la ESCNNA" y que en la actualidad se encontraba en vigencia el tercero de estos instrumentos que abarcó el trienio de 2017-2019 y que había culminado con la elaboración de un informe, en el cual se establecieron acciones con los siguientes cinco ejes: análisis, prevención, detección, sanción de la explotación sexual y restitución de derechos, entregándose una copia al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para que desde la Subsecretaría de la Niñez se formara una mesa técnica con el fin de promover y proteger los derechos de los NNA, además, de trabajar en una mesa intersectorial para abordar el Cuarto Marco para el período 2021-2023.

Mencionó como avance el protocolo de colaboración celebrado con el Ministerio Público en el año 2021 permitía intercambiar en forma expedita información en los casos en que se detectaran denuncias por redes de explotación sexual comercial, asociadas a residencias que pudieran ser administradas directa o indirectamente por el SENAME. Al respecto, precisó que este protocolo continuaría, no obstante, el cambio institucional con la creación del Servicio Mejor Niñez, a través del Programa Mi Abogado. Explicó que, en este aspecto, el intercambio de información era a nivel de denuncias, de querellas presentadas por dicho programa y de datos de contacto para facilitar las diligencias investigativas, y que se había activado en siete oportunidades desde el mes junio pasado.

Señaló como una iniciativa que abordaba el fenómeno de dicha explotación al proyecto de ley que introduce un nuevo párrafo al título VII del libro II del Código Penal, relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornografía de NNA (boletín 14.440-07) cuyas ideas centrales consistían en visibilizar el fenómeno de la explotación sexual de NNA y establecer diferencias entre la explotación sexual y otros delitos sexuales. Al respecto, enfatizó que el Código Penal no regulaba sistemáticamente la materia y que los tipos penales estaban desgregados en distintos párrafos por lo cual el bien jurídico protegido en algunos tipos estaba asociados al ultraje de las buenas costumbres y no a la protección de los derechos directamente de los NNA

En este sentido, comentó que el proyecto creaba un párrafo específico para abordar esta materia, estableciendo una tipificación nueva, aumentando las penas respecto de este tipo de delitos, incorporando nuevas agravantes y sustituyendo el concepto de servicios sexuales por el de explotación sexual e introducía modificaciones para mejorar las técnicas de investigación y reformaban otras leyes relacionadas con el concepto de explotación sexual comercial, como la ley de entrevistas videograbadas, la de penas sustitutivas y la de imprescriptibilidad. Agregó que esta iniciativa se encontraba *ad portas* de ser conocida en segundo trámite constitucional por el Senado.

La diputada **Orsini** preguntó a propósito del Tercer Marco contra la ESNNA la forma en que se había trabajado con las instituciones y organizaciones para abordar de manera concreta los casos de explotación sexual de NNA; si se habían revisados antecedentes o casos específicos de NNA que hubiesen sido objeto de explotación sexual comercial y cómo había sido la relación con el Poder Judicial para abordar la explotación sexual comercial de NNA.

El señor **Valenzuela** respondió que en el Tercer Marco para la Acción se había realizado un trabajo intersectorial de análisis, con muchas instituciones, entre las que estaban el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el de Desarrollo Social y Familia, el de Educación, el del Trabajo y Previsión Social, el de Salud, el de la Mujer y la Equidad de Género, Carabineros de Chile, PDI, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el Servicio Nacional de Turismo, el SENAME, el Servicio Médico Legal, corporaciones de asistencia judicial y organismos de la sociedad civil como los colaboradores acreditados.

Indicó que el trabajo realizado se dividió en cinco objetivos relacionados con el análisis de la situación, la prevención, la detección oportuna, las sanciones y la restitución, elaborándose 34 líneas de acción destinadas a la prevención; 20 destinadas a la detección y 9 a la restitución de derechos.

Precisó que este proceso concluyó con la elaboración de un documento en que se había realizado un seguimiento a cada una de estas líneas, a cada uno de estos objetivos, separados con las instituciones responsables. Al respecto, puntualizó que la conclusión fue que desde el punto de vista normativo se estaba abordando un fenómeno

que invisibilizaba a los niños como víctimas y que, por lo tanto, había que cambiar el enfoque desde la “prostitución” hacia la “explotación”.

Apuntó que no se revisaron casos específicos ya que por mandato constitucional eran conocidos exclusivamente por el Ministerio Público quien encabezaba la investigación. No obstante, aclaró que como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos habían promovido la firma del convenio con el Ministerio Público para incentivar una mirada más amplia de este fenómeno, y entregar una información más sistematizada.

La diputada **Olivera** consultó la forma en que se trabajaba en la práctica la prevención, detección y restitución.

El señor **Valenzuela** puntualizó que era bastante complejo, desde el punto de vista de las distintas dimensiones de cada uno de los componentes. Agregó como ejemplo que dentro de los ámbitos de la prevención existían situaciones vinculadas con el mundo del trabajo y el sector privado y, para ello, en el caso de la Dirección del Trabajo se mandata la necesidad de difundir las normas laborales vinculadas con el trabajo infantil y adolescente, en razón de que muchas veces eso detonaba malas prácticas relacionadas, por ejemplo, con la trata de personas con fines de explotación sexual comercial encubierta con el trabajo infantil, y, por lo tanto, había que realizar labores de capacitación y de sensibilización. Por otra parte, mencionó que existían normas vinculadas con el Servicio Nacional de Turismo para contribuir a la sensibilización respecto de las personas que ingresaban al país en calidad de turistas y al Consejo Nacional de Televisión, con el fin de difundir estrategias de sensibilización en esta materia, por lo que la prevención se había abordado respecto de cada una de las instituciones donde podía tener incidencia.

Respecto de la detección temprana y atención primaria en la materia, manifestó que había existido una distribución de competencias por cada uno de los ministerios y que se habían generado protocolos de derivación en situaciones de explotación detectadas por el Programa de Atención Integral Familiar. Detalló que respecto del Ministerio Público se habían potenciado los procesos de denuncias y de investigación para mejorar la coordinación con los otros actores y que con Carabineros se había establecido el fortalecimiento de la Sección de Investigación Policial (SIP) de la 35 Comisaría vinculada con todo lo relacionado con delitos sexuales.

Aclaró que estos eran algunos de los ejemplos dada la gran envergadura del sistema pero comentó que la metodología utilizada en cada uno de los componentes consistía en definir el objetivo, establecer un producto en concreto y designar las actividades para conseguir ese producto.

Desde el punto de vista del componente de la prevención y restitución de derechos, aseveró que estaba involucrado el Ministerio Público, SENDA, las corporaciones de asistencia judicial, el MINSAL y el Servicio Médico Legal.

Detalló que, por ejemplo, en el caso del Servicio Médico Legal era necesario implementar adecuadamente a nivel de infraestructura la normativa técnica general para la atención de víctimas de violencia sexual para lo cual se había ampliado la red forense de infraestructura con espacios no solo destinados específicamente a esto, sino que con ingresos separados debido a que la infraestructura antigua permitía que no solo comparecían niños para las pericias sino también personas imputadas o privadas de libertad que concurrían para exámenes de salud mental y adultos para realizarse exámenes de alcoholemia o de paternidad.

Finalmente, explicó que en el caso del MINSAL dentro de sus objetivos se encontraba evidenciar el daño biopsicosocial de los niños víctimas y que para ello se contemplaba la socialización y difusión del análisis del daño a otros actores del Estado y

de la sociedad civil para potenciar la sensibilización del daño, lo que constituía uno de los principales desafíos.

3.11 Verónica Pincheira Hill, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”⁵⁰.

Inició su presentación⁵¹ precisando que el Programa Mi Abogado consistía en un programa de defensa jurídica especializada, interdisciplinaria, integral e independiente que, mediante el trabajo de una tripleta psicosociojurídica, abordaba todas las causas y procesos de toda materia y en toda instancia relacionada con NNA representados, con respeto irrestricto a los principios de derechos humanos de la infancia y adolescencia.

Detalló que aplicaban los principios de derecho internacional y de la Convención de los Derechos del Niño y, en menor medida, la normativa nacional aún cuando esta era débil para las necesidades de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Subrayó como características principales, las siguientes:

1.- La atención de cada NNA por una tripleta, compuesta por un abogado a cargo de 70 NNA y una dupla psicosocial a cargo de un máximo de 180, cifras que podían aumentar en 25% como máximo, pues alcanzados estos números, no se aceptaban más designaciones para esos profesionales. Preciso que lo anterior era muy importante pues permitía el cumplimiento de los estándares y una relación directa y constante de los NNA, con una visita de observación mensual como mínimo y, cada vez, que fuera requerido por contingencia o solicitud del propio niño o de quien lo tenga bajo su cuidado.

2.- Puntualizó que existía un intenso trabajo intersectorial de la dupla psicosocial con los NNA y sus familias, que excedía la tramitación de las causas judiciales, pues era integral y abarcaba todos los aspectos que afectan la vida del niño, tanto en educación, salud, vivienda, recreación, empleo, etc.

3.- Preciso que realizaban el trabajo en oficinas arrendadas lo que permitía la protección de los niños al evitar el encuentro con sus contrapartes en juicio y que contaban con profesionales con experiencia y formación en derechos de la infancia y adolescencia, los cuales cumplían jornada completa y dedicación exclusiva, en turnos que cubrían 24/7 para responder oportunamente a las emergencias.

4.- Señaló que existía una Unidad Técnica de Alta Especialización, radicada en la Subsecretaría de Justicia que monitoreaba la aplicación del modelo fiscalizando los trabajos de los equipos, prestando apoyo a los casos complejos y se encarga del control operativo y presupuestario de cada uno de los equipos regionales.

Respecto al estado actual del Programa Mi Abogado, detalló que:

1. Tenía cobertura completa a nivel nacional, en las 16 regiones del país cubriendo a todos los NNA objeto de una medida de protección por vulneración de derechos y que contaba con 552 profesionales en todo el país, entre los que destacaban abogados, trabajadores sociales, psicólogos y personal administrativo.

2. El presupuesto en el año 2017 alcanzaba mil millones de pesos, y que el aprobado para el año 2022 era cercano a los 23 mil millones de pesos.

⁵⁰ Asistió a la sesión N° 5 de la Comisión, celebrada el 20 de diciembre de 2021.

⁵¹ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243069&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

3. Atendían 18.286 NNA en todo el país y, de ellos, 4.090 estaban en residencias, lo que equivalía a 89% del total de NNA en dicha situación. Explicó que no estaban cubriendo el 100%, en razón de que algunos NNA todavía tenían representación de entidades privadas y de consultorios de universidades, en especial, en la región Metropolitana, donde no habían logrado, pese a la especialidad del programa, traspasar la curaduría.

En esta materia de explotación sexual comercial de NNA, sostuvo que las principales víctimas eran adolescentes mujeres en acogimiento residencial, sin perjuicio, de la existencia de casos en residencias preescolares, en particular, dos casos en la región del Biobío durante los años 2020 y 2021, ambos en residencias de lactantes y preescolares.

En cuanto a los principales nudos críticos para la detección de estas situaciones, mencionó: que las víctimas que no se percibían como tales; la falta de profesionales entrenados para detectar indicios; la poca credibilidad entregada al relato de las víctimas, y el consumo de sustancias.

Subrayó entre los nudos críticos para el abordaje del fenómeno la detección inoportuna de los casos, la falta de especialización de quienes trataban con NNA víctimas y la existencia de un abordaje ineficiente por el Ministerio Público. En este sentido, precisó que en el marco del convenio habían entregado información a lo menos siete veces –aclaró que no se trataba de siete casos, sino que de siete oficios que aglutinan varios casos en que existían querellas presentadas- y que la respuesta del Ministerio Público fue una formalización de todos estos casos en que existían querellas.

Respecto a las acciones del programa, detalló que habían presentado medidas cautelares en los tribunales de familia; denuncias y querellas en el proceso penal; activado el convenio con el Ministerio Público; realizado atención prioritaria a las víctimas de ESCNNA y sugerido la aplicación de medidas administrativas para la detección y abordaje de casos al SENAME para incluir la contraprestación en dinero, especies u otros en el concepto de vulneración cuando se estuviere en presencia de explotación sexual comercial infantil.

Entre las principales características de los casos de ESCNNA con redes extra residenciales, detectados por el Programa Mi Abogado, señaló:

1. Niñas y adolescentes mujeres;
2. Abandono de residencia reiterado, es decir, niñas que están constantemente saliendo de las residencias, sin mayor control;
3. Frecuentemente asociado al *grooming*, es decir, sacarse fotos desnudas o semidesnudas y enviarlas a desconocidos a cambio de dinero, involucrando estas niñas y adolescentes a sus compañeras, lo que también muchas veces se encuentra asociado al consumo de sustancias;
4. Habitualmente existe involucramiento del transporte público o privado en que incluso, varias de las redes de explotación sexual detectadas se relacionan con microbuseros, taxistas, etc.;
5. Ausencia de autopercepción como víctimas;
6. Poco apoyo y entrega de credibilidad por el entorno y

7. Contraprestaciones, que pueden ser desde dinero hasta una demostración de cariño, ya que muchas veces, eso constituye parte de la seducción de las personas abusadoras.

En cuanto a los casos con redes intra residenciales, apuntó que tuvieron dos casos vinculados con niños y niñas en edad preescolar, con develaciones muy tardías y realizadas una vez que los niños y niñas habían dejado la residencia donde ocurrieron los hechos. Agregó que en estos casos había existido desidia del sistema ante la debilidad probatoria, en razón, a relatos a los cuales costaba darles forma. Recalcó que en estos casos aún no existían formalizados, no obstante, que algunos victimarios estaban identificados.

Respecto a las acciones ejecutadas por el programa, comentó que existía comunicación y contacto permanente y directo mediante entrevista y observación con los niños representados para generar vínculos de confianza que permitieran la intervención. Preciso que intervenían ante la mera sospecha de ESCNNA y que levantaban información conducente a identificar indicadores de explotación. Puntualizó que habían realizado requerimientos proteccionales; interpuesto querellas con solicitud de diligencias y aplicación de medidas de protección ante jueces de garantías; acreditación en investigaciones penales, activado el convenio con el Ministerio Público; realizado coordinaciones con el fiscal adjunto, con las policías, con las residencias o con quien detente el cuidado del niño; ejecutado activación del sector salud, y realizado búsquedas de las víctimas por parte de la dupla psicosocial del programa, las que ubicadas eran trasladadas a espacios protegidos, de acogida y acompañamiento permanente.

Finalizó, señalando que en los últimos tres años habían interpuesto 73 querellas por casos de explotación sexual comercial infantil, del cual solo en 9 procesos existían formalizados que correspondían al caso de “Anita Cruchaga”, en la región de Valparaíso.

La diputada **Olivera** consultó si las personas denunciadas en casos en que se archivaban las causas seguían prestando servicios en la institución.

La señora **Pincheira** respondió que a nivel inter residencial habían logrado la aplicación de medidas cautelares en tribunales de familia en el sentido de lograr la separación de funciones junto con la aplicación de sanciones administrativas, no obstante, a nivel extra residenciales no habían podido realizar mayores acciones pues se trataba de personas ajenas a su entorno correspondiéndole al Ministerio Público ejercer las acciones pertinentes.

La diputada **Orsini** interrogó a cuántos niños atendía el programa y a cuántos cada abogado; cómo median sus resultados; la especialización de sus equipos y cuántos NNA del total que atendían habían sido víctimas de explotación sexual comercial.

La señora **Pincheira** indicó que habían atendido a 18.286 NNA a nivel nacional y que la cantidad de niños atendidos por abogado obedecía a un estándar de 60, sin perjuicio, de que ese número podía aumentar hasta 25% y que, excepcionalmente, podían existir algún caso cercano a 80%, no siendo la regla porque esta establecía que alcanzados los 75 NNA, el abogado dejaba de recibir casos.

Respecto a la medición de los resultados, explicó que contaban con una batería de indicadores; una resolución que establecía cómo se medía el programa, cuáles eran sus resultados y sus metas. Detalló que tenían indicadores con metas de ciertos porcentajes de cumplimiento y otros con medición de resultados, que se medían de manera mensual, semestral y anual. Agregó que todos los años habían tenido el acompañamiento de la Dirección de Presupuestos, que a través de su Departamento de Estudios había elaborado un estudio de evaluación de impacto que medía anualmente los

efectos del programa. Asimismo, comentó que los resultados eran evaluados por instituciones externas, como el Centro Iberoamericano de Derechos del Niño y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Asimismo, explicó que para medir los resultados prestaban atención al número de audiencias a las que se asistía; al número de querellas que interponían, a las audiencias solicitadas y citadas por los tribunales y a la cantidad de entrevistas con cada uno de los NNA y/o con los adultos responsables.

En cuanto a la especialización de los equipos, narró que les solicitaban a sus abogados, trabajadores sociales y psicólogos, tener formación en infancia o en familia o en penal, aún cuando, advirtió que resultaba cada vez más difícil encontrar profesionales con especialización en derechos de la infancia.

Respecto a la cantidad de NNA atendidos víctimas de explotación sexual comercial, reiteró que se habían presentado 73 querellas, no obstante, manifestó no contar con la cifra exactas de víctimas atendidas en total.

La diputada **Orsini** preguntó qué protocolos existían respecto de los niños víctimas; si se contemplaban diferenciados respecto del resto de los niños y que sucedía con ellos si eran enviados a la misma residencia o si existían protocolos para asignarles otra residencia.

La señora **Pincheira** precisó que en los casos de ESCNNA intra residencial existían procesos en los cuales se había solicitado de inmediato el traslado y sacado a todos los trabajadores que llevaban a cabo labores en esa residencia como lo ocurrido con “Nido” Amigó de la comuna de Hualpén.

La diputada **Orsini** inquirió por la forma en que se procedía en casos de abandono reiterado de residencia; por la forma cómo se manejaban las situación de NNA que tenían relaciones afectivas con personas mayores de edad y si, en estos casos, se realizaba algún despeje y cómo se ponderaba el interés superior del niño en los casos de mantener relaciones sexoafectivas o afectivas con personas mayores de edad.

La señora **Pincheira** contestó que en los casos de abandono reiterado como programa no podían realizar mayores acciones más que establecer vínculos con los representados para conocer su situación, en razón de que las técnicas, las tácticas y todo lo necesario para lograr que no existieran abandonos reiterados eran aspectos que manejaban los profesionales en las residencias.

Respecto a las relaciones afectivas con mayores de edad, precisó que se debían hacer algunas distinciones porque por ejemplo en los casos en que niñas de 17 años pololearan con jóvenes de 18 o 19 años era dable pensar en la existencia de una relación, en cambio, si se trataba de personas mayores siempre se querellaban y tomaban todas las acciones de resguardo para evitar esta situación. No obstante, manifestó que siempre se debía realizar una ponderación entre el interés manifiesto y el interés superior para analizar si se estaba ante una situación delictual o no.

La diputada **Orsini** preguntó si existían antecedentes de NNA con modalidad mixta de asistencia a residencia, en que se mantenían en hogares de personas que no eran familiares, mientras estaban siendo ingresados a las residencias.

La señora **Pincheira** indicó que no existían NNA en modalidad mixta, es decir, que se mantuvieran en hogares de personas que no eran familiares mientras estaban ingresados en las residencias, no obstante, existían NNA que tenían salidas autorizadas por el tribunal e informadas al curador *ad litem*.

3.12 Patricia Muñoz García, Defensora de la Niñez⁵²

Inició su presentación⁵³ enfatizando que en Chile no existía una prevención de las vulneraciones investigadas ni políticas específica de prevención y calificó la actuación del Ministerio Público como deficiente en la persecución penal oportuna, eficiente y eficaz y en dar protección efectiva a las víctimas. Precisó que como Defensoría de la Niñez habían observado graves falencias en la indagación de este tipo de ilícitos.

Por otra parte, aseguró que a nivel judicial existía mucho prejuicio asociado a estas víctimas en el sentido de que no se les consideraban en tal calidad ya que en muchas ocasiones los jueces aplicaban sanciones exiguas porque estimaban que en estos ilícitos existía voluntariedad, no obstante, destacar los esfuerzos de la Corte Suprema para cambiar la visión respecto del interés superior del niño y de la consideración de NNA como sujetos de derecho.

Resaltó que una de las falencias más críticas era la reparación, ya que las víctimas de delitos sexuales, muchas veces, tenían que esperar 24 meses, es decir, dos años para ser sujetas de un tratamiento.

Recalcó la necesidad urgente de que la violencia sexual contra NNA bajo el cuidado del Estado fuera abordada desde un enfoque intersectorial e interseccional, que ampliara las consideraciones en las distintas formas de discriminación y desventaja a que estaban expuestas las víctimas.

Explicó que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública eran el encargado de ejecutar políticas de prevención de estos delitos, para lo cual existía una subsecretaría especializada, siendo necesario conocer los mecanismos específicos de prevención de la explotación sexual comercial infantil dispuestos por dicha repartición para trabajar en que ello no ocurra y, particularmente, conocer el énfasis puesto respecto de NNA que estando bajo el cuidado del Estado eran víctimas del reclutamiento en las residencias.

Aseguró, que era necesario entender que, sin cifras oficiales, fidedignas y fiables, era imposible diseñar e implementar una política pública eficiente para prevenir este tipo de ilícitos en lugares que son de administración del Estado o de organismos privados con supervisión del Estado.

Puntualizó que tenían la información de que entre los meses de enero y septiembre de 2021, el Ministerio Público había ingresado como víctimas de delitos sexuales a 15.480 niñas y adolescentes - más del doble de las víctimas adultas del mismo sexo- y a 2.704 niños y adolescentes de sexo masculino a lo que casi equivalía a una sexta parte de la cifra de sus pares de sexo femenino revelando con claridad cómo el género era un factor de riesgo determinante para ejercer violencia sexual.

Precisó que si se lograba contar con cifras adecuadas que permitan visualizar la situación de las víctimas bajo el cuidado del Estado, se podría tener una persecución penal más efectiva y priorizada respecto de niños que requieren protección reforzada y mejorar la atención de las víctimas por parte del Ministerio Público y de toda la institucionalidad que interviene, como por ejemplo, MINSAL, Servicio Médico Legal, las policías, etc., lo que permitiría contar con mecanismos de reparación atinentes y generar a través de esa entrega de información las posibilidades del diseño de una política pública efectiva.

⁵² Asistió a la sesión N° 5 de la Comisión, celebrada el 20 de diciembre de 2021.

⁵³ Presentación realizada sobre la base de los documentos contenidos en los siguientes sitios electrónicos:
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243068&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243070&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Indicó los siguientes nudos críticos observados en las residencias respecto de NNA víctimas de la explotación sexual comercial infantil:

1.- Intervención deficiente y poco especializada de los profesionales que desempeñan funciones en las residencias de protección.

2.- Deficiencia en la intervención individual, sin abordaje suficientemente profundo y diferenciado respecto de las necesidades biopsicoemocionales de cada NNA en su individualidad.

3.- Falta de orientación y definiciones que establezcan flujos claros y eficaces de derivación y trabajo (falta de coordinación y trabajo intersectorial).

4.- Falta de formación continua en los actores que intervienen en los ámbitos de protección, investigación, sanción y reparación.

5.- Falta de trabajo específico, especializado y eficiente por las policías, no solo en lo que dice relación con los abandonos, sino también en la indagación de este tipo de delitos cuando no se han podido prevenir.

6.- La falta de coordinación se refleja también en la manifestación que representa la exclusión escolar.

7.- No existencia de una respuesta interinstitucional acorde a las exigencias de interseccionalidad y sectorialidad que representa la atención de un niño a quien se pone en el centro del quehacer estatal.

8.- Falta de oferta especializada a nivel proteccional, especialmente en programas de reparación, sumado a las largas listas de espera.

9.- Evidentes sesgos de género en el abordaje e intervención, especialmente en materia penal y no solo en la detección, sino también en la investigación y en la forma de juzgar este tipo de delitos.

Por otro lado, manifestó que todas las visitas realizadas a los centros se encontraban informadas en la respectiva página web de la institución, en la que se podía revisar todos los antecedentes, así como, todas las querellas criminales, denuncias penales, *amicus curiae*, presentadas en el contexto de indagaciones de niños viviendo en residencias y las acciones de protección en estos contextos.

Enfatizó que habían participado de protocolos, en particular, en el de investigación de delitos de explotación sexual, realizado por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional –respecto del cual no habían tenido más información- y en el Cuarto Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de NNA.

Precisó que habían emitido recomendaciones de manera permanente a la Subsecretaría de la Niñez pues consideraban que su rol era clave en la prevención de estas vulneraciones, toda vez que tanto la Defensoría como el Programa Mi Abogado actuaban cuando ya era tarde y ya existían las vulneraciones. En ese sentido, opinó que dicha Subsecretaría debía fortalecer los programas y diseñar mecanismos efectivos de reparación, bajo un mandato de coordinación intersectorial que ya le estaba encomendado por la ley N° 20.530. Acotó que también habían formulado recomendaciones al Servicio Mejor Niñez en cuanto a la necesidad de que existiera una capacitación especializada a los funcionarios, para prevenir, proteger y reparar con trabajo intersectorial de los Ministerios de Salud y Educación y con SENDA de ser necesario y con todos los organismos involucrados en la materia. Finalmente, sugirió mejorar la

educación sexual integral para a los NNA, la que consideró clave para prevenir situaciones como estos delitos.

Reflexionó que la ESCNNA era una de las más graves violaciones a los derechos humanos cometidos contra NNA y demandaba del Estado de Chile un deber especial de protección y atención a sus víctimas, así como, a todos los actores involucrados cuyos focos debían estar puestos en la prevención, en la investigación, en la sanción y en la reparación.

La diputada **Orsini** consultó sobre la cantidad de residencias visitadas y si la modalidad era presencial u online; los procedimientos seguidos y la forma como se tomaba la decisión respecto de qué residencias visitar.

Además, preguntó en relación con las visitas y denuncias, la cantidad de casos de explotación sexual comercial de NNA identificados, edad de éstos y situación de riesgo y actual en la que se encontraban.

La señora **Muñoz** precisó que la información relacionada con las visitas efectuadas sería enviada a la Comisión de manera documental con la cantidad de residencias visitadas, el tipo de visita y la modalidad.

La diputada **Orsini** inquirió acerca de las acciones de la Defensoría de la Niñez en relación con las residencias del Hogar de Cristo “Anita Cruchaga”, “Laura Vicuña” y “Aldea Nazareth” de la Fundación Padre Semería y si habían realizado seguimientos de los motivos de los cierres de las residencias y de la situación en la que quedaban los NNA.

La señora **Muñoz** señaló que respecto de los hechos ocurridos respecto de la Fundación Padre Semería se había presentado una denuncia y no una querrela y que respecto de las causas de las residencias “Laura Vicuña” y “Anita Cruchaga” se habían presentado querrelas criminales, en razón a los reportes del Hogar de Cristo por la demora excesiva del Ministerio Público en la investigación. Añadió que había sido suspendida la audiencia de preparación del juicio oral en el caso de la residencia “Anita Cruchaga” para el 29 de diciembre próximo y que en el caso de la residencia “Laura Vicuña” el proceso penal no había avanzado sustancialmente.

En cuanto a los cierres de las residencias, manifestó que requirieron información de los servicios responsables de la intervención en estas materias, con la finalidad de que en los distintos casos les reportaran la situación específica de intervención de los niños a fin de determinar su situación. En ese sentido, indicó que como Defensoría de la Niñez no tenían facultad de imperio y que solo podían recomendar acciones, para lo cual habían solicitado a las instituciones acciones determinadas, presentando, en algunos casos, medidas de protección y en otros, querrelas criminales.

Finalmente, reiteró que el Estado había abordado deficientemente esta problemática.

3.13 Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos⁵⁴.

Inició su exposición⁵⁵ explicando que la explotación sexual comercial de NNA era un drama creciente en nuestro país y que se había convertido, desde hace un tiempo, su combate y enfrentamiento en una de las principales preocupaciones. En

⁵⁴ Asistió a la sesión N° 6 de la Comisión celebrada el 23 de diciembre de 2021.

⁵⁵ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243423&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

atención a ello, calificó de positivo la creación de esta Comisión para detectar el nivel del problema y sobre todo buscar propuestas concretas que permitan enfrentarlo.

Aseveró que el problema de la explotación sexual comercial de NNA era una de las más grandes vulneraciones a los derechos humanos, pues acarreaba efectos devastadores en la integridad física, psíquica y social de las víctimas y, por cierto, en las comunidades, familiares y otras personas que los rodeaban. En razón de ello, planteó la necesidad de relevar este problema que no había tenido, quizás, la visibilidad merecida.

Por otro lado, afirmó que se trataba de un fenómeno bastante particular, que se desarrollaba según lógicas de poder, en que una persona adulta aprovechaba la situación de vulnerabilidad producida precisamente por esta relación de poder generando una ocasión propicia para el abuso. Precisó que en la actualidad, el desarrollo de esta actividad había sido de tal envergadura que a nivel internacional ya no era considerado una forma de trabajo infantil, sino una forma de tortura.

En esa línea, explicó que en nuestra legislación penal hasta hoy se hablaba de prostitución infantil en circunstancias que esta no existía porque ella supone algún grado de voluntariedad, lo que no ocurre en la explotación sexual infantil porque ella constituye una forma de tortura. Agregó que debido a ello se encontraba en trámite una iniciativa legal que pretendía cambiar el delito de “prostitución infantil” por el de “explotación sexual de una persona menor de dieciocho años”. Observó que este cambio conceptual era el que debía relevarse para visibilizar el tema y abordarlo en toda su dimensión.

Puntualizó que las modalidades que adquiría la explotación sexual comercial era de variadas fórmulas, como relaciones sexuales remuneradas, vía pornografía, explotación sexual comercial en línea, trata de personas con fines de explotación sexual, que para la ONU Mujeres era considerada como violencia de género.

Relató que como Ministerio de Justicia habían realizado actividades para apoyar a las personas víctimas de explotación sexual comercial para fortalecer su situación, a través de cursos y diagnósticos que les permitieran enfrentar los problemas que acarreaba este delito, en los cuales participaba gran mayoría de mujeres, alcanzando 68% de adolescentes.

Observó que desgraciadamente esta situación se habían observado respecto de NNA en cuidado residencial, sobre todo adolescentes y por ello recalcó la necesidad de abordar este ilícito tanto a nivel interno de las residencias como a niveles externos, pues se había detectado en la antigua red del SENAME redes que buscaban la explotación sexual de adolescentes que estaban en residencias y en la red actual bajo el Servicio Mejor Niñez.

Respecto de la prevención, detectó como nudos críticos: la falta de una mayor comprensión y visualización del fenómeno ESCNNA por los distintos actores del sistema, como los equipos de las residencias, las policías, los jueces, el Ministerio Público y la ciudadanía en general; la falta de capacitación de los profesionales que trabajan con NNA para identificar y detectar los problemas existentes y la falta de protocolos actualizados para abordar la explotación sexual comercial con mecanismos y formas que permitan visibilizar la forma como se presenta este fenómeno.

Reiteró que como Ministerio de Justicia proponían una mayor y mejor tipificación de la ESCNNA lo que había sido recogido en el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados y en el Senado, que procuraba eliminar el concepto de prostitución infantil como tal y entrar a una tipificación de explotación sexual comercial propiamente tal, con un incremento de la penalidad y fortaleciendo el trabajo interinstitucional para

abordar en forma sistémica este fenómeno delictual y desarrollar modelos nuevos de capacitación a funcionarios que trabajen en la protección de la infancia.

Indicó que para la capacitación de los funcionarios de trato directo con los niños habían desarrollado nuevos modelos, trabajando durante cuatro años en un programa llamado Compromiso País, con la sociedad civil, con las mesas de residencia de las organizaciones colaboradoras, con universidades, con el apoyo del Banco de Crédito e Inversiones, con el SENAME y con el Servicio Mejor Niñez.

Mencionó como otra propuesta la necesidad de generar nuevos protocolos, con una política pública con enfoque de género, así como, propiciar la entrega de educación sexual desde la más temprana edad.

Comentó como nudos críticos en la detección de estos ilícitos, la necesidad de que los adultos responsables de NNA, es decir, quienes trataban con ellos en forma más directa en el ámbito escolar, en los consultorios municipales o en las residencias donde estaban los niños con mayor daño o vulneración, mejoren en detectar posibles vulneraciones y estén alertas a los indicios como la ropa, el tipo de consumo, las adicciones, regalos extraños, etc.

Se refirió como un tercer ámbito, a la investigación de los delitos asociados a estos casos de explotación sexual comercial de NNA, puntualizando que el Programa Mi Abogado había interpuesto más de 70 querellas lográndose solo la formalización de 9 personas todas relacionadas con el caso detectado en la residencia Anita Cruchaga. Asimismo, recordó que existían decenas de otros casos impulsados desde el SENAME con cero resultados.

Observó que en los casos actualmente en investigación se instruían pocas diligencias investigativas o se realizaban en forma tardía y, por lo tanto, la posibilidad de protección o de restitución de derechos era extemporánea. Advirtió que la firma de un convenio con el Ministerio Público para la colaboración y priorización en la investigación no había surtido los resultados esperados.

Resaltó como propuesta la necesidad de implementar técnicas especiales de investigación y recordó un proyecto de ley que se encontraba en el Senado cuyo objeto era combatir el crimen organizado entregando técnicas especiales de investigación.

También apuntó que era imprescindible priorizar los casos de explotación sexual comercial por parte del Ministerio Público y de las policías en materias de investigaciones instruidas por los fiscales, así como, revisar los criterios a nivel judicial en la aplicación de medidas cautelares para asegurar los resultados.

En materia de reparación, indicó que los nudos críticos apuntaban a la falta de atención oportuna en salud mental y a la cantidad abultada de listas de esperas, para ello, señaló que las propuestas debían orientarse a avanzar en programas especializados de reparación y en los de salud y trabajar en la rehabilitación de drogas, pues normalmente, el enganche que en las residencias tenían estas redes de explotación era precisamente a través de las drogas.

El diputado **Tohá** calificó como desolador el panorama expuesto pese a todos los esfuerzos realizados por los últimos gobiernos, pues se hacía indispensable una profunda revisión de las políticas e instrumentos que se estaban desarrollando.

Preguntó la opinión del Ministro de Justicia frente a la actuación en esta materia del Ministerio Público pues manifestó no comprender como respecto de estos delitos que tenían repercusiones tan graves para el futuro de estos jóvenes, hombres o mujeres, existía pasividad en las investigaciones.

Respecto a las cifras presentadas, consultó la relación entre denuncia y hechos reales ocurridos y si el aumento de las cifras se debía a que existían más denuncias, más agresiones, o a una combinación de ambas.

Sobre la institucionalidad, interrogó si se detectaban diferencias entre lo que había sido la trayectoria del SENAME y otras entidades que existían antes y las que se estaban desarrollando a partir de la reforma y del nuevo Servicio.

La diputada **Olivera** preguntó su opinión frente a la actuación del Ministerio Público en esta materia; la forma cómo se podrían implementar las técnicas especiales investigativas y la priorización en las investigaciones de estos casos por el Ministerio Público.

Por otro lado, consultó cuántas capacitaciones se realizaban al año, su financiamiento y si se estaban trabajando los protocolos desde el Ministerio mediante la legislación o si se pretendían mejorar los existentes.

En materia de salud mental, inquirió cómo se estaban llevando a cabo la reparación y los tratamientos de los NNA, en atención a la listas de espera existentes para brindar tratamiento y si se estaba trabajando en esta materia con el MINSAL, con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y con el Ministerio de Educación para lograr una reparación completa y entregar tratamientos que no consistan en dopar a los niños con medicamentos para lograr que el día de mañana se puedan insertar al mundo para desarrollarse y llevar una vida lo más normal posible.

La diputada **Orsini** concordó con lo afirmado respecto al actuar del Ministerio Público y a las negligencias graves denunciadas en esta Comisión respecto del tratamiento de la explotación sexual comercial por ese organismo.

Preguntó por la situación de las víctimas de explotación sexual comercial de las residencias Anita Cruchaga, Laura Vicuña y Hogar de Nazaret y por los lactantes y preescolares en una residencia de la región del Biobío y consultó qué pasaría con los adolescentes en el sistema de protección a raíz de la existencia de organismos colaboradores que en algunas residencias frente a situaciones de explotación sexual comercial reaccionaron reduciendo el tramo de edad a niños pequeños.

Por último, interrogó si tenía conocimiento de la situación y cantidad de los NNA de residencias cerradas y si era efectivo que existían niños que después de las residencias estaban siendo víctimas de explotación sexual y viviendo en la calle.

El señor **Larraín** resaltó la existencia de un problema respecto a la primera inquietud planteada por el diputado Tohá y las diputadas Olivera y Orsini relacionadas con la efectividad del Ministerio Público, pues no existía avance en las causas y propuso trabajar junto con el Ministerio Público para asegurar que puedan dar prioridad a estas investigaciones.

Sobre el aumento de denuncias, apuntó que efectivamente habían aumentado debido a que en un principio el SENAME tenía malas estadísticas y mala información, las en el año 2016 y a raíz del caso de Lissette Villa se mejoraron y sistematizaron. En este sentido, expresó que las circulares 05 y 06, ordenaron y regularon la forma de proceder ante estas vulneraciones lo que significó un incremento en el número de denuncias con la creación del Programa Mi Abogado en el año 2018 en algunas regiones para extenderse en octubre del 2020 a todo el país. Añadió que lo descrito había significado un aumento de denuncias pues ahora existía un procedimiento

permanente acompañado de sumarios administrativos internos para los casos de funcionarios públicos involucrados.

Insistió en que para el Ministerio de Justicia era importante perseverar en la priorización y en la detección oportuna de los casos y que para ello era necesario suplir la falta de preparación y capacitación de los funcionarios de las residencias con preparación en la detección oportuna de estas situaciones, es decir, cuando empezaban a observarse los primeros rasgos o señales de la explotación sexual, para lo cual, se estaba trabajando en el proyecto Nuevos Futuros para preparar a los funcionarios del Servicio Mejor Niñez. En este sentido, observó que el 5 de enero de 2022 se cerraba el proyecto mencionado y que sería puesto a disposición del nuevo Servicio de protección Mejor Niñez, para su revisión, análisis y eventual implementación, con toda la metodología desarrollada extensamente y con un plan piloto cerrado hace pocos días, en toda la región de La Araucanía, que incorporó a 15 residencias y a poco más de 200 personas, incluyendo directores de residencias, duplas psicosociales y educadoras de trato directo, generando formas, valores y objetivos claros para perfeccionar y capacitar adecuadamente, de manera de generar una nueva forma de trabajo, que permita resguardar plenamente los derechos de los niños y niñas.

En cuanto a los NNA víctimas de explotación sexual comercial, recalcó que se habían desarrollado programas especiales ambulatorios, que en su mayoría estaban compuesto por adolescentes y mujeres pero también por niños y personas mayores abusadas en su juventud. Puntualizó que los resultados de estos programas habían sido evaluados con apoyo de UNICEF y de la Universidad Católica para mejorar y fortalecer su eficacia.

Refirió que la salud mental era un tema especialmente complejo, no obstante, habían desarrollado reuniones con los ministros de Salud pasado y con el actual, pues existía dificultad para contar con una respuesta del sistema de salud, en parte, porque el sistema chileno tenía limitaciones en psiquiatría y psicología infantojuvenil debido a falta de especialistas y a situaciones muy complejas que se presentaban.

Narró que en el pasado habían logrado apoyos específicos y recordó que en el año 2020 contaron con un apoyo de 7.000 u 8.000 millones de pesos, los que permitieron realizar un trabajo adicional en el área de salud mental de las residencias. Añadió que habían efectuado un diagnóstico de la situación existente sobre todo en los CREAD, pero que posteriormente se abrió a todos los NNA en cuidados alternativos residencial. Puntualizó que los problemas de salud mental se habían agravado en los últimos años pues el año 2018 se registraron entre 50 y 60% personas en residencias con estos problemas, mientras que este año extraoficialmente se afirmaba que 70% de este mismo universo, presentaban estas dificultades.

En relación a si las residencias filtraban los niños que atendía, contestó que la dificultad se presentaba cuando existían niños con problemas de salud mental severos pues argumentaban los encargados que no tenían capacidad profesional para atenderlos. En ese punto, enfatizó que los CREAD que se habían transformado en residencias familiares, estaban pensados para absorber esa demanda y, de hecho, en ellos estaba la principal capacidad de respuesta. En ese sentido, declaró que no se trataba de filtrar la atención de niños, sino que faltaba capacidad para atenderlos a todos. Añadió que, además, era una facultad de los jueces por cuanto ellos enviaban a los NNA para ser tratado en un servicio.

En cuanto a estrategias concretas del Ministerio de Justicia o del SENAME aclaró que, probablemente, muchos de estos casos ya no se encontraban bajo la competencia del Ministerio porque pertenecían al área de protección que, a partir del 1° de octubre de 2021, se encontraban en manos del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En cuanto a las víctimas de algunas residencias específicas como la de lactantes en la región del Biobío y de otras cerradas, ofreció remitir la información pero con especial cuidado en cuanto se trataba de antecedentes reservados pues no se podían entregar públicamente nombres y apellidos de los afectados ya que eran datos sensibles.

3.14 Verónica Vymazal Bascopé, Vicepresidenta de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados⁵⁶.

Comenzó su presentación⁵⁷ enunciando que esta asociación representaba a 1.235 jueces, juezas, ministros y ministras de todo el país correspondiendo a aproximadamente a 65% del total de jueces y juezas de Chile.

En este sentido, precisó que el año 2017 habían conformado la Comisión de Infancia y Familia, órgano asesor del directorio nacional, integrado por representantes de todas las regiones de Chile, el que se dedicaba en forma permanente a analizar y estudiar, principalmente, los asuntos sobre la infancia vulnerada, asesorando la redacción de diversos informes y requerimientos presentados ante autoridades nacionales e internacionales.

En cuanto a la materia que convoca a esta Comisión, señaló que de diversas formas, habían manifestado profunda preocupación por la forma deficiente en que históricamente se había abordado la protección de los derechos de la niñez en Chile, considerando su rol como jueces y juezas y como garantes de derechos fundamentales. Agregó que en octubre del año 2020 comparecieron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en audiencia temática, reconociendo la crisis de la protección de los derechos de NNA en Chile, situación abordada en múltiples informes.

Indicó que todos estos estudios, en especial el informe del Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, con diferentes enfoques, concluyeron que en Chile había existido y existían graves hechos que causan desprotección y que vulneraban derechos fundamentales de NNA. Es más, precisó que respecto del sistema de protección, administrado hasta el 30 de septiembre de este año por el SENAME, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su informe del año 2018 había sostenido que existían violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de los NNA separados de sus familias e ingresados a residencias proteccionales administradas directa o indirectamente por el SENAME.

Expresó que uno de los temas abordados en la audiencia temática a la que asistieron estuvo centrado en los problemas del sistema residencial, las largas listas de espera de los programas tanto residenciales como ambulatorios y la situación de NNA extraviados.

Refirió que respecto al lapidario informe del Comité de los Derechos del Niño, del año 2018, en que se estableció que por más de cuarenta años el Estado de Chile había violado de manera grave y sistemática los derechos humanos de NNA bajo su cuidado, Chile asumió el compromiso de crear centros residenciales con estándares internacionales, adoptando la decisión de cerrar los CREAD y generar una nueva institucionalidad residencial, consistente en residencias familiares y para aquellos casos de NNA con afectaciones complejas de salud mental, crear residencias de alta especialidad. Agregó que el documento denominado “Respuesta del Estado de Chile al Informe de Investigación del Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas”, de diciembre de 2018, en el acápite referido a la no separación de la familia, salvo el

⁵⁶ Asistió a la sesión N° 6 de la Comisión celebrada el 23 de diciembre de 2021.

⁵⁷ Presentación acompañada de un documento que quedó a disposición de la Comisión, disponible en el siguiente [sitio electrónico:](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246690&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)
https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=246690&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

interés superior del niño, el Estado de Chile había asumido entre otros, los siguientes compromisos relevantes que influyen en los hechos aquí investigados:

1.- La generación por parte del SENAME de una mesa técnica para la revisión y ajuste de los lineamientos técnicos de sus programas ambulatorios, residenciales;

2.- La necesidad de acercar cada vez más las medidas de cuidados alternativos a estándares internacionales, que se desprenden de la Convención de los Derechos del Niño;

3.- La creación de residencias pequeñas, cerrando así los CREAD;

4.- La creación de estas residencias familiares y las de alta especialidad; y

5.- El aumento y fortalecimiento técnico de los programas de familias de acogida, con el fin de priorizar el ingreso a esta modalidad por sobre el sistema residencial.

Señaló que también el Acuerdo Nacional por la Infancia, de 30 de mayo de 2019, abordó el mejoramiento del cuidado residencial, reiterando los macro compromisos antes individualizados, así como, los compromisos a corto plazo, como el de mejorar el cuidado de los niños en centros residenciales y adecuar periódicamente la oferta programática del Servicio, estudiando la demanda existente y las características de la población atendida por el Estado.

Sin embargo, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Comisión de Infancia y Familia, consideraban que los avances en el cumplimiento de estos acuerdos eran escasos y deficientes, lo que quedó de manifiesto a través de denuncias difundidas en los medios de comunicación y en las redes sociales, de características altamente preocupantes, como por ejemplo, una denuncia por abuso sexual y deserción escolar de los adolescentes de la primera residencia familiar de Coyhaique; la querrela presentada por la Defensoría de la Niñez por explotación sexual comercial infantil en una residencia con niños de menos de 8 años, administrada por un colaborador del SENAME en la comuna de Hualpén; la interposición por la Defensoría de la Niñez de una acción constitucional de protección por presunta explotación sexual infantil y estado deficiente de funcionamiento del recinto respecto de un CREAD de Talca; una denuncia de abusos sexuales cometidos contra NNA, que gatilló el cierre de la residencia Parque los Ríos, de Fundación Mi Casa, en Osorno y una denuncia por maltrato físico y psíquico en contra de los niños de la residencia Principito, en Valdivia.

En el mismo sentido respecto a la falta de protección estatal de la infancia vulnerada, indicó que se había dado a conocer una información periodística en el diario El Mercurio los días 5 y 19 de septiembre de 2020, respecto de niños entregados al cuidado de una persona que presuntamente se dedicaba al tráfico de estupefacientes y colaboraba con un negocio ilícito.

Profundizó sobre las siguientes fallas estructurales relevantes:

1.- En el ámbito de salud mental de NNA bajo la tutela del Estado, comentó que dentro de las observaciones formuladas por las Naciones Unidas en el informe del año 2018, se había concluido que Chile violaba el artículo 24, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por: a) sistemática falta de diagnóstico de la salud integral de los niños ingresados; b) disponibilidad limitada de acceso a servicios de salud mental; c) ausencia de planes para niños con problemas de salud mental, con trastornos psiquiátricos y neurológicos o con consumo de alcohol y drogas; d) falta de capacitación y control del personal de trato directo en el suministro arbitrario de psicofármacos y e) falta de

programas especializados, en número y calidad en materia de rehabilitación, además, de protocolo, seguimiento y evaluación periódica.

Asimismo, refirió que en el documento se daba cuenta que 70% de los NNA en el sistema residencial padecían trastornos de salud mental, existiendo falta de especialistas para abordarlos, falta de diagnósticos oportunos y tratamientos, lo que significaba la cronificación y agravamiento de las condiciones de salud mental, volviéndolos propensos al consumo de drogas y a las redes de explotación sexual comercial infantil, por la mayor vulnerabilidad y cronificación del daño que esta situación les acarrea. Acotó que dentro de las recomendaciones del informe de las Naciones Unidas se había requerido el cierre de los CREAD, la creación de las residencias con personal especializado y el cumplimiento de estándares internacionales. Especificó que, en razón de ello, en el Acuerdo Nacional por la Infancia, del año 2019, se había asumido avanzar en un sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental.

Enfatizó que el Estado de Chile, respecto a la oferta de atención cerrada de salud mental, se comprometió a crear en los 29 servicios de Salud, centros de hospitalización de cuidado intensivo en psiquiatría, así como, 6 nuevas unidades de cuidado y rehabilitación intensiva en cada una de las macrozonas, con lo cual se pretendía generar una oferta especializada para niños y niñas con necesidades múltiples y complejas, incluyendo a aquellos con consumo problemático de drogas y conductas delictuales antes de los 14 años, no obstante, que la realidad de la oferta actual de las unidades de corta estadía de las unidades de psiquiatría infanto juvenil, evidenciaba incumplimiento de este compromiso. En este sentido, precisó que a esa fecha en la región del Maule quedaban disponibles siete camas; en la región de Antofagasta, seis; en la región del Biobío, 18, y en Los Ríos no existían, ante lo cual resaltó la importancia de actualizar estas cifras y evaluar el real cumplimiento de estos compromisos.

En cuanto a los niños extraviados bajo la tutela del Estado, explicó que cuando un sujeto de protección hacía abandono del sistema, los tribunales de familia despachaban órdenes de búsqueda y recogimiento a las policías, no obstante que estas medidas que son monitoreadas a través de las Cortes de Apelaciones por los centros de observación y cumplimiento de medidas de protección, no siempre son efectivas porque, lamentablemente, no todos los tribunales de familia utilizan las nomenclaturas adecuadas. Añadió que tampoco se contaban con un registro único y accesible a todas las policías, a todos los tribunales y al Ministerio Público de los niños que hacían abandono y que, por ello, era necesario crear un sistema integrado, manejado por las policías y accesible a todos los involucrados.

Además, calificó como prioritario que la policía encargada de las búsquedas fuera especializada, contaran con la capacitación adecuada y la debida coordinación con los programas de representación jurídica y consideró imprescindible evaluar y profundizar en las causales por las cuales estos NNA hacían abandono del sistema residencial, de tal suerte de adoptar las medidas idóneas para su efectiva protección, una vez encontrados y recogidos.

Por otro lado, aseveró que en Chile faltaba representación legal de NNA en las causas en que se discutían sus derechos y que se había manifestado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que era necesario crear un sistema, una institución de representación jurídica de NNA con cobertura en todo el país puesto que la actual Defensoría de la Niñez no cumplía con ello por falta de recursos y de competencias. Añadió que, además, el Programa Mi Abogado, no había resultado suficiente, existiendo un alto número de NNA sujetos de medidas de protección o víctimas de delitos en causas pendientes en la fiscalía, sin representación jurídica adecuada.

Recalcó la falta de capacitación y experticia en materia de infancia, especialmente en explotación sexual comercial infantil de todos los actores involucrados,

y no sólo de funcionarios del SENAME o de Mejor Niñez, sino que también del Poder Judicial, del Ministerio Público y del MINSAL.

Consideró importante relevar la situación de niñas y adolescentes migrantes en quienes se observaba cronificado este daño resultando invisibilizados en el estudio para enfrentar a las redes de explotación sexual infantil.

Finalizó, señalando que para contar con una efectiva protección de la infancia vulnerada en Chile era necesario que el Estado diera cumplimiento al artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁸ invirtiendo hasta el máximo de los recursos disponibles, incluso, pidiendo cooperación internacional para dar una satisfacción universal de la protección de la infancia en Chile en todos los ámbitos.

El diputado **Tohá** preguntó si consideraba que existían carencias en el ámbito legislativo en cuanto a abordar globalmente el tema.

La señora **Vymazal** manifestó que Chile estaba al debe en materia legislativa, específicamente en el ámbito de establecer un sistema de garantías para la niñez habiendo tenido el proyecto de ley pertinente una larga tramitación en el Congreso. Comentó que la ley que creó el Servicio Mejor Niñez sin la aprobación de la mencionada iniciativa no significaría mayores avances y que faltaba avanzar legislativamente en la consagración de un sistema de representación jurídica adecuado con la creación de la figura del abogado del NNA como una institución con la *expertise*, la capacitación y el enfoque en infancia necesario para hacer efectivo el acceso a la justicia tanto en el ámbito de familia, penal, civil, laboral y en todos aquellos procedimientos donde sus derechos sean afectados.

La diputada **Orsini** interrogó la opinión de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados en relación con el cambio de la institucionalidad, desde el SENAME al Servicio Mejor Niñez; del Programa Mi Abogado y la representación jurídica de la niñez y de la medida cautelar interpuesta por Mónica Jeldres ante la Corte Internacional de Derechos Humanos.

De igual forma, consultó cómo evaluaban desde la Asociación el rol de garante de los jueces, especialmente, respecto del manejo de las causas, de las visitas a las residencias y del abordaje de los casos críticos y si desde esta organización analizaban la situación de la niñez bajo custodia del Estado a partir de los informes que levantan los mismos jueces.

La señora **Vymazal** contestó que como Asociación participaron durante la discusión del proyecto que creó el nuevo Servicio de Protección Integral donde hicieron presente su opinión como Asociación; que desde comienzos del año 2021 habían tenido reuniones con la actual directora del Servicio y que como Comisión de Infancia y Familia habían tratado de implementar de la mejor manera posible esta ley y el nuevo servicio, con un cambio importante en la forma en que los jueces de familia disponían de las medidas de protección. En esta línea, afirmó que antes de esta modificación los jueces decidían a qué programa específico derivarían a un NNA y ahora el nuevo servicio disponía la oferta concreta y su derivación, aún cuando, advirtió que esta cambio todavía no surtía los frutos esperados pues carecía de los reglamentos y protocolos necesarios manteniéndose la tercerización de la infancia a través de los organismos colaboradores sin instaurar los procesos de fiscalización adecuados.

⁵⁸ El artículo dispone que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

Puntualizó que habían trabajado en colaborar en una modificación en la oferta programática de este nuevo Servicio y sostenido reuniones con una mesa de trabajo que estableció la Corte Suprema, pero sin grandes avances en la materia.

En cuanto al programa de representación jurídica, observó que a través de la Corte Suprema y del Ministerio de Justicia habían instado a la instalación de una mesa de trabajo para discutir eventuales problemas que se generarían por la eliminación del enfoque de los programas de curadurías *ad litem* en el Programa Mejor Niñez.

Añadió que a través del Programa Mi Abogado se habían aumentado los cupos de atención de NNA mediante un programa que cumplía con ciertos estándares y con un apoyo técnico necesario pero observó que era insuficiente porque se rebajaron las plazas del programa de representación jurídica, en consecuencia, advirtió que al rebajar las plazas y salir del sistema los jueces no podrían obligar a que el Programa Mi Abogado asumiera la representación de casos graves. Por otra parte, evidenció la existencia de muchos NNA sin una representación jurídica adecuada debiendo ser derivados a la Corporación de Asistencia Judicial, la que presentaba gran déficit de atención.

Sobre su posición como garantes de derechos fundamentales, sostuvo que la Comisión de Infancia tenía un trabajo permanente y que habían elaborado un manual de buenas prácticas para mejorar las formas de atención y de trabajo a nivel nacional, no obstante, resaltó la carencia de un protocolo de buenas prácticas que incluyera las visitas a centros residenciales, las que planteó deberían ser más de dos veces al año.

Añadió que el año 2021 se habían dictado y entrado en vigencia más de cinco normas que modificaron sus formas de trabajo, no obstante, opinar que faltaba mejorar la capitación y aumentar la dotación de jueces, consejeros técnicos y funcionarios para abordar de mejor manera los casos, especialmente el tema de las visitas residenciales, más aún cuando esta carga de trabajo no era evaluada por sus superiores en cuanto al tiempo que ello implicaba para un juez o jueza.

Finalmente, sostuvo que como Asociación no tenían opinión sobre la medida cautelar interpuesta por Mónica Jeldres ante la Corte Internacional de Derechos Humanos porque no habían tenido acceso al documento, no obstante, indicó que habían discutido los temas por ella planteados, tras lo cual, en la última Convención Nacional adoptaron acuerdos en torno a generar una acción internacional por las graves vulneraciones de derechos ocurridas en el país en materia de infancia.

El señor **Larraín** aclaró que Chile había entregado una respuesta **oficial** como Estado ante el informe de la Comisión de Derechos de la Niñez realizado en el año 2018, que incluía los compromisos de todas las instituciones afectadas realizando con posterioridad informes de seguimiento en la materia.

Por otra parte sostuvo que Corte Suprema encargó al ministro Mario Carroza trabajar con el Ministerio de Justicia y otros organismos para asegurar la representación jurídica en vista de que se terminaban los programas sobre este tema del SENAME, no obstante, aclarar que no se habían transmitido al Servicio Mejor Niñez y que dicha tarea había sido asumida por el Programa Mi Abogado, indicó que durante este año habían duplicado el presupuesto del Programa y asumir la totalidad de los casos de los Programas de Representación Jurídica del SENAME.

Subrayó que este Programa contaba con una atención especializada compuesta por una triada, es decir, abogados, psicólogos y trabajadores sociales y que no pretendían brindar atención tan completa, especializada e integral a todos los NNA porque no todos tenían necesidades de apoyo y porque existían casos que se llevaban a la Corporación de Asistencia Judicial, a clínicas jurídicas de universidades, entre otros.

3.15 Luis Jorquera Pinto, Juez de Familia de Arica⁵⁹.

Señaló que el Estado frente a la situación de los niños gravemente vulnerados en sus derechos, pese a todos los esfuerzos realizados por los organismos, había llegado tarde; por ende, era necesario un compromiso mayor de toda la sociedad para mejorar muchos aspectos del tratamiento que se le otorgaba a la infancia. Lo anterior, indicó se desprendía no solo de la historia de vulneraciones sociales, del desarrollo histórico de las instituciones, del historial de críticas al SENAME, de los informes de las Comisiones Investigadoras SENAME 1 y SENAME 2 de la Cámara de Diputados, de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño con las recomendaciones formuladas en el año 2007 o las del año 2015 o de los informes de la PDI, sino que derechamente, del último informe del Comité de los Derechos del Niño, de 30 de mayo de 2018, a propósito de la muerte de la niña Lissette Villa en el CREAD Galvarino en el año 2016 y que concluyó que en Chile, de manera grave y sistemática, se violaban los derechos humanos de nuestros NNA.

Observó que la pregunta que surgía era cómo habían llegado los organismos internacionales a acusar al Estado de Chile de violar sistemáticamente los derechos humanos de sus propios niños y que para responderla era necesario realizar un breve recorrido de lo acontecido a nivel histórico, internacional y local en esta materia.

En ese contexto, sostuvo que a nivel internacional, a principios del siglo XX había surgido la doctrina de la protección del niño en situación irregular y que a mediados del siglo XX había nacido la protección integral de derechos, con la posterior Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño en 1924 y la aprobación unánime en 1959 por las Naciones Unidas de la Declaración de los Derechos del Niño para concluir con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, con el eje fundamental de la protección integral.

A nivel local, expresó que partir del siglo XX se había comenzado a visibilizar la protección de la infancia, mediante la Ley de Protección a la Infancia del año 1912; la Ley de Menores del año 1928; la creación en 1942 de la Dirección General de Protección de la Infancia y la Adolescencia para proteger y auxiliar tanto a la madre, desde la concepción hasta el fin de la lactancia, como a los lactantes, preescolares, escolares y adolescentes desde el orden médico-social, focalizándose en los menores de alto riesgo social; en el año 1966, el Consejo de Menores; en el año 1967, la Ley de Menores, hasta llegar a 1979, con la creación del SENAME, eliminándose el Consejo Nacional del Menor.

Recordó que la misión del SENAME era asistir a los niños vulnerados en sus derechos y a los infractores de ley, basándose en el asistencialismo y en la subvención, pretendiendo hacer más eficiente el sistema lo que no dio resultados porque mantuvo las políticas desarrolladas durante los años treinta y cincuenta por los organismos previos como el Consejo Nacional de Menores.

En esa línea, refirió que la estructura financiera del SENAME estaba basada en un Estado subsidiario, lo que se reflejó en la privatización de la oferta residencial y de los programas para tratar perfiles específicos de los niños; lo que permitió la asignación de recursos y que la libre competencia definiera quién se hacía cargo de los niños, priorizando la cantidad por sobre la calidad con lo que se generó un aumento considerable de niños en residencias. Por ello, sostuvo que a fines del año 1990, a diez años de la creación del SENAME, existían 63% de los niños institucionalizados.

Continuando con la evolución, precisó que en el año 1990, el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño; que en el año 2004 se había

⁵⁹ Asistió a la sesión N° 6 de la Comisión celebrada el 23 de diciembre de 2021.

dictado la ley de familia iniciando su vigencia en el año 2005; que el mismo año se dictó la ley N° 20.032 y que en el año 2019, la ley N° 21.140, que aumenta la subvención, hasta concluir con la dictación de la ley N° 21.302, que creó el Servicio Mejor Niñez, no obstante, que el país estaba a la espera del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Apuntó que el panorama general comentado, permitía reflexionar acerca de la situación actual cuando se entendía que en los años ochenta se mantuvo la visión de la situación irregular del niño peligroso, objeto de protección del Estado y con la ratificación en los años noventa de la Convención asumiendo Chile compromisos para adaptar esos principios internacionales a la legislación nacional, materializándose partir de la ley N° 19.585, que eliminó las diferencias entre hijos legítimos e ilegítimos, hasta la actual ley N° 21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, pasando por la Ley de Familia, la ley que institucionalizó a Chile Crece Contigo, la Ley sobre Discapacidad, la Ley Zamudio, la Ley sobre Educación Primaria, la Ley sobre Entrevistas Videograbadas, la Ley que creó la Subsecretaría de la Niñez, el decreto ley del Programa Mi Abogado, no obstante, que estos avances legislativos no impidieron que los organismos internacionales denunciaran a Chile como violador de los derechos humanos de sus propios niños, en razón de criticar la tercerización de la responsabilidad del Estado en relación con las necesidades de la niñez y con la respectiva delegación de funciones en privados. Al respecto, comentó que la Ley que creó el Servicio Mejor Niñez también seguía la lógica del asistencialismo y que, a su vez, los organismos colaboradores del SENAME, parcialmente, mantenían esta misma dinámica.

Recalcó que también se había criticado la desconexión de ciertas autoridades entre la realidad y la teoría; junto con la existencia del sistema residencial alternativo y la ausencia de una ley integral de protección de la niñez basada en una perspectiva de derechos humanos.

Sostuvo que si se analizaba lo estrictamente normativo, se podía concluir en principio que dictadas las leyes de garantías, de reinserción juvenil, la nueva ley de adopción y derogada la ley N° 16.618 y otras modificaciones, estaban superadas muchas de las falencias del sistema, sin embargo, para ello era necesario un cambio más profundo, por cuanto lo señalado por los organismos internacionales era que el enfoque de derechos adoptado desde la Convención estaba sólo en la letra, en el espíritu, en las intenciones, pero no en la práctica. Añadió que la crítica estaba centrada en la persistencia del modelo tutelar en situación irregular y, en consecuencia, la coexistencia con el otro modelo de la protección integral, en pocas palabras, se necesitaba también fomentar un cambio cultural relacionado con la mirada que se le daba a los NNA en una sociedad adultocéntrica como la nuestra.

A su vez, comentó que las organizaciones denunciaban en forma permanente la forma de vida de los niños al interior de las residencias: sus dolores, sus frustraciones, las muertes, los abusos, la infraestructura, la permanencia, la deserción escolar, el consumo de drogas, el alcohol, las situaciones de salud en general, los medicamentos y la salud mental.

Mencionó como datos estadísticos que la subvención de residencias, alcanzaba a los \$ 270.000 pesos como piso; que los centros de intervención directa recibían alrededor de \$1.800.000 pesos por niño, y que las Familias de Acogida Especializada percibían \$150.000 pesos por niño, concluyendo que este modelo de protección estaba al revés por cuanto se priorizaba la residencia sin privilegiar a las familias de acogida, que era el camino, tesis derivada de estudios y observaciones realizadas de los efectos que provocaba la institucionalización en NNA. En ese sentido, explicó que en el modelo actual se otorgaba un cuidado impersonal no familiar, de carácter masivo, sin compromiso individual y sin apego seguro y, por ello, la institucionalización, siempre debía ser la última opción. Al respecto, subrayó la

importancia de desarrollar de mejor manera la institución de las familias de acogida, que como parte del cuidado alternativo, eran poco utilizadas.

Por otra parte, comentó que los jueces de familia, conforme al artículo 78 de la ley N°19.968 y al Acta N° 37 de la Corte Suprema, del 2014, visitaban las residencias a lo menos cada dos años, pudiendo hacerlo de manera extraordinaria en cualquier tiempo; que la Corte Suprema había señalado una serie de pautas administrativas, como por ejemplo, el administrativo N° 1.251, del 2018, para dar cumplimiento al compromiso asumido por el Estado con el Comité de los Derechos del Niño, y que como jueces contaban con un grupo de trabajo del Poder Judicial, relativo a la infancia.

Señaló los siguientes núcleos críticos del sistema:

1. Desfinanciamiento absoluto del Servicio pese a la existencia del artículo 80 bis⁶⁰ de la ley N° 20.286, que crea los Tribunales de Familia.
2. Internaciones prolongadas, pues aún cuando la ley había dispuesto un plazo máximo de un año renovable dos o tres veces, estos se excedían con creces.
3. Falta de oferta programática, tanto residencial como ambulatoria.
4. Ingresos “proteccionales” residenciales o ambulatorios no judicializados.
5. Falta de personal adecuado y preparado en las residencias.
6. Carencia de personal de salud.
7. Excesiva rotación.
8. Falta de programas de reinserción familiar, unificación, e insuficiencia de coordinación intersectorial.
9. Excesivo uso de siglas y lenguaje técnico que impide a la comunidad la comprensión de las materias.

De igual modo, calificó como urgentes la dictación de una ley de garantías de la niñez, la eliminación de la Ley de Menores, la uniformidad de criterios en las sentencias “proteccionales” con claridad de los derechos vulnerados y políticas públicas eficientes en esta materia.

Finalizó, proponiendo las siguientes medidas:

- 1.- Aumentar los recursos y mejorar su distribución:

⁶⁰ Deber de información del Servicio Nacional de Menores. Para efectos de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 71 (medidas cautelares especiales) así como las que se impongan en virtud de sentencia definitiva, el Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, informará periódicamente y en forma detallada a cada juzgado de familia la oferta programática vigente en la respectiva región de acuerdo a las líneas de acción desarrolladas, su modalidad de intervención y la cobertura existente en ellas, sea en sus centros de administración directa o bien en los proyectos ejecutados por sus organismos colaboradores acreditados.

Si el juez estima necesario decretar una medida respecto de la cual no existe en la Región oferta de las líneas de acción indicadas en la Ley N°20.032, comunicará tal situación al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, quién deber adoptar las medidas tendientes a generar tal oferta en el menor tiempo posible. Entretanto, el juez decretará alguna de las restantes medidas del artículo 71. Pero, si la cautelar dispuesta es la de la letra h) de dicho artículo (internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, en la medida que se requiera de los servicios y que sea indispensable frente a una amenaza de vida o salud) el Servicio Nacional de Menores deberá darle cumplimiento y sin más trámite.

- 2.- Aumentar la subvención de los organismos colaboradores.
- 3.- Pagar la deuda del artículo 80 bis e incluso replantear la ley N° 20.032.
- 4.- Establecer todos los organismos de administración directa, sobre todo los lactantes, con residencias familiares, centrando el foco en la familia.
- 5.- Fomentar campañas de buenos tratos y habilidades parentales.
- 6.- Evitar la institucionalización y fomentar las Familias de Acogida Especializada.
- 7.- Fomentar los cuidados alternativos.
- 8.- Inyectar recursos profesionales de residencias que impliquen avanzar en los procesos de reinserción y unificación familiar.
- 9.- Acelerar los procesos de adopción de los menores que se encuentran en total situación de abandono.
- 10.- Poner énfasis en campañas de prevención.
- 11.- Mejorar el sistema de cruce de datos.
- 12.- Profundizar la fiscalización de las residencias, tanto por el Servicio Mejor Niñez, como por los tribunales de justicia con una mayor supervisión y evaluación.
- 13.- Profesionalizar a las curadoras *ad litem*, con la creación de una Defensoría Pública de la Niñez abocada exclusivamente al sistema de protección.
- 14.- Avanzar hacia la desjudicialización con un sistema de protección administrativa.
- 15.- Aumentar la oferta programática.
- 16.- Crear protocolos en las residencias para abordar los desajustes conductuales de los niños y para la entrega de medicamentos debidamente recetados.
- 17.- Insertar programas de cuidado y de autocuidado para instituciones públicas y para tribunales.
- 18.- Incorporar en todos los organismos encargados de la protección, a profesionales del área de la salud y aumentar la cobertura y presencia de los psiquiatras infantojuveniles en todas las jurisdicciones.

3.16 Rosario Martínez Marín, Directora Nacional del Servicio de Menores⁶¹.

Inició su exposición⁶² comentando que la materia abordada se trataba de un fenómeno multicausal, complejo de tratar porque tenía profundas causas culturales necesarias de erradicar para lo que era necesario avanzar en los proyectos de ley para tipificar este delito y aumentar las atribuciones investigativas asociadas para perseguir y castigar a los hechores abusadores de los NNA en nuestro país.

⁶¹ Asistió a la sesión N° 7 de la Comisión celebrada el 3 de enero de 2022.

⁶² Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243920&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Recordó que el 5 de enero del 2021 se promulgó la ley N° 21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entrando en vigencia el 1 de octubre de 2021 siendo continuador legal del SENAME en lo relacionado con garantizar la protección especializada de NNA gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendiendo como diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. En razón de lo anterior, explicó que lamentablemente el SENAME en esta área había perdido las atribuciones siendo la información sobre protección y adopción manejada por el nuevo Servicio.

Explicó que el público objetivo del SENAME seguía siendo la protección de los adolescentes y jóvenes en conflictos con la ley en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y que tenían a su cuidado a 5.996 jóvenes y adolescentes, de los cuales el 90% eran hombres y 65% mayores de edad.

Respecto a la información que manejaban previo al traspaso al nuevo Servicio, comentó que en el año 2006 se creó el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente y que en el año 2019 estas orientaciones técnicas fueron trabajadas nuevamente para profundizar el área de reparación del daño que provocaba concluyendo con un aumento de los programas a nivel nacional. Preciso que a la fecha del traspaso, contaban con 17 programas en 11 regiones del país y que espera que estos fueran continuados por el nuevo organismo.

Expresó que el Sename se había visto limitado en la ejecución del este programa debido a restricciones presupuestarias y por la escasez de ofertas de organismos colaboradores especialistas y recalco la importancia de continuar trabajando para lograr tener una oferta especializada y de calidad en todo el territorio nacional.

Subrayó que el número de NNA vigentes en el programa especializado, entre el año 2019 y septiembre de 2021, alcanzaba a 929, siendo en su mayoría mujeres y 713 ubicándose en el tramo etario de 15 a 17 años, registrándose como el principal tramo del público objetivo del programa.

En cuanto a las listas de espera, manifestó que entre los años 2019 y 2021, tenían 48 NNA en lista de espera, en su gran mayoría mujeres y en el tramo etario de 15 a 17 años.

Expresó que respecto de las circulares levantadas por posibles víctimas de delitos de explotación sexual, desde el año 2019 hasta la fecha en que se realizó el traspaso, existían 210, todas informadas al Ministerio Público y a los tribunales competentes, teniendo como público objetivo a las familias de los NNA afectados.

Sobre el público objetivo del SENAME y del área de su competencia en el área de justicia juvenil, precisó que desde el año 2019 hasta diciembre de 2021, se habían levantado 73 circulares por delitos contra la indemnidad sexual y que se habían registrado 10 posibles hechos constitutivos de prostitución sexual comercial de NNA que fueron denunciados al Ministerio Público. Añadió que de los 10 casos, 6 habrían ocurrido dentro de un centro privativo de libertad y que en 4 casos el presunto agresor sería un funcionario del servicio o a un colaborador. En particular, sostuvo que en tres de ellos, habrían sido funcionarios del SENAME los victimarios y, en uno de ellos, un colaborador de una OCA. Preciso que en estas cuatro situaciones se tomaron medidas disciplinarias y se sacaron de sus funciones a los funcionarios involucrados.

Refirió que a la fecha del traspaso, los jóvenes del área de justicia juvenil, que, además, habían sido derivados al programa especializado en explotación, eran 26, y en su mayoría mujeres y en un grupo etario entre los 16 y 17 años.

En cuanto a cómo se había abordado este fenómeno dentro del Servicio, mencionó como uno de los grandes problemas la falta de capacidad para detectar tempranamente estos hechos. En razón de ello, señaló que en el año 2007 se creó un buzón de denuncias en los centros de administración directa para que adolescentes y jóvenes pudieran entregar información de manera anónima para que estos antecedentes fueran trabajados por funcionarios administrativos y, no necesariamente, aquellos de trato directo, de manera de resguardar la protección de las víctimas. Asimismo, indicó que en el año 2019 se habían implementado las circulares 05 y 06, por medio del sistema informático denominado SENAINFO, herramientas que les había permitido conocer hechos que eventualmente podía ser constitutivos de delito y que en el mismo año se había creado el módulo de Registro Único de Seguimiento de Casos (RUSC) e implementado un nuevo protocolo de visitas de los directores regionales a los centros con la posibilidad de realizar entrevistas individuales de manera de aprovechar esa estancia para denunciar eventos que pudieran estar afectándoles. Afirmó que todas estas medidas les habían permitido contar con información respecto de este fenómeno en particular y de otros para abordarlos de la mejor manera posible.

Explicó que en febrero de 2021, dentro del módulo RUSC se incorporó un botón para detectar posibles hechos de explotación sexual comercial de NNA, de tal suerte de contar con datos estadísticos concretos que permitan avanzar no solo en estrategias persecutorias del Ministerio Público, sino también, en herramientas preventivas. Asimismo, precisó que el Servicio, además, había contado con mecanismos externos de denuncia como las visitas de los jueces a los centros privativos de libertad, las visitas de defensores, la comisión institucional de previsión de centros, las visitas de la Defensoría de la Niñez y las del INDH.

Manifestó que a fines del año 2020 se había realizado una capacitación para sensibilizar a los funcionarios en materias de delito contra la indemnidad sexual de NNA y se activó una comisión de expertos para trabajar en su prevención y no solo en su detección, la que se abocó a la redacción de un protocolo de prevención para los centros de justicia juvenil, material que compartirían con el nuevo Servicio Mejor Niñez, de manera que ellos, evaluaran la incorporación de este documento a sus áreas de interés. Puntualizó que se había lanzado una guía operativa con perspectiva de género para la intervención y que, actualmente, se encontraban trabajando en su implementación, tal como en el área de la formación continua, con lo cual intentaban aumentar las competencias técnicas de los equipos, tanto de trato directo como a nivel administrativo, y contar con más y mejores herramientas para realizar su labor y contar con más herramientas para la atención reparatoria especializada en los casos que se requiera.

El diputado **Saffirio** lamentó que la invitada no hiciera referencia en su exposición al mandato de esta CRI asociado a la existencia de abusos sexuales traducidos en la existencia de una suerte de organización criminal para la explotación sexual infantil.

La diputada **Olivera** preguntó si los funcionarios del Servicio involucrados en estos hechos delictuales habían sido separados de sus funciones y denunciados y si la implementación del buzón de denuncias había dado algún resultado y cuántas denuncias se habían recibido.

La diputada **Orsini** consultó cuántos NNA del SENAME habían sido víctimas de explotación sexual comercial estando bajo el cuidado de ese Servicio; si conocía la situación en detalle de los NNA que se encontraban en el CREAD al momento de la visita de la magistrada Mónica Jeldres, específicamente, la cantidad que había en el centro y la situación en la que se encontraban cada uno de ellos. Agregó que se había informado a la Comisión que al cerrarse ciertas residencias habían NNA que habiendo sido víctimas de explotación sexual comercial habían quedado en situación de calle.

Finalmente, inquirió la forma como se relacionaba el SENAME y el Ministerio Público al abordar la prevención y la atención de los casos de explotación sexual comercial de NNA, ello porque la Comisión había tomado nota de ciertas negligencias cometidas por el Ministerio Público.

La señora **Martínez** aclaró que todos los hechos posibles de explotación sexual comercial de NNA tanto del área de protección -hasta el 30 de septiembre- como del área de justicia juvenil, habían sido denunciados al Ministerio Público. Al respecto, mencionó la existencia de un convenio con dicho organismo para enviar información, a través del Ministerio de Justicia, al fiscal designado por el Fiscal Nacional, el cual busca priorizar las investigaciones en la materia.

Precisó que en los diez posibles hechos de explotación sexual comercial de NNA, tres funcionarios habían sido separados de sus funciones en el área de justicia juvenil, denunciados ante el Ministerio Público y que se habían instruidos procesos administrativos en su contra. En cuanto al buzón de denuncias, indicó que el protocolo era revisado tanto a nivel regional como nacional y que, en base a ello, se había fiscalizado, articulado y creado circulares de posibles hechos constitutivos de delito.

Comentó que no existían análisis de evidencia en cuanto a la evaluación de los programas reparatorios en materias especializadas de explotación sexual por lo que consideró importante que el nuevo Servicio realizara una evaluación sobre su oferta programática, de manera de mejorarla y de entregar más y mejores herramientas a los NNA que estando bajo su cuidado habían sido vulnerados en sus derechos.

Puntualizó que existían 310 circulares sobre NNA afectados por posibles hechos de explotación sexual comercial, levantadas y denunciadas al Ministerio Público entre el año 2019 y septiembre del 2021.

Expresó que con el Ministerio Público habían tomado distintas medidas para abarcar en particular los hechos detectados por la magistrada Jeldres, en su visita. Preciso que en el centro de reparación especializada de administración directa de Pudahuel, realizaron varias gestiones, entre ellas, se reunieron con la fiscal destinada al foco criminal en materia de explotación sexual infantil solicitando prioridad en las investigaciones y se pusieron a su disposición para entregar los antecedentes requeridos.

Agregó que los equipos, en particular del CREAD Pudahuel, habían realizado acciones de rescate de las niñas y adolescentes afectadas, realizando seguimientos e indagando sobre quienes eran las personas detrás de estos hechos, información que, precisó, había sido entregada al Ministerio Público para que investigara, las que no habían llegado a término y seguían abiertas.

Añadió que habían presentado 109 querellas, las que no habían tenido el resultado esperado, en atención, a la existencia del convenio realizado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y el SENAME.

La diputada **Olivera** inquirió si el Servicio realizaba seguimiento de las denuncias formuladas contra funcionarios o si reiteraba al Ministerio Público los antecedentes y si era posible que, a raíz de la creación del Servicio Mejor Niñez, estos funcionarios pudieran estar prestando servicios en este nuevo organismo.

El diputado **Saffirio** consultó cuántos funcionarios del SENAME fueron traspasados al Servicio Mejor Niñez.

La señora **Martínez** comentó que en el tema de los funcionarios involucrados en estos hechos delictivos habían realizado las denuncias al Ministerio

Público estando atentos a que esa información pueda ser esclarecida lo más rápido posible para tener la versión final de los hechos, de tal suerte, que si resultaban condenados puedan ser inscritos en el registro de inhabilidades cuyo objeto era incorporar agresores sexuales, para evitar que un futuro trabajaran con NNA. Advirtió que tal registro tenía un desfase de actualización de parte del Poder Judicial de aproximadamente 6 meses, no obstante, precisó que de acuerdo con sus protocolos, siempre verificaban que los funcionarios del Servicio no se encontraran incorporados.

Insistió en que lamentablemente, las denuncias ante Ministerio Público no habían avanzado pues no se lograba prosperar en las investigaciones con la importancia que tenía este tipo de hechos delictivos. Por lo tanto, a la fecha, era muy pocos casos en que efectivamente se había declarado un culpable de estas terribles vulneraciones.

Precisó que 1.330 funcionarios del SENAME fueron traspasados al nuevo Servicio y que se habían establecido protocolos para el proceso de selección que contó con varias etapas: análisis de trayectoria, análisis psicolaboral y análisis de competencias para determinar que los mejores trabajadores fueran traspasados.

El diputado **Saffirio** interrogó si no había condenas, qué argumentos jurídicos se habían tenido presentes para poner término a los servicios de los funcionarios denunciados por estos ilícitos.

La señora **Martínez** precisó que eran trabajadores del área de justicia juvenil y que habían sido separados de funciones mediante procesos sumariales a la espera de una resolución judicial.

Explicó que respecto a la revisión para el traspaso de funcionarios no solo se había incorporado lo prescrito en la ley que creó el nuevo Servicio, sino que también se había considerado lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, que creó la planta del Servicio y que contempla una restricción adicional relacionada con aquellos funcionarios sujetos a alguna investigación sumaria por cometer maltrato.

La diputada **Castillo** consultó el estado de aproximadamente 800 sumarios -por distintas infracciones no todos relacionados con la materia en estudio- informados por la directora del SENAME de la época ante la investigación de la CEI sobre infancia y la situación de los funcionarios involucrados, en el entendido de que, según lo manifestado, ninguna de las personas sumariadas habrían sido traspasada al nuevo Servicio.

La señora **Martínez** puntualizó que al asumir como directora en noviembre del año 2020 existían 891 procesos vigentes de sumarios, de los cuales 305 correspondían a áreas de protección y de ellos, 159 asociados a algún tipo de maltrato o agresión hacia algún NNA. Por lo tanto, manifestó que dada la magnitud del número de sumarios presentes, se estableció un plan de tareas y una unidad de foco para trabajar y cerrarlos, en especial los relacionados con protección y con situaciones de maltrato hacia algún NNA. Adicionó, que el plan de tareas fue disminuyendo la cantidad de sumarios mes a mes. Observó que se intentó traspasar a los funcionarios más idóneos, con mayores competencias para asegurar y garantizar que los NNA bajo cuidado del Estado estuvieran protegidos y resguardados en sus derechos.

3.17 Mónica Jeldres Salazar, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Santiago⁶³.

Señaló que en su calidad de magistrada, instó a la creación de la Comisión de Infancia en la Asociación Nacional de Magistrados sumiendo la coordinación de ella durante tres años, dirigiendo desde el año 2019 el trabajo para revisar la situación de más de 6.500 niños, junto a un grupo de jueces del sistema proteccional, labor que dio pie a lo

⁶³ Asistió a la sesión N° 7 de la Comisión celebrada el 3 de enero de 2022.

que coloquialmente se ha llamado “informe Jeldres”. Precisó que como presidenta del Segundo Juzgado de Familia de Santiago se le encomendó las visitas a las residencias y que, en ese contexto, recibió una llamada que daba cuenta de una menor de edad ingresada en el CREAD Pudahuel había fallecido, sin dar mayores antecedentes, luego de lo cual, se constituyó en dicho centro y, en razón, de lo observado y de la investigación formulada para dar con su paradero presentó una medida cautelar junto con Branislav Marelic ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos junto con su ampliación posterior a todos los NNA del Centro. Comentó que lo complejo de esta situación y que la motivó a realizar la denuncia fue que hacía diez años había observado en terreno las mismas condiciones en la vida de los NNA residentes en este Centro.

Puntualizó que el sistema contaba con jueces, consejeros técnicos, curadores *ad litem*, profesionales de los programas, con el SENAME, policías, Ministerio Público, Defensoría de la Niñez, INDH, las residencias, los programas, las ofertas, entre otros, no obstante, todos habían fallado en alguna medida y, sin embargo, en esta Comisión Investigadora se había observado una escasa autocrítica por parte de los invitados involucrados en el funcionamiento del sistema. Comentó que el costo de estas deficiencias la pagaban los NNA y, sobre todo, aquellos que estaban en una situación grave, con orden de búsqueda y recogimiento, en situación de calle, y, dentro de ellos, las niñas en explotación sexual infantil.

Detalló que en el CREAD Pudahuel constató falta de dirección producto de la licencia médica prolongada de su director, sin reemplazo y con la consiguiente afectación de la calidad de la atención; licencias médicas prolongadas del personal sin que existan suplentes para mantener su correcto funcionamiento, lo que dificulta el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, agravando la situación de abandono y descontrol del centro; aumento de 92 a 124 de NNA con orden de búsqueda y recogimiento desde la información que había solicitado a la fecha de la visita; 35 NNA en condición de “fugados”; condiciones estructurales de baños de NNA y funcionarios insalubres, a pesar de la existencia de un contrato entre el SENAME y una empresa encargada de ir verificando aquellas condiciones; venta de droga en los alrededores del recinto y al alcance de los niños y niñas que se fugan, antecedentes de explotación sexual infantil; fracturas y heridas frecuentes que sufren los NNA al acceder a las techumbres, sin mayor control ni medidas de seguridad, y desescolarización y rezago escolar de los NNA.

Expresó que lo descrito la motivó a presentar la acción internacional, pues Chile había dado una solución inadecuada a esta problemática, sin que exista ninguna acción, en el ámbito nacional, para mejorar la situación de los NNA. Opinó que el Servicio Mejor Niñez tampoco mejoraría la situación si no se abordaban los problemas estructurales del sistema, como falta de oferta adecuada, que en materia de salud mental es inexistente y falta de especialización en temas de explotación sexual comercial con profesionales idóneos y con un equipo multidisciplinario, entre otros. Añadió que se comprometió en el Acuerdo Nacional por Infancia, la creación de unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI) las que no se han materializado.

Subrayó que este tema se ha jugado al ensayo y error con los NNA y la respuesta estatal como las nuevas residencias familiares, así como las alta especialización no tienen las competencias para abordar la complejidad de la problemática estos NNA, por mucho que se afirme lo contrario en esta Comisión.

Denunció un grave problema de representación jurídica de NNA por cuanto el Programa Mi abogado se trata de un curador *ad litem* y no de un abogado que representa un interés manifiesto, asimismo en los juicios se han detectado faltas de fundamentación en las medidas de protección; causales de ingreso basadas en factor de pobreza; mantención de criterios anacrónicos, como la visión tutelar del niño como un objeto de protección; priorización de la internación por sobre otras medidas de cuidado alternativo como deberían ser las familias. Comentó que existían niños que llevaban diez

años en el sistema proteccional, con derivaciones a múltiples programas que trabajan de manera no armónica, sin jamás haber sido escuchados porque cuando se activa una medida cautelar se empieza recién a escuchar a los niños.

Agregó que los problemas eran conocidos por todos, el diagnóstico claro, y que en el camino para solucionar esta problemática estaba la dificultad porque el Estado con todo su aparataje estatal se enfrentaba a las familias, familias sin abogados, niños sin abogados, y se adoptaban medidas como separar al niño de su medio familiar y comunitario para entregarlo a un sistema de protección que no solo no los cuida en muchas ocasiones, sino que, además, los vulneraba en mayor medida.

Coincidió con lo dicho por la Organización Internacional del Trabajo en cuanto a que la explotación sexual comercial de NNA era una tortura permanente para un niño víctima que ingresaba a una residencia, al CREAD en este caso, y que se fuga siendo violado una y otra vez, situación que termina cuando cumplen los 18 años y son egresados, pero se trata de niños a los cuales el sistema no quiere atender, que ya no tienen cabida en las residencias donde se criaron.

Comentó que la ONG por la infancia "Save the Children" elaboró una guía básica para la formación de profesionales en esta área y precisó que las consecuencias físicas para las víctimas de explotación sexual infantil eran hematomas, infecciones de transmisión sexual, desgarramientos, sangrados vaginales o anales, enuresis, encopresis, dificultad para sentarse o para caminar, y embarazos tempranos.

En cuanto a las secuelas psicológicas iniciales del abuso sexual infantil, detalló los miedos, fobias, síntomas depresivos, ansiedad, baja autoestima, sentimientos de culpa, estigmatización, trastornos por estrés posttraumático, ideación y conducta suicida.

En problemas cognitivos precisó que se habían presentado conductas hiperactivas, problema de atención y concentración, bajo rendimiento académico, peor funcionamiento cognitivo general, trastornos por déficit de atención con hiperactividad, problemas de relación social, menor cantidad de amigos, menor tiempo de juego con sus pares y elevado aislamiento social.

En problemas funcionales puntualizó que se observaban dificultades de sueño, pérdida del control de esfínter, trastornos de la conducta alimentaria y quejas somáticas.

Relató que como problemas conductuales se visualizaban conductas sexualizadas como masturbación compulsiva, imitación de actos sexuales, uso de vocabulario sexual inapropiado, curiosidad sexual excesiva, conductas exhibicionistas y conformidad compulsiva.

En problemas de conducta disruptiva y disocial, comentó que se manifestaba hostilidad, agresividad, ira, rabia, trastorno oposicionista desafiante, entre otras.

Planteó que los jueces de familia deberían realizar más de dos visitas al año a las residencias y los curadores *ad litem* del Programa Mi Abogado, especializado, deberían agotar todas las instancias y recursos judiciales en defensa del interés superior de NNA, lo que en la realidad no ocurría, existiendo muchas causas donde no se recurre de las resoluciones judiciales. De igual manera, mencionó que el Congreso Nacional también tenía responsabilidad en este tema por cuanto habitualmente se legislaba para el problema particular, sin lograr ver el bosque y, en razón de ello, las leyes muchas veces hacían la vista gorda a los problemas estructurales, como la tercerización del Estado en

que se delega en particulares el cuidado de los niños separados de sus medios familiares, sin tampoco avanzar en materia de entregarle autonomía al niño, niña y adolescente.

Hizo presente la necesidad de que los jueces de familia y los institutos de derechos humanos realizaran las visitas en terreno de manera presencial y no por videoconferencia, como se había hecho en este último tiempo, ya que solo de esta manera se podía conocer la realidad de los niños, más aún cuando el diagnóstico de la ONU es súper certero: existe una violación grave y sistemática de los derechos humanos de los NNA.

Reflexionó acerca de que no sólo era necesario realizar la denuncia ante la fiscalía, sino también avanzar en la prevención, protección, reparación eficaz e investigación de estos ilícitos. En este sentido, resaltó que todos los involucrados e intervinientes han fallado, que los garantes no han hecho la pega y la respuesta estatal sigue siendo la misma.

La diputada **Castillo** consultó la situación de los egresados del sistema, los avances en materia de la representación jurídica de NNA y cómo se cruzaba esa representación con las atribuciones de la Defensoría de la Niñez.

La diputada **Orsini** preguntó si a propósito de la visita al CREAD Pudahuel había tenido conocimiento de otras situaciones de explotación sexual comercial.

La señora **Jeldres** respondió que lo más importante de asegurar en la representación jurídica de NNA era la autonomía, lo que no era cumplido por el Programa Mi Abogado, no obstante, que ello era deber del Estado.

Indicó que en la tramitación del proyecto de ley de garantías se intentó establecer como principio el derecho a la representación jurídica para los NNA, sin embargo, ello no se materializó, no obstante, ser de sumo importante debido a que si ello no se consagraba así y dependía por ejemplo del Ministerio de Justicia en los casos más graves se adoptarían medidas que eran las más idóneas como mesas de trabajo intersectoriales.

Manifestó que era necesario contar con un órgano autónomo, nacional y gratuito encargado de la representación jurídica de los NNA, porque tratándose de un servicio dependiente del Ministerio de Justicia, como es actualmente, en los casos de mayor gravedad, esta Cartera adopta mesas de trabajo intersectoriales, en circunstancia de que lo que se requiere es la presentación de acciones judiciales.

En materia de reserva de la información, advirtió que esta no podía jugar en perjuicio de los niños porque en base a esto muchas veces se ha ocultado la realidad que viven los NNA y ha impedido realizar informe de trayectorias respecto de los niños que se encuentran con órdenes de búsqueda y recogimiento para entregar respuestas y terminar con las vulneraciones. En esa línea, explicó que se hacía necesario tomar los últimos cinco años de órdenes de búsqueda, por ejemplo, y hacer un estudio, porque cuando se estudiaban 200 o 300 causas se podían observar los patrones y saber en qué momento la vida de una niña cambió, pero no se dan acceso porque las causas son reservadas. Agregó que este informe de trayectoria permitiría cruzar la información del Poder Judicial con la de las policías y acercarse al número de NNA que se encuentran en explotación sexual infantil.

Finalmente, comentó que propuso la realización de este informe en el año 2018 en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Corte Suprema, pero no prosperó.

3.18 Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez⁶⁴.

Comenzó su exposición, explicando que habían realizado varias acciones no solo en materia de abuso sexual infantil en general, sino que también, en materia de explotación sexual comercial de NNA.

Refirió que se debía entender el abuso sexual infantil no solo en el ámbito de los NNA que se encontraban bajo el cuidado del Estado, sino en general, a todos los NNA que han entrado y salido del sistema, independientemente de que hayan estado o no bajo el sistema residencial, los cuales indicó requerían una atención importante de parte del Estado, en calidad de garante final de sus derechos.

En ese sentido, comentó que el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de NNA en relación con la explotación sexual comercial y con el abuso sexual infantil en general, les había permitido comprender y abordar de mejor manera las dinámicas asociadas con estas temáticas, a la vez, que se habían basado en ella para realizar las distintas acciones emprendidas.

Puntualizó que la primera acción realizada fue presentar un proyecto de ley para eliminar el concepto de prostitución infantil e incorporar el de explotación sexual comercial de NNA sea comercial o no, es decir, exista o no un beneficio monetario. Explicó que la sociedad adultocéntrica en la que estábamos insertos de alguna manera responsabilizaba de esos abusos a los NNA asignándoles una voluntariedad en estos actos, en circunstancia que son víctimas de graves vulneraciones de derechos. Asimismo, precisó que el proyecto de ley aumentaba las facultades de los tribunales, de las fiscalías y las investigativas de las policías, con el fin de perseguir a quienes cometan estos delitos.

Agregó que, adicionalmente, se habían avanzado en reconocer el derecho de los NNA de denunciar estos hechos cuando sea necesario, por lo cual se legisló en el sentido de declarar imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra NNA, pero no solo respecto del abuso sexual infantil, sino que se amplió a la explotación sexual comercial, evitando que el paso del tiempo favorezca la impunidad

Por otra parte, sostuvo que tenían bajo su cargo el Cuarto Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Infantil de NNA en el cual participaban distintas instituciones, en especial el Servicio Mejor Niñez, toda vez que entendían que este fenómeno debía ser abordado por todas las instituciones relacionadas con los NNA y en distintas circunstancias con la finalidad de, por una parte, prevenir estos delitos y, por otra, promover los derechos de los NNA, proteger y reparar el daño causado por estas graves vulneraciones.

En la misma línea, precisó que habían trabajado con diferentes organizaciones creando alianzas para capacitaciones, como con la Defensoría de la Niñez para todos los funcionarios públicos, no solo para a quienes se desempeñan directamente con niños, para prevenir y detectar a tiempo el abuso sexual infantil. Aseguró que los NNA víctimas de abusadores no solo estaban en el Servicio Mejor Niñez sino que también estos hechos ocurrían al interior de las familias y, para ello, era necesario instruir a los funcionarios de los colegios y de las policías.

Puntualizó que dentro del presupuesto del sector público para el año 2022 estaban contempladas cerca de 70 nuevas Oficinas Locales de la Niñez en cada municipio lo que resultaba muy relevante para el funcionamiento administrativo de la Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez, lo que permitiría fortalecer los mecanismos a nivel local para proteger los derechos de NNA.

⁶⁴ Asistió a la sesión N° 8 de la Comisión, celebrada el 10 de enero de 2022.

Precisó que cuando se estaba implementando el Servicio Mejor Niñez se había generado desde la Subsecretaría de la Niñez una licitación para contratar el servicio de consultoría para la realización de un modelo de prevención del abuso para el nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de tal suerte de implementar estos modelos no solo para los Centros de Administración Directa del Servicio, sino que también obligatoriamente en todos los organismos que ejecuten la oferta de protección, sin perjuicio, de otros protocolos y modelos que se han desarrollado de manera interna.

La diputada **Orsini** preguntó por la implementación de acciones de difusión, capacitación y sensibilización, destinadas a la prevención de la explotación sexual comercial de NNA realizadas por la Subsecretaría de la Niñez.

A su vez, consultó el avance realizado por el Gobierno en cuanto a la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2015-2025 la que estimó como prioritario avanzar hacia la erradicación de toda forma de violencia y explotación de NNA.

Interrogó por la evaluación efectuada sobre los pilotos de la Oficina Local de la Niñez en el entendido de que la observación N° 103, letras a) y b) del Comité sobre la Prevención de Violencia Sexual había indicado a la Subsecretaría de la Niñez como el órgano encargado de la prevención de la vulneración de derechos de niños.

A su vez, inquirió cómo se proyectaría administrativamente el cambio del SENAME al Servicio Mejor Niñez, en particular, con la entrega de salud mental a los NNA víctimas de explotación sexual comercial y si se trataría de revertir el hecho comentado por el Ministro de Justicia sobre que ésta se reducía básicamente a darles píldoras.

La señora **Honorato** respecto de las acciones de prevención, reiteró que desde la Subsecretaría de la Niñez en conjunto con la Defensoría de la Niñez estaban desarrollando una capacitación a los funcionarios públicos para prevenir el abuso sexual infantil y la violencia sexual contra NNA en todo contexto. Añadió que habían desarrollado dos campañas exclusivamente para erradicar el abuso sexual infantil y prevenir el maltrato, sobre todo en contexto familiar y licitado un modelo de prevención de este tipo de delitos dentro del Servicio Mejor Niñez.

A su vez, refirió que dentro de las obligaciones legales que tenía la Subsecretaría estaba la obligación de dictar los estándares de ejecución de los distintos proyectos, los que estaban trabajando en conjunto con el nuevo Servicio para habilitarlos dentro del contexto residencial. En la misma línea, esbozó que tenían la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, que dura hasta el año 2025, y su plan de acción con igual duración, no obstante, aclaró que hubo un corte inicial este año, entendiendo que con el cambio de administración tenían que entregar algún reporte a mitad del período para ir evaluando las distintas acciones comprometidas.

Detalló que con la UNICEF habían realizado un trabajo específico para avanzar en acciones relacionadas con la erradicación de la violencia, a través de una metodología establecida por aquella denominada en inglés como “Inspire” relacionada con la sensibilización a todo nivel, con la protección y con la reparación del daño. Para lo cual, comentó se había trabajado con los ministerios de Educación, de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y de Vivienda y Urbanismo, para priorizar aquellos espacios y acciones relacionados con el trabajo con NNA. Añadió, como ejemplo, que parte de las acciones implementadas estaban dentro del Programa Habilidades para la Vida, del Ministerio de Educación, en la parte relacionada con el Programa Chile Crece Contigo.

Asimismo, sostuvo que habían desarrollado metodologías para entregar a los padres, madres, apoderados y cuidadores herramientas de erradicación de la

violencia; instaurado el Programa Triple P relacionado con la Parentalidad Positiva en distintas comunas y que este era el tercer año en que se implementaba esta metodología que tenía evidencia, estudios y evaluaciones que daban cuenta de una disminución efectiva de la violencia en los hogares de NNA.

Por otra parte, comentó que habían ampliado la cobertura del Programa Nadie es Perfecto, dirigido a niños más pequeños, entendiendo que cuando las relaciones de crianza estaban partiendo era más fácil generar espacios de crianza positiva y que por ello era necesario que los padres aprendieran a tratar a sus hijos de manera pacífica, sin violencia y que, en razón de ello, habían ampliado la cobertura para prevenirla desde los primeros días, entendiendo que los primeros mil días en la vida de un niño o de una niña eran fundamentales para su posterior desarrollo óptimo.

A su vez, manifestó que habían capacitado y ampliado la cobertura de línea telefónica Fono Infancia para que a los padres, madres y cuidadores en general, que requieran ayuda, sean atendidos por profesionales mediante orientación y con la entrega de herramientas para evitar la violencia.

Subrayó que habían generado distintos tipos de acompañamiento a instituciones que trabajaban con NNA en contextos de violencia, formando alianzas con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y con el del Interior y Seguridad Pública, específicamente con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En cuanto a las Oficinas Locales de la Niñez, sostuvo que habían tenido evaluaciones internas relacionadas con los programas sociales y también del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de implementación del diseño, obteniendo una calificación positiva respecto del piloto. Asimismo, aseveró que estaba en pleno desarrollo una evaluación del Banco Mundial del mismo programa, cuyo resultado, sería conocido este mes, del cual habían recibido el primer borrador del informe final que contendría una muy buena evaluación en cuanto a la mitigación de riesgo. Asimismo, indicó que han tenido otro tipo de evaluaciones menores, las que se encontraban en la página web de las Oficinas Locales de la Niñez, que podían ser descargadas.

Manifestó que la entrega de atención en salud mental a los NNA que estaban en el Servicio Mejor Niñez era una preocupación importante y que en conjunto con la directora de dicho Servicio habían participado en reuniones periódicas con el MINSAL para tratar no solo con medicación a los NNA sino que también en la prevención.

Detalló que:

1.- Se había avanzado en prevención, en relación con la forma en que los equipos que conformaban el nuevo Servicio, especialmente en el contexto residencial, contaban con una mejor especialización y capacitación para abordar las situaciones de desborde emocional que en ocasiones sufrían los NNA que estaban en ese contexto, que la mayoría de las veces terminaban en descompensaciones psiquiátricas. Precisó que en este sentido habían generado instancias de capacitación del MINSAL para los equipos.

2.- Se había avanzado al cambiar dos protocolos, uno relacionado, con la exigencia de la concurrencia de Carabineros de Chile a los espacios residenciales solo si existe un delito flagrante o para evitar un delito, surgido a raíz de lo ocurrido en la residencia Ricardo Espinosa, en Talcahuano, donde hubo disparos que terminaron con NNA heridos y, el otro, para que el Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU) no exigiera la concurrencia de Carabineros en un caso de descompensación de un NNA.

Asimismo, indicó que se había mejorado la capacitación a los funcionarios policiales, en el sentido de fortalecer sus conocimientos sobre los derechos de los NNA, para lo cual habían trabajado con Carabineros de Chile, con UNICEF, con la Defensoría

de la Niñez, con el MINSAL y con el Ministerio de Educación, a fin de generar una atención más integral y acogerse a los estándares internacionales.

Puntualizó que, además, debía tenerse presente que Ley de Garantías de la Niñez establecía una obligación de priorizar a los NNA en la oferta social, en general y que la Ley que creó el Servicio Mejor Niñez había generado una institucionalidad, denominada comisiones coordinadoras, presentes a nivel nacional y regional, las que habían establecido la priorización de la forma en que cada organismo que participaba, sean ministerios y servicios que conformaban el Ejecutivo, priorizara su participación comprometiéndose con acciones vinculantes bajo sanción administrativa.

En ese sentido, expresó que habían generado avances en torno a la prevención y al involucramiento de todas las instancias que participaban permitiendo que no solo los NNA puedan acceder a la atención, sino también sus familias. Al respecto afirmó que ellos pretendían la desinternación de los niños y que para lograrlo era importante el trabajo con las familias, de modo que pudieran acceder a los tratamientos y a la oferta necesaria.

3.19 María José Castro Rojas, Directora Nacional del Servicio Mejor Niñez⁶⁵.

Inició su exposición⁶⁶ expresando que el abuso y la explotación sexual comercial de NNA bajo protección del Estado era una materia que debía ser abordada en conjunto por toda la institucionalidad, pues no existía una respuesta unívoca, constituyendo un gran desafío que sea tratado, valorado y priorizado por los distintos organismos del Estado, desde el área de la prevención, porque esta problemática que afectaba a NNA era un tema relevante pero respecto del cual se tenía poca experiencia o, más bien, poca evidencia, sin que existiera una receta única para enfrentarlo.

Asimismo, lamentó que esta problemática afectara más a las mujeres y lo atribuyó a la existencia de un fuerte sesgo de género, señalando como desafío su tratamiento desde la prevención para conseguir una mejor detección temprana y abordarlo con programas especiales.

Subrayó que el 5 de enero de 2021 se había publicado la ley N° 21.302, que crea el Servicio Mejor Niñez entrando en vigencia su funcionamiento el 1° de octubre pasado, no obstante, indicó que como este organismo formaba parte del sistema de garantías y protección resultaba relevante que este Servicio fuera complementado con la aprobación y promulgación de una ley de garantías.

Comentó que el objeto del Servicio Mejor Niñez era hacerse cargo de la protección especializada de aquellos niños gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendido como el diagnóstico especializado, la reparación, la restitución de los derechos, lo que requería programas especializados que se hicieran cargo de abordar la especificidad y, especialmente, la alta complejidad, de este tipo de situaciones.

Precisó que la cobertura de protección al 6 de enero del año 2022 alcanzaba a 105.814 niños en protección, de los cuales 94.898 estaban en programas ambulatorios y 10.916 en cuidado alternativo. De esos 10.916, 4.200 niños se encontraban en residencias, lo que equivalía a 39,2% y el 60,8% restante en familias de acogida. Agregó que de los NNA en cuidado alternativo residencial 55% eran mujeres y 45% hombres, correspondiendo un 42% a niños de entre 14 y 18 años y un 37% a niños de entre 6 y 13 años.

⁶⁵ Asistió a la sesión N° 8 de la Comisión, celebrada el 10 de enero de 2022.

⁶⁶ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244318&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Explicó que la circular N° 5 se refería a hechos constitutivos de delitos contra NNA en OCAs y la N° 6 a hechos constitutivos de delitos contra NNA en Centros de Administración Directa y precisó que el número total de ambas circulares levantadas por distintos tipos de agresiones y de violencias ocurridas en espacios de protección, desde agosto de 2019 a la fecha, alcanzaba a más de 7.800 y las del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2021 eran de 441 -393 circulares N° 5 y 8 circulares N° 5, de administración directa-, de las cuales 57 correspondían a ESCNNA y 36 a ESCNNA a cuidado residencial, lo que no significa 36 niños porque podrían ser más, ya que en algunos casos la afectación era a más de un niño. De las 36, aclaró que 24 eran de organismos colaboradores y 12 de administración directa.

En cuanto a los CREAD y su cierres, comentó que había seguido con atención todos los informes en la materia, en particular el de la jueza Mónica Jeldres, y dijo estar consientes de que los espacios masivos, particularmente los CREAD, eran lugares que manifiestamente dejaban muy abierta la posibilidad de caer en estas vulneraciones y en otras y, en razón de ello, su cierre había sido un propósito de este Gobierno, luego del Acuerdo Nacional por la Infancia en que se planteó como meta su fin y transformación en residencias familiares.

En cuanto a los avances, precisó que el CREAD de Arica se había transformado en una residencia familiar de hombres y en otra de mujeres; el CREAD de Playa Ancha, en cinco residencias familiares; el CREAD Galvarino y Pudahuel, en siete residencias familiares, aun cuando precisó que este último no estaba cerrado en 100%.

Agregó que el CREAD Nuevo Amanecer y Capullo del Biobío se transformaron en tres residencias familiares y el de Alborada, de La Araucanía, en dos. Comentó que se encontraban pendientes cuatro de Pudahuel, tres de la región del Maule, que registraban cierta complejidad en su avance, y que en Biobío estaba uno pendiente.

Afirmó que de las ocho residencias pendientes, tres estarían fuera de plazo y que se deberían estar transformadas durante el primer semestre del 2022. Ahora bien, explicó que estarían fuera de plazo en razón de que habían tenido dificultades con las empresas constructoras y con vecinos que habían interpuesto demandas o denuncias para paralizar las obras. Agregó que este problema era habitual y que, por ello, trabajaban en la socialización previa.

Explicó que en el CREAD Pudahuel había 59 niños vigentes al 31 de diciembre de 2021; de ellos nueve estaban en situación de ausencia prolongada, con más de 15 días y ocho registraban una ausencia por un mes, estando su cierre programado a más tardar para el 15 de febrero próximo. Detalló que la reconversión de este centro a residencias familiares sería de la siguiente manera: cuatro residencias familiares de adolescentes, que ya estarían listas; tres residencias familiares de adolescencia temprana, alguna de las cuales estarían listas y otras prontamente; una residencia de alta especialidad llamada Abate Molina, con 8 niños vigentes y estando por abrir Brown Sur, La Goleta, Campo de Deportes y Miguel Claro.

Puntualizó que el programa actual de Protección Especializada en Explotación Comercial Infantil y Adolescente alcanzaba a un total anual de 879 plazas con 867 NNA atendidos y que el total, a nivel nacional, eran 16 programas repartidos en 11 regiones, constituyendo un desafío contar con este en todas las regiones. Detalló que tenía por objeto contribuir a garantizar la protección de NNA de entre 6 y 18 años, víctimas de explotación sexual comercial para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.

En cuanto a las características de esos NNA comentó que 91% eran mujeres - 785 - y 9% hombres, y que sus edades correspondían a 17%, entre 6 y 13 años y 83%, entre 14 y 18 años.

En razón de lo expuesto, señaló que no se podía seguir esperando y, que efectivamente, se debía hacer todo lo que estuviera al alcance para articular al intersector, a todos los organismos del Estado y a los incumbentes, para que sea una realidad lo consagrado en la Política Nacional de Niñez, en el sentido de erradicar todo tipo de violencia y de explotación sexual.

Mencionó que hubo 68 NNA en listas de espera y que estos números variaban todos los días y que de ellos, 55 habían esperado entre cero y cinco meses; 11, entre 6 y 12 meses; y 2, entre 1 y 2 años y que actualmente había 60 en listas de espera. Explicó que esta brecha debía cerrarse para avanzar en contar con una protección especializada en cobertura y en calidad en todas las regiones del país, según fuera la necesidad.

Respecto de las medidas adoptadas, mencionó en primer lugar el piloto CREAD Pudahuel y UNICEF iniciado el 2 de noviembre de 2021, con una duración de 8 meses, teniendo como objetivo implementar una intervención especializada que permita interrumpir el ciclo de explotación sexual del que eran víctimas los NNA del CREAD Pudahuel a través de una intervención y acompañamiento directo fortaleciendo así una respuesta institucional. En esa línea, indicó que se estaban trabajando en la inducción a funcionarios de dicho centro y de aquellos que ingresarían a las residencias familiares. Recalcó la importancia de realizar muy bien ese traspaso pues no sería automático toda vez que los niños gozaban de un espacio gigante y abierto en los CREAD en cambio en las residencias familiares los espacios eran más pequeños.

Por otro lado, sostuvo que estaban trabajando en materia de capacitación de equipos de intervención para que la transferencia técnica y la capacitación a los funcionarios y a quienes laboraban directamente con los niños, resultara de la manera más óptima posible pues era clave para levantar las competencias y las características que se requieren para detectar y abordar tempranamente este fenómeno.

En atención a lo expuesto, detalló que se había iniciado un plan especial de capacitación en una residencia en La Granja que tenía dificultades graves en este tema y que en diciembre pasado habían iniciado una capacitación para funcionarios del Servicio Mejor Niñez, concretamente en un tema de políticas que permitan una mirada de equidad de género con un foco especial en lo que era ser mujer en una residencia en Chile, a partir de la investigación realizada por el Hogar de Cristo.

Comentó que se había implementado un programa nuevo sobre Intervención Especializada, que correspondía a la línea de acción de intervención ambulatoria de reparación, cuya finalidad era interrumpir situaciones graves de violencia y vulneraciones que generaban episodios recurrentes de victimización, fenómeno conocido como polivictimización. Añadió que este programa pretendía reparar los daños provocados por los procesos de victimización, a través del fortalecimiento de recursos familiares, individuales y sociales y que como uno de los principales desafíos, por una parte, esperaban generar un mecanismo de trabajo articulado entre las distintas instituciones estatales para dar respuesta a las diferentes vulneraciones de derechos de las que eran víctimas los NNA, y por otra, realizar acuerdos vinculantes con el intersector, en especial, con el área de la salud, con el Ministerio Público y con otros actores relevantes.

En la misma línea, aseguró que habían implementado los nuevos programas de intervención especializada en el territorio, en la medida de las necesidades

de demanda y cobertura de cada una de las regiones, según la especialización y la especificación, para que fueran pertinentes a la territorialidad.

Enfatizó la necesidad de avanzar en mejorar los sistemas de registro e información, para contar con datos actualizados y de calidad, ya que uno de los problemas y críticas era las diferencias en los datos existentes entre instituciones.

Finalizó señalando que la promesa y convicción apuntaban a la necesidad de contar con un sistema integrado que, atendido a los diferentes supuestos, se hiciera cargo de tener datos confiables, posibles de leer y de comprender por los incumbentes, particularmente por el Congreso, pues precisamente los datos y la evidencia eran las mejores herramientas para trabajar y conocer la realidad del sistema proteccional en Chile, concretamente en explotación sexual y comercial de NNA.

La diputada **Olivera** consultó cuantas habían sido las capacitaciones realizadas anualmente a los funcionarios policiales de las diferentes instituciones. Calificó como importante este punto por cuanto una de las debilidades del sistema era que las policías no se comunicaban entre ellas y que, muchas veces, aparte de tener duplicidad de denuncias no contaban con personas capacitadas para recibir y acoger a los denunciados de este tipo de ilícitos.

Preguntó por el perfil de los funcionarios del CREAD de Pudahuel y el de los trabajadores que se buscaban para hacerse cargo de los NNA. Recordó que se había afirmado en la Comisión que éstos presentaban debilidad en el trato y en sus capacidades para hacerse cargo de los NNA.

En cuanto al CREAD de Pudahuel, inquirió si se les había hecho seguimiento a los 8 niños que hicieron abandono de la residencia por un mes.

La diputada **Orsini** consultó si tenía información sobre la situación actual de los NNA que estaban en residencia en el CREAD de Pudahuel al momento de la visita de la magistrada Jeldres; si alguno de esos 17 niños con ausencia prolongada o temporal habían sido víctimas de explotación sexual comercial y, si se realizaba seguimiento a su situación mientras estaban fuera de la residencia.

Inquirió sobre cuántos NNA bajo cuidado residencial habían sido víctimas de explotación sexual comercial y si existían actualmente denuncias sobre redes de explotación sexual comercial en estos centros.

Finalmente preguntó, si tenía información acerca de que existirían NNA que habiendo sido víctimas de estos ilícitos en residencias bajo protección del Estado, luego de cerradas, se encontrarían en situación de calle.

La señora **Castro** respondió que no manejaba datos respecto a los niños en situación de calle y que respondería la señora Magdalena Álvarez, jefa de división de estudios del Servicio quien de no contar con estos los remitiría a la Comisión.

Manifestó que en esta materia había existido avances, no obstante, quedaban mucho por hacer teniendo presente que los CREAD se habían ido cerrando y transformando en residencias familiares y, junto con ello, generado un trabajo técnico que había permitido, en algunos casos, el traslado de niños a otras residencias o a residencias familiares, incluso a familias de acogida, en el caso de los centros con niños más pequeños. Precisó que seguirían avanzando en tener residencias familiares, en un modelo no masivo que permitiera a los NNA insertarse en una comunidad, en un entorno, con los organismos que funcionaban en esa comuna.

Preció que habían definido los perfiles de quienes trabajaban en el Servicio Mejor Niñez, mediante una resolución que contenía muchas exigencias como preparación académica, experiencia, especialización, etcétera, no obstante, aclaró que no bastaba con ello pues la protección requería capacitación permanente, en la que se debía avanzar, en la convicción de que era posible contar con los mejores profesionales, que esperaba fueran los traspasados al nuevo Servicio. Aclaró que en este proceso el SENAME había estado a cargo tanto en administración directa como en oficinas, precisando que para la administración directa habían recibido alrededor del 60% de funcionarios provenientes del SENAME y en oficinas a 33%, todos los cuales, pasaron por evaluación y con los que estaban trabajando para elevar sus competencias.

Respecto de las capacitaciones, subrayó que el trabajo intersectorial les había permitido, desde principios de este año, trabajar de la mano con Carabineros de Chile y con el sector Salud, siendo uno de sus grandes aliados, aparte de la Subsecretaría de la Niñez y de la Defensoría, generando una mesa intersectorial para avanzar en la capacitación tanto de las personas de la salud como de las que trabajaban en protección. Acotó que lo mismo sucedió con la capacitación de 160 funcionarios de Carabineros de distintas comisarías a lo largo del país.

La diputada **Orsini** consultó específicamente si tenía conocimiento de la situación de NNA víctimas de explotación sexual comercial que habrían quedado en situación de calle debido al cierre de residencias.

La diputada **Olivera** preguntó si les daban seguimiento a los NNA que habían cumplido un mes fuera de la residencia y si se conocía su paradero.

La señora **Castro** puntualizó que el abandono en residencia era una realidad que ocurría en el sistema proteccional, sobre todo en espacios masivos, no obstante, manifestó que ello cambiaría en la medida que existieran más NNA en residencias familiares porque habían niños cuya rutina era hacer abandono y luego regresar a las residencias al tercer día, situación que dijo haber observado personalmente en el CREAD de Pudahuel.

Manifestó no contar con el dato exacto de los 8 niños que habían hecho abandono, sin embargo, precisó que en dichas situaciones se generaban las órdenes de búsqueda necesarias después de transcurridas ciertas horas desde el abandono. Afirmó que no siempre se perdía el contacto con ello porque a veces el fugarse era parte de una rutina y precisó que ello constituía una problemática en la que se debía avanzar, porque esos NNA en muchas ocasiones terminaban en situación de calle, lo que generaba un problema de protección.

La señora **Honorato** comentó que la Oficina Local de la Niñez tenía la obligación legal de realizar el seguimiento durante dos años de todos los NNA egresados del sistema proteccional. Agregó que luego de uno o dos meses de ausencia en las residencias se realizaba el egreso administrativo, lo que era parte de los protocolos existentes, sin embargo, apuntó que se realizaba algún tipo de seguimiento sin que existiera una responsabilidad legal de hacerlo, no obstante, que con la vigencia de la Ley de Garantías existiría una responsabilidad legal entregada a alguna institución respecto al seguimiento, sin perjuicio, de que los niños estén o no en la residencia.

En la misma línea, mencionó que se hacían seguimientos y monitoreos no sólo de su situación y de su paradero, sino que, además, de si se cumplían ciertos indicadores de bienestar, como estar matriculados en algún establecimiento educacional, su asistencia y si sus controles de salud estaban al día.

Refirió que la especialización de los funcionarios y su capacitación era un desafío e hizo presente que en dicho cometido habían enfrentado varias dificultades en

torno a cómo generar el equilibrio, en cuanto, al respeto de los derechos laborales de todo funcionario público, y su compatibilización con las evaluaciones y con los altos estándares incorporados.

3.20 Magdalena Álvarez Mardones, jefa de la División de Estudios y Asistencia Técnica del Servicio Mejor Niñez⁶⁷.

Señaló que existía un programa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para NNA en situación de calle, cuyos componentes se relacionaban con un circuito integrado en las regiones de Los Lagos, de Valparaíso y Metropolitana con el objetivo de contar con alojamientos de bajo umbral, albergues, viviendas compartidas, rutas calle y un acompañamiento psicosocial importante para tener una vinculación en calle.

Respecto a la situación de cada niño al cerrarse una residencia, indicó que remitirían información con el detalle de donde se encontraban para que se visualizara el tránsito de los niños que estaban en los CREAD hacia las residencias familiares. Asimismo, informó que cuando existía una intersección de niños en residencias, ya sea en los CREAD o en las residencias, que podrían estar en situación de calle contaban con un trabajo articulado para informar a los equipos interventores.

Precisó que el 30 de noviembre de 2021 se les pidió activar denuncias por órdenes de búsqueda y por presunta desgracia, que alcanzaron aproximadamente a 199. Aseguró que más allá del trabajo que les correspondía a las policías, a los equipos interventores y a las comunidades que rondaban las residencias, habían continuado un trabajo de seguimiento y detección para conocer dónde estaban ubicados los niños. Afirmó que en este aspecto tenían un trabajo coordinado que harían llegar a la Comisión con información sobre el seguimiento de cada niño, como consecuencia del cierre de residencias, para que se conociera en dónde se encontraban localizados e identificar aquellos respecto de los que no existía mayor información.

3.21 Edison Gallardo Llanos, Director de la Fundación YNES⁶⁸.

Indicó que era escritor y autor de uno de los libros que le había quitado el velo al SENAME titulado “Mi infierno en el Sename” y advirtió que su exposición se centraría en su vivencia como víctima de abuso sexual infantil a los 6 años mientras estaba bajo protección del Estado.

Manifestó que relataba estos hechos para evitar que otro niño bajo la protección del Estado, separado de su familia, viviera el horror que le tocó a él durante la década de los 80 y que se seguía produciendo en la actualidad.

Señaló al Estado de Chile como responsable de su vivencia, junto al sistema que protegió al hechor, al Poder Legislativo y al Judicial porque, hasta el día de hoy, cuarenta años después, esta situación se mantenía igual.

Lamentó que la señora Magdalena Álvarez no hubiera podido responder cuántos NNA víctimas de explotación sexual estaban en situación de calle.

Sobre el traspaso de funcionarios al Servicio Mejor Niñez consultó cuántos de ellos estaban con sumarios por estos delitos y si éstos habían sido traspasados.

⁶⁷ Asistió a la sesión N° 8 de la Comisión, celebrada el 10 de enero de 2022.

⁶⁸ Asistió a la sesión N° 8 de la Comisión, celebrada el 10 de enero de 2022.

Consideró triste que la diputada Ossandón sostuviera que este era un problema complejo que siempre había sucedido, en circunstancias que se debía abogar para que ello no volviera a suceder.

Manifestó como ejemplo de que los efectos del sistema eran permanentes en el tiempo el hecho de que en un juicio sobre cuidados y relación directa y regular con su hija, su contraparte argumentó que como él había sido abusado podría abusar de su hija. De igual manera, criticó que las terapias de reparación ofrecidas fueran desarrolladas por los mismos organismos colaboradores responsables de que esta situación de explotación sexual se perpetúe en el tiempo.

Propuso terminar con la reserva de la identidad por cuanto ella estaba entendida como una imposibilidad de acceder a las causas y conocer la identidad de los autores de los ilícitos que se encontraban dentro del sistema y terminar con la impunidad de los agresores, además, de que su levantamiento no tenía porque perjudicar el anonimato del NNA. Criticó la desidia del Fiscal Nacional en la persecución de estos delitos y la nula condena de los delincuentes, no obstante, que ello constituía la reparación de las víctimas.

Opinó que era factible que en el interior del nuevo sistema existieran presuntos y posibles abusadores sexuales realizando trabajo de explotación sexual infantil. Aseveró que estos ilícitos ocurría sin que se terminara con ellos debido a que los NNA no eran la prioridad sino que todos los involucrados se “tiraban la pelota los unos a los otros” sin acercarse a la sociedad civil, a las víctimas, a los sobrevivientes de abuso sexual infantil. De igual forma, argumentó que se seguía tercerizando la atención de NNA porque el Estado no había querido hacerse responsable directo.

La diputada **Ossandón** aclaró que el comentario acerca de que “este problema siempre había sucedido” no fue de su autoría sino que vertido por una alta autoridad a propósito de lo sucedido a la niña Ámbar Cornejo y que se lo estaba repitiendo al diputado Saffirio precisamente para evidenciarle su fuerte impresión por lo dicho.

Comentó que en los cuatro años que llevaba de parlamentaria había visto varias de estas realidades de abusos sexuales, no solo en NNA sino también en mujeres, y enfatizó que como parlamentaria junto con la diputa Olivera se había jugado por lograr la retroactividad de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos contra NNA, no obstante, que no se había aprobado siendo una facultad del Presidente de la República.

Aclaró que este tipo de ilícitos no solo ocurrían dentro del sistema de protección del Estado sino que se producían en todos los estratos de la sociedad e históricamente en nuestro país.

La diputa **Olivera** consultó al invitado a que se refería con protección administrativa.

La diputa **Orsini** preguntó qué medidas de reparación pensaba que el Estado de Chile debería implementar con urgencia.

El señor **Gallardo** se comprometió a remitir a la Comisión un documento con las medidas a implementar y en cuanto a la reparación resaltó la necesidad de hacer hincapié en el artículo 56, de las sugerencias formuladas por la Organización de las Naciones Unidas, respecto de la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación, en especial, para las víctimas de este delito, estando bajo la protección del Estado. Asimismo, afirmó que otra medida consistía en trabajar el informe de trayectoria de los procesos y lograr sentencias, para de esta forma evitar que los funcionarios denunciados se relacionaran con los NNA, especialmente en los organismos colaboradores del Estado.

3.22 Claudia Castillo Merino, Jueza de Familia de Concepción⁶⁹.

Comenzó su presentación refiriéndose a la situación particular que afectó a la Residencia Nido Paz, en la comuna de Hualpén, en el año 2020, que atiende a lactantes, es decir, a niños recién nacidos y hasta de 5 o 6 años. Contextualizó que en la época en que se efectuó la denuncia dos niños egresados de ella en acercamiento con su familia, develaron que en el hogar entraban personas extrañas, en situaciones consentidas por la directora y por algunas educadoras de trato directo para abusar de la totalidad de los niños y niñas.

Manifestó compartir las críticas efectuadas por doña Verónica Vymazal en esta Comisión en cuanto a la crisis de protección de los derechos humanos en la infancia, sobre todo, de los niños actualmente en residencias y todas las observaciones que se hicieron en relación con los organismos colaboradores y las críticas formuladas en esta materia por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, en el año 2018.

En cuanto al caso en comento, relató que había recibido la denuncia en su calidad de magistrada, de parte de la abogada jefe del Programa Mi Abogado, de la región del Biobío, la cual le dio cuenta de la develación que los niños habían efectuado a sus madres. Añadió que el 14 de abril del año 2020, en el contexto de la pandemia, todos los programas estaban cerrados no se atendía presencialmente, por ello procedió a comunicarse telefónicamente con el fiscal jefe de Talcahuano, para hacer la denuncia, luego de lo cual informó la situación y gravedad a la jefa de la Oficina de Protección de Derechos del SENAME de la región del Biobío buscando la factibilidad técnica de cambiar completamente al personal de la residencia, es decir, a la directora y a las educadoras, en razón de que debido a la pandemia era complejo y riesgoso el traslado de los niños, además, de que los protocolos de todas las residencias del SENAME eran muy estrictos.

Aseguró que la Oficina de Protección de Derechos negó la petición, argumentando que no existía factibilidad técnica de cambiar al personal. Afirmó que en esos instantes se produjo una serie de llamados telefónicos entre ella y la directora del SENAME, no prestando ninguna colaboración ante la gravedad de la denuncia.

Ante esa situación, decidió constituirse en la residencia, alrededor de las 19:00 horas de ese mismo día, en compañía de la abogada del Programa Mi Abogado, a quien se le había negado el acceso por más de un mes, debido al Covid, constatando que los niños se veían bien, no obstante, no estar la directora porque se encontraba suspendida de sus funciones por una decisión del servicio regional junto con otras dos educadoras de trato directo, manteniéndose a cargo del hogar la encargada de nutrición. Agregó que se les explicó que estaba otra persona del servicio a cargo del hogar, pero que en ese momento no se encontraba, por lo que no había podido obtener mayores antecedentes de la situación relacionados con la denuncia.

Precisó que con posterioridad solicitó a la abogada jefe del Programa Mi Abogado interponer medidas de protección global respecto de los niños y niñas del hogar a efectos de que fueran trasladados a otras residencias disponibles en la jurisdicción como el Organismo Colaborador "Tupahue" y al CREAD "Arrullo", no obstante, esta profesional ingresó la medida en cada una de las causas que llevaban a los niños a estar ingresados en las residencias, lo que significó solicitar medidas cautelares a distintos tribunales con distintos jueces originando diferencias de opinión respecto de la denuncia, traduciéndose en el traslado de solo la mitad de los niños de la residencia del hogar.

⁶⁹ Asistió a la sesión N° 9 de la Comisión, celebrada el 13 de enero de 2022.

A su vez se señaló que previo a esto, por gestiones internas realizadas por el Tribunal de Familia de Talcahuano con el Hospital Higuera, se solicitó que se constituyera personal del hospital en el hogar, a efectos de constatar lesiones a los niños y niñas, exámenes que precisó no arrojaron resultados.

Explicó que la totalidad de los niños fueron trasladados con posterioridad, por una decisión administrativa de 1 de mayo del año 2020 de la Secretaría Regional de Justicia y Derechos Humanos de la región del Biobío, terminándose con el convenio suscrito con el Programa Luis Amigó, que tenía el hogar Nido Paz, trasladando a la totalidad de los 11 niños que quedaban a las residencias "Tupahue" y CREAD Arrullo. Agregó que conforme a sus averiguaciones la causa aún estaba en investigación en la fiscalía y, a la fecha, no había formalizaciones.

Asimismo, comentó que la residencia Tupahue a la que fueron trasladados la mitad de los niños había cerrado en el año 2021 en razón de que existiría otra denuncia, efectuada por niños en situación de egreso del hogar por abusos de terceras personas que ingresaban al lugar.

Concluyó que en estos hechos no hubo un debido seguimiento de la denuncia desde el punto de vista proteccional, porque evidentemente existía una investigación penal. Manifestó, que de haber existido los hechos, no habían podido saber si los niños estaban develando situaciones que ocurrieron en la primera o la segunda residencia, toda vez que se trata de lactantes sin que existieran programas especializados para esa edad que intervengan en la explotación sexual de niños tan pequeños.

Expuso que como consecuencia de la develación del hogar Tupahue en el año 2021, y su ulterior cierre, se había procedido a trasladar a la totalidad de los niños al CREAD Arrullo, que era el único hogar de niños lactantes menores de 7 años en la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Concepción. Preciso que, en su calidad de Jueza de Familia le había correspondido tocado ser visitadora del referido Centro Arrullo, por lo que había podido hacer un seguimiento de la situación de los niños y niñas residentes en ese lugar.

Aseguró que si bien las condiciones del CREAD Arrullo eran buenas en consideración que era dependiente del Estado, el cambio del SENAME al Servicio Mejor Niñez había terminado por vulnerar de manera grave los derechos de los niños y niñas no por el tema de la explotación sexual, sino porque al realizarse el cambio desde el Ministerio de Justicia al Ministerio de Desarrollo Social no se habían previsto las contrataciones con los proveedores en cuanto a insumos, alimentos, vestuario, medicamentos, etcétera. En este contexto, señaló que la visita ordinaria que le correspondió hacer en su calidad de magistrada a fines de octubre del año 2021, al entrevistarse con los trabajadores y mediante su propia observación, se dio cuenta de que el hogar estaba con deficiencia de alimentos y vestuarios; que el personal había disminuido a la mitad lo que significaba que algunas personas hicieran turnos de 24 horas, sin descanso ni días libres. Puntualizó que dio cuenta de estos antecedentes a la Defensoría de la Niñez, a la dirección regional del SENAME Biobío, a la Corte de Apelaciones de Concepción y al ministro de la Corte Suprema Carroza, solucionándose finalmente la deficiencia de alimento y vestuario por el Servicio en el plazo de diez días, no obstante, criticar que solo se actuó ante la reacción de una situación de urgencia y de vulneración de derechos graves en contra de los niños. Reflexionó que lo relatado era grave por sí pero lo era aun más por cuanto se trataba de la única residencia de la jurisdicción para niños menores de primera infancia.

Coincidió con el diagnóstico de la magistrada Verónica Vymazal en cuanto a que la falta de una ley de garantías privaba al sistema de una ley marco que regulara las fiscalizaciones, sobre todo la vigencia de los organismos colaboradores privados que aún trabajan con el Servicio.

Explicó que si bien tenían como magistrados las facultades de visitar y supervisar lo que ocurría con los niños, antes contaban con las facultades que les otorgaba el decreto ley N° 2.465, que regulaba el SENAME, para efectos de intervenir cuando observaran situaciones de vulneraciones graves de los derechos de los niños en las residencias de organismos colaboradores, a través del cierre de esas residencias y de la intervención directa, en este caso, del SENAME. No obstante, precisó que al entrar en vigencia el nuevo Servicio, con la ley N° 21.302, este decreto había quedado derogado tácitamente, por lo tanto, esta facultad para intervenir los organismos colaboradores ya no existía. Preciso que lo descrito había develado la falta de protocolos o reglas claras ante la actuación de los jueces, respecto de una denuncia de este tipo.

En esa línea, comentó que toda su actuación en esta materia había obedecido a su mera voluntad pues no existía ninguna norma, regulación, ni protocolo que estableciera los pasos a seguir para un juez ante una denuncia de esta gravedad, desde el punto de vista proteccional.

Concluyó señalando que efectivamente, la forma de legislar fragmentariamente, aprobando, primero la ley del nuevo Servicio Mejor Niñez, antes que la ley de garantías había sido un error, ya que la Ley de Protección era el marco que fijaba la forma en que se debería desarrollar la protección de los NNA.

El diputado **Tohá** consultó la actitud de la autoridad política de la región del Biobío ante la gravedad de estos hechos.

La diputada **Orsini** preguntó respecto de las situaciones de explotación sexual comercial en NNA en residencias, la caracterización de los casos: la edad de las víctimas, sexo, las causales que justificaron la medida de protección y las acciones emprendidas por los tribunales al identificar esta situación.

Asimismo, consultó de acuerdo a su experiencia, cuál era el nivel de profesionalización de estas redes de explotación sexual comercial de NNA que estaban en algunas residencias de SENAME.

La señora **Castillo** indicó que no recibió comunicación oficial después de lo ocurrido de la autoridad política y que había existido una falta de reacción de parte del SENAME regional el día en que se registraron los hechos denunciados, no obstante, que posteriormente, hubo comunicación con Santiago decidiéndose el cierre de la residencia debido al término del convenio que tenía el Ministerio con el programa propiamente tal, que era la ONG Luis Amigó. Añadió que la misma situación había ocurrido después con el Hogar Tupahue y el cierre de esa residencia, lo que en su opinión tampoco era lo adecuado pues aún cuando el nuevo Servicio propendía a privilegiar para los niños de 0 a 7 años a las familias de acogida, no estaban los mecanismos reales y fácticos pues no existía disponibilidad de familias de acogida para todos los niños.

Aseguró que el cierre de las residencias tampoco resolvía el problema por cuanto significó que en la actualidad solo existiera un Centro de Reparación Especializada de Administración Directa que estaba colapsado para hacerse cargo de los niños que necesitaban cuidado alternativo, sobre los cuales no habían familias de acogida que pudieran asumir esa responsabilidad.

Por tanto, manifestó que desde el punto de vista proteccional faltaba un seguimiento de lo que ocurría, independiente de la investigación penal de los delitos, orientada a determinar si los hechos habían ocurrido o no. Asimismo, señaló que los niños seguían con sus medidas de protección; se mantenían en residencias; se seguía estudiando la posibilidad de acercamiento familiar y la posibilidad de adopción, pero sin que existiera una investigación relacionada con las denuncias propiamente tales, desde el

punto de vista proteccional. En este sentido, opinó que lo descrito se debía a que no existía un protocolo, ni un reglamento, que determinara los pasos a seguir ante una denuncia de este tipo, sobre todo tratándose de niños tan pequeños.

Respecto a la pregunta de la diputada Orsini, manifestó no tener conocimiento en cuanto al nivel de profesionalización de las bandas dedicadas a estos ilícitos ni conocía en qué punto se encontraba la investigación ni si se había arribado a algún resultado, ni si se trataba de bandas organizadas o de una situación particular.

3.23. Carlos Alvear Pareja, abogado y ex comisionado de la Infancia y adolescencia SENAME 2014-2018⁷⁰.

Reflexionó a partir de lo que había sido su experiencia, por una parte, como comisionado para la infancia, instalando una política pública, como la representación jurídica especializada para NNA víctimas de delitos y graves vulneraciones y, por otro, como querellante particular, a través de la Corporación La Matriz, en los casos de torturas en el CREAD de Playa Ancha.

Señaló que la primera encuesta nacional de polivictimización de NNA de la Subsecretaría de Prevención del Delito del año 2017 había determinado niveles de exposición de violencia en un universo de 19.667 alumnos de 699 establecimientos educacionales, fijándose 32 tipos de victimizaciones concentradas en 6 grupos: delitos comunes; maltrato o negligencia por cuidadores; violencia entre pares, sean amigos, hermanos, etcétera; violencia sexual; entornos violentos, ya sea exposición a violencia en el barrio, comunidad o entorno familiar; y violencia digital.

Agregó que este estudio, inédito en Chile, permitió conocer el alcance y tipo de violencia en NNA del país de entre 12 y 17 años concluyéndose que era polivíctimas aquellos NNA que habían sufrido, en promedio, 14 casos distintos de victimización a lo largo de sus vidas.

Por otro lado, indicó que el primer balance del año 2021 de la PDI respecto de la comisión de delitos, señaló que en los tres primeros meses del año 2021 se habían registrado 1.686 casos, en los cuales NNA eran víctimas de delitos, además, denunciante de delitos sexuales y sostuvo que el abuso sexual a mayores de 14 años, por sorpresa, había aumentado en 113%, es decir, existió un aumento del 14 al 17% en relación al año 2020, a pesar de estar en pandemia.

Adicionalmente, comentó que el informe de la PDI encargado por el fiscal Marcos Emilfork, constató que en el 100% del total de 240 residencias (centros de administración directa del SENAME) y en el 88% de las residencias gestionadas por particulares, más de 2.000 abusos y situaciones de maltrato, siendo 310 de connotación sexual. Reflexionó que esta información había salido a la luz pública a través de un reportaje y no de la investigación como tal pues se había tratado de amordazar.

Explicó que el concepto de maltrato infantil de la OMS la había definido como los abusos y desatención de que eran objeto los menores de 18 años, incluyendo los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que provocaran o pudieran causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder y acotó que la exposición a la violencia de pareja también se incluía a veces entre las formas de maltrato infantil.

Continuó señalando que en ese contexto le correspondió participar en la instalación de los programas de representación jurídica para NNA víctimas de delitos en el

⁷⁰ Asistió a la sesión N° 9 de la Comisión, celebrada el 13 de enero de 2022.

año 2015 y que tuvieron vigencia hasta el año pasado. Agregó que el programa en específico de Valparaíso había sido el que presentó la primera querrela criminal por torturas en el CREAD de Playa Ancha y que así también había ocurrido con otros casos como el del centro de Galvarino, por otros programas de representación, antes de que se instalara el Programa Mi Abogado. Al respecto realizó una crítica, toda vez que en un momento donde existía un alza de la comisión de delitos a NNA, inexplicablemente, se terminó la representación jurídica para niños víctimas de ilícitos. En ese sentido, opinó que no resultaba lógico que se hicieran muchos esfuerzos para establecer un nuevo sistema pero los NNA en algunos aspectos, como en este, salieran perdiendo.

Planteó que los abogados especializados en el tema de la persecución de delitos, infancia y adolescencia con conocimientos del derecho de familia, los tratados internacionales y el derecho penal, también debía contar con conocimiento de lo biopsicosocial, porque trataban situaciones complejas pues los niños que ingresan al sistema residencial lo había hecho por una medida de protección al ser vulnerados en sus derechos.

Puntualizó que en marzo de 2018 el señor Esteban Elórtegui había realizado una presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acerca de los NNA del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa de Playa Ancha en que mencionó como una de las obligaciones del Estado cerrar el CREAD, decisión que finalmente fue tomada a raíz de una dictación de una medida cautelar en tal sentido por dicha Comisión Interamericana y no porque el Gobierno lo hubiera decidido.

Precisó que a lo menos 80% de los niños ingresados en el sistema proteccional lo habían hecho por maltrato y negligencia parental y que el Estado no tenía capacidad para responder a la cantidad de vulneraciones que se generaban. En ese mismo contexto, expuso que en las residencias habían funcionarios que nuevamente traumatizaban y politraumatizaban a los niños, lo que significa que existían NNA ingresando a las residencias bajo protección del Estado que ya fueron vulnerados, y que volvían a serlo por un funcionario. Ello ocurría porque el Estado sancionaba a este funcionario, pero luego no se investigaba

En la misma línea, indicó que en el caso del CREAD de Playa Ancha, fueron agredidos veinte niños y que transcurrido cinco años, solo 5 habían declarado y que el resto no lo habían hecho porque el Ministerio Público no se había movilizó para tomar sus declaraciones y que incluso se habían realizado formalizaciones por tipos penales que no correspondían.

Comentó que en la Casa Nacional del Niño cuando fue comisionado de la Infancia y Adolescencia del SENAME, había conocido un caso de alta connotación pública, en la que un niño de menos de 10 años, tal vez de 7 u 8 años, fue testigo de un crimen atroz del que fue víctima su hermano y, producto de esa situación, se trasladó a la Casa Nacional del Niño, no obstante, meses después, ese niño sufrió una fractura de su brazo a manos de unos educadores de trato directo sin que existiera querrela alguna del Estado porque en ese momento se decidió terminar con la Unidad del Comisionado para la Infancia y la Adolescencia y no existió quien instruyera a los programas para realizar la acción penal. Agregó que otro problema era que se instruían sumarios administrativos, por estas situaciones, pero en muchas ocasiones los funcionarios que los llevaban carecían de imparcialidad y del conocimiento adecuado para ponderar la situación que se investigaba.

Opinó que faltaba una fiscalía especializada en la persecución de delitos contra la infancia y adolescencia y que, desde su experiencia, a raíz de una red de explotación observó la falta de profesionales que pudieran contextualizar la situación de vulnerabilidad en que estaban las niñas en las residencias, toda vez que algunos abogados y actores del sistema no entendían que las niñas y niños sometidos a una red

de explotación sexual eran víctimas aún cuando ellas no se consideraban a sí misma como tales en razón de la existencia de adultos que manipulaban y abusaban de su vulnerabilidad.

Respecto del tema de representación jurídica especializada, señaló que era necesario en Chile que los niños pudieran contar como garantía con ella y que eso implicaba la existencia de abogados que supieran dónde investigar y dónde poner el énfasis. Agregó que cuando existían programas de representación jurídica y ocurría un delito se interponía a través del tribunal de familia una medida cautelar que permitía sacar al agresor de la casa impidiendo que el niño o niña tuviese que transitar a una residencia, no obstante, una vez que estos programas terminaron, no existe quien pida la medida cautelar para evitar que los niños terminen en el sistema residencial.

Por otro lado, planteó la necesidad de inyectar recursos para que los programas de Familias de Acogida Especializada pudieran acoger a estos NNA y ser un elemento para evitar seguir revictimizando. Argumentó que de otra forma, estos niños terminaban en una residencia con adultos que eran educadores de trato directo sin la formación requerida.

Asimismo, propuso promover una política universal de parentalidad positiva con el objeto de que los adultos aprendieran a manejar y a desarrollar conflictos, solucionarlos, establecer reglas claras respecto de los niños. Lo anterior, en razón de que alrededor del 80% de los ingresos al sistema proteccional se producían por negligencia parental y maltrato. En esta materia, puntualizó que el Estado había reaccionado y los tribunales también a través de medidas de protección, de persecución, con residencias, etcétera, pero sin preocuparse de la raíz del problema.

Esbozó como otro aspecto a mejorar la intervención comunitaria, toda vez que aseguró que cuando se hablaba de que los niños estaban expuestos a los focos mencionados en la encuesta de polivictimización pública, uno de ellos, se relacionaba con la violencia en los barrios, lo cual era indicador de que se debía realizar un trabajo e intervención comunitaria, lo que implicaba intervenir barrios, dar espacio, realizar actividades extra programáticas en los colegios, etc.

Por otro lado, precisó que se debían reformar las policías apuntando a la especialización en infancia creando un departamento con trabajadores sociales y psicólogos con mayor especialización en estos casos.

Puntualizó, que otro tema vital eran los estudios de trayectorias vitales de cada uno de los niños, en los que existía un problema con la información contenida en algunas carpetas, como la investigativa, particularmente de las medidas de protección y solo para los intervinientes. Dio como ejemplo que en algunas ocasiones de alta connotación pública, no se podía acceder a la carpeta con la medida de protección porque era reservada. En este sentido, planteó que faltaría realizar un estudio con una intersección entre el Poder Judicial, organismos gubernamentales y unidades especializadas para analizar casos y patrones conductuales de situaciones que se repetían.

Respecto de los sumarios administrativos, recalcó que los profesionales que los instruían deberían ser profesionales especializados y autónomos para garantizar, que la investigación fuera objetiva e imparcial. Explicó que ello era relevante, porque hasta el año 2021, en que estaba vigente el SENAME, existían tres grandes organizaciones gremiales: AFUSE, ANTRASE y ANFUR integradas por funcionarios y dirigentes partícipes de apremios ilegítimos a niños y con funcionarios a cargo de estos sumarios como fiscales administrativos, lo que afectaba la objetividad de la investigación.

La diputada **Orsini** preguntó como evaluaba la situación judicial de los niños del CREAD de Playa Ancha luego de la querrela y si ellos habían sido reubicados o egresados.

Asimismo, consultó a raíz de las opiniones de los invitados sobre la negligencia del Ministerio Público en la investigación de estos delitos; si conocía la situación en la que estaba en el proceso judicial y el avance de las investigaciones.

El señor **Alvear** contestó que desde el momento en que se había cerrado el CREAD de Playa Ancha, el SENAME había redistribuido a los niños en diferentes residencias, sin tener acceso a conocer a qué residencias fueron derivados. Al respecto, señaló que habría tres residencias a las que probablemente habían sido derivados, una en Valparaíso, otra en Viña y otra en Villa Alemana.

Reiteró que veinte niños fueron víctimas de agresiones y que solo cinco habían declarado, estando los otros 15 niños más de dos años pidiendo ser citados a declarar, sin respuesta.

Sin embargo, en contrapartida señaló que en pleno estallido social, el SENAME había firmado un convenio con la Agencia Nacional de Inteligencia entregando nóminas de NNA, lo que constituiría una vulneración de sus derechos y que tras lo cual se entrevistó con el Ministro de Justicia en una reunión ampliada del Consejo de la Sociedad Civil, respondiendo éste que ya no se podía hacer nada, porque esa información había sido entregada.

3.24 Vanesa Hermosilla del Castillo, Directora de la ONG Emprender con Alas⁷¹.

Inició su exposición⁷² relatando la situación de los niños que estaban en el CREAD Playa Ancha e indicó que uno de ellos había decidido ocultarse sin acceder a educación, ni alimentación ni atención de salud, pues dicho Centro fue institucionalizado en el hogar Padre Pienovi, de Villa Alemana, donde nuevamente fue abusado sexualmente. Agregó que su hermano había hecho lo mismo cuando tenía 13 años fugándose de uno de los hogares de Valparaíso y ocultándose durante cinco años hasta que fue mayor de edad, es decir, el ocultamiento y situación de ambos hermanos eran consecuencia de los abusos sexuales cometidos en su contra al interior de los organismos, en este caso el CREAD Playa Ancha y los hogares de Valparaíso. Reflexionó sobre las consecuencias de estos ilícitos en estos adolescentes, como la necesidad de fuga y desaparición del sistema, a la espera de cumplir 18 años, sin educación, ya que ambos cursaron solo hasta séptimo año básico, lo que revelaba la crueldad del sistema.

Sostuvo que en la Región de los Lagos, sostuvo una reunión con una funcionaria de la PDI y que luego renunció a la institución quien le relató los hechos de que había tomado conocimiento respecto de redes de pederastas. Detalló que el fiscal de la región de Puerto Montt señor Sambuceti recibió un alto de carpetas, recibidas del fiscal encargado que se había ido de vacaciones, en las que existían denuncias por abusos sexuales a niños institucionalizados en las que se da cuenta que ellos daban sexo oral a cambio de completos o de otras cosas inaccesibles para las víctimas. Luego, de ello la funcionaria decide concurrir a la calle principal de Puerto Montt para analizar la situación donde observó que a un auto estacionado entraba un adolescente, menor de 18 años, a realizar sexo oral al conductor, tras lo cual realizó una denuncia.

Agregó que en su indagación esta persona le relató, que también, se había relacionado con los travestis de la zona, quienes le dieron indicaciones de cuáles eran los

⁷¹ Asistió a la sesión N° 9 de la Comisión, celebrada el 13 de enero de 2022.

⁷² Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244722&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

lugares donde se producía la explotación sexual de los niños institucionalizados, no obstante, que en la noticias se habló que respecto de esos niños se producía los denominados lanchazos y cabañazos, es decir, se decía que eran llevados en lanchas fuera de la zona o bien abusados en lugares abandonados donde había cabañas. Lo anterior, se decía, aún cuando no era cierto para ocultar la inoperancia de la investigación por la explotación sexual de los niños y “tapar” que la persona detenida en el auto era marido de una profesional de las comunicaciones.

Por otra parte, comentó que conoció la situación de una menor de 6 años adoptada que había sido devuelta por la adoptante por haber agredido sexualmente a la hija biológica de 4 años de la familia. Puntualizó que al momento en que esta madre comenzó a realizar el seguimiento del programa de acompañamiento por adopción, la menor había develado que al menos 17 niños del hogar donde residía eran trasladados a un lugar donde algunos pederastas vestidos de mujer abusaban de ellos, información que fue entregada al Fiscal Nacional para que se indagara la posible red de explotación sexual instalada al interior o relacionada con funcionarios de este hogar proteccional. Añadió que la madre adoptiva grabó lo dicho por la niña, entregó la información y la devolvió al programa, sin embargo, la unidad regional del SENAME, la acusó ante los tribunales por negligencia en el cuidado e institucionalizó nuevamente a la niña.

Comentó que esta menor en el hogar había abusado de otros niños, lo que también había hecho respecto de 8 niños en el colegio al que asistía y que estado en una familia de acogida había abusado sexualmente de un pariente al que visitaban, es decir, lamentablemente se había convertido en una agresora sexual desde los 6 años producto del tremendo daño sufrido en la residencia. Puntualizó que este caso no había sido tratado por el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (Cavas) y tampoco por el sistema puesto que la Unidad Regional del SENAME trató de ocultar a esta niña en un recinto donde siguió provoca daño a otros niños, sin darle ningún tipo de reparación. Expresó que si no se hacía algo por reparar a esa niña, lamentablemente en un futuro probablemente terminará siendo una agresora sexual. Aseveró que esta información no había podido develarla antes, debido a la medida cautelar internacional interpuesta en el año 2016 en favor de todos los niños del SENAME.

Observó que un estudio de la población del SENAME y organismos colaboradores del año 2017 realizado por Jaime Fontbona, magíster en psicología clínica y experto en suicidio infantojuvenil, respecto de la tasa de mortalidad de niños menores de 18 años por cada mil usuarios, concluyó que a los 11 años se habían registrado 1.313 muertes, con un promedio de 120 fallecidos por año considerando un universo de NNA usuarios en el año 2017 de 6.500, mientras que la tasa de mortalidad entre 10 y 19 años fue de 0,33 muertes por mil en Chile. Analizando la población del SENAME, afirmó que registró 54 veces más mortalidad que el promedio en Chile de la población juvenil no interna. A su vez, el mismo informe arrojó que dentro de la población de 6.500 niños ocurrieron 310 situaciones de abuso sexual por adultos y otros usuarios, lo que arroja una tasa de 4.769 casos por cada cien mil, en circunstancia que la tasa de violaciones en Chile, según las estadísticas, alcanza a 16 casos por cada cien mil habitantes.

Por otro lado, mencionó que junto a Rocío Cáceres, antropóloga activista y gestora en asuntos de niñez, denunciaron en el año 2017 ante el INDH al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los equipos jurídicos de la Subsecretaría de la Niñez; de la Defensoría de la Niñez y del SENAME por tener un alto número de casos de existencias institucionales irregulares, violencia institucional de género, posibles violaciones de derechos humanos y delitos de carácter sistémico en el circuito institucional, conformado por los organismos encargados de diagnóstico e intervenciones ambulatorias de la red del SENAME e instituciones del sistema judicial, ambos con graves consecuencia procesales y directamente bajo la responsabilidad del Estado chileno, según el último informe del Comité de los Derechos del Niño.

Aseveró que los operadores de los programas de diagnóstico, de los programas de reparación de maltrato, de los programas de fortalecimiento con competencias parentales y de los programas de reparación del maltrato integrados a los hogares de cuidado de los niños -hogares residencia- había entregado imágenes e interpretaciones falseadas a los usuarios y usuarias intervenidos, es decir, a las familias, a los padres y a las madres, lo que se había traducido en deficiencias en los informes periciales de profesionales acreditados ante el Poder Judicial y en los informes de los organismos colaboradores del SENAME.

Señaló que Rocío Cáceres analizó el manejo de los informes por organismos colaboradores SENAME a los tribunales de familia, en los que se daba cuenta de evaluaciones falsas y contenían falsedad del consentimiento informado y elaboró recomendaciones para la observancia del debido proceso, toda vez que estimó que la falta del debido proceso había generado elementos probatorios falsos a los jueces, aplicados de manera exclusiva como único medio de convicción por medio de la sana crítica, que habían contribuido a decidir el destino de cada uno de los niños institucionalizado.

Comentó que Jaime Concha, médico integrante del Movimiento Nacional por la Infancia y fundador de la Red de Sobrevivientes de Abuso Sexual Eclesiástico en Chile, levantó una propuesta, en su calidad víctima experimentada de cómo funciona la red de pederastas, para incluir el abuso y la violación en el listado de patologías de salud para que sean consideradas dentro del GES para su detección oportuna y su reparación con acceso a psicoterapia individual y familiar, con control de medicamentos, asimismo había sugerido la necesidad de brindar apoyo jurídico por la fiscalía o juzgado de familia que considere un programa de prevención del abuso sexual.

En cuanto a lo realizado como ONG Emprender con Alas y como integrante del Movimiento Nacional por la Infancia, detalló que habían presentado solicitudes de información por Ley de Transparencia a Carabineros de Chile para conocer el número de búsquedas por presunta desgracia entre el 18 de octubre del año 2019 y el 30 de marzo del año 2020, período de ocurrencia del estallido social, respondiéndoles que se habían solicitado 12.800 búsquedas, lo que superaba con creces las de años anteriores. En el mismo sentido, esbozó que realizaron un estudio que entregó información relevante, respecto a las niñas y adolescentes, desde una perspectiva de equidad de género, en cuanto a las edades de las menores desaparecidas respecto de las cuales se había solicitado órdenes de búsqueda en este período, el cual arrojó que la mayoría de ellas eran niñas de entre 14 y 17 años.

Finalizó, señalando que como aún no se había aprobado la Ley de Garantías de Protección de derechos de la Niñez, estaban gestionando mediante una propuesta incluir en la Constitución un código de garantías de protección a la niñez, cuyos fundamentos estarían en armonía con lo que expuso la magistrada Claudia Castillo para suplir la falta de una normativa que encuadre, regule, protocolice y genere normas específicas relativas a la actuación del adulto en función del niño en todos los ámbitos de su desarrollo.

La diputada **Orsini** consultó por la respuesta del Fiscal Nacional y el camino que siguió el Ministerio Público después de recibir la información de la pequeña de 6 años que habría sido agredida sexualmente y replicado esas conductas con otros niños.

La señora **Hermosilla** respondió que solo se había llegado hasta la denuncia, sin respuesta por la fiscalía por cuanto como sociedad civil llevaban nueve años recibiendo todos los días denuncias sin contar con recurso económico y sin un voluntariado que les permita trabajar profesionalmente por lo que solo habían actuado dentro del ámbito de las capacidades disponibles.

La diputada **Olivera** preguntó en cuantos casos las órdenes de búsqueda habían tenido éxito considerando que post estallido social había aumentado el número de NNA que abandonaron el sistema.

La señora **Hermosilla** respondió que lamentablemente no podía dar las cifras porque se encontraban en un documento que, oficialmente, no había sido emitido por la ONG y que, aún cuando, el trabajo y estudio estaban hechos, faltaba su lanzamiento, no obstante, detalló que 12.800 desapariciones ocurrieron durante el estallido social, entre el 18 de octubre y el 20 de marzo.

Sostuvo como una solución, la existencia del código de garantías de protección a la niñez que contuviera una norma sobre cómo debía funcionar el adulto en función de los niños, en todos los aspectos, basada en la Observación General N° 5, de la Convención sobre los Derechos del Niño que se refiere al deber de cuidado, a la comisión por omisión, al delito culposo y al daño psicológico que ocasionaba el abuso sexual. Agregó que llegaron a esa conclusión, por cuanto por esta vía se tendría normada y protocolizada la actuación de cada uno de los funcionarios estatales de los poderes del Estado y de los privados lo que facilitaría la prevención teniendo el adulto conocimiento de cómo actuar en función del niño.

A su vez, comentó que pidieron al Ministerio de Justicia que cuando llegaran un NNA al Servicio Médico Legal para evaluación por un posible abuso sexual, tuvieran protocolizada la nomenclatura que usan en su sistema para informar, toda vez que, si existiera un niño desaparecido y se permitiera hacer la consulta interna en razón a un código de garantías de protección se podría indagar en el Servicio Médico Legal si ese niño desaparecido habría sido abusado. Expuso que respecto de los niños bajo cuidado del Estado habían logrado que el Servicio Médico Legal estandarice e identificara de qué lugar provenía el NNA y su edad, antecedentes que permitirían indagar en la fiscalía y a los jueces contar con medidas probatorias. Por ello, sugirió crear una unidad especializada en la protección y búsqueda de niños.

La señora **Castillo** contestó que más que un código que regulara el tema de las órdenes de búsqueda sería necesaria una solución más práctica porque aun cuando los sistemas de los tribunales estaban totalmente computarizados, en materia de familia y penal, no estaban interconectados, por lo que se habían encontrado con la paradoja de que, por ejemplo, habría niños que tendrían causas infraccionales que rápidamente los encontraban al cometer un delito pero que en materia de familia figuraban como no hallados y, a su vez, el juzgado de garantía no podía ver en el sistema si el niño tenía medidas cautelares en el tribunal de familia, como medidas de protección.

El diputado **Saffirio** solicitó dejar constancia en el informe de esta instancia parlamentaria la nula colaboración del Ministerio Público a la gestión e investigación de esta Comisión. Agregó que, además, desde el año 2018, el informe de la Fuerza de Tarea elaborado por la PDI no presentaba avances sustantivos en la investigación de los delitos de connotación sexual cometidos en contra de los NNA bajo la tutela del Estado.

Así se acordó.

La diputada **Orsini** lamentó la negativa de colaborar del Ministerio Público en estos hechos tan dolorosos para todos los chilenos y chilenas, como lo es el abandono de los niños y niñas a cargo del Estado y la presencia de redes de explotación sexual comercial, lo que se desprende no sólo del relato de los invitados que han afirmado el desempeño deficiente de este organismo sino que ante su negativa a dialogar, a conversar, a buscar un análisis que permitiera dilucidar donde estaba la falla del sistema y encontrar mejoras para avanzar en la protección efectiva de estos NNA.

Hizo presente que esta Comisión Investigadora no era un tribunal de justicia que pretendiera juzgar a las personas sino que su tarea estaba orientada a encontrar formas de evitar que NNA bajo la protección del Estado sigan siendo explotados sexualmente. En razón de ello manifestó no entender la desidia del Ministerio Público a colaborar con este objetivo.

3.25 María José Gómez García, Subsecretaria de Prevención del Delito⁷³.

Sobre la citación de esta Comisión de que fuera objeto⁷⁴, aclaró que si como funcionaria pública o como autoridad de gobierno hubiera tenido conocimiento directo de alguna situación de explotación sexual comercial de NNA en residencias del SENAME o bajo el cuidado del Estado, en cualquiera de sus modalidades, habría realizado la denuncia de inmediato para que el NNA vulnerado en sus derechos más fundamentales fuera objeto de las medidas de protección por los tribunales de justicia y que, además, habría presentado las acciones judiciales para perseguir a los responsables.

Precisó que la Subsecretaría abordaba las temáticas relativas a NNA según las funciones que le otorgaba la ley orgánica constitucional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dada su naturaleza como órgano colaborador inmediato de dicha Cartera en todas las materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, y a rehabilitar y reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Manifestó que la temática de esta Comisión se encontraba dentro de las ocupaciones, atribuciones y competencias de otros organismos del Estado como la directora del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, su homóloga del Servicio de Reinserción Social Juvenil, Rosario Martínez, quienes habían explicado en sesiones anteriores de esta Comisión la existencia de programas de protección especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente, y las medidas tomadas por el SENAME y por el nuevo Servicio Mejor Niñez para prevenir y perseguir estos delitos como para cuidar a NNA objeto de estas vulneraciones. En la misma línea, agregó que el Subsecretario de Justicia había descrito el trabajo realizado por el Ministerio de Justicia en materia de explotación sexual comercial de NNA, destacando la necesidad de modificar el concepto de prostitución infantil en el Código Penal, para entender que respecto de los NNA víctimas de explotación sexual comercial no existía voluntariedad en la comisión de ese delito, como parecía ser asumido en esa desafortunada tipificación.

No obstante lo dicho, precisó que como Subsecretaría tenían un área en la que efectivamente se ocupaban de los NNA en el marco de sus funciones, atribuciones y competencias relacionadas con rehabilitar y reinsertar socialmente a los infractores de ley. Señaló que se trataba de un programa de suma importancia para la Subsecretaría denominado “Sistema Lazos” que trabajaba para que estos NNA se mantuvieran viviendo dentro del hogar sin cometer delitos, sin ser encarcelados y sin ser referidos a algún lugar para estar bajo la custodia del Estado, como podría ser el caso del SENAME. Agregó que en dicho programa se abordaba tanto la situación del niño como de su entorno familiar.

Explicó que el Sistema Lazos tenía los siguientes tres componentes que abarcaban distintas situaciones de riesgo de los NNA:

⁷³ Asistió a la sesión N° 10 de la Comisión, celebrada el 17 de enero de 2022.

⁷⁴ La Subsecretaria de Prevención del Delito fue invitada a la sesión celebrada el 13 de enero de 2022, no obstante, justificó su inasistencia por motivos de agenda. Posteriormente fue citada a la sesión del día 17 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, numeral 1), letra c) de la Constitución Política de la República. Documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=244721&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

El componente de la Terapia Multisistémica abocado a los niños con la mayor vulnerabilidad o riesgo, trabajando con jóvenes que presentaban conductas de transgresión intentando reinsertarlos socialmente y evitar que inicien o continúen una incipiente carrera delictual. Añadió que este programa era de carácter ambulatorio y requería que siempre existiera un adulto responsable, toda vez que, no solo se trabajaba con NNA sino que con su entorno familiar y todos sus componentes, lo que buscaba fortalecer las habilidades parentales o las del cuidador responsable para robustecer las relaciones al interior de las familias, promover que ellos y ellas, sigan viviendo en su hogar y evitar que caigan en conductas problemáticas.

Afirmó que dicho programa operaba a lo largo del país a través del Programa de Seguridad Integrada 24 horas de Carabineros, del cual habían obtenido un listado de niños, niñas y jóvenes detenidos por la comisión de algún delito o por algún tipo de infracción. Agregó que en base a dicha información y a otras fuentes de derivación como el colegio o los vecinos de la familia, el Equipo de Detección Temprana compuesto por una dupla psicosocial acudía al domicilio para realizar una evaluación de los factores de riesgo presentes, luego de lo cual, derivaban el caso a la oferta programática apropiada existente en el marco del Sistema Lazos. Enfatizó que este sistema de detección temprana era el que acudía a la familia y, si existía el consentimiento de ésta, se daba curso a la evaluación y derivación correspondiente, la que en ningún caso se demoraba más de 30 días.

Explicó que el Equipo de Detección Temprana evaluaba a estos NNA por medio de instrumentos específicos y en función de los resultados podía realizar las siguientes acciones:

a.- Derivar alguno de los componentes internos al programa Lazos o a la Red Comunal de Infancia, según correspondiera, y realizar seguimiento y gestión de los casos derivados o en lista de espera.

b.- En todos los casos, proveer un informe con sus determinantes y sugerencias libres de intervención en función del mismo.

c.- El Equipo de Detección Temprana puede participar en instancias de coordinación interagencial con organismos de la Red Comunal de Infancia u otros para una atención más eficaz.

Añadió que cuando esté plenamente operativa la ley que creaba el sistema de garantías y protección integral de derechos de la niñez, habrían Oficinas Locales de Niñez en cada municipio encargadas de la promoción de derechos, de la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y de la protección de los NNA y que partir de ese momento el programa Lazos se coordinaría con dichas entidades mientras siga siendo parte de la red ampliada de niñez, que integran varias entidades dedicadas al bienestar y protección de los NNA.

En cuanto al ingreso al Sistema Lazos, aseveró que la mayoría de los NNA entraba a través del Programa de Seguridad Integrada de Carabineros -49,7%-, seguido de las derivaciones que hacían los colegios, liceos y establecimientos educacionales - 19,5%- y la demanda espontánea, que representaba 11,4%. Agregó que la mayoría de los NNA que atendían tenían entre 14 y 16 años en un 55,2%; 24,8%, 17 años y 20%, entre 8 y 13 años; correspondiendo 67% a hombres y 32,4% a mujeres, estando un 46,2% de NNA en educación básica y 48,4%, en educación media. A su vez, precisó que gran parte de los NNA que atendían no presentaban formalizaciones por delitos y su derivación ha obedecido a problemas conductuales u a otras razones que el sistema de Detección Temprana debía despejar. Afirmó que aproximadamente 21% ingresaba por delitos contra la propiedad; 5,8% por vulneración de derechos como, por ejemplo, deserción escolar, en

conjunto con consumo de drogas y otras circunstancias asociadas a riesgo; 4,6% por violencia intrafamiliar.

Comentó que con posterioridad a la evaluación del equipo de Detección Temprana, los NNA según los factores de riesgo presentados y detectados en esta evaluación, eran derivados a algunos de los tres componentes del Sistema Lazos.

Indicó que el primero de ellos era el Triple P (Programa de Parentalidad Positiva) que desarrollaba los conocimientos y las habilidades de padres y cuidadores en la crianza, para prevenir el desarrollo de conductas problemáticas de NNA. Afirmó que este componente consistía en alrededor de doce charlas que se les realizaba a los padres o cuidadores siendo la mitad de ellas grupales y, después, charlas en las que estos conversaban directamente con las duplas psicosociales del programa.

Manifestó que esas duplas evaluaban cómo los padres o los cuidadores avanzaban en esas habilidades parentales para desarrollar factores protectores respecto de los NNA a fin de evitar factores de riesgo y fortalecer y profundizar las relaciones familiares.

Afirmó que el segundo componente al cual se podía derivar a algunos de los NNA evaluados era el Programa Familias Unidas, que abordaba la problemática en forma más intensiva, por cuanto, los factores de riesgo que enfrentaban estos NNA eran mayores, por lo que la dedicación que la dupla psicosocial era más intensiva. Comentó que este programa buscaba desarrollar relaciones cálidas y de apoyo al interior de las familias, pero con una dedicación más intensiva respecto del caso en estudio.

Precisó que el tercer componente era el de Terapia Multisistémica que consistía en un tratamiento mucho más intensivo, toda vez que los factores de riesgo eran mayores, con la existencia de consumo problemático de sustancias o NNA que habían pasado por alguna detención e indicó que, como el riesgo era mayor, la intervención del equipo de Terapia Multisistémica era mucho más intensiva y que, en razón de ello, durante un período aproximado de seis meses, se acompañaba al grupo familiar que estaba siendo intervenido en su conjunto.

Explicó que en el caso de la Terapia Multisistémica, cerca de 96% de los niños seguía viviendo en su hogar al término del tratamiento; el 87% estaba estudiando y 81,6% no tenía nuevas detenciones. Observó que lo mismo sucedía con otros componentes, en los cuales existía un alto resultado superior a 90% en cuanto a que los NNA seguían viviendo en sus casas y asistiendo al colegio; no eran detenidos nuevamente y no presentaba consumo problemático de sustancias.

La diputada **Orsini** aclaró que se había insistido en su presencia por cuanto de acuerdo con las orientaciones técnicas de detección, atención y primera respuesta en la salud de personas víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes y explotación sexual y comercial de NNA, la Subsecretaría de Prevención del Delito era la entidad que debía coordinar y evaluar el protocolo intersectorial.

Consultó qué acciones y medidas había sugerido la Subsecretaría a la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas y las medidas adoptadas para prevenir este tipo de delitos. Asimismo, inquirió si tenía información respecto a si había aumentado o disminuido las víctimas de delitos de explotación sexual, menores de 18 años.

A su vez interrogó si el Sistema Nacional de Registro de la Información de las víctimas que ingresaban al protocolo intersectorial contenía algún indicador que permitiera identificar cuántas de esas víctimas estaban bajo el cuidado estatal y, en el caso de existir tal indicador, consultó cuántas víctimas bajo el cuidado estatal se habían registrado durante los últimos años.

Por último, interrogó en qué estado se encontraba la implementación del protocolo intersectorial de atención a víctimas de trata de personas a nivel regional y nacional.

La señora **Gómez** comentó que el rol de la Subsecretaría consistía en atender a las víctimas de distintos delitos violentos a través del programa de apoyo y atención a víctimas, cumpliendo con el deber del Estado de brindarles apoyo psicológico y jurídico. A su vez, expresó que el vínculo que tenían como Subsecretaría respecto a la trata de personas en el caso de NNA consistía en cumplir con el deber de acuerdo con las herramientas legales con las que contaban en términos de apoyar con respaldo jurídico y atención psicológica a aquellas víctimas de delitos violentos. Explicó que en ese marco participaban de la mesa pero que todo lo relativo a la implementación del protocolo era parte de la labor de la Subsecretaría del Interior.

Manifestó no manejar las cifras respecto a la contabilización de las víctimas y al desarrollo de la implementación de este protocolo y se comprometió a remitirlas a la Comisión recabados los antecedentes a través de la Subsecretaría del Interior.

La diputada **Orsini** consultó respecto a cómo habían avanzado los compromisos de la Subsecretaría de Prevención del Delito según el Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de NNA del período 2017-2019. A su vez, preguntó cuántas reuniones de coordinación se realizaron y si se confeccionó y se socializó el protocolo de derivación de situaciones de explotación sexual comercial de NNA detectadas en usuarios del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas.

La señora **Gómez** señaló que no tenía dicha información, comprometiéndose a hacerla llegar a la Comisión.

3.26 Pamela Paredes Vargas, escritora, activista por los derechos de la niñez y exusuaría del SENAME⁷⁵.

Inició su exposición explicando que debía considerarse en esta materia que todas las violencias que vivían NNA estaban insertas en este sistema adultocéntrico que estaba socializado y que era una estructura sociopolítica y económica con una matriz sociocultural con aspectos simbólicos, materiales, sexuales y corporales.

Sostuvo que a partir de diversos estudios realizados en conjunto con la ONG Raíces y especialmente el del Hogar de Cristo denominado “Del dicho al derecho: ser niña en una residencia de protección en Chile” habían observado que la mayoría de las víctimas de estos delitos eran niñas y adolescentes sociabilizadas mujeres y que la invisibilización de la violencia hacía ellas era parte importante de cómo la sociedad de manera constante había mostrado desidia por estos delitos y de la violencia de que eran víctimas. Agregó que desde la investigación y de su rol como activista, podía decir que los roles de género tenían mucho que ver en estos delitos y en las formas particulares de violencia que afectan a las mujeres.

Señaló que el fenómeno de la ESCNNA se diferenciaba de otras formas de violencia sexual como lo señalaba el libro del Hogar de Cristo mencionado, por sus dimensiones de género y también por el intercambio, en razón de que se basaba en que el intercambio generaba la idea de que existía una voluntad de las víctimas con lo cual se establecía un círculo de tolerancia a su funcionamiento.

Por otro lado, puntualizó que la víctima “introyectaba” la responsabilización que hacía la sociedad sobre ella por haber recibido algo a cambio como dinero, drogas,

⁷⁵ Asistió a la sesión N° 10 de la Comisión, celebrada el 17 de enero de 2022.

lazos filiales, etcétera. En esa línea, opinó que la sociedad estigmatizaba a la víctima mediante discursos y dispositivos relacionados con la prensa y como se abordaba socialmente las noticias acerca de estos delitos y también con la forma en que se comunicaban los casos de femicidio y violencia intrafamiliar hacia mujeres centrándose en si las víctimas estaban empobrecidas, si eran consumidoras de drogas, etcétera.

Manifestó que otra dimensión de esta estigmatización consistía en la criminalización social, judicial e institucional de la sociedad a las víctimas porque los criterios para determinar su calidad de víctima eran diferentes aspectos con un enfoque criminalizador, es decir, en los abordajes institucionales sobre las víctimas se daba relevancia a si eran consumidoras de drogas o infractoras de ley. Por lo tanto, casi todos los enfoques tenían que ver con la prevención de los delitos que las víctimas podían generar más que prevenir el hecho de ser víctimas de este delito.

Precisó que también se criminalizaba a los adolescentes que había iniciado su vida sexual a temprana edad y que estos criterios pesaban a la hora de hacer los abordajes institucionales, así como, la desidia o derechamente el abandono de los funcionarios a denunciar y de los jueces a persistir en ellas en razón a que esta criminalización social si las víctimas eran consumidoras de drogas, habían iniciado una vida sexual temprana, eran adolescentes y niñas que rompían un poco los roles de género asignados, lo que permeaba a toda la institucionalidad. Reflexionó que estos criterios eran importantes porque negaban la restitución de derechos a las víctimas.

Sostuvo que el abordaje de las instituciones respecto de la ESCNNA era un modelo tutelar en que las soluciones implicaban limitar las libertades, las autonomías y aumentar la vigilancia, por lo que surgía la pregunta de cómo pensar en mecanismos de protección o abordaje que incorporaran espacios de participación que promovieran la autonomía y también en cómo el SENAME o Mejor Niñez podía incorporar en sus intervenciones educación sexual integral que previniera el abuso emocional y sexual.

Por otro lado, comentó que existía la duda respecto a las bases sobre las que se generaba la reparación por la inexistencia de la tipificación del delito de explotación sexual comercial, lo que alcanzaba a los enfoques de equipos y a la figura legal bajo la cual se realizaba la intervención de las víctimas judicializadas o el enfoque de la intervención al momento de aplicar las medidas de reparación.

La diputada **Orsini** consultó qué tipo de reparación el Estado tenía que implementar con urgencia para las NNA víctimas de explotación sexual comercial mientras estaban bajo el cuidado del Estado.

La señora **Paredes** respondió que se entendía como restitución de derechos solamente la institucionalización de las víctimas y que esta restitución no sería posible mientras se concibiera así, pues debía ser integral con acceso a la salud, a la educación e, incluso, a la vivienda segura, en razón de que muchas adolescentes egresaban de la institución y regresaban a las casas a donde fueron vulneradas y en algunos casos no tenían redes de apoyo en sus comunidades por lo que optaban por la sobrevivencia mediante el delito siendo vulnerables a ser víctimas de explotación sexual comercial, porque era una forma de acceder a la sobrevivencia económica.

3.27 Branislav Marelic Rokov, ex director Instituto de Derechos Humanos⁷⁶.

Aclaró que su exposición se centraría en tres posiciones: su experiencia personal; como parte de una acción judicial realizada en conjunto con la magistrada Jeldres y su opinión personal respecto de este tema.

⁷⁶ Asistió a la sesión N° 10 de la Comisión, celebrada el 17 de enero de 2022.

Señaló que desde el punto de vista de las redes de explotación sexual y la precariedad de los niños y las niñas en residencias del SENAME o bajo el cuidado del Estado, el INDH había realizado una misión de observación en el año 2017 que resultó difícil. Indicó que del informe elaborado, a la luz de los elaborados por Comisiones Investigadoras de la Cámara de Diputados en materias del SENAME, del de las Naciones Unidas y de otros, incluido el informe Jeldres se podía constatar la gravedad del asunto.

Esbozó que, si bien las redes de explotación sexual propiamente tal, no fueron identificadas, lo que resultaba difícil de detectar en razón a que la aproximación de un estudio general en materia de derechos humanos lo impedía, si se habían identificado aspectos y factores analizados y debatidos en las sesiones de la Cámara de Diputados, particularmente en las Comisiones Investigadoras mencionadas, lo que en su opinión estaban relacionados con el abandono en términos generales, toda vez que cuando el sistema abandonaba y no se preocupaba o custodiaba a los NNA existía la posibilidad de que las redes de explotación sexual entraran y fueran apoyadas y toleradas.

Opinó que este fenómeno no solo debía abordarse desde el punto de vista penal, radicando toda la responsabilidad en el Ministerio Público aun cuando resultaba correcto exigir que la investigación penal fuera acorde con los principios de efectividad y eficiencia y que constituyera una garantía efectiva respecto de la vulneración de derechos. Agregó que existían otras instituciones que debían estar en primera línea o antes, en la prevención, pero también en la garantía pues ello era anterior a la sanción.

Manifestó que en abuso sexual, en general, el INDH había realizado recomendaciones en el informe publicado en el año 2018, las cuales fueron de corto y mediano plazo. Entre las de corto plazo recordó la creación de mecanismos, protocolos y condiciones que promovieran la detección permanente y temprana de situaciones de vulneración de abuso sexual como medida preventiva. Se preguntó si el Poder Ejecutivo, los organismos colaboradores y los organismos directamente involucrados en la protección de niños habían recogido esta recomendación.

Por su parte, a mediano plazo se recomendó que los trabajadores de los centros estuvieran capacitados y contaran con las competencias para una escucha efectiva a los niños y las niñas, a fin de identificar situaciones de riesgo de abusos sexuales. Añadió que desde el punto de vista penal la denuncia en casos de abusos era difícil porque la víctimas no se sentían así por la desprotección y la situación de abandono, por lo que resultaba necesario que los trabajadores contaran con las herramientas necesaria para abordar estas situaciones.

Refirió que más allá de la sanción penal, cabría preguntarse si las medidas de prevención, de gestión directa y de garantía de derechos habían sido cumplidas puesto que en materia de abuso sexual, nadie podría decir que esta situación no había sido puesta en conocimiento antes.

Por otro lado, expuso que en términos amplios de derechos humanos a nivel nacional e internacional, la evolución de ellos siempre había pasado, primero, por una declaración de intenciones, luego por una legislación y, finalmente, por un monitoreo efectivo, que resultaba sumamente relevante para la efectividad de los dos primeros. Precisó que en este punto se debía avanzar, ya que dicho control no dependía solo de la fiscalía, sino que de todos los organismos involucrados. Advirtió un conflicto en este punto relacionado con quien debería monitorear o quién debería hacer el control y precisó que en la materia en estudio existía un control parcial pero no global sobre lo que estaba ocurriendo y como ejemplo de ello se refirió al uso del secreto.

Expresó que el uso del secreto o de la reserva para la protección de los derechos del niño no podía ocuparse como una forma de impunidad en el sentido de que

nadie investigue, supervise o conozca los hechos constitutivos de un ilícito, aún cuando sostuvo que debía existir reserva para que no exista una victimización secundaria.

Afirmó que cuando el gobierno y el Estado pedían a cada uno de los tribunales, a través de los curadores *ad litem* generalmente del Programa Mi Abogado, que prohibieran la información o difusión de asuntos tan amplios del SENAME o de batería de protección de la infancia a los canales de televisión argumentando que no podían informar en términos muy amplios y muy generales, se terminaba favoreciendo la impunidad. En este sentido explicó que algunos tribunales oficiaban instruyendo no informar sobre ciertos casos, pero en otras situaciones se oficia para que no informe de la cantidad de casos, lo que era una limitación muy amplia y general.

Finalizó, recalcando la importancia del monitoreo y entender que la vía penal era importante pero no la única, por lo que esta problemática no podía reposar solo en el Ministerio Público sino que en todos los organismos involucrados, centrándose en las garantías y en la prevención.

La diputada **Olivera** manifestó la importancia de considerar en el informe de la Comisión, no solo la reparación, sino que también la restitución de derechos, toda vez que guarda relación con la parte integral del ser humano, no solo de los NNA sino de seres humanos que están creciendo y desarrollándose.

El señor **Marelic** apuntó que la existencia de reparaciones era muy importante aun cuando también lo era el cese de las violaciones de los derechos y afirmó lo positivo de contar con reparaciones simbólicas que en materia de derechos de infancia eran muy relevantes las que podían ser desde compromisos, actos, memoriales, etc.

3.28 Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional del Servicio Médico Legal⁷⁷.

Señaló que esta temática era de gran preocupación para el Servicio que encabezaba y que desde el año 2016 habían trabajado junto con el MINSAL en un convenio de colaboración para desarrollar metodologías de acción y contar con un acceso oportuno a los exámenes de sexología forense, desarrollando técnicas con calidad y con un enfoque de derechos en los NNA víctimas de violencia sexual.

Explicó que, en razón de ello, desarrollaron una norma general técnica que tomaba en cuenta el derecho de las víctimas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios básicos de justicia para las víctimas de crímenes y abuso de poder, la que declara que se garantiza el acceso a la justicia, el trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia teniendo siempre presente los siguientes principios:

1.- Interés superior, consistente en que los NNA son sujetos de derecho por lo que las personas e instituciones que deben intervenir por ellos procurarán generar las condiciones necesarias para que en cada etapa del proceso aquellos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.

2.- Autonomía progresiva, que apunta a que en cada procedimiento en que tengan que participar los NNA se debe tener en consideración su edad y el grado de madurez que manifiesten.

3.- Participación voluntaria, relacionado con que en toda actividad o procedimiento que se lleve a cabo con NNA debe ser consentida por ellos, lo que presupone la existencia de una entrega adecuada de información previa junto con la explicación del contenido y forma en que llevará a cabo cada actividad o procedimiento.

⁷⁷ Asistió a la sesión N° 11 de la Comisión, celebrada el 20 de enero de 2022.

4.- Prevención de la victimización secundaria, que como principio relevante se centra en evitar y prevenir la victimización, para lo cual quienes han participado de las intervenciones con NNA deben procurar adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica y privacidad de los NNA junto con adoptar las medidas para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al NNA en un ambiente adecuado a sus necesidades teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades asegurando el debido respeto a su dignidad personal. Agregó que en este sentido, la Ley que reguló las Entrevistas Videograbadas había sido fundamental para el ejercicio pleno de este derecho por las víctimas de violencia sexual y opinó dichas entrevistas deberían realizarse a todas las personas víctimas de violencia y en especial a los NNA independientemente que se trate de violencia sexual, física o psíquica.

5.- Asistencia oportuna en virtud de la cual las personas e instituciones, deben procurar adoptar las medidas para favorecer la asistencia oportuna de NNA.

6.- Resguardo de la dignidad en razón de que todo NNA es una persona única y valiosa y como tal se debe respetar y proteger en sus garantías y derechos, en su dignidad individual, en sus necesidades particulares, en sus intereses y en su intimidad.

A su vez, comentó que el objetivo de la atención debía ser siempre y en primer lugar reconocer, diagnosticar y tratar adecuadamente los síntomas, las lesiones, daños o patologías que presentaban la víctima y que, por ello, esta acción había sido realizada considerando el marco de derechos y la legislación enfocándose en entregar una atención integral centrada en la persona abordando, salud mental y psicosocial y física. En ese sentido, indicó que los objetivos de la atención clínica pretendían establecer un contacto psicológico con la víctima y sus familiares para apoyarla y fortalecerla, evaluar las dimensiones del problema, el riesgo de nuevos episodios de violencia sexual y vincularla a recursos de ayuda a través de la red intersectorial de apoyo de salud.

Explicó que la intervención contemplaba aspectos como:

La acogida que debía traducirse en un trato digno, respetuoso y sensible con las víctimas, para cual se debía tener una postura definida de rechazo hacia toda forma de violencia sexual, no culpabilizando a la víctima cualquiera sea la circunstancia. Asimismo, refirió que en el caso de que las víctimas hayan sido NNA la forma de aproximarse era en función de la edad y etapa del desarrollo, capacidades cognitivas y estado emocional lo que implicaba al profesional de la salud prepararse, para lo cual señaló habían trabajado a través del Instituto Médico Legal "Doctor Carlos Ibar" para que esa formación pericial provocara la entrega de confianza a las víctimas.

Enfatizó en ese mismo sentido, la necesidad de una sala especial de acogida al examinarse a NNA víctimas de violencia sexual. Explicó que la primera respuesta era lo primero que analizaba el profesional y, que fundamentalmente, se debía contar con información específica sobre el estado de salud de la víctima al momento de la atención y evaluación clínica forense. Comentó que si la víctima era un NNA se debía indagar con la familia o acompañante respecto de la problemática detectada, lo que no debía realizarse en presencia de la víctima para evitar la victimización secundaria.

Recalcó la importancia de tener conocimiento de la red de recursos institucionales y comunitarios en salud, en asistencia social y en asistencia psicología en la atención de un NNA en estas condiciones para facilitar el asesoramiento posterior, la coordinación o la derivación. Resaltó también la primera respuesta y que se debía tener presente de que era el momento en el que se podía trabajar interdisciplinariamente en todas sus necesidades, no solo violencia física, sino evitar la reiteración de estas violencias y brindarle la seguridad social y psicosocial que necesita en su futura vida.

Se refirió en detalle a la actuación clínica forense, manifestando que para ellos era importante que previo a todo examen se le haya explicado a la víctima en qué consistía este, utilizando palabras adecuadas para la comprensión de acuerdo a su edad y nivel de madurez. Según el caso, indicó que se debía informar a los adultos responsables o acompañantes, pues era importante que siempre exista una aceptación del examen forense para que se realice con la tranquilidad necesaria, para obtener toda la información que el forense necesitará para el posterior informe a la fiscalía.

Para este cometido indicó que el médico debía procurar que el NNA conforme a su voluntad, firme un consentimiento informado o bien deje constancia por escrito para lo que resultaba imprescindible previamente haber informado las condiciones del examen, lo que conllevaba y consecuencias. Agregó que en el peritaje se consideraba relevante los antecedentes generales como la familia directa, vivienda, escolaridad, las personas que vivían con el NNA, personas que los cuidaban y quienes estaban en relación directa con ellos, toda vez que era relevante para una investigación.

Explicó que en el examen no solo se analizaba la parte genitourinaria, sino que se verificaba de igual forma el estado de salud toda vez que era frecuente que la violencia sexual se acompañara de violencia física permanente, por lo que resultaba importante para los forenses calificar y certificar la existencia previa de lesiones.

Puntualizó que con posterioridad a dicho examen se levantaba una anamnesis, que era la historia clínica, en la que se registraba la identificación y motivo de la consulta y los hallazgos encontrados durante el examen físico. Agregó que dicho examen correspondía a la realización del peritaje médico legal, con registro de los hallazgos forenses incluida la toma de muestras pertinentes. Enfatizó la importancia de realizar un examen físico general a la víctima, sobre todo en delitos en flagrancia para dar cuenta de otras eventuales agresiones físicas.

Señaló que luego correspondía la recolección de muestras que era importante de realizar con el consentimiento de la víctima y lo más pronto posible para evitar la pérdida, que se degraden o su contaminación invalidando cualquier investigación posterior y con ello afectando la administración de justicia. Recalcó la importancia de que las muestras no se contaminen para evitar que sean excluidas como medio de prueba en el juicio oral de acuerdo al Código Procesal Penal. Por lo que señaló que, además, se tomaban muestra de ADN para hacer la vinculación de la víctima con el victimario y, de alguna manera, tener la claridad del agresor mediante recuperación de su ADN en el sitio del suceso. Asimismo, observó que existía una toma de muestras que correspondía al estudio de las mismas, en cuanto a infecciones de transmisión sexual, sangre y orina, y, también, VIH, alcoholemia, abuso de drogas y test de embarazo, exámenes cuyo objeto era analizar las condiciones en las cuales se produjo el abuso sexual o la violencia sexual.

Añadió que, posteriormente, se procedía a la deliberación interdisciplinaria, que se realizaba de acuerdo a la disponibilidad de las redes de salud y a las coordinaciones que cada servicio médico regional había establecido. Calificó como relevante el apoyo y contención psicológica de la víctima, para lo cual trabajaban en Santiago con la Red de Asistencia a Víctimas para el acompañamiento psicológico a la víctima de violencia sexual, con un seguimiento posterior, lo que pretendía extenderse a todo el país pese a que el Servicio Médico Legal no era de tipo asistencial.

Por último, explicó que se realizaba el informe pericial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 198 del Código Procesal Penal, para lo cual se levantaba un acta, en duplicado, del reconocimiento y de los exámenes realizados, suscrita por el jefe del establecimiento, en este caso, el jefe de la unidad del Servicio Médico Legal y por los funcionarios que practicaron el examen, para posteriormente ser remitido a la fiscalía y, en de ser necesario un informe complementario con las muestras recolectadas y el registro fotográfico. Asimismo, explicó que se entregaba un acta de la realización del examen y de

la toma de muestras a la persona sometida al reconocimiento para que la tenga bajo su cuidado, quedando una copia en la institución durante un año.

Manifestó que el éxito de una investigación criminal se relacionaba con el adecuado levantamiento de la evidencia y el uso de la cadena de custodia en forma precisa y responsable. En el primer aspecto, precisó que era importante la preparación de los peritos y técnicos y que, en el segundo punto, cada muestra debía cumplir con su cadena de custodia, con su número de evidencia reflejado, para evitar manipulaciones hasta la culminación del juicio. Asimismo, afirmó que cada perito que sacó muestra en el sitio del suceso o, en este caso, en el examen pericial, tenía la obligación de dejar registrada su presencia en la cadena de custodia, que, de acuerdo a las indicaciones del fiscal, acompañaban hasta el final la evidencia presentada por la fiscalía. Aclaró que el médico perito no tenía como función afirmar la comisión de los hechos denunciados ni de otorgarle calificación jurídica, sino que debía realizar una descripción forense de las lesiones encontradas y de los hallazgos determinados y los relatos que las acompañaban.

Recalcó que, si bien ellos no tenían la obligación de realizar evaluaciones psicológicas, si las hacían cuando eran a solicitud de la fiscalía, pero recalcó que en el primer examen solo realizan el hallazgo físico y la recolección de muestras.

Precisó que contaban con poco más de 250 profesionales formados en el país, de los cuales la tercera parte trabajaba en el Servicio Médico Legal y el resto en los servicios de salud y que anualmente formaban a 16 peritos, incluso en este tiempo de pandemia, que trabajaban en el servicio de salud y que correspondían fundamentalmente a personal de urgencia o que se desempeñaban a la atención de personas por delitos de violencia sexual, en su calidad de pediatras o ginecólogos.

Finalmente, observó que estaban coordinados con el MINSAL y que permanentemente formaban peritos, con el fin de contar con una masa crítica importante desde el punto de vista pericial, que entregara respuesta a estas situaciones tan grave que ocurrían con los NNA bajo protección del Estado.

El diputado **Tohá** solicitó precisar, primero, el grado de coincidencias entre los antecedentes que acompañaban al caso y los resultados de las pericias profesionales, por cuanto entendía que cuando el Servicio Médico Legal recibía un caso particular iba acompañado de un protocolo y antecedentes escritos por quien generaba la solicitud que podía ser el SENAME o la fiscalía y, segundo, si el Servicio tenía facultades o medios para realizar una trazabilidad del tratamiento que debería haber tenido el NNA, particularmente en los casos de salud mental.

La diputada **Orsini** preguntó si en su opinión se había logrado el objetivo de que el Servicio potenciara lugares de atención para víctimas de agresiones sexuales en atención al Tercer Marco para la Acción Contra de la Explotación Sexual Comercial.

El señor **Zamora** comentó que en general el ingreso de víctimas de delitos sexuales se producía por tres mecanismos: primero, concurría sola para saber si efectivamente sufrió violencia sexual o una madre llevaba a un menor para saber lo mismo; segundo, concurría acompañada por un Carabinero o, tercero, era enviada por un fiscal, producto de una investigación en desarrollo, debido a que existe cierta convicción de la existencia de un delito sexual y la necesidad de que se ratifique.

Refirió que muchas veces, cuando una madre o un menor concurrían su relato en cuanto a la existencia de una situación de abuso sexual o lesiones sexuales no coincidía o los exámenes físicos, en cuyo caso hasta ahí quedaba la atención. Por el contrario, si efectivamente el relato se corrobora con los exámenes físico, el perito o el médico tenía la obligación de comunicarse con el fiscal para que ordenara una investigación resultando las muestras una evidencia para ser presentadas en juicio.

Precisó que cuando existía una convicción de la ocurrencia de los hechos, se procedía a realizar un examen y la toma de muestra correspondiente. Indicó que en este caso podía resultar coincidente con el relato o que no existiera certeza al respecto y por ello se debía examinar muy bien al paciente realizándose un examen físico completo. Sin embargo, recalcó que en estos casos se debía tener cuidado al realizarle el examen al menor, porque las personas que los llevaban, muchas veces, eran los mismos agresores sexuales. Precisó que estos casos era necesario tener “ojo clínico” o la experiencia del perito para dilucidar tal situación, porque en estos casos existía una suerte de “disciplina del silencio”, una ecuación de silencio entre la víctima y el victimario.

Recalcó la importancia del tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la concurrencia al Servicio Médico Legal puesto que en muchas ocasiones no se asistía de inmediato sino pasadas 72 horas o más lo que era negativo tomando en cuenta la excelente capacidad de cicatrización de los menores resultando difícil encontrar evidencia o lesiones menores, pero sí lesiones mayores, por eso la importancia de la acuciosidad del examen.

En síntesis, destacó que de acuerdo a las tres vías de ingreso para que interviniera un forense y tome las pruebas siempre debía estar presente la autorización y la orden del fiscal. Indudablemente, cada vez que un Carabinero llevara a un menor al Servicio tenía que comunicarse inmediatamente al fiscal para que se procediera a la realización de un examen pericial. En esa línea, afirmó que por disposición legal era imposible proceder por sí y ante sí, a tomar pruebas o exámenes, sobre todo en estos casos porque evidentemente se trataba de evitar la victimización secundaria por ello la primera atención debía ser adecuada y las muestras las que correspondían.

En cuanto a la trazabilidad, advirtió que el Servicio Médico Legal tenía un carácter pericial y no era un servicio asistencial, por ello trabajaban habitualmente con la red de atención social de los servicios de salud y con la red de atención social de las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos de la Fiscalía, que también procedían a realizar los seguimientos sociales. Agregó que habían realizado algunas investigaciones de trazabilidad, pero sin que les correspondiera sino que en procesos investigativos relativas a tesis auspiciadas para estudiantes de psicología y sociología. Afirmó que como Servicio, podían participar en estas políticas públicas, a través de una buena correlación con los servicios que tuvieran trazabilidad, no obstante, lamentó la separación que tenían el tema pericial con el asistencial.

Expuso que en la medida que hubiera una integración absoluta se podría avanzar en este tema, desde el punto de vista de lo que correspondía a la agresión sexual, del seguimiento a través de los distintos aparatos sociales y de lo que ocurría con la familia de la víctima, esto último porque en este tema existía un contexto familiar, social y económico en donde no solamente existía un agresor con conductas perversas o inadecuadas sino que existía violencia intrafamiliar difícil de pesquisar en un examen.

Comentó que estaban trabajando para desarrollar locales y lugares de atención que, según la norma, debían contar con 40 metros, no obstante, que muchos servicios médicos legales principalmente en regiones no contaban con ello y por eso estaban construyendo nuevas salas de acogida que cumplirían con esta exigencia incluyendo duchas, un lugar para desvestirse y vestirse, e incluso contarán con clóset para entregar ropa a quienes llegaran por flagrancia de delitos sexuales.

Precisó que contaban con estas mejoras en los servicios recientemente terminado y entregado como en La Serena, La Unión y Temuco y que en otros lugares, como Concepción y Valparaíso, se habían adaptando lugares para contar con 40 metros y con una sala de acogida separada de la sala de atención para que efectivamente la víctima y la familia recibieran la entrevista con los equipos de atención de sexología

forense, compuesto por una psicóloga, una matrona y un médico, quienes daban la acogida, explicaba la parte biológica y posteriormente procedía el examen. Agregó que el Servicio había trabajado durante un tiempo con camionetas habilitadas como unidades clínicas móviles, no obstante, que había resultado lamentablemente difícil mantenerlas por el alto costo del equipamiento.

La diputada **Olivera** consultó si el Servicio llevaba un registro separado con el número de denuncias respecto a los NNA que concurrían porque habían sido abusados en su familia o en un establecimiento o en las dependencias de algunas residencias estatales o de un organismo colaborador.

La diputada **Ossandón** consultó que aspectos podrían mejorarse y si contaban con recursos o con la capacidad competitiva para tener los mejores profesionales. Lo anterior, porque se comentaba que los juicios no terminan porque no llegan los informes del Servicio pues no tenían expertos para elaborarlos.

El señor **Zamora** contestó que contaban con un libro de atención, en el cual se registraba el RUC, los motivos de atención, de dónde provenía y el motivo de su concurrencia. Explicó que la ley les obligaba a llevar un registro, pero no a denunciar, es decir, llamaban al fiscal informando que habían tomado conocimiento de un posible caso de violencia sexual, quien debía indicarles la toma de muestras y el levantamiento de un acta, la que queda en poder del Servicio, enviando una copia a la fiscalía y otra de la persona que concurría. Aclaró que si no existía denuncia porque nadie quería hacerlo, el fiscal estaba impedido para proceder, quedando solo registro de la atención del menor.

Comentó que ellos guardaban un año estas actas que contenían el examen practicado y lo realizado, remitiendo las muestras inmediatamente al Servicio Médico Legal para mantener las cadenas de frío y custodia, que consistía en una cadena biológica, para evitar su descomposición. Por lo que, si dentro de ese año la persona denunciaba, el fiscal tenía el acta y si eventualmente el fiscal no tenía el acta, la persona podía concurrir con el acta a hacer su denuncia, luego de lo cual procedía la investigación y la solicitud de informe al Servicio Médico Legal para realizar exámenes y pericias. En esa línea, afirmó que si se pretendía realizar una investigación estaban los registros necesarios de los NNA que habían concurrido de los centros del SENAME.

En cuanto a la pregunta de la diputada Ossandón, manifestó que sería ideal que todos los servicios médicos legales contar lugares de acogida, y los hospitales para la atención de delitos sexuales, no obstante, que para ello se requerirían recursos. Relató que estaban desarrollando un proyecto para contar con atención sexual en flagrancia durante las 24 horas del día y los siete días de la semana, pues era necesario levantar servicios de urgencia de sexología forense en todo Chile ya que era ideal que los delitos fueran pesquisados en flagrancia porque uno de los grandes problemas consistía en que al tomar muestras en delitos ocurridos tres o cuatro días antes, éstas no tenían la calidad biológica para los exámenes, no obstante, ello requería recursos importantes y contar con especialistas forenses.

Mencionó que existía un problema de remuneración pues un médico que ejercía sexología forense del Servicio Médico Legal ganaba menos de la mitad de quien tenía la misma especialidad y trabajaba en un hospital, por ello existían peritos que trabajan part time, medio tiempo en salud y medio tiempo en medicina legal. De igual forma comentó que los peritos psicólogos del Servicio estaban impedidos de realizar asistencia al igual que los psiquiatras por lo que era necesario establecer en la remuneración una especie de asignación de riesgo forense, para evitar que practicaran el ejercicio libre de la profesión porque esto podría producir un conflicto de intereses. En efecto, podría darse el caso de verse enfrentado ante la atención de un delito sexual y no poder atenderlo por cuanto esa persona era su paciente en la consulta médica.

Agregó que en Chile por cada denuncia de un NNA como víctima de violencia ejercida en su contra existían siete casos no denunciados. En esa línea, reiteró la importancia de contar con más lugares de atención para recibir denuncias; en consecuencia, las personas concurrirían rápidamente si saben que no tendrán que acudir a Carabineros, sino al Servicio Médico Legal directamente pues estará abierto en la noche, pudiendo atender inmediatamente los casos cometidos en flagrancia.

La diputada **Orsini** respecto a la no obligación de denunciar, consultó que hacían cuando tomaban conocimiento de hechos que pudieran revestir caracteres de delito, en circunstancias de que las personas que trabajaban en el Servicio Médico Legal tenían la calidad de funcionarios públicos y en qué norma se amparaba para señalar esto.

El señor **Zamora** respondió que lo comentado era una gran discusión surgida después de la promulgación de la ley N° 19.617, sobre delitos sexuales, en el sentido de si la denuncia era un acto de iniciativa privada o de iniciativa pública. Sin embargo, explicó que aunque no existiera una denuncia había una toma de conocimiento por el médico, el que daba cuenta al fiscal informando que había concurrido una persona que sufrió una agresión sexual, ratificada por el perito examinador, quien señalaba que estaba en presencia de un caso de agresión sexual y, por lo tanto, se levantaba un acta que daba cuenta del informe y de los resultados de los exámenes. Posteriormente procedería, dependiendo un poco de si la denuncia se consideraba un acto de iniciativa pública o privada, según el volumen de lo observado la obligación de dar a conocer inmediatamente al fiscal la presunción de la existencia de un delito de connotación sexual.

A su vez explicó que el constituyente que redactó la ley había pensado que si el Servicio actuaba como denunciante sería parte interesada en la investigación dejando de ejercer su rol pericial, el que era de neutralidad e imparcialidad frente a la decisión de la justicia siendo su obligación dar a conocer el hecho inmediatamente. Asimismo, precisó que después de la dictación de la ley que obligaba a examinar a todos los menores que llegaban a los servicios públicos, había cambiado un poco la obligación de denuncia que antes pesaba sobre los funcionarios públicos quienes debían denunciar y hacerse parte de la denuncia.

3.29 Carlos Charme Fuentes, Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol⁷⁸.

Inició su exposición⁷⁹, explicando que se dividiría en tres partes:

La primera parte relacionada con el trabajo del informe final del Tercer Marco Para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de NNA 2017-2019, el nivel de tratamiento para NNA 2020-2021, las coberturas, las brechas y los proyectos de mejoras y tratamientos asociados especialmente a NNA y jóvenes.

Respecto del informe del Tercer Marco, manifestó que el principal problema detectado se relacionaba con que en el ingreso de los NNA a centros del SENAME solo se registraba información básica sobre consumo especialmente en base a un autorreporte y que de ahí se desprendían dos compromisos: primero, que SENDA construyera una propuesta de paramétricas actualizadas sobre consumo de drogas de NNA en situación de explotación sexual comercial en la plataforma de datos del SENAME, Senainfo, y, el segundo, seguir apoyando y participando en la implementación del Sistema Intersectorial de Salud Integral con énfasis en la salud mental, llamado SISI, para NNA con vulneración de derechos o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en conjunto con el SENAME y el MINSAL.

⁷⁸ Asistió a la sesión N° 11 de la Comisión, celebrada el 20 de enero de 2022.

⁷⁹ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=245292&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

En cuanto a los avances, expreso que respecto del primero se realizaron dos principales acciones, la primera, la elaboración de paramétricas, en conjunto con el SENAME y el MINSAL que contempló tres grandes áreas: 1.- tamizaje, a través de dos instrumentos muy reputados y de altísimo nivel, la prueba Crafft y la prueba Assist, para evaluaciones de riesgo de consumo de alcohol y otras drogas, aplicado en el SENAME durante los primeros cinco días de ingreso de NNA con registro en el Senainfo y relacionado con el problema del autorreporte; 2.- entrega de resultados al psicólogo o al equipo encargado para su derivación a tratamiento después de realizado el tamizaje, y 3.- registro de la modalidad de tratamiento, derivación e ingreso en caso de ser pertinente.

Refirió que para complementar esta acción se había capacitado a actores con vinculación directa con los NNA y que, en ese sentido, para facilitar la pesquisa del consumo problemático de sustancias se habían desarrollado capacitaciones nacionales y regionales a equipos de protección de derechos tanto del SENAME como del Servicio Mejor Niñez. Añadió que se habían realizado dos cursos: el primero, en tamizaje, en intervención motivacional y en referencia asistida, sumando un módulo sincrónico de estrategias motivacionales, el segundo, en asincrónicos de estrategias motivacionales, siendo importante el involucramiento con la motivación de jóvenes a tratarse, lo que calificó como fundamental para el éxito de cualquier tratamiento en estas materias.

Respecto al segundo compromiso derivado del Tercer Marco relacionado con que SENDA siguiera apoyando y participando en la implementación progresiva del sistema SISI para NNA con vulneración de derechos, por ejemplo, Mejor Niñez, o los sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en conjunto con SENAME, ambos con la ayuda del MINSAL, expresó que había tenido dos avances fundamentales que estaban funcionando y que había sido un avance significativo en el tratamiento, microtratamiento y seguimiento de casos de NNA a nivel nacional y regional y que trabajaban en mesas intersectorial en ambos niveles para conocer y gestionar las necesidades de ingreso, egreso y traslado de tratamiento de NNA participantes en programas de protección de derechos y en programas de justicia juvenil, tanto en la administración directa -Mejor Niñez y SENAME- como en los organismos colaboradores.

En cuanto al flujo de trabajo indicó que se podía observar el flujo completo del tratamiento de casos por todas las instituciones a nivel regional y nacional y explicó que tenían seguimiento caso a caso de cómo y dónde habían estado los NNA, por lo cual tenían conocimiento de quienes eran las personas que entraban y que necesitaban ser ingresados a tratamiento; quienes habían estado en tamizaje; quienes había estado en nivel de confirmación de diagnóstico; quiénes esperando el ingreso a tratamiento, cuántos se encontraban recibiendo tratamiento; quienes estando dentro del tratamiento necesitan traslado entre centros o entre regiones y, por último, el tipo de egreso.

Explicó que la segunda parte de la presentación estaba relacionada con el conocimiento de los niveles de tratamiento disponibles en el país para NNA. Preció que según cifras del 2020, existían 649.160 personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas, de ellos 631.977 eran mayores de edad y 17.183 se ubicaban entre 12 y 17 años; 109.502 adultos reconocieron consumo problemático de alcohol y drogas, de ellos 65.592 además querían o necesitan tratamiento adultos; 48.835 recibieron tratamiento en el MINSAL y 16.757 en SENDA. Indicó que la cobertura era de 60% de los adultos que reconocían un problema de alcohol y otras drogas y que habían querido tratarse.

Precisó que en el caso de los menores de edad, no se hacía distinción si tenían o no consumo problemático y, además, si habían querido tratárselo, sino que se consideraba el espectro completo, por su edad y por el compromiso con su desarrollo físico y psicológico. Del total, precisó que 48% había sido atendido a través de los centros de tratamiento de SENDA y del MINSAL y que 5.323 NNA vinculados al SENAME y al Servicio Mejor Niñez habían recibido tratamiento por consumo de drogas.

En cuanto a los programas de tratamiento a disposición señaló que se dividían en dos subconjuntos: el primero, el programa de tratamiento integral para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la ley N° 20.084, que en el año 2021 alcanzaron a 4.109 atendidos, 89,6% hombres y 10,4 mujeres y, el segundo, el programa de tratamiento para NNA con consumo problemático de alcohol y otras drogas, en que se atendió a 1.663 personas del sistema proteccional, de los cuales 56,8% eran hombres y 43,2% mujeres, estando la variación por género menos desequilibrada.

Sobre los proyectos y las mejoras de los programas, expresó que deberían crecer en la cobertura de los tratamientos a la población general y de NNA con el imperativo ético como sociedad de saber que los tratamientos que se entregan a la población son efectivos, con resultados y que generaban impacto.

Sostuvo que durante los últimos tres años en conjunto con el Instituto de Sociología de la Universidad Católica habían realizado el primer estudio de resultados intermedios de los programas de tratamiento y rehabilitación, es decir, evaluaban todas las líneas de tratamiento del SENDA, tanto de adultos como de NNA y que actualmente, no solo habían recibido esos resultados, sino que estaban trabajando en torno a los mismos en las siguientes líneas de acción: primero, rediseñando el programa de adolescentes y jóvenes infractores de ley en la estructuración del programa en cuanto a modalidades de atención a la población, es decir, en la forma en la que estaban llegando a ellos y en la incorporación de fuentes de derivación, particularmente en lo relacionado con la temporalidad del programa, los tipos de egreso, los procesos de supervisión técnica o de gestión de calidad y la evaluación del ciclo de intervención, entre otros elementos, y segundo, se encontraban trabajando en un estudio, en conjunto con el SENAME, para medir población potencial y objetivo adolescentes infractores de ley.

Explicó que existían dos grandes acciones: primero, un estudio de alto estándar metodológico que consideraba la particularidad y relevancia sobre las necesidades de tratamiento por trastorno por consumo de sustancias en población adolescente infractora de ley, y segundo, como objetivo general, para estimar la población potencial, especialmente sobre NNA y objetivo de los programas de tratamientos por consumo de alcohol y otras drogas para llegar a los menores infractores de ley.

Precisó que la tercera línea en este proyecto o ruta que trabaja con los resultados y conclusiones del estudio de la Universidad Católica estaba referida al fortalecimiento de la aplicación para adolescentes TOP-A, del que explicó que era un instrumento para medición de resultados en población adolescente, validado para Chile, especialmente para los adolescentes infractores y agregó que durante el año 2021 se habían realizado capacitaciones TOP-A a todos los centros de tratamientos, y a partir de marzo de 2022 se comenzaría el proceso de monitoreo y ajuste.

3.30 Alejandro Gallegos Cárdenas, Psicólogo del Departamento Ciclo Vital, División de Prevención y Control de Enfermedades Subsecretaría de Salud⁸⁰.

Inició su exposición⁸¹ indicando que si en su calidad de funcionario público y en el rol técnico que ocupaba en la Subsecretaría de Salud Pública, hubiera tenido conocimiento de la existencia de alguna red de explotación sexual por parte de agencias del Estado habría presentado una denuncia a fin de que se persiguiera a los responsables. En cuanto a su rol en la Subsecretaría de Salud Pública, precisó que era un profesional en psicología que desempeñaba un rol técnico sin ejercer un cargo de jefatura ni tampoco un cargo a nivel político.

⁸⁰ Asistió a la sesión N° 11 de la Comisión, celebrada el 20 de enero de 2022.

⁸¹ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=245293&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Concordó con lo señalado por el Director del SENDA en cuanto a que el sistema intersectorial SENDA-SENAME-MINSAL estaba operando, que realizaban capacitaciones en torno a la explotación sexual comercial en los equipos en los territorios y que existía la Red Protege para la prevención de la violencia en general, y no necesariamente en el marco de la explotación sexual comercial de NNA, sino que en una mesa técnica, compuesta por profesionales de diferentes establecimientos de los servicios de salud y de la red, con experiencia en temáticas de vulneración de derechos a la infancia y adolescencia y que estaba dividida en diversas comisiones. Comentó que una de ellas desarrollaba acciones preventivas y promocionales destinadas a la detección de todas las formas de violencia contra los NNA; otra estaba dedicada a incorporar el enfoque de derechos en la atención de NNA y un equipo encargado de la derivación intrahospitalaria y extrahospitalaria de NNA con vulneración de derechos.

En cuanto a la atención en salud sexual y reproductiva como área dentro de la violencia sexual, de la que también eran víctimas las personas objeto de explotación sexual comercial, observó que desde el año 2010, a raíz de la ley N° 20.418 que fijó normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, se había establecido la educación y la entrega de información a todas las personas que la quisieran recibir respecto a la salud sexual y reproductiva.

Mencionó que el año 2009 con la aprobación de la ley N° 20.379, que creó el subsistema intersectorial Chile Crece Contigo se establecieron duplas psicosociales y biomédicas para la atención integral de gestantes para valorar y apoyarlas en la generación de habilidades parentales, así como, la posibilidad de evitar la revictimización. Relató que las unidades clínico-forenses se habían ido abriendo a nivel nacional y en los lugares en que ya existían tenían que generarse en espacios de 40 metros cuadrados, y en los hospitales próximos a construirse. Añadió que el objetivo estas unidades era brindar un espacio amigable en los servicios de urgencias de los hospitales de la red asistencial, para dar atención y primera respuesta a víctimas de violencia sexual y realizar atención biomédica, es decir, prevención de gestación e infecciones de transmisión sexual y realizar peritajes sexológicos cuando correspondiera por personas capacitadas en peritajes forenses, con el propósito de responder a un modelo de atención diferenciada, para aquellas personas víctimas de violencia sexual y cumplir con los aspectos normativos en la norma técnica general para la atención de víctimas de violencia sexual.

Subrayó lo dicho por el director del Servicio Médico Legal en cuanto al trabajo realizado el año 2016, en conjunto con el Ministerio Público, para la creación de una norma técnica general para la atención de víctimas de violencia sexual, cuyo objetivo era estandarizar el peritaje, la atención y el manejo de las evidencias de las víctimas de esta violencia a través de la definición de un procedimiento único para todos los profesionales y técnicos que intervinieran en el proceso para brindar una atención integral y disminuir la victimización secundaria y realizar pericias de calidad.

Afirmó que el objetivo de este documento era dar a conocer la forma en que el personal profesional y técnico de la salud debía vincular e interactuar con los NNA como víctimas de violencia sexual u otro tipo de delito grave. Precisó que los objetivos específicos de la adecuación a la norma, en el marco la ley N° 21.057, consistía en que los profesionales de la salud pudieran conocer los derechos de las víctimas de violencia sexual; entregar elementos teóricos de cómo realizar la evaluación médica integral y la recolección de muestras; estandarizar el uso de medicamentos y todo tipo de profilaxis para las víctimas de violencia sexual y entregar un flujo de derivación de los casos; y la orientación técnica para la detección de situaciones de explotación sexual.

Comentó que esta estrategia se encontraba en el Tercer Marco para la Acción contra la ESCNNA en el sentido de sensibilizar a los equipos de salud a través de un documento técnico para una favorable acogida, no revictimizar y saber qué hacer

frente a estas situaciones. Añadió que esperaba que esta estrategia se publicara el primer semestre de este año, para dar paso a las capacitaciones o transferencias técnicas.

En cuanto a la problemática existente, opinó que faltaba información de los establecimientos de salud del área privada; mejoras en la coordinación entre el sistema de salud, las policías y el Servicio Médico Legal para realizar seguimiento a las víctimas y claridad de los roles y las funciones de las distintas instituciones para detectar y abordar la explotación sexual comercial, ya que si bien los marcos funcionaban las personas tendían a rotar, lo que dificultaba que la información fuera unívoca. Subrayó que la existencia de fragmentación de la atención a las víctimas podría ser perjudicial, toda vez que como salud pública, atendían a las víctimas y las derivaban a los programas o a los servicios especializados en reparación, pero si en dicha reparación surgían temas de salud mental, nuevamente eran derivados a la salud pública, provocándose en ocasiones en este traspaso de pacientes una sobre intervención sobre la víctima.

3.31 Juan Andrés Mosca Arestizábal, Psiquiatra infanto juvenil⁸².

Indicó como análisis nacional que resultaba fundamental contar con un adecuado abordaje de salud mental, alcohol y drogas para dar sustento al desarrollo de la reforma del sistema de cuidados alternativos, toda vez, que una de las mayores dificultades en la implementación de modelos de intervención para rehabilitación y recuperación de la salud era la presencia de patologías mentales en los NNA como consumo de alcohol y drogas y otras patologías mentales que determinan y condicionan la vulnerabilidad la que se estaba presente en la explotación sexual infantil.

Hizo presente que en el contexto actual de la pandemia de Covid-19, habían empeorado las condiciones de salud mental de la población y de los NNA de las residencias de menores, dado el aumento de las consultas por violencia intrafamiliar, por maltrato infantil y las denuncias de delitos sexuales, lo que se replicó en un aumento de las consultas de urgencia en los hospitales públicos por motivos de salud mental.

Puntualizó que existían ciertos nudos críticos o mayores dificultades respecto de los cuales debían enfocarse el desarrollo de políticas públicas para mejorar la atención de los NNA de residencias de menores en torno a la explotación sexual infantil, de tal suerte de prevenir y abordar de mejor forma todas las condiciones que ellos presentaban. En ese sentido, resaltó la necesidad de un acceso oportuno a la atención psiquiátrica infantojuvenil, por cuanto 70% de los NNA de residencias y 83% en el caso de los NNA víctimas de explotación sexual infantil, tenían patologías psiquiátricas mayores, es decir, un diagnóstico que necesitaba tratamiento de especialidad y, habitualmente, 70% de ellos, requerían 2 o 3 diagnósticos.

Aseguró que actualmente, en Chile existían grandes brechas y que el promedio del psiquiatra infantil en el país por cada 50.000 habitantes era 20 horas de atención, no obstante, que de acuerdo con los modelos de gestión que el MINSAL había establecido en sus políticas públicas, se necesitaban más de 50 horas de atención por cada 50.000 habitantes. Explicó que aún cuando se habían hecho esfuerzos a través del sistema de salud integral para los NNA en la red del SENAME, en muchos casos no había dado el suficiente abordaje, traduciéndose en la falta de atención oportuna y de calidad.

Planteó como nudo crítico, la falta de atención coordinada intersectorial, ya que era complejo el abordaje de NNA en especial cuando intervenían varias instituciones, aún cuando se había avanzado en los sistemas informáticos y en la ficha clínica electrónica, sin embargo, se carecía de integración de información intersectorial.

⁸² Asistió a la sesión N° 11 de la Comisión, celebrada el 20 de enero de 2022.

Asimismo, mencionó dentro de éstos el traslado de los NNA cuando estando en una residencia de menores tenían crisis de agitación y necesitaban atención porque muchas veces los funcionarios de la red de salud del Sapu o de la ambulancia se negaban a realizar el traslado y la contención pues carecían de las competencias técnicas y administrativas, asimismo, aseguró que se generaban problemas cuando se requería el trabajo coordinado con Carabineros, por lo que en ambos casos se necesitaría mayor especialización de estos funcionarios, es decir, un tipo distinto de traslado que permitiera un adecuado abordaje en los casos de crisis de agitación para otorgar a estos NNA una atención más adecuada y oportuna en los servicios de urgencia.

Precisó que otra dificultad estaba dada porque los servicios de urgencia no contaban con atención de especialidad para atender a los NNA, siendo muy complejo para los médicos generales de estos servicios abordar problemas de salud mental y resaltó la necesidad de fortalecer la red asistencial con atención de llamada o con horario de atención adecuado de especialidad en la red de urgencia.

Puntualizó que la ejecución de la norma técnica mencionada había sido deficiente porque existen problemas de infraestructura en los servicios de urgencia, por ejemplo se estaban instalando salas forenses pero con baja disponibilidad a nivel nacional por falta de recursos, pues echarlas a andar requeriría recursos humanos competentes, capacitados y financiados, además no se contaba con disponibilidad de los exámenes, de la cadena de custodia, de lugares para los exámenes en los servicios de urgencia. Agregó que todo ello significaba que los pacientes consulten y sean rederivados al Servicio Médico Legal para practicarles peritajes, no obstante, en dicho lugar no se les daba el tratamiento de profilaxis, por lo que eran enviados de nuevo a los servicios hospitalarios, lo que generaba una tremenda demora, falta de oportunidad y de calidad en la atención.

Comentó que en atención a lo descrito, habían propuesto en conjunto con un grupo de profesionales en el comité maltrato y abuso sexual del Hospital Roberto del Río, un GES para agresiones sexuales, que significaría incorporar, dentro de la canasta de las Garantías Explícitas de Salud al abuso sexual como garantía de salud, lo que se traduciría en una atención oportuna, de calidad, con una protección financiera que abarcaría a todas las edades y a toda la población, reportando el mayor beneficio a las niñas preadolescentes más vulnerables porque indicó que eran éstas las más susceptibles de sufrir agresiones sexuales. Agregó que contar con esta garantía permitiría la existencia de una adecuada implementación de las normas vigentes. Subrayó que esta propuesta había sido levantada a través de campañas sociales, consiguiendo un gran respaldo por lo que había sido presentada al MINSAL, que lo había evaluado y aprobado por sus entidades técnicas para priorizarlo en las próximas propuestas de decreto GES.

Precisó que se consideraba atención de la agresión sexual aguda cuando se trataba de menos de 72 horas en el servicio de urgencia para realizar todas las prestaciones: una primera acogida, la exploración clínicoforense, toma de exámenes y muestras, profilaxis de infecciones de transmisión sexual, contención de salud mental especializada aguda y seguimiento del paciente con contención.

Observó como otro nudo crítico la hospitalización oportuna en caso de ser requerida, esto porque muchos NNA que se encontraban en residencias de menores no debería estar ahí debido a sus condiciones de salud, por ello enfatizó que deberían existir alternativas para su cuidado siendo la hospitalización psiquiátrica una de ella en caso de patologías agudas. En ese sentido, señaló que existía una brecha de 50% para cubrir camas de corta estadía a nivel país por lo que se requería priorizar lo que no se había realizado en forma adecuada. Comentó, además, que en esta materia existiría una negativa para la hospitalización de NNA del SENAME debido a la complejidad de sus patologías mentales junto con alteraciones conductuales, a pesar de que las normativas técnicas ministeriales obligan a su priorización.

Expuso que habían desarrollado, con un grupo de profesionales, una propuesta de un modelo de gestión y un proyecto de inversión, para implementar la primera UCRI, en el Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este sentido, señaló que era importante su implementación técnicamente adecuada, toda vez que era la primera siendo una propuesta novedosa de la cual no existía experiencias a nivel internacional. Indicó que estas unidades habían pretendido no solo dar cuidado a los niños con patologías mentales sino que, además, reinsertarlos socialmente o prepararlos para la reinserción social. Explicó que este proyecto de inversión había sido priorizado por el Servicio de Salud Metropolitano Norte y conseguido el terreno con Bienes Nacionales para realizar la inversión comprometida. A su vez manifestó que estaba en evaluación en el MINSAL la pertenencia técnica. Aseguró que una vez que sea evaluado ingresaría como proyecto de inversión en la Ley de Presupuestos para ser priorizado.

Mencionó como otro punto crítico que en los últimos años los centros de tratamiento residencial en droga habían complicado los requisitos de ingreso, exigiendo voluntariedad, sin embargo, muchos de los niños que no estaban voluntariamente en un hogar de menores tampoco querían voluntariamente dejar las drogas y, por ello, no accedían a esos centros residenciales persistiendo en una residencia donde se escapaban y consumían sin un modelo de tratamiento adecuado adaptado a sus necesidades. En este sentido, subrayó la importancia de recuperar ese espacio perdido de tratamiento residencial de droga, que permitiría un abordaje no voluntario sino necesario. Comentó que existía un déficit dentro de los modelos de atención porque las residencias en convenio con SENDA eran privadas, por lo tanto, cualquier medida judicial no los obligaba a su cumplimiento, es decir, que ello ocurría por una definición de convenios requiriéndose una definición más administrativa que permitiera esa ejecución.

La diputada **Olivera** opinó conveniente incorporar como propuesta de la Comisión a las Garantías Explícitas en Salud (GES). Explicó que había sostenido reuniones con personas que trabajaban en distintas organizaciones dedicadas a tratar a niños abusados, observándose como una problemática la no existencia de un sistema GES que se dedicara y abordara todo lo relacionado con los tratamientos que requerían los NNA abusados para trabajar en su reparación integral.

La diputada **Ossandón** consultó si existían cifras respecto a la cantidad de personas que se verían beneficiadas con la incorporación de la adicción a las drogas y del tratamiento integral de agresiones sexuales al GES y su costo en la reparación integral.

El señor **Mosca** precisó que la población que se había atendido durante los últimos diez años en la red asistencial por agresiones sexuales alcanzaba alrededor de 2.000 casos al año, no obstante, esta cifra encerraba una parte de la población que no había consultado, en razón de que no había una adecuada atención.

Observó que lo mismo ocurría en el sistema privado porque si un NNA consultaba en la Clínica Santa María o en Las Condes por ser víctima de abuso sexual, lo más probable era que no fuera atendido siendo derivado al Instituto Médico Legal, lo que en su opinión era un error, tanto desde el punto de vista normativo, como porque debía hacerse un abordaje de prevención psicológico, de prevención del embarazo y de Infecciones de transmisión sexual lo que no era realizado en el Instituto Médico Legal.

Por otro lado, explicó que lo propuesto no necesariamente significaba un aumento de costo en la red de atención de salud porque en el actual financiamiento de la salud estaban incorporadas todas estas canastas de prestaciones pero contemplar estas patologías dentro del GES significaría un ordenamiento y la garantía de cumplimiento de una obligación contenida en una normativa, lo que debería ser suficiente para su cumplimiento, pero no era así. Añadió que muchas veces, el cumplimiento de la normativa exigía financiamiento pero cuando se ponía como financiamiento GES cambiábamos la plata de un bolsillo a otro, es decir, esto no estaría financiado en el paquete del Servicio

de Urgencia, sino que en el GES, sin significar necesariamente aumento de los costos para la red de salud.

3.32 María Pilar Villarroel Gallardo, Jueza del Tercer Juzgado de Familia de Santiago, integrante del Centro de Medidas Cautelares⁸³.

Inició su exposición⁸⁴ señalando que el Centro de Medidas Cautelares conocía exclusivamente casos de violencia intrafamiliar y medidas de protección de NNA gravemente vulnerados en sus derechos y que, de esta forma, como integrante del Poder Judicial a lo largo de su trayectoria había sido testigo de las falencias del sistema que intentaba proteger a NNA bajo custodia y responsabilidad del Estado, sistema en el que estaba involucrado no solo el Poder Judicial, sino también otros organismos como el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, el SENAME y la sociedad en su conjunto.

Manifestó que las situaciones de abuso y explotación sexual de NNA bajo protección del Estado no eran aisladas ni nuevas puesto que el informe Jeldres desde una década había informado la existencia de redes de explotación sexual en el hogar de la red SENAME en Arica, ni tampoco aisladas porque este ilícito era una de las caras de tantas realidades que afectaban a la infancia más vulnerable del país, con flagelos como la drogadicción o la delincuencia. Por ende, manifestó que al analizar el fenómeno de la explotación sexual infantil se visualizaban las falencias de toda la institucionalidad.

Destacó como urgente y prioritario visibilizar lo siguiente:

1.- Que en los tribunales de familia no existía seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucraban a NNA incluso con riesgo vital puesto que los mecanismos establecidos para seguimientos no funcionaban, no obstante, que las causas sobre NNA en residencias o en familias de acogida externas deberían tener prioridad en el sistema judicial. Recordó que se habían generado causas "X" que solo implicaron el doble de trabajo y, posteriormente, creado el RUS, sistema informático que avisaba el vencimiento de los plazos para que instituciones y organismos colaboradores cumplieran con remitir el informe del NNA, sin embargo, ese programa RUS no había tenido mucha efectividad en el cumplimiento de los plazos trimestralmente porque en esos tres meses pudo haber fugas, intentos de suicidio o muertes de NNA. Por lo tanto, opinó que deberían existir jueces y juezas con vista preferente para estas causas, con un seguimiento diario, con un consejo técnico asignado con preferencia y con una constante coordinación del equipo o dupla juez- consejero técnico con todas las instituciones externas relacionadas en la materia, con un trabajo 24/7 los 365 días del año.

2.- Falta de capacitación para contar con jueces verdaderamente especializados en esta materia, ello porque las herramientas entregadas por la Academia Judicial eran insuficientes en temáticas como diversidad sexual, violencia de género y explotación sexual comercial infantil, entre otras. Subrayó que estas eran temáticas complejas que requerían actualización y estudio permanente no solo desde la judicatura, sino también desde los programas involucrados, Explicó que si un juez debía entrevistar a un adolescente involucrado en explotación sexual comercial infantil debería manejar los conceptos y la problemática para no revictimizar a ese NNA.

3.- La institución de la curaduría *ad litem* no cumplía el papel de un abogado del NNA ya que al ser elegidos por los propios jueces existía temor reverencial hacia el juez por lo cual muchas veces no recurrían de las resoluciones, no interponían reclamos o quejas, porque ese mismo tribunal los designaba en las causas, afectando la representación de los derechos de NNA porque no existía segunda instancia revisora. Por

⁸³ Asistió a la sesión N° 12 de la Comisión, celebrada el 31 de enero de 2022.

⁸⁴ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=245582&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

otra parte, mencionó que a los padres y a las familias de esos NNA el sistema no les exigía comparecer con abogados a las causas más complejas, por lo que quedaban en una indefensión ante el sistema, quedando a criterio del juez si los derivaba o no a una asesoría legal gratuita.

4.- Precisó que el sistema completo salud pública no estaba preparado ni cualitativa ni cuantitativamente para acoger a NNA gravemente vulnerados que requerían una atención especializada con mayor demanda cada vez en salud mental. En ese sentido, afirmó que incluso si el Poder Judicial cumpliera su labor eficientemente y las policías lograra encontrar a todos los niños y niñas fugados en situación de calle o con explotación sexual denunciada, el sistema de salud pública no daría abasto para recibirlos ya que no contaba con profesionales para su intervención, provocándose incluso el ingreso de NNA a recintos hospitalarios con problemas de salud mental o con consumo problemático de drogas en conjunto con adultos, lo cual era totalmente vulneratorio.

5.- Relató que los programas ambulatorios eran insuficientes y existiendo listas de espera de 300 a 400 NNA en los programas más importantes y solicitados como los Programas Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil. Expresó que esta situación significaba que NNA vulnerables que requerirían tratamientos urgentes esperaran cerca de tres años para su primera sesión en terapia y, si a ello, se sumaba insuficiencia de programas, falta de especialización de éstos, alta rotación de profesionales y falta de oportunidad para atender a los NNA, no se podría llegar a otra conclusión que no fuera que el trabajo que se realizaba era absolutamente infructuoso.

Opinó que ni el CREAD de Pudahuel ni la totalidad de estos centros era el problema de la infancia vulnerada porque la solución pasaba por reformar el sistema completo y contar con equipos capacitados, cupos de camas en salud mental en el sistema público, entre otros aspectos.

Sentenció que este era un tema complejo con muchas aristas porque existían NNA con múltiples factores de riesgo, polivictimizados y politraumatizados. Reflexionó que no solo era un deber moral de la sociedad hacerse cargo de nuestra infancia y adolescencia vulnerada sino que eran estos mismos NNA quienes en su adultez nos pasarían la cuenta de lo que no hicimos hoy sin poder alegar ignorancia.

El diputado **Saffirio** reflexionó que lo expuesto daba cuenta de décadas de investigación y que, sin embargo, estábamos en el mismo lugar que cuando se comenzó en el año 1992 porque los abusos subsistían, el sistema no funcionaba, los programas no se ejecutaban, los dineros se dilapidaban y se destinaban no para lo que habían sido contemplado en la Ley de Presupuestos, no existía salud para los niños, ni educación, y las redes de pedofilia, de abuso sexual y de comercio sexual infantil estaban intactas.

Preguntó a la magistrada el adjetivo con que calificaría, por una parte, el sistema integral de protección del Estado.

El diputado **Baltolu** consultó si existía porcentaje de NNA que se hayan salvado de esta situación gracias al sistema de protección y a los programas existentes.

La diputada **Castillo** interrogó por una forma mejor para ejercer la defensa de los derechos de los NNA y si los jueces habían adoptado medidas para evitar que los niños fueran secuestrados, violados y regresados a la misma residencia y cuales habían sido éstas. De igual forma, preguntó si los niños sujetos de protección habían sido escuchados y si existían mecanismos para obtener su opinión y consultó por la celeridad en la tramitación de las órdenes de búsqueda, sobre todo pensando en aquellos niños que podrían estar siendo víctimas de explotación sexual comercial infantil.

La señora **Villarroel** calificó al sistema actual y existente por décadas como inhumano e incluso inmoral, por cuanto era la sociedad completa quien no se había hecho cargo de los seres humanos más indefensos que eran los NNA bajo protección del Estado, quienes pertenecían a las clases más vulnerables de la sociedad y deberían gozar de una categoría especial de protección. En esa línea, reiteró que el diagnóstico actual del sistema de protección no era nuevo y que incluso era sabido por canales internacionalmente como la ONU, la Corte Interamericana y por las instituciones nacionales como la PDI y el INDH, a través de distintos informes referidos a las vulneraciones escandalosas, graves y sistemáticas existentes desde más de una década en las residencias estatales y en organismos colaboradores.

Respondió que desde su experiencia conocía casos de adultos que habiendo estado de niños en el sistema de protección del Estado le habían doblado la mano al destino, no obstante, todos esos casos tenían un factor común que era el hecho de haber tenido una figura significativa, que pudo ser una vecina, una profesora, una tía lejana, etc. Agregó que lamentablemente, en su trayectoria judicial, no le había tocado conocer a NNA que se hayan salvado producto de la intervención del Estado.

Respecto a los curadores *ad litem*, expresó que esta institución no había cumplido con el rol de ser un abogado de los NNA y añadió que la ONU había realizado dos observaciones respecto de la instauración de la justicia de familia en Chile, la primera, que no existía segunda instancia especializada y, la segunda, que no existía el abogado del niño. En este sentido, explicó que la figura del curador *ad litem* se originaba en programas determinados, concisos, pequeños y que los magistrados no tenían la obligación de designar un curador *ad litem* que representara los derechos de los NNA que estaban en un sistema judicial, sino que lo hacía según su criterio, no obstante, dicho nombramiento generaba temor referencial de los curadores *ad litem* a los magistrados por lo que, muchas veces, éstos se abstendían de recurrir de resoluciones vulneratorias. En esa línea, opinó que la institución del abogado del niño debía ser independiente de la voluntad del magistrado para la designación, con el número de abogados necesarios para representar los derechos de los niños sí o sí y en todas las materias donde resultaran involucrados, desde procedimientos administrativos hasta procedimientos judiciales.

Respecto a los NNA que no estaban siendo llevados al tribunal, sostuvo que ello se relacionaba con las órdenes de búsqueda pendiente y que habían casos de NNA en situación de calle, fugados, con sus proxenetas o con sus abusadores sin que el Estado haya podido dar con ellos, es decir, las órdenes de búsqueda no eran un sistema de protección actualmente. Agregó que aún cuando se lograran encontrar todos los NNA que tenían órdenes de búsqueda pendientes, ni el sistema judicial, ni el sistema de salud, ni el sistema proteccional, actualmente Servicio Mejor Niñez darían abasto, para acogerlos. Por ello, reflexionó que antes de buscar a estos niños cabría preguntarse si podrían ser atendidos y entregarles una reparación digna.

El diputado **Saffirio** comentó que el concepto de vulneración sistemática de derechos humanos era bastante controvertido en los debates, discusiones e investigaciones realizadas a propósito de la situación de NNA en Chile. En este sentido, explicó que la doctrina de derechos humanos, cuando hablaba de vulneración sistemática lo hacía desde el punto de vista jurídico, es decir, que por su propia naturaleza el sistema no podía funcionar si no a partir de la vulneración de derechos, con lo cual estas vulneraciones serían la esencia del sistema, pues sin ella éste no existiría.

En virtud de lo expresado, consultó a la magistrada, si cuando utilizó la expresión “vulneración sistemática” se refería al concepto de vulneración sistemática de los organismos internacionales de derechos humanos, es decir, que las vulneraciones eran de la esencia del sistema.

La señora **Villarroel** acotó que no se habría atrevido a referirse a la situación de vulneración sistemática en esta Comisión si no lo hubieran afirmado organismos internacionales que habían observado la situación de Chile. En esa línea, sostuvo que en el país existía un sistema que vulneraba sistemáticamente los derechos de NNA que estaban bajo la custodia del Estado. Asimismo, explicó, que lo expresado lo había podido corroborar personalmente en su trabajo en el centro de medidas cautelares.

A su vez reconoció que se había realizado un esfuerzo con la implementación del nuevo Servicio Mejor Niñez, no obstante, advirtió que el sistema seguía contando con demasiadas falencias y por ello, reiteró que no debía pensar que cerrando los CREAD la situación se encontraba superada, no obstante, la bomba mediática que se lanzó en cuanto a que internacionalmente se había representado que se debían cerrar porque era donde principalmente se vulneraban los derechos de NNA de nuestro país, sin embargo, planteó que de tomarse esa medida la problemática seguiría existiendo porque el proxeneta sigue al niño o al joven.

La diputada **Orsini** preguntó si creía que el Centro de Medidas Cautelares cumplía su función y si debería ser replicado en otras regiones.

La señora **Villarroel** aseveró que el centro de medidas cautelares se había creado con una muy buena intención, para tener absoluto y exclusivo conocimiento de las medidas cautelares que los tribunales resolvían con urgencia, no obstante, opinó que actualmente no estaba cumpliendo con este objetivo, pues eran diecisiete los jueces titulares que trabajaban en ellos existiendo cuatro tribunales que conocían asuntos contenciosos con más de 60 jueces que no conocían de estas materias. Puntualizó que sería más efectivo abrir la competencia para que todos conocieran de las materias con lo cual habría más personal y más horas dedicadas a estas causas.

Como solución planteó que más que contar con un centro de medidas cautelares eran necesario la creación de un sistema de turnos, mediante duplas de trabajo de juez-consejero técnico con dedicación preferente en causas de NNA en riesgo vital, es decir, aquellos con explotación sexual comercial infantil, en residencia o en familias externas. Por consiguiente, aseguró que desde su punto de vista, no creía que el centro de medidas cautelares fuera una unidad replicable en todos los tribunales del país.

El diputado **Baltolu** consultó si conocía las razones por las cuales instituciones como la Sociedad de Socorro Mutuo, y la Fundación Niño y Patria, de Carabineros, había desaparecido. Asimismo preguntó cómo era posible mejorar las condiciones para que tanto los trabajadores como los niños estuvieran mejor, cómo se podría reeducar a los padres y a las madres y cómo se les podía ayudar psicológicamente para que en un momento determinado ese NNA pudiera volver a su hogar.

La señora **Villarroel** contestó que se había tratado de erradicar que fundaciones o instituciones particulares, como la iglesia o Fundación Niño y Patria fueran quienes se hicieran cargo de los NNA vulnerados en sus derechos para que este papel lo asumiera el Estado.

Opinó que no creía que el problema fueran las personas que trabajaban en el sistema, ya que en muchas ocasiones tenían buena voluntad para realizar su trabajo pero falta capacitación y recursos para atender a estos NNA como requerían. Por otro lado, afirmó que el problema no se solucionaría, solo con otorgarles una cama, un techo y comida, sino que el Estado debía asegurarles una intervención biopsicosocial, con tratamientos para rescatar a niños politraumatizados, es decir, vulnerados varias veces en su infancia, abusados, violados, maltratados por su cuidador, en el hogar o por un vecino.

Comentó que otro aspecto en deuda era la falta de sanción penal aplicable a los proxenetas, que eran quienes ejercían la explotación sexual comercial de NNA.

3.33 Francisco Ceballos Espinoza, Subprefecto de Fuerza de Tarea de la Policía de Investigaciones de Chile⁸⁵.

Acompañó su exposición con un documento base⁸⁶ y explicó que los equipos investigativos denominados “Fuerza de Tarea SENAME” se habían conformados única y exclusivamente, para investigar los fallecimientos de NNA en residencias bajo el cuidado del Estado, durante los años 2005 y 2016 y que se había creado el 4 de agosto del año 2016, bajo una modalidad investigativa de equipos interdisciplinarios con investigadores que provenían desde el área de homicidios, delitos sexuales y del Instituto de Criminología, funcionando hasta marzo del año 2020. Agregó que este equipo se conformó a solicitud del Ministerio Público, para investigar de manera exclusiva, una serie de fallecimientos, sin explicación clara, que venían registrándose en el SENAME, situación que se dio a conocer a la luz pública en abril del año 2016 con el fallecimiento de la niña Lissette Villa en el CREAD Galvarino.

En cuanto a la forma en que trabajaron, comentó que llevaron a cabo una investigación que se desarrolló en dos grandes pilares: por un lado, se investigó estructuralmente el SENAME y, por otro, se investigaron los fallecimientos en el SENAME. En este sentido, indicó que se registraron 1.313 fallecimientos, de los cuales 878 eran de NNA. Agregó que dicha investigación se realizó a nivel nacional, en cada uno de los centros dependientes del SENAME, tanto en centros de administración directa –CREAD– como en los organismos colaboradores.

Manifestó que lo relevante de dicha investigación fue que se realizó a nivel nacional en todas las residencias del país, excluyendo una residencia en que no se les permitió el ingreso. En la misma línea, indicó que solicitaban la autorización voluntaria dentro de cada una de las residencias para realizar las diligencias investigativas, con el respectivo resguardo de la integridad de los NNA tratando de causar el menor de los trastornos dentro del funcionamiento interno de cada una de las residencias.

Relató que esta investigación abarcó 240 residencias, con un error muestral muy bajo, mediante una distribución de pauta de levantamiento de información, construida en conjunto con el Ministerio Público, respecto de cada una de las variables que les interesaba levantar sobre su funcionamiento, bajo la hipótesis de que la estructura del SENAME y la estructura del funcionamiento residencial podría tener alguna incidencia en los fallecimientos registrados.

Subrayó que aunque un número importante de fallecimientos investigados estaban asociados a causas médicas, se investigaron esencialmente las circunstancias en que se generaron, respecto de los cuales el diagnóstico médico no siempre resultó ser relevante para entender las circunstancias de la muerte e indicó que en razón de dicha investigación se habían levantado algunas formalizaciones.

Subrayó que las deserciones, fugas y abandono de los hogares en que se encontraban internos los NNA eran el primer elemento necesario de abordar y que el 100% de los CREAD y el 79% de los organismos colaboradores, presentaban un historial de abandonos, sin considerar aquellas residencias que por las características de atención de sus usuarios no era posible el abandono como las residencias de lactantes. Agregó que al momento en que se realizaron las visitas, 68 centros presentaban situaciones de abandono vigente con un total de 250 NNA en dicha situación.

⁸⁵ Asistió a la sesión N° 12 de la Comisión, celebrada el 31 de enero de 2022.

⁸⁶ Presentación realizada sobre la base de un documento disponible en el siguiente sitio electrónico: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=245581&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

En cuanto a la victimización intrarresidencial y vulneración de derechos, hizo presente que la información fue levantada a partir de declaraciones del personal que desarrollaba funciones en los centros, así como, del registro de las circulares números 2.308 y 2.309, procedimientos normados por el SENAME, que se levantan frente a cada acusación de maltrato a un NNA, es decir, estos antecedentes que se levantaron de cada una de las residencias y puestos en conocimiento del Ministerio Público.

Detalló que se levantaron 2.071 vulneraciones, principalmente ocurridas durante el año 2017 porque aún cuando se investigaron una mayor cantidad de años, las residencias no mantenían un registro de años anteriores, principalmente bajo el argumento de que existían cambios de dirección y de residencia física, razón por la cual no se habían conservado la documentación. Añadió que de estas 2.071 vulneraciones, 432 correspondieron a maltrato por parte de adultos que trabajaban en el centro, es decir, 20% del total; 1.265 por maltrato entre pares, representando 61% y 59 maltrato de familiares que acontecieron durante las visitas o en las salidas que estaban autorizados a realizar los fines de semana a su grupo familiar directo. En el mismo sentido, precisó que se levantaron 123 actos de connotación sexual cometidos por un adulto en contra de los residentes y 187 actos abusivos de connotación sexual cometidos por pares, es decir, por otros residentes del mismo centro.

Relató que de los 123 actos abusivos de connotación sexual cometidos por adultos intra y extrarresidencial, 92 afectaron a centros pertenecientes a organismos colaboradores acreditados que funcionaban bajo la modalidad de atención a población adolescente y 21 de ellos afectaron a residentes del CREAD y que de los 187 actos abusivos de connotación sexual cometidos por pares se registraron principalmente, en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa, en los Centros de Internación Provisoria y en los Centros de Régimen Cerrado.

Recalcó entre las conclusiones a las cuales se llegó que en el 88% de las residencias existían registros que daban cuenta de vulneraciones contra los derechos de los NNA durante su estadía residencial, ya sea mediante develaciones, denuncias y/o aplicación de las circulares N^{os} 2.308 y 2.309 y que en el 100% de los centros que administra el Estado, a través del SENAME se registraron maltratos, tanto físicos como psicológicos, que en algunos casos consideran abusos sexuales contra niños residentes y que en el 50% de los centros a nivel nacional se registran victimización a uno o más residentes, vulnerando su indemnidad sexual, sea por un adulto externo a la residencia, por un trabajador del centro o por los pares.

Manifestó que del total de develaciones y/o registros de maltrato ocurridos al interior de los centros, es decir, de los 2.071 casos señalados, se había levantado información respecto de 1.761 como objeto de denuncia, es decir, 85% de los casos que fueron levantados como maltrato y que en 15% dichas develaciones o registros no fueron puesto en conocimiento del Ministerio Público sin haberse realizado investigación para establecer responsabilidades. Hizo presente que de estos 2.071 maltratos, en 861 se acompañaron de medidas administrativas contra algún funcionario del centro, lo que constituye solamente 41% de los casos.

Relató que en 88 residencias, de un total de 240 investigadas, existió diferencia estadística entre el total de eventos registrados (develaciones de NNA, sumarios, investigaciones internas, circulares 2308 y 2309) y la cantidad de hechos que finalmente fueron denunciados. Añadió que estos antecedentes fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público mediante informe policial N° 131, de 4 de julio de 2018, detallando aquellos centros en los cuales se registró tal situación con la finalidad de que instruyera la investigación de tales antecedentes y/o adoptara las medidas que estimare pertinentes.

Refirió que los fallecimientos no se encontraban registrados, ya que no fueron denunciados en su totalidad, toda vez que muchos de ellos fueron desestimados por ser “producto de una enfermedad” y, por lo tanto, se consideró la causal médica como la única justificación para consignar el fallecimiento. A su vez, añadió que era de público conocimiento que el registro de estos no era llevado de manera sistemática pues aparecía dentro de los registros, la figura de egreso administrativo, cuestión que ocultaba la cifra real de NNA fallecidos al interior de las residencias. Por lo que, indicó, que la investigación había significado levantar la cantidad de muertes ocurridas al interior del SENAME durante este período de diez años.

El diputado **Saffirio** manifestó la importancia de la información entregada toda vez que confirmaba que el informe de la PDI era de julio de 2018, lo que resultaba importante porque en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, el Fiscal Nacional subrogante; el General Director de Carabineros y el ex Director de la PDI, Héctor Espinosa, negaron haber tenido conocimiento de este informe y de haberlo recibido antes de diciembre de 2018. Enfatizó que esta situación daba cuenta de la retención arbitraria que el Ministerio Público había hecho de estos antecedentes,

La diputada **Ossandón** preguntó si la PDI había hecho entrega del informe al Ministerio Público con anterioridad a diciembre del año 2018.

El señor **Ceballos** aclaró que cada fallecimiento generó un informe particular respecto de esa investigación, por lo que se generaron fallecimientos de NNA que fueron incluidos en esta causa que se denominó Causa SENAME, sin embargo, explicó que se habían elaborado tres informes de naturaleza distinta, con origen distinto y contenido de información distinto dentro de esta misma investigación de los cuales se tomó público conocimiento.

Comentó que el primero de ellos tenía relación con la estructura residencial, que constaba de 28 tomos construidos a partir de información levantada en las residencias y que al tratarse de una investigación que llevaba el Ministerio Público tenía carácter reservado y se había derivado única y exclusivamente a dicho organismo.

Detalló que el segundo informe era de diciembre de 2018 y contenía un análisis de estos datos solicitado por el Ministerio Público con el objeto de poner a disposición de las autoridades la evidencia levantada durante esta investigación, que pudiese ser de utilidad para la construcción de políticas públicas en favor de los NNA.

Por último se refirió a la existencia de un informe de varios tomos que contenía los resultados obtenidos de las investigaciones de todos los fallecimientos que fueron parte de la Causa SENAME. Aclaró que este informe que correspondía al N° 10 de la Fuerza de Tarea había sido emitido y enviado en marzo del año 2020.

Precisó que de las investigaciones que se realizaron, principalmente dentro del primer informe asociado a esta estructura que supuestamente protege los derechos de los niños, no se logró evidencia, tanto de organismos públicos como privados, que permitieran acreditar la efectividad de las intervenciones que se realizaban con los NNA incluyendo diez años de trabajo del SENAME. Indicó que con ello quería expresar que quedaba la impresión o percepción de que los programas realizados y las iniciativas llevadas a cabo no tenían base en términos de evidencia científica, así como, tampoco se había logrado por parte de la policía ni del Ministerio Público levantar evidencia de indicadores de efectividad que permitiera acreditar el impacto que esos programas de intervención tuvieron sobre esta población más vulnerable. Agregó, que lo que se tenía principalmente eran intervenciones surgidas desde la buena intención, pero sin evidencia científica, que permitiera justificar la razón de las intervenciones, así como, tampoco los resultados o el impacto que estas tenían en el bienestar de los NNA. Comentó que la

debilidad de dichos programas, no obedecía necesariamente a la falta de recursos económicos, sino que, simplemente, estaba relacionada con la no existencia de una base científica que las avalara.

El diputado **Saffirio** para determinar la responsabilidad del Ministerio Público respecto de su obligación en tanto persecutor penal exclusivo, consultó si se conocía con nombre y apellido a los funcionarios autores de los delitos y si existía un catastro con el tipo de delito cometido y con la identidad de las víctimas, aún cuando, manifestó saber que ambos datos tenían carácter de reservado. Lo anterior, explicó en atención a lo afirmado en la página 241 del informe de diciembre 2018, acerca de que 59% de los abusos habrían sido cometidos por funcionarios de los centros, tanto de los organismos colaboradores del SENAME como de los CREAD.

El señor **Ceballos** reiteró que mediante informe policial N° 131, del 4 de julio de 2018, se había puesto en conocimiento del Ministerio Público el detalle de estos antecedentes. Hizo presente que la investigación de actos de connotación sexual y los 2.071 maltratos que fueron levantados dentro de esta causa, no constituían parte del núcleo investigativo. En este sentido, contextualizó que el concepto de Fuerza de Tarea SENAME, se conformó con la finalidad de investigar, de manera exclusiva, los fallecimientos de NNA, pero al tomar conocimiento de hechos de connotación sexual y de maltrato que estaban ocurriendo en las residencias, la información fue puesta en conocimiento del Ministerio Público para que fueran derivados a sus fiscalías regionales, a fin de que se investigara en detalle y se lograra determinar las eventuales responsabilidades y sanciones penales contra los autores de los delitos. Aclaró que esta fue una información que, como Fuerza de Tarea, no lograron acreditar, ya que no formaba parte de la investigación, sino que fue un levantamiento preliminar de antecedentes, que respondió a registros existentes en libros, a las circulares N°s. 2308 y 2309 y a declaraciones de los propios trabajadores de las residencias.

Opinó que estos antecedentes debían ser materia de investigación criminal para acreditar la responsabilidad de cada uno de los autores de estos hechos, no obstante, observaron que éstos no llegaban a conocimiento del Ministerio Público porque las circulares N°s. 2308 y 2309 incluían la figura implícita del investigador al interior de la residencia, es decir, el propio personal de las residencias era quien instruía los procesos investigativos determinado si las develaciones o acusaciones era o no constitutivas de delito y, por lo tanto, si debían ser puestas en conocimiento del Ministerio Público. Acotó que esto fue modificado posteriormente mediante nuevas circulares emitidas por el SENAME que establecieron la obligación de denunciar todo hecho, sin excepción.

3.34 Maximiliano Castro Herrera, Comisario de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile⁸⁷.

Comentó que desde el año 2019 estaba a cargo del grupo especial de explotación sexual comercial de NNA con trabajo preferencial y que este grupo había surgido el año 2018 aproximadamente, desprendiéndose del trabajo realizado por el subprefecto Ceballos puesto que un grupo de funcionarios de la brigada provenientes de la Fuerza de Tarea SENAME pasó a llamarse Grupo SENAME comenzando a trabajar con la Fiscalía Metropolitana Occidente recibiendo como mandato hacerse cargo de estas vulneraciones.

Explicó que dicho grupo había mantenido un trabajo de análisis de casos asociados a sumarios administrativos realizados al interior del SENAME, descubriendo en varias situaciones de vulneración a NNA al interior de los centros consignadas en estos sumarios, no obstante, indicó que dichas conductas no obedecían a dolo penal puesto que habían ocurrido por falta de capacitación y de herramientas propias del

⁸⁷ Concurrió a la sesión N° 12 de la Comisión, celebrada el 31 de enero de 2022.

funcionamiento de los centros, situación que quedó consignada en los informes enviados a las fiscalías.

Afirmó que se había incurrido un poco en las temáticas propias de la vulnerabilidad, en el sentido de solo ofrecérsele a los NNA bajo la protección del Estado una cama y un techo, sin hacerse cargo de otros problemas que sucedían al interior de las residencias al existir hechos que escapaban del control de los cuidadores generando ciertas dificultades que quedaban consignadas en estos sumarios administrativos.

Explicó que a raíz del trabajo realizado como Grupo SENAME habían empezado a aparecer circunstancias de carácter delictivo que comenzaron a ser denunciadas al interior de los mismos centros y organismos colaboradores del SENAME, y que involucraban a NNA al cuidado del Estado, específicamente, en temáticas de explotación sexual y abusos sexuales, producción de material pornográfico infantil y promoción y facilitación de la prostitución de menores.

Puntualizó que, se producían coordinaciones de trabajo con el Ministerio Público, con resultados bastante buenos, principalmente con la Fiscalía Occidente en la región Metropolitana.

Comentó que en el año 2019, el grupo pasó a llamarse Grupo de Explotación Sexual Comercial de NNA asumiendo él su jefatura y trabajando directamente con las fiscalías, de forma preferencial, pero no exclusiva, es decir, que aparte de las órdenes de investigar y de las instrucciones particulares propias de las temáticas de ESCNNA, también trabajan con otros delitos, no necesariamente asociados a NNA bajo protección del Estado o ingresado a centros del SENAME o a organismos colaboradores.

Afirmó que desde el punto de vista cuantitativo, recibían alrededor de 70 decretos investigativos anuales como instrucciones particulares y órdenes de investigar, de los cuales, aproximadamente 50 eran con resultados y 20 sin resultados. Agregó que desde una perspectiva más cualitativa, observaban que la principal dificultad en torno a la investigación policial en esta temática estaba relacionada con la inmediatez y el trabajo directo con las víctimas.

Precisó que la labor que realizaban en esta temática era en interacción con otras instituciones como el Servicio Médico Legal y en la generación de entrevistas videograbadas para atender a las víctimas en coordinación con las fiscalías siendo las víctimas entrevistadas por peritos especializados de la PDI o a veces de las mismas fiscalías siendo videograbadas con la finalidad de no revictimizar a los NNA afectados.

No obstante, precisó que se encontraban con la dificultad de que las víctimas en muchas oportunidades no colaboran porque no se percibían como víctimas o porque estaban arrepentidos de haber develado la situación, por lo cual se quedan con las entrevistas que realizaban las duplas psicosociales como mayor fuente de información. Aseguró que desde la perspectiva policial no era positiva esta situación porque las duplas no deseaban revictimizar a los afectados, por lo cual preguntaban la situación develada sin detalle y, debido a ello, propusieron coordinaciones interinstitucionales con los proyectos especializados en la atención de NNA víctimas de explotación sexual comercial y con organismos que reciben a NNA con este tipo de situaciones, como la Fiscalía Regional Metropolitana para capacitar a las duplas psicosociales para obtener información relevante en torno a los hechos y con utilidad policial para realizar las investigaciones de manera efectiva.

Precisó que los resultados de coordinaciones interinstitucionales en los proyectos especializados habían sido positivos obteniendo buenos informantes y comentó que desde que el grupo estaba en funcionamiento habían logrado la detención de tres imputados en estos ilícitos con el apoyo de la fiscalía y de los jueces.

El diputado **Saffirio** observó que lo afirmado era manifiestamente contradictorio con lo señalado por la magistrada Pilar Villarroel en cuanto a las dificultades y la ausencia de un trabajo de coordinación intersectorial en la atención de NNA víctimas, contradicción, que en su opinión, se debía a una mirada, a una percepción y a una reflexión distinta respecto de lo que ocurría con el conjunto del sistema.

La diputada **Orsini** preguntó qué regiones eran las más afectadas por redes de explotación sexual comercial de NNA.

Consultó si las denuncias recibidas por la PDI por explotación sexual comercial de NNA habían aumentado, se habían sostenido o habían disminuido en los últimos diez años y como evaluaría la evolución de la explotación sexual comercial de NNA cuya tipificación se estaba tramitando en el parlamento.

Interrogó si la PDI estaba a cargo de alguna investigación solicitada por la fiscalía sobre explotación sexual comercial de NNA bajo protección del Estado.

Por último, inquirió si bajo su experiencia, las residencias del SENAME eran focos de redes de explotación sexual comercial de NNA.

El señor **Castro** precisó que no manejaba las cifras de otras regiones porque él era el encargado en la región Metropolitana, no obstante, afirmó que dicha zona era la que tenía la mayor cantidad de denuncias que no necesariamente eran las más graves, pero sí podrían dar cuenta de alguna red de explotación sexual comercial de NNA más compleja, en comparación con lo que se podría dar en otras regiones.

Respondió que las cifras habían aumentado entre los años 2016 a 2021 junto con las denuncias e investigaciones, lo que daba cuenta del aumento de los tipos delictivos que de alguna manera conforman la explotación sexual comercial de NNA, entre los cuales detalló la promoción o facilitación de la prostitución, la producción de material pornográfico infantil, la obtención de servicios sexuales de menores y el almacenamiento de material pornográfico infantil. En esa línea, añadió que la tecnología, de alguna forma la pandemia y el aumento en el uso de dispositivos electrónicos, habían generado un incremento en las denuncias relacionadas con medios informáticos, como la producción de material pornográfico, el almacenamiento y otras tipologías que escapan de la ESCNNA, como el acoso, el *grooming* y los abusos sexuales impropios en línea, materias que eran más propias de la Brigada del Cibercrimen que de la de Delitos Sexuales Metropolitana. Sin embargo, puntualizó que el trabajo de coordinación con las otras instituciones siempre había dado cuenta de que, en la medida en que existiera más información, existirían más denuncias y, por ello, si las duplas psicosociales estaban más capacitadas en identificar y validar situaciones de explotación sexual comercial de niños y no de prostitución infantil, se generaría un aumento de ciertas investigaciones y del número de denuncias.

Afirmó que siempre existían investigaciones en torno a la ESCNNA y que actualmente había varias tanto en la región Metropolitana como en otras regiones, donde si bien no funcionaba el grupo especializado de la ESCNNA había funcionarios de la Brigada de Delitos Sexuales de la región capacitados para hacerse cargo.

Respecto a la pregunta de si las residencias del SENAME o del Servicio Mejor Niñez eran focos de explotación sexual comercial de NNA, señaló que según su experiencia este tema estaba relacionado con la vulnerabilidad social, es decir, muchos de los casos de explotación sexual tenían como víctima a los niños que están en centros de residencia, no obstante, que la comisión del delito no les ocurría al interior del centro, sino cuando se escapan o hacían abandono de ellos para después regresar.

Sostuvo que un centro del SENAME u organismo colaborador integraba a niños en situación de vulnerabilidad y con ciertos daños psicosociales, factores que los convertían en personas en riesgo, no obstante, no serían focos del crimen o de delitos de ESCNNA en sí, sino que eran un lugar materia de cultivo para la ocurrencia de ese tipo de situaciones.

El diputado **Saffirio** preguntó si tenían conocimiento de algunos trabajadores o funcionarios del SENAME que tuvieran el doble estándar de ser cuidador y proxeneta.

El señor **Castro** respondió que las investigaciones realizadas desde mediados del año 2019 y hasta el año 2021 con la Fiscalía Occidente relacionadas con potenciales redes de ESNNA al interior de CREAD habían esclarecido que no existían tales redes.

Indicó que tenían dos investigaciones, una sobre chicos que podrían estar vendiendo *pack* por Instagram o Facebook incentivados por ciertos cuidadores y, otra, que podría constituir abuso o estupro por una cuidadora hacia un chico venezolano en un centro del SENAME. En el primer caso precisó que se logró esclarecer que esos delitos no estaban siendo cometidos por los cuidadores o funcionarios de los centros, sino que existía una alteración del funcionamiento o de control al interior del centro respecto del tema de los celulares que dio cuenta de que estos niños estaban promocionando fotos, pero no de ellos y que estafaban a personas que depositaban dinero a cambio de fotos que bajaban de internet. Agregó que de esta situación se había dado cuenta a la fiscalía.

3.35 Víctor Blanco Romero, Coronel, Jefe de Gabinete de la Dirección de Derechos Humanos y Protección a la Familia de Carabineros de Chile⁸⁸.

Inició su exposición explicando lo que habían realizado desde el año 2017 en materia de explotación sexual infantil o en delitos relacionados con NNA. Informó que habían estado trabajando respecto de una definición adoptada por los participantes del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, realizado en Estocolmo en el año 1996 y que entendía a la explotación sexual comercial de niños como una violación fundamental de sus derechos. En este sentido, explicó que ella comprendía el abuso sexual por adultos, la remuneración en dinero o en especies al niño o niña y a una tercera persona o a varias, el tratamiento de los niños como objeto sexual y mercancía y que constituía una forma de coerción y violencia ejercida contra la víctima que podía implicar incluso trabajo forzoso y otras formas contemporáneas de esclavitud.

A continuación, expuso que como institución a partir del año 2004, aproximadamente habían trabajado a través de convenios relacionados con las peores formas de trabajo infantil. Puntualizó que habían llevado adelante mesas de trabajo durante los años 2004 y 2006 y, posteriormente, en el año 2010, habían trabajado con delitos que afectan o guardan relación con la explotación sexual comercial de NNA.

Por otra parte, manifestó que en el año 2011 se había realizado un diseño urbano de explotación sexual comercial de NNA en la región Metropolitana, cuyo estudio estuvo centrado en la prevención situacional, realizado especialmente en el sector sur de la región, lográndose establecer que habían ciertos lugares donde ocurrían estos delitos, como en las carreteras, en las vías públicas, en sitios eriazos y, principalmente, en el sector sur de la región Metropolitana, es decir, en la línea de Américo Vespucio, en las comunas de La Cisterna, La Pintana, La Granja que permitía la comunicación a través de estas vías.

⁸⁸ Asistió a la sesión N° 13 de la Comisión, celebrada el 3 de marzo de 2022.

Relató que en el año 2013 el SENAME había elaborado protocolos para el trabajo de procedimientos con víctimas que eran NNA relacionados con explotación sexual comercial y que en el año 2014 se había creado el Programa de Seguridad Integrada 24 Horas, un banco de datos que permitía nutrir el sistema informático de información respecto a las peores formas de trabajo infantil, empezando Carabineros a trabajar y a conocer cuáles eran los NNA vulnerados en sus derechos e infractores de ley, a través de denuncias formuladas en las guardias de las diferentes unidades de todo el país.

Precisó que en el año 2015 se había elaborado una normativa en esta materia y creado la 35ª Comisaría de Delitos Sexuales relacionada con delitos sexuales que afectaban a NNA y que, posteriormente, en el año 2016 se había incorporado el Programa de Seguridad Integrada 24 Horas al Sistema de Análisis de Información Territorial SAIT, que era un sistema informático que permitía georreferenciar los delitos para establecer los lugares donde se concentraban y realizan fiscalizaciones.

Explicó que entre los años 2017 y 2021 se comenzó a fortalecer el Programa 24 Horas que a la fecha contaban con 306 comunas adscritas y explicó que cada vez que en una denuncia o en una detención de un procedimiento policial estaban involucrados NNA como infractores de ley o vulnerados en sus derechos, se informaba a la municipalidad donde residían para que tomaran las medidas respectivas de protección y los sometieran a un programa de rehabilitación.

Respecto de los datos cuantitativos, informó que desde el año 2017 a la fecha se habían acogido 282 procedimientos o casos, con detenidos o sin detenidos, por delitos de abuso sexual y explotación sexual de NNA, los que ocurrían principalmente en la región Metropolitana, en la región de O'Higgins, en la región de Valparaíso y en la región del Biobío. Asimismo, expuso que 138 NNA habían sido afectados por delitos de abuso sexual o explotación sexual desde el año 2017 al año 2021.

Enfatizó como otro elemento importante a considerar el hecho de que Carabineros recibía del Ministerio Público órdenes de investigar o instrucciones particulares, como por ejemplo, la 35ª Comisaría de Delitos Sexuales, unidad predominantemente investigativa, especializada en adopción de procedimientos relacionados con delitos sexuales y que entre los años 2017 y 2021 llevaba 3.178 órdenes de investigar por delitos contra NNA de abuso sexual, violación y explotación sexual comercial, cifra incrementada entre los años 2018 y 2019. Detalló que actualmente existían 128 personas con orden de detención vigente, 49 detenidos por delitos de violación; 48 detenidos por abuso sexual; 6 detenidos por explotación sexual comercial de NNA y 2 detenidos por pornografía infantil, lo que equivalía a 227 detenidos desde el año 2017 a la fecha.

Hizo presente que en este mismo período se habían realizado 50.000 encargos por presunta desgracia de niños extraviados, de los cuales 47.310 fueron resueltos y 3.200 se encontraban vigentes. Manifestó que al analizarse la cantidad de presuntas desgracias o encargos de NNA bajo custodia o protección del Estado, se observan alrededor de 15.635 encargos de niños que se encuentran perdidos, de los cuales 14.889 fueron solucionados, quedando vigentes a la fecha 746. En este sentido, recaló que del 100% de las denuncias por presunta desgracia de NNA provenientes de residencias de protección del Estado, desde el año 2017 al 2021, 31% era por encargo, es decir, 31% de NNA bajo custodia del Estado, han tenido un registro de presunta desgracia y encargados a todas las unidades del país.

Agregó que también les llegaban órdenes de investigar para otros departamentos de la institución, que si bien no contaban con esa especialización, igual cumplían con las órdenes impartidas por el Ministerio Público y en este sentido, observó que en los casos de abuso sexual el departamento de investigación delictual O.S.9 había

llevado a cabo alrededor de 120 indagaciones en esa materia lográndose la detención de 4 personas, no obstante, no ser una unidad que priorizara estas investigaciones.

Destacó que a partir de noviembre del año 2020, a raíz de los hechos ocurridos en el centro residencial Carlos Macera del SENAME, región del Biobío, en que un carabinero lesionó con arma de fuego a un niño bajo custodia del Estado, se comenzó a trabajar en un nuevo manual de procedimientos que estaba vigente realizados con NNA y publicado para toda la institución, sobre cómo se debía adoptar un procedimiento de estas características, además, relató, que se había incorporado una cartilla adicional, también publicada, relacionada con directrices de como los funcionarios de la institución, debían trabajar o proceder frente a procedimientos relacionados con residencias de cuidado alternativo.

Asimismo, explicó que estaban trabajando e implementando las diferentes etapas contempladas en la ley N° 21.057, que regula las entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales y comentó que la primera etapa había sido implementada el 3 de octubre de 2019 en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Aysén y Magallanes.

Aseveró que existía una segunda etapa que comenzó a regir el 3 de junio de 2021, en las regiones de Atacama, Coquimbo, Biobío, La Araucanía, Ñuble y Los Ríos.

Finalmente, sostuvo que estaban trabajando en capacitar a los funcionarios de Carabineros en una tercera etapa, que comenzaría en octubre del año 2022, en las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Los Lagos y en la región Metropolitana. Recalcó que tenían actualmente 70 Carabineros entrevistadores de ley, especializados en la ley N° 21.057 y 65 operadores de sala ya que no se trataba de entrevistar a un niño víctima de estos delitos sino que previamente se debía contar con ciertas características técnicas y por eso debían tener personal preparado para satisfacer las necesidades de la demanda en este tipo de delitos.

La diputada **Orsini** consultó en razón a las órdenes de búsqueda y recogimiento, si después del trabajo realizado en la Comisión Especial Investigadora de niños, niñas y adolescentes extraviados, se habían realizado los cambios en los protocolos para dar la misma prioridad a las menores de edad bajo la protección del Estado, que a los otros NNA.

Asimismo, comentó la existencia de un oficio de la Defensoría de la Niñez, de 26 de julio de 2020, relacionado con la 41a comisaría de La Pintana y con la subcomisaría El Castillo, que señalaba que quienes se desempeñan en la residencia Hogar Aldea Nazareth manifestaron excesiva tardanza de Carabineros para concurrir frente a eventos críticos, en que existió riesgo para la vida o la integridad de las niñas o adolescentes de la residencia o de terceros. También se indicó que los funcionarios de Carabineros solían no efectuar la búsqueda de niñas y adolescentes que habían hecho salida de la residencia ni allanar los domicilios en donde se encontrarían aun cuando existían órdenes de tribunales competentes en dicho sentido y pese al peligro al que estaban expuestas de ser vulneradas en el ejercicio de sus derechos. Más aún, enfatizó, manifestaron que era común que al efectuar llamadas telefónicas a la comisaría de La Pintana para denunciar presuntas desgracias u otros hechos, los funcionarios policiales cortaban el teléfono al enterarse de que procedían de la residencia mencionada. Planteó que el oficio indicaba que se trataba de conductas indebidas y contrarias al deber institucional, constitucional y legal que le asistía a la Institución de garantizar el ejercicio de los derechos, particularmente brindando auxilio a las víctimas y generando acciones de búsqueda y de intervención, priorizando al tratarse de niñas y adolescentes, que requerían del abordaje institucional. Respecto a lo citado, preguntó si se habían realizado investigaciones o tomado acciones relacionadas con esta denuncia oficiada por la Defensoría de la Niñez.

Por último, aseguró que las residencias habían informado situaciones de rescate que los profesionales realizaban ante la inacción de las instituciones responsables, como las policías. En este sentido consultó, cuál era el balance que realizaba y cómo se coordinaban las policías con los centros residenciales.

El señor **Blanco** en cuanto a los cambios en los procedimientos, hizo presente que cuando un NNA se extraviaba de un recinto bajo custodia del Estado existía el deber de hacer la denuncia de los encargados, luego de lo cual el Ministerio Público enviaba una orden de investigar o una instrucción particular a la unidad correspondiente del sector donde se encontraba ese recinto bajo custodia del Estado.

Señaló como primer cambio, el envío a comienzo de año de un documento al ex- SENAME recalcando la importancia de hacer la denuncia para que la orden de investigar y la instrucción particular fuese enviada directamente al Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos con el objeto de concentrar en un organismo especializado la búsqueda de personas y no en las unidades territoriales, en las cuales tenía que trabajar la Sección de Investigaciones Policiales, toda vez que las búsquedas no se concentraban en un solo lugar, por lo cual la oferta final no era óptima y la demanda no se generaba de manera correcta.

Respecto a lo relatado sobre la 41ª comisaría de La Pintana, la subcomisaría El Castillo y el oficio de la Defensoría de la Niñez, aseveró no tener información acerca de si existía una denuncia realizada por tal organismo, no obstante, manifestó que de existir tal denuncia lo más probable era una investigación administrativa en curso para determinar las responsabilidades que correspondieran y con la denuncia ante el Ministerio Público o a quien correspondiera de existir un presunto delito.

Finalizó señalando que existía un manual de NNA más una cartilla de procedimientos del SENAME con las directrices de actuación para las situaciones de rescate. Añadió que antiguamente, se llamaba a Carabineros cuando un niño se descompensaba, a pesar de no tratarse de un delito, sino de situaciones de salud. Comentó que cuando se llamaba al centro de salud, la ambulancia se negaba a ir si no era asistida por Carabineros y se les originaba un problema, porque la misión de la Institución era combatir la delincuencia y la prevención de los delitos y no rescatar a niños descompensados de salud. Sin embargo, agregó que al plantearse este problema la Institución había confeccionado un protocolo por el que ya no debían concurrir a este tipo de procedimientos, no obstante, que si eran llamados igual asistían. En este sentido, manifestó que Carabineros era la policía y no un servicio de salud.

IV.-DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES.

En sesión 14ª, celebrada el 8 de marzo de 2022, las diputadas Maite Orsini y Francesca Muñoz presentaron los siguientes textos:

De la diputada Maite Orsini:

“A continuación, se detallan las conclusiones y recomendaciones a las que arribó la Comisión Especial Investigadora de las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado.

CONCLUSIONES **PRINCIPALES HALLAZGOS**

De manera general, esta Comisión concluye que las situaciones de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo protección del Estado no han sido aisladas ni nuevas, sino más bien, reiteradas y de larga data en el sistema. Lo urgente, es que esta debilidad institucional ha sido identificada por redes criminales de

ESCNNA y ven en los centros de protección un blanco fácil para su acción, lo que transforma a las residencias de protección en espacios de riesgo de vulneraciones más graves, y no espacios seguros de protección como deberían ser.

En la misma línea, se constató que lo descrito no se resuelve con el cierre de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), pues es la denuncia de captura de una residencia familiar la que gatilla la conformación de esta Comisión Especial Investigadora por lo que el cambio al modelo de residencias familiares no resuelve el problema ni tampoco es solución el traslado de NNA a otras residencias, pues esta práctica ha permitido la expansión de las redes y el reclutamiento de nuevas niñas y nuevas adolescentes en hogares donde han sido trasladadas.

Esta urgencia y avance de estas redes refleja la falta de respuestas interinstitucionales para los casos detectados de ESCNNA, tanto en la atención especializada y medidas de protección urgentes que requieren las víctimas, como en la investigación, control y sanción de los victimarios, además, de la falta de políticas de sensibilización y prevención para el conjunto de la población, de capacitación para identificar señales de alerta y para abordar las situaciones de riesgo y la carencia de mecanismos de denuncias a los y las profesionales vinculados a la protección de la niñez.

1. No existen políticas en materia de prevención de la ESCNNA.

Uno de los principales hallazgos de la Comisión es la falta de políticas, programas o acciones de prevención de la ESCNNA, tanto para el conjunto de la población, como para los grupos de mayor riesgo. A partir de las presentaciones se pudo constatar que las instituciones se han enfocado a acciones de capacitación de equipos, elaboración de protocolos y campañas de sensibilización. Por las características de esta problemática estas iniciativas son insuficientes, considerando la complejidad y vulnerabilidad de las NNA bajo protección del Estado.

Desde el Servicio de Protección Especializada se informó el desarrollo de estudios e investigaciones para generar una oferta pertinente, sin embargo, mientras la investigación se desarrolla, durante el trabajo de la Comisión Investigadora se constató la existencia de redes de ESCNNA en al menos 6 residencias y en otros programas, como en Programa Red de Calle Niños⁸⁹.

Respecto del Tercer Marco para la Acción y los compromisos de las instituciones que están ahí contenidos, desde las organizaciones de la sociedad civil se planteó que estaba “guardado en un cajón” (Carlos Vöhringer Cárdenas, Director Técnico del Hogar de Cristo). Al consultar a los representantes de instituciones del Estado por los compromisos asumidos, las respuestas refirieron cumplimientos parciales o mostraron desconocimiento de ellos. A modo de ejemplo, está lo señalado por el director del Servicio Médico Legal, Gabriel Zamora, al ser consultado por las salas de atención a víctimas comprometidas en el Tercer Marco señaló: *“Eso es un poco lo que puedo decir, que no lo tenemos completo, pero sí en algunos la tenemos adecuada y entendiendo que cuarenta metros cuadrados es una cantidad más que suficiente para un lugar construido. A lo mejor en los lugares nuevos es mucho más fácil hacerlo, pero en los lugares en que tenemos que readecuar es un poquito más complicado”*.

La Subsecretaria de Prevención del Delito, María José Gómez García, al ser consultada por compromisos específicos asumido en el Tercer Marco, como son 1) capacitar a los profesionales del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas, en la temática de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; identificar relatores, organizar capacitaciones, y 2) generar un protocolo de derivación de situaciones

⁸⁹ Minuta de la Defensoría de la Niñez entregada a la Comisión Investigadora con fecha 20 de diciembre del 2021, y otros antecedentes entregados en las sesiones por parte de Organismos Colaboradores.

de ESCNNA detectadas en usuarios del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas; no pudo responder en la sesión y comprometió el envío de antecedentes.

De esto se puede constatar la necesidad de difusión y seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Chile en el Tercer Marco y los que sostendrá en el Cuarto Marco, considerando instancias de evaluación y cuenta pública de resultados. A esto se suma el deber de esta instancia de asumir la situación actual, donde existen casos identificados y denunciados a los que es necesario garantizar atención, seguimiento y reparación.

Como se señaló en la Comisión, en sesión del 17 de enero pasado, actualmente no existe una oferta garantizada para las víctimas de abuso sexual, falta implementar las salas de atención a víctimas en los servicios de salud y entregar un seguimiento prioritario, para evitar la cronificación hacia trayectorias que terminarán en la explotación sexual. Respecto de la niñez bajo protección del Estado, por su condición de grupo de especial protección, donde el Estado tiene una posición de garante de sus derechos, es necesario implementar un sistema de prevención y de alerta temprana de riesgos, donde se puedan entregar información y herramientas, tanto a los equipos como a las NNA para que puedan visibilizar la grave vulneración que implica la ESCNNA, entregando conocimiento para desnaturalizar las situaciones de abuso y reflexionar críticamente respecto del consentimiento.

2. Las residencias no tienen las condiciones para enfrentar la ESCNNA.

A partir de los planteamientos de las distintas personas e instituciones invitadas a la Comisión se constata que en las residencias, sean estas grandes o familiares, no cuentan con las orientaciones técnicas, el personal, los programas especializados y el trabajo en red para abordar esta problemática.

Un primer elemento se relaciona con la normalización del abandono de las residencias por parte de los equipos de los centros, lo que se asume como una rutina de los NNA y se normaliza esta conducta. Esto plantea una revisión y discusión técnica respecto a cómo se concibe el cuidado estatal para el resguardo del interés superior del niño y la niña. En los casos de ESCNNA el abandono o fugas son acciones de alto riesgo, que permiten la captura por parte de las redes de las residencias. Como señaló Karen Tapia Collao, Directora del Programa en Explotación Sexual de la Fundación Ciudad del Niño de La Serena, en la sesión N° 4 celebrada el 13 de diciembre pasado, respecto de una residencia cerrada en el año 2021 *“en que se registraron casos de niñas que salían y entraba usando la residencia solo como un lugar para pernoctar y se observó que llegaban autos a buscarlas, situaciones que fueron informada a la fiscalía y al Servicio Nacional de Menores, sin que se tomaran medidas al respecto”*. Agregó que *“estas víctimas consumían drogas y alcohol, se autoagredían y agredían a los educadores de trato directo.”*

Ante los mayores niveles de complejidad, las residencias han optado por el cierre, por reducir el tramo de edad o por aplicar filtros a la hora de recibir casos; dejando fuera del sistema a adolescentes y víctimas de ESCNNA.

Como relató Paulina Fernández, Directora de Abogacía y Estudios de Aldeas Infantiles S.O.S, que dada las licitaciones habían tendido a la focalización de un grupo etario determinado y que en tal sentido se habían realizado un trabajo en conjunto con los tribunales y con el SENAME para definir a qué residencia y a qué tipos de programa debían asistir los niños que estaban en las aldeas SOS. Añadió que en ningún caso quedan desprovistos de cuidados y que habían atendido por más tiempo a niños de edades que no están contempladas en el marco de programa hasta que se resolviera la situación de cada uno de ellos, como corresponde al programa y en coordinación con los tribunales de Familia y el Servicio.

Algo similar fue presentado por Benjamín Rodríguez Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Padre Semería, quien señaló que por el cierre de los Centros de Administración Directa, llegaron varios niños, sin que existiera una preparación previa por lo que habían faltado protocolos y planes de acción para recibirlos de buena manera, porque no contaban con la información necesaria para saber más o menos cuáles eran en específico sus problemáticas ni el tema de los medicamentos. Por lo explicado, indicó que debieron cerrar y distribuir a los niños en otras residencias que les abrieron sus puertas, donde sabían que estarían en mejores condiciones que en este espacio particular.

Por otro lado, refirió que con el tiempo lamentablemente constataron que egresados de residencias, sobre todo del sector de La Pintana, fueron formando redes de explotación sexual dentro de la comuna y explicó que *“muchos optaron por la vida de calle debido a la falta de oportunidades y veían una oportunidad en los centros residenciales para sacar a ciertas compañeras más pequeñas e iniciar ahí su respectivo negocio”*.

De esto, se constata falta de capacitación del personal de residencias en materia y abordaje de ESCNNA, pues no cuentan con las herramientas para evitar los abandonos, la invitación a otras niñas de la residencia y las conductas de riesgo de los NNA en cuidados residenciales.

A esto se suma la falta de redes de apoyo para abordar las intervenciones a nivel de salud mental, educación y recreación, además, de las situaciones de crisis, vulneración y flagrancia de la comisión de delitos.

La discusión técnica que requiere el abordaje de la ESCNNA implica a todas las instituciones garantes, pues la normalización de los abandonos en base al argumento que los NNA no están privados de libertad o de la autonomía progresiva, se acompaña también de la importancia de escucharlos, todo esto pertinente, siempre y cuando se reguarde el interés superior. A modo de ejemplo de estas tensiones, desde las residencias se señaló que desde el programa “Mi Abogado” se propone derivación a residencias a solicitud de NNA, lo que ha implicado en la práctica que en algunos casos pidan quedar con su grupo de vinculación en la red.

Se constató a partir de las presentaciones de los organismos colaboradores distintas formas de abordar los casos de ESCNNA u otras vulneraciones en las que existen funcionarios involucrados, en algunos casos se procede con denuncias, sumarios o medidas administrativas de las mismas residencias. La falta de un protocolo, registro y seguimiento de las personas que trabajan en los centros resulta fundamental, junto a la necesidad de protocolizar procedimientos de investigación, denuncia y sanción.

3. Ante la constatación de situaciones de riesgo no existe sentido de urgencia.

No existe coordinación ni priorización entre los actores institucionales para accionar cuando las niñas y jóvenes víctimas que han sido capturadas por las redes. Esto se refleja en la relación entre instituciones y también a nivel jerárquico en las instituciones garantes, como se refleja en los cuestionamientos al accionar de las policías por parte de las instituciones que se recogieron durante el trabajo de la Comisión.

Las policías no actúan con la diligencia y el enfoque adecuado para abordar esta problemática, como lo señalaron invitados del Hogar de Cristo y de la ONG Raíces, lo que evidencia falta de capacitación y miradas machistas en su actuar. A esto se suma, discriminación respecto de denuncias de presunta desgracia u Órdenes de Búsqueda y Recogimiento (OBR) cuando son por personas en cuidado residencial, e incluso cuando se solicitan allanamientos por parte de los Tribunales de Familia en domicilios identificados y en flagrancia de los delitos. Esto ha implicado que los equipos de las residencias realicen rescates de NNA en viviendas donde están siendo vulnerados.

Esto fue consultado por la Presidenta de la Comisión en la sesión del 3 de marzo pasado, citando un oficio de la Defensoría de la Niñez de 26 de julio del 2020, señalando lo siguiente en relación a 41° Comisaría de La Pintana y de la Subcomisaría El Castillo: *“En concreto, quienes se desempeñan en esa residencia, para proteger a las niñas y adolescentes que allí viven, manifestaron excesiva tardanza de Carabineros al concurrir frente a eventos críticos en que existe riesgo para la vida o la integridad de las niñas o adolescentes de la Residencia, o de terceros. Así también, manifestaron que los funcionarios de Carabineros solían no efectuar las búsquedas de niñas y adolescentes que han hecho salida de la Residencia o allanar los domicilios en donde se encontrarían, aun cuando existía orden de tribunales competentes en dicho sentido, pese al peligro al que estaban expuestas de ser vulneradas en el ejercicio de sus derechos. Más aún, manifestaron que es común que, al efectuar llamados telefónicos a las Comisarías de la comuna de La Pintana a fin de denunciar presuntas desgracias u otros hechos, los funcionarios policiales les cortaran el teléfono al enterarse de que procedían de la Residencia “RPM Hogar Aldea Nazareth”, todas conductas que resultan indebidas y contrarias al deber institucional, constitucional y legal, que le asiste a la institución de garantizar el ejercicio de los derechos, particularmente brindando auxilio debido a las víctimas y generando acciones de búsqueda y de intervención priorizada al tratarse de niñas y adolescentes las que requieren del abordaje institucional. ¿Se hicieron investigaciones y tomaron acciones respecto de esta denuncia oficiada por la defensora?”.*

Sin embargo, los representantes de las policías indicaron no contar con información al respecto y comprometieron el envío de ella.

A nivel jerárquico, como señaló Claudia Castillo Merino, Jueza de Familia de Concepción, ante la denuncia de la residencia de lactantes NIDO de Hualpén *“el 14 de abril del año 2020, en el contexto de la pandemia, todos los programas estaban cerrados no se atendía presencialmente, por ello precedí a comunicarse telefónicamente con el fiscal jefe de Talcahuano, para hacer la denuncia correspondiente, luego de lo cual informe la situación y la gravedad del asunto a la jefa de la Oficina de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores de la región del Biobío buscando la factibilidad técnica de cambiar completamente al personal de la residencia, es decir, a la directora y a las educadoras técnicas”.* Hizo presente que *“debido a la pandemia era complejo y riesgoso el traslado de los niños, además, de que los protocolos de todas las residencias del Sename eran muy estrictos...”* Aseguró que *“la Oficina de Protección de Derechos negó la petición, argumentando que no existía factibilidad técnica de cambiar al personal”.* Afirmó que *“en esos instantes se produjo una serie de llamados telefónicos entre ella y la directora del Sename, no prestando ninguna colaboración ante la gravedad de la denuncia”.*

Esto evidencia la urgencia de contar con medidas preventivas y no sólo reactivas para enfrentar las situaciones de mayor riesgo que se ha identificado. Sin embargo, la evidencia levantada en la Comisión, muestra la necesidad de implementar dispositivos de resguardo y reparación para las víctimas, e investigativos y operativos con el mayor nivel de inteligencia para capturar a estas redes. Además, de aumentar las funciones fiscalizadores de los garantes de derechos de la niñez estatales, y revertir las medidas que pueden implicar su reducción, como son las facultades de visitar, supervisar e intervenir que tenían los jueces de familia (ley N° 2.465, que regulaba el SENAME), para efectos de intervenir cuando observaran situaciones de vulneraciones graves de los derechos de los niños en las residencias de organismos colaboradores, a través del cierre de estas y de la intervención directa, que al entrar en vigencia el nuevo Servicio, con la ley N° 21.302, habría quedado derogado tácitamente.

4. Existen patrones de funcionamiento similares en las redes de explotación sexual comercial en residencias.

Dentro de las personas invitadas a la Comisión es posible levantar elementos comunes que caracterizan a las redes de ESCNNA. Un primer elemento es que se habló de redes “intraresidenciales”, donde los funcionarios tienen participación en conexión con externos al centro, y redes externas que capturan a las NNA de las residencias.

De estas redes externas a las residenciales se constató que se orientan principalmente a niñas y mujeres adolescentes, donde una de sus primeras expresiones es el abandono reiterado del centro. Con frecuencia está asociado al grooming, donde las niñas y adolescentes van involucrando a sus compañeras, especialmente a las de menor edad, y al consumo de sustancias, sin embargo, se discutió la relación causal entre ambos fenómenos. El consumo de drogas y su dependencia, puede llevar a ESNNA. También, el daño en las víctimas lleva a la necesidad de disociarse y para esto llegan al consumo de drogas.

De las distintas intervenciones se concuerda en que existe vinculación de estas redes con el transporte público o privado, donde se mencionaron ciudades puerto, camioneros, buses y colectivos. A esto se sumó la naturalización del entorno respecto de las relaciones “amorosas” de las niñas o adolescentes con adultos, esto a nivel de familias como de educadoras de trato directo, poco apoyo y entrega de credibilidad por parte del entorno cuando comienzan las develaciones. Se menciona la figura de un amigo o “pololo” que inicia el contacto con las niñas, estableciendo una relación de dependencia afectiva y/o de “contraprestaciones” que impiden la autopercepción como víctimas. Por la experiencia de las residencias, se ha constatado que existen vínculos de amistad o sanguíneos entre los NNA víctimas y los miembros de las redes. Se señaló que algunos jóvenes egresados de las residencias retornan a ellas en búsqueda de niñas más pequeñas para capturarla por la red.

En los casos de ESCNNA con redes “intraresidenciales”, las principales características es que los niños y niñas en edades preescolares hasta la adolescencia. En estos casos las develaciones tardías, normalmente cuando han dejado la residencia donde ocurrieron los hechos, lo que hace muy difícil identificar a los responsables. En estos casos, se menciona la visita de adultos a los centros y complicidad de los equipos directivos.

5. Problemas de enfoque en los programas de Programas de Explotación Sexual.

Un primer hallazgo del trabajo de la Comisión es la falta de oferta programática para abordar la ESCNNA y de Programas de Explotación Sexual, primero porque su cantidad se ha mantenido estable en los últimos diez años, existe desigualdad entre regiones y no se cuenta con evaluaciones respecto de sus resultados.

Por otro lado, a partir de lo descrito por las instituciones que implementan los Programas de Explotación Sexual, el perfil de NNA que actualmente están en estos programas no es consistente con la modalidad de residencias que existe, pues ya tienen socialización callejera, abandonos de las residencias, consumo de drogas, conductas autodestructivas, episodios de autolesiones e ideación-intento suicida. Esto requiere programas, intervenciones y profesionales con mayores niveles de especialización y como señaló el Ministro de Justicia en la sesión N° 6 celebrada el 23 de diciembre pasado: *“El problema es de salud mental, el daño que se produce en estas personas no se resuelven con píldoras, que es el tratamiento que tienen. Uno va a ver estos lugares y están llenos de píldoras, que lo único que hacen es convertir a estos niños en zombies”*.

Por parte de los invitados a la Comisión se planteó también que estos procesos de reparación requieren un abordaje familiar y son de largo plazo. Los NNA vienen de familias que donde la vulneración se ha normalizado y cronificado, por lo que

requieren intervención y apoyo para poder romper el círculo. En término de los plazos, los Programas de Explotación Sexual inicialmente se plantearon intervenciones de 18 meses, pero la experiencia demostró las dificultades de la adherencia y construcción de vínculo, por lo que actualmente se trabaja por 36 meses.

6. La justicia está en deuda con las víctimas.

La reparación tiene un ámbito judicial, que es importante para que los NNA se reconozcan como víctimas y que obtengan justicia, lo que no sigue el mismo ritmo. A esto se suma, que ninguna institución pudo entregar información respecto de la situación actual de las NNA que han sido víctimas de ESCNNA en residencias de protección. Se conoce la cantidad de personas por las que se han activado circulares vinculadas a ESCNNA, las denuncias interpuestas, las residencias cerradas y los cupos en los Programas de Explotación Sexual. Sin embargo, de la situación actual de las víctimas de ESCNNA bajo protección estatal, no se pudo tener respuesta por parte de ninguna institución del Estado.

Por lo mismo, la Comisión reconoce que NNA fueron ingresados a residencias de protección donde sufrieron diversas vulneraciones al punto de ser capturadas por redes de ESCNNA. Se constata negligencia en materia de protección y, ante la falta de información, se asume por esta Comisión incapacidad estatal en materia de restitución de derechos.

Para esto es importante, considerando la diferenciación de los procedimientos judiciales, que existan mayores niveles de coordinación en la etapa investigativa dentro del Poder Judicial, las policías y el Ministerio Público. Se constató en la Comisión que en los Tribunales de Familia no ha existido seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucrarían a NNA, incluso con riesgo vital. Además, de problemas de coordinación y manejo de información de las causas que impide analizar la trayectoria de los NNA al momento de tomar medidas. Esta constatación relativiza el aporte de centros especializados, como el Centro de Medidas Cautelares, para cumplir estos objetivos.

Respecto de la representación jurídica de la niñez, se constata que la actual institución de la curaduría *ad litem* no ha cumplido el papel de ser un abogado del NNA, primero por falta de cobertura y segundo porque estos son elegidos por los propios jueces, lo que limita su accionar por las consecuencias en futuras designaciones. A partir de lo planteado por actores del sistema en la Comisión, los curadores no recurren de las resoluciones ante tribunales superiores de justicia para su revisión quedando conformes con lo decidido en primera instancia, no interponen reclamos o quejas e incluso tienen problemas para ingresar a las residencias para entrevistarse con sus “representados”.

A nivel de reparación, donde el acceso a la justicia es fundamental, se ha constatado la falta de cobertura, una comprensión discutible del interés manifiesto y de la reserva de información, por parte del programa “Mi Abogado”.

Esto se evidencia en la forma de abordar los abandonos de las residencias, donde la señora Verónica Pincheira, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”, informó que en los casos de abandono reiterado de las residencias *“como Programa no podían realizar mayores acciones más que establecer vínculos con los representados, para saber de su situación, en razón de que las técnicas, las tácticas y todo lo necesario para lograr que no existieran abandonos reiterados eran aspectos que manejaban los profesionales en la residencia”*. Por otro lado, respecto a las relaciones afectivas con mayores de edad, precisó que *“se debían hacer algunas distinciones porque por ejemplo en los casos en que niñas de 17 años pololeaban con jóvenes de 18 o 19 años era dable pensar en la existencia de una relación, en cambio si se trata de personas mayores siempre se querellaban y se toman todas las acciones de resguardo para evitar esta”*

situación”. No obstante, manifestó que *“siempre se debía realizar una ponderación entre el interés manifiesto y el interés superior, para analizar si se estaba ante una situación delictual o no”*.

En cuanto a los resultados a las acciones del programa “Mi Abogado” en los últimos tres años se han interpuesto 73 querellas por casos de explotación sexual comercial infantil con 9 formalizados por el caso de una residencia. Cifra consistente con la entregada por Carabineros, que señalaron para el mismo periodo 6 personas condenadas.

Todo esto se agrava por la inexistencia de un tipo penal específico que sancione la ESCNNA, que englobe su dinámica e incorpore enfoque de género para eliminar una incorrecta apreciación del consentimiento de NNA en la materia.

7. El secreto de la información versus la reserva y el resguardo de la identidad de los NNA.

Como parte de las presentaciones en la Comisión, diversas instituciones entregaron información respecto de la situación de NNA víctimas de redes de ESCNN, así se presentaron un conjunto de datos, cifras, situaciones de riesgos y casos de residencias específicas. De esto, se constata que la información existe y que se podrían tomar medidas, si bien no preventivas, al menos de protección, restitución y reparación a las víctimas. Ejemplo de esto, se presenta en el ordinario presentado ante esta Comisión por el Servicio de Protección Especializada, donde se señala que: *“Con fecha 08 de febrero del año 2021, y a partir del trabajo realizado en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se implementa una nueva paramétrica en el módulo RUCS que permite identificar en el registro de caso situaciones que se constituyen como eventuales vulneraciones asociadas a la ESCNNA. La implementación de la nueva paramétrica surge de la necesidad de encontrar e identificar de manera clara y oportuna, posibles casos de explotación sexual comercial, de manera de tomar las medidas pertinentes de manera inmediata”* (Ord N° 2532 SPE, del 31 de diciembre de 2021).

Sin embargo, el debate respecto del secreto y/o confidencialidad de la información se constató en las discusiones de esta Comisión. Se entiende la diferencia de roles entre instituciones garantes de derechos y las que tienen un rol de fiscalización, pero esto no puede impedir el conocimiento, seguimiento y supervisión de la situación de la niñez. El resguardo de la identidad de las víctimas es posible de proteger manejando reserva de la información porque el secreto como medida de protección sólo termina en impunidad para los victimarios y en victimización secundaria para las víctimas.

Actualmente existen las tecnologías para garantizar la coordinación entre instituciones y dentro de las instituciones, manteniendo la reserva de las identidades de las NNA y existe un bien mayor a resguardar que es la protección de la niñez. Las redes de ESCNNA, al igual que todas las dinámicas delictivas se combaten con inteligencia, investigación, coordinación y efectividad por parte de las instituciones responsables, especialmente de aquellas que están mandatadas como garantes de derechos de NNA.

En el trabajo de esta Comisión se constataron déficit en el manejo de información al momento de plantear preguntas a las instituciones del Estado, algunas de ellas comprometieron el envío de respuestas o de la información solicitada, otras no respondieron a la invitación —como el Ministerio Público—, lo que evidencia un gran desafío. También se recibió información contradictoria y que es necesario seguir recabando, lo que muestra la necesidad de seguir fiscalizando e investigando sobre esta grave problemática, más cuando se encuentra en fase de implementación la nueva institucionalidad a cargo de la niñez vulnerada.

También se recibieron denuncias graves, que es necesario tomar en su dimensión y seguir investigando, la primera se relaciona con la situación actual de las NNA víctimas de las redes de ESCNNA, que por abandono o cierre de las residencias podrían encontrarse actualmente en situación de calle aumentando aún más su vulneración de derechos. La segunda, es sobre la falta de representación jurídica para la niñez vulnerada, que se aborda en dos dimensiones: una la falta de oferta y otra la falta de autonomía de esta. Con la separación del antiguo SENAME y la implementación del nuevo Servicio, se pueden haber cometido errores o interpretaciones parciales de la legislación, pero las consecuencias no las puede asumir la infancia. Finalmente, la solicitud de prohibición de informar a los medios de comunicación presentadas a tribunales respecto de la situación de las residencias, cuando se presentan de manera amplia y al conjunto de los canales de televisión, se asemeja más a censura que a una medida de protección a la niñez.

8. El gran ausente es el Ministerio Público.

Es decisión de esta Comisión abordar este tema como un apartado especial, principalmente porque durante todo el funcionamiento de ella y de otras comisiones relacionados, el Ministerio Público no ha aceptado participar. Ante la solicitud de información ha respondido que *“el Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), fuente primaria de datos del Ministerio Público, no permite obtener un registro específico que dé cuenta de si la víctima se encontraba bajo la protección del Estado al momento de su victimización. En el mismo sentido, tampoco es posible extraer información sobre si la respectiva institución denunció o no los hechos delictivos. En segundo lugar, respecto a vuestra solicitud de que, de ser posible, la información requerida sea recopilada desde las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT), cabe indicar que estas Unidades tienen como misión entregar atención especializada, orientación, protección y apoyo a las personas usuarias, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes víctimas. De esta forma, las URAVIT no tienen dentro de sus labores la determinación del número de denuncias o ingresos de causas sobre determinados delitos.”*(Oficio FN° 1051, de 9 de diciembre de 2021)

Luego de los oficios de respuesta recibidos en el marco de invitaciones o solicitud de información, se solicitó y acordó dejar en el informe de esta Comisión la nula colaboración del Ministerio Pública en esta investigación (10 de enero de 2022, sesión número 7).

A esto se suman, las denuncias recibidas por distintos actores institucionales que señalaron la falta de colaboración y respuesta, donde destaca como mejor reflejo de ello, lo informado por el Ministro de Justicia, Hernán Larraín, que señaló que luego de *“la conversación personal con el Fiscal Nacional y la firma de convenio con el Ministerio Público, donde se acordó dar prioridad a las investigaciones de ESCNNA bajo protección del Estado, de los siete oficios enviados solo una persona ha sido formalizada... por lo tanto, HAY IMPUNIDAD”*.

Por otra parte, Verónica Pincheira Hill, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”, informó de desidia por parte del sistema, específicamente en los casos con redes intra residenciales, donde los dos casos vinculados con niños y niñas en edad preescolar, con develaciones muy tardías y realizadas una vez que los niños y niñas, ya habían dejado la residencia donde ocurrieron los hechos, lo que se tradujo en que a la fecha no existan formalizados, no obstante, que algunos victimarios estaban identificados. En línea similar Carlos Alvear Pareja, abogado y ex comisionado de la Infancia y adolescencia SENAME 2014-2018, informó que luego del cierre del CREAD Playa Ancha como parte de la investigación *“de los veinte niños que fueron víctimas de agresiones, solo cinco habían declarado, llevando los otros 15 niños más de dos años pidiendo ser citados a declarar, sin respuesta”*.

A esto se suma, lo informado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que luego de suscribir el convenio de colaboración con el Ministerio Público para facilitar la investigación a partir de las denuncias y querellas presentadas por el Programa “Mi Abogado”, que durante el año 2021 se han enviado 7 oficios, donde hay varios casos investigados y se ha informado la formalización de un caso, pese a haber entregado todos los antecedentes, domicilios, sujetos, sin que se emprendan las acciones.

El año 2018 el Ministerio Público recibió el informe de la Fuerza de Tarea de la Policía de Investigaciones de Chile y lo mantiene con carácter reservado, lo que muestra abandono de deberes y voluntad de adulterar la información entregada por la policía. Como parte de las respuestas recibidas por esta Comisión en relación a las acciones emprendidas a partir de dicho informe, el Ministerio Público señala *que “dentro de las diligencias ordenadas en esta indagatoria, se requirió al Servicio Nacional de Menores la remisión de las investigaciones sumarias realizadas por dicha institución entre 2016 y 2018. Luego del análisis de los antecedentes recibidos, se estableció que en cinco casos se infringió el deber de denuncia, encontrándose prescrita la acción penal para perseguir estos delitos”* (Oficio FN N° 1118 Ministerio Público de 29 de diciembre de 2021). Lo que refleja lentitud de respuesta y pone en riesgo la situación de la niñez bajo protección del Estado.

El rol de esta institución es clave en la eliminación de las redes de ESCNNA y la falta de colaboración con el trabajo de esta Comisión es un llamado de alerta respecto de la importancia de revisar la rendición de cuentas y la transparencia dentro del Ministerio Público.

RECOMENDACIONES

En razón de lo expuesto y de la labor desarrollada, esta Comisión Especial Investigadora presenta las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que todas las instituciones implicadas en la prevención, detección, intervención, erradicación de la explotación sexual de NNA y en la restitución de los derechos de las víctimas de este delito, comprendan que la ESCNNA es un fenómeno altamente complejo, multicausal, asociado a factores económicos, sociales y culturales, reflejo de la estructura patriarcal y adultocéntrica de la sociedad, además, de ser una grave vulneración de derechos, un problema de salud pública y un problema social, por las características de la población afectada y las consecuencias de la violencia. Asimismo, la ESCNNA debe considerarse como violencia intergeneracional, ya que la evidencia indica que en muchos casos, madres y abuelas de víctimas de ella también sufrieron violencia sexual, lo que les hace normalizar la situación. Por lo anterior, se debe trabajar en la sensibilización y fortalecimiento del tratamiento de la explotación sexual de NNA en sectores como salud, educación, policías, justicia, academia, medios de comunicación, la propia comunidad y la ciudadanía.

2. Avanzar en la intersectorialidad en todos sus niveles, desarrollando un lenguaje común para el análisis y abordaje del fenómeno del ESCNNA, entre las distintas instituciones participantes, que considere a la explotación sexual de niños y niñas como un fenómeno dinámico, con especificidades socioculturales y territoriales.

3. Construir un trabajo colaborativo e intersectorial para la erradicación de la violencia sexual en el sistema residencial de cuidado alternativo, con flujos claros y eficaces de colaboración permanente con otras instituciones y organismos estatales o privados con tareas específicas que, articuladas entre sí, contribuyan a abordar las características del ESCNNA, y que considere las distintas formas de discriminación y desventaja a las que se ven expuestas las víctimas bajo cuidado estatal.

4. Diseñar un Programa de “alerta temprana” y trabajo permanente con las redes locales para detección temprana de vulneraciones de derechos, permitiendo intervenciones oportunas. Se propone que en las Oficinas Locales de Niñez se instalen estos dispositivos preventivos en base a modelos que permitan articular la oferta y las redes de infancia en el territorio local. Este modelo preventivo se debe articular con las organizaciones de infancia en el territorio.

5. Acelerar la aprobación del proyecto de ley que elimina el concepto de prostitución infantil, -que favorece la percepción errónea de que los NNA presentan algún grado de voluntariedad para participar en la comisión de este delito, negando su condición de víctima, ya que no considera la asimetría de poder que subyace entre una víctima y los victimarios- reemplazándolo por el de explotación sexual de NNA. En este proyecto también se introducen modificaciones para mejorar las técnicas de investigación y se reforman otras leyes que hacen alusión a lo que entendemos por explotación sexual comercial, como es la ley de entrevistas videograbadas, la ley de penas sustitutivas y la que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra NNA.

6. Se recomienda la producción de conocimiento cualitativo y cuantitativo sobre la existencia y las características que hoy presenta la ESCNNA, que identifiquen nudos críticos, las nuevas modalidades que toma el fenómeno de acuerdo al contexto sociocultural e histórico actual, permitiendo determinar informadamente las medidas a adoptar, para prevenir, intervenir y reparar en casos de explotación sexual de NNA. En este contexto, también se sugiere la realización de un estudio de trayectoria de casos graves, como los de las NNA víctimas de explotación, para que se visibilicen todas las veces que el Estado no actuó a tiempo y como la nueva ley de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia debe presionar para que eso deje de ocurrir.

7. Es necesario implementar un sistema compartido de gestión y análisis de datos, con los resguardos éticos y legales que ello implique, que permita tener un mecanismo de alerta temprana en la población de 0 a 18 años, que pueda ser accesible a las instituciones involucradas en la búsqueda de NNA perdidos.

8. Se debe conocer el paradero de cada uno de los NNA que se encuentran bajo cuidado del Estado. Ha sido posible verificar que hay una cantidad muy importante de NNA que no están en sus residencias ni en el sistema de protección, y que figuran, eventualmente, incluso como “egresos administrativos”, sin tener un seguimiento específico de su realidad. Es necesario que el Poder Judicial, las policías y los ministerios coordinen la búsqueda de los NNA perdidos. Se sugiere la presentación de un proyecto de ley que regule la búsqueda de desaparecidos -que actualmente no existe- y que en la normativa se establezca y se considere la importancia de realizar acciones coordinadas entre el Servicio Médico Legal, la fiscalía y los juzgados.

9. Es prioritario que la policía encargada de las búsquedas sea especializada, tenga la capacitación adecuada y la debida coordinación con los programas de representación jurídica. Es necesario evaluar y profundizar en las causas por las cuales estos NNA hacen abandono del sistema residencial, para poder adoptar las medidas idóneas para su efectiva protección, una vez que estos son encontrados y recogidos.

10. Es necesario dar cumplimiento a los compromisos del Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente que continúan pendientes. Para evitar el incumplimiento de las instituciones participantes del Tercer y Cuarto Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, se releva la importancia y urgencia de contar con un mecanismo de supervigilancia de los compromisos intersectoriales que informe periódicamente el estado y avance de las acciones que cada uno de los actores se comprometió a adoptar. Ante

este escenario, es necesario reiterar la importancia de implementar el Observatorio Nacional de ESCNNA, instancia de carácter nacional, con actores claves públicos y organismos de la sociedad civil.

11. Las instituciones participantes deben contar con profesionales capacitados y especializados en la temática, para que no vuelva a ocurrir lo que pasó con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comprometió capacitaciones a profesionales del Programa de Atención Integral Familiar 24 horas en la temática de ESCNNA por la Subsecretaría de Prevención del Delito, no obstante, que la esta Subsecretaría no cuenta con un equipo especializado en la detección y tratamiento de víctimas de ESCNNA por lo que el trabajo estuvo focalizado en otras áreas propias de dicha repartición.

12. Todo proceso de formación a las instituciones implicadas, debe contar con enfoque de género, de inclusión e interculturalidad, en ese sentido se hace necesario:

- Elaborar, planificar, gestionar, implementar, con suma urgencia, un plan nacional de capacitación y formación continua, que busque brindar herramientas específicas para la prevención, detección, intervención ética y reparación del ESCNNA, así como, en materia de eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, estereotipos y prejuicios, para todos los funcionarios, funcionarias y profesionales que se desempeñan en el sistema residencial, tanto de administración directa, como en los organismos colaboradores.

- Fortalecer las capacidades parentales y formar a los profesionales de la educación en temas relacionados a la explotación sexual de NNA. En este proceso se debe incorporar información sobre la “explotación y el abuso sexual infantil en línea”, vinculado al uso de internet, espacios virtuales e instrumentos tecnológicos, que según reportes internacionales tuvo un incremento debido a la pandemia por Covid-19.

- Se debe reforzar el papel de garante de derechos de los funcionarios y funcionarias públicos, directores y directoras de establecimientos educacionales, inspectores, inspectoras, profesores, profesoras y asistentes de la educación, y recalcar la obligación de denunciar cualquier vulneración de derechos que afecte a un NNA del centro educacional en el que se desempeña. Reiterar que dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento.

- Los NNA víctimas de violencia sexual, en cualquiera de sus formas, deben contar con policías sensibilizadas y con conocimiento. Por esto, se sugiere que Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile fortalezcan la formación de sus integrantes, especialmente en la comprensión del fenómeno del ESCNNA, con el objetivo de que los procedimientos que les atañen se realicen desde una perspectiva que reconozca a la víctima, evitando cualquier prejuicio o idea de responsabilidad o voluntariedad de la víctima en los hechos de explotación.

- Considerando que las herramientas otorgadas por el Poder Judicial a jueces y juezas en temáticas como diversidad sexual, violencia hacia las mujeres y niñas, y explotación sexual infantil han sido insuficientes, se sugiere iniciar un proceso de formación actualizado y permanente para jueces, juezas y consejeros técnicos, que se haga cargo de la complejidad de estas temáticas. Este proceso de formación debe ofrecer

una concepción integral y sociocultural del fenómeno, con enfoque de género, de inclusión e interculturalidad, atendiendo a la complejidad y multicausalidad de la ESCNNA.

13. Cualquier instancia de participación de NNA víctimas de explotación sexual comercial, en cualquier ámbito, debe ser abordada mediante una metodología, que evite cualquier tipo de victimización secundaria, resguardando su derecho a la intimidad y la reserva de información respecto del caso.

14. El Servicio Mejor Niñez debe generar las condiciones que garanticen efectivamente el ejercicio del derecho de los NNA a ser oídos y a denunciar los hechos de abuso sexual, a través de la garantía de vías accesibles, confidenciales, eficaces y adaptadas a sus necesidades para denunciar esos hechos. Se sugiere evaluar la implementación de una línea de apoyo o denuncia, a la que NNA tengan acceso permanente y autónomo.

15. El Poder Judicial, en conjunto con otras instituciones del Estado, debe promover la existencia de espacios de información para NNA víctimas de explotación sexual y otros tipos de delitos sexuales, con la finalidad de que puedan entender el proceso judicial y su derecho a participar en éste.

16. Se sugiere al Poder Judicial elaborar, junto a expertos y expertas en derechos de la niñez y adolescencia, una nueva metodología para el levantamiento de información en las visitas realizadas a hogares y residencias, que permita el ejercicio efectivo del derecho que tienen los NNA a ser oídos, expresar su opinión y a denunciar cualquier situación de vulneración que les esté afectando. Se debe tener especial consideración a generar mecanismos para que este derecho también pueda ser ejercido por niños y niñas que viven en residencias de lactantes o preescolares.

17. Se solicita que el Poder Judicial instaure un sistema de comunicación con el Servicio Mejor Niñez, específicamente con el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, para que estos programas cuenten con información sobre el estado y avance de las causas, ya que el proceso judicial es parte importante del proceso reparatorio para las víctimas de ESCNNA. Un NNA para sentirse realmente víctima, tiene que pasar por un proceso judicial que también lo reconozca así.

18. En los tribunales de Familia, no existe actualmente un seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucran a NNA incluso con riesgo vital. Aquellas causas que cuentan con NNA en residencias o en familias de acogida externas deben tener prioridad en el sistema judicial, pero los actuales mecanismos establecidos para efectuar seguimientos no funcionan. Deben existir jueces y juezas con vista preferente para estas causas, con un seguimiento diario, con un consejo técnico también asignado con preferencia, y este equipo de trabajo, esta dupla debe encontrarse en constante coordinación con todas las instituciones externas que también trabajen en la materia.

19. Profesionalizar a las curadorías ad litem, con la creación de una Defensoría Pública de la Niñez, que se aboque exclusivamente al sistema de protección como ocurre en otras legislaciones; avanzar hacia la desjudicialización y dar prioridad a un sistema de protección administrativa.

20. Evitar la institucionalización; fomentar a toda costa los cuidados alternativos; fomentar las Familias de Acogidas Especializadas; inyectar recursos profesionales de residencias que impliquen avanzar en los procesos de reinserción y unificación familiar; acelerar los procesos de adopción de los NNA que están en total situación de abandono.

21. Autonomía del Programa “Mi Abogado”. Es necesario que la defensa de los derechos de NNA que se encuentran bajo el cuidado del Estado, esté a cargo de una institución autónoma, con estándares compartidos y mayor presupuesto. Es complejo que la institución que defiende los derechos de NNA ante cualquier tipo de vulneración, incluyendo las ocurridas en contexto residencial, participe en la elaboración de la respuesta del Estado de Chile ante una denuncia internacional. Este hecho demuestra que podrían existir eventuales conflictos de intereses.

22. Se propone la realización de campañas audiovisuales permanentes, informativas, de sensibilización y visibilización del ESCNNA, diferenciadas según público objetivo. Para ello, es necesario contar con el apoyo del Consejo Nacional de Televisión y con las plataformas utilizadas por NNA.

23. Es importante trabajar con los medios de comunicación y relevar la importancia de que periodistas y comunicaciones tengan formación en derechos de la niñez, de esta forma, podrán comunicar de forma ética y respetuosa, con el cuidado que casos tan complejos como estos, necesitan. Son temas de interés públicos que deben ser visibilizados, sin embargo, el tratamiento dado muchas veces ha aumentado la estigmatización de las víctimas. El rol de los medios de comunicación también en no normalizar las relaciones de adultos/niñas.

24. Es necesario que el Ministerio Público mejore los procesos investigativos, que se cuente con una persecución penal más efectiva y priorizada respecto de NNA que requieren protección reforzada. Asimismo, se deben priorizar los casos de ESCNNA en el Ministerio Público y en las policías para que hagan las investigaciones que instruye el fiscal. También se recomienda revisar los criterios cautelares para asegurar los resultados.

25. Se le sugiere al Ministerio Público tener una actitud más transparente y colaborativa en próximas instancias que traten temas tan importantes como la explotación sexual de NNA.

26. Es necesario priorizar la generación de oferta especializada en materia de salud mental, para brindar protección y atención especializada a víctimas de explotación sexual de NNA y otros tipos de violencia sexual. Del mismo modo, el MINSAL debe proyectar, a mediano plazo, el aumento de la cobertura y presencia de los psiquiatras infantojuveniles en las jurisdicciones para que aborden las situaciones de las patologías psiquiátricas de los niños y de los que tienen problemas de droga y salud.

27. Con prontitud se debe incorporar dentro de la canasta de las Garantías Explícitas de Salud (GES) el abuso sexual como una garantía de salud. Esto permitiría detectar oportunamente este delito, lo que ayudaría a evitar la cronificación hacia trayectorias que terminen en ESCNNA, asegurando una atención oportuna, de calidad, con protección financiera, que abarcará a todas las edades y a toda la población.

28. Revisar el cumplimiento del Acuerdo Nacional por la Infancia en el ámbito de salud mental, en relación con los Servicios de Salud, la oferta de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP) y la implementación de las unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI).

29. En conjunto con SENDA, trabajar en la solución del déficit de acceso de la población atendida en los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente a prestaciones de salud mental y consumo problemático de alcohol y drogas, que son expresión de los efectos y daños que generan vulneraciones vividas y la baja adherencia observada por parte de las adolescentes que presentan poli consumo. Resulta fundamental tener un adecuado abordaje de salud mental, alcohol y

drogas para dar sustento al desarrollo de esta reforma del sistema de cuidados alternativos, ya que comprendemos que una de las mayores dificultades que se han presentado en la implementación de modelos de intervención para rehabilitación y recuperación de la salud, ha sido efectivamente la presencia de patologías mentales en los NNA tanto de consumo de alcohol y drogas como de otras patologías mentales.

30. A nivel educativo, se recomienda trabajar con los equipos de los establecimientos educacionales en la detección de vulneraciones, estrategias de retención y acompañamiento para NNA que presentan comportamientos asociados al daño sufrido.

31. El Servicio Mejor Niñez debe evaluar y analizar su oferta programática, con el objetivo de mejorarla y de entregar más y mejores herramientas a los NNA que están bajo su cuidado. Específicamente, se sugiere realizar un análisis basado en evidencia, del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.

32. Con máxima urgencia, el Servicio Mejor Niñez debe revisar y cuestionar el modelo de residencias familiares para casos de violencia tan graves, como la ESCNNA. Es necesario trabajar en una oferta nueva, que incluya casas protegidas, donde las redes de explotación sexual no tengan acceso.

33. En línea con lo anterior, elaborar un modelo técnico de protección de cuidado alternativo para mujeres adolescentes víctimas de ESCNNA, que considere el enfoque de polivictimización. Hoy no hay modelos de protección de cuidado alternativo para niñas y adolescentes mujeres que han sido o son víctimas de este delito, por lo tanto, se recomienda a Servicio Mejor Niñez diseñar residencias protegidas para NNA víctimas de ESCNNA, que operen bajo la lógica de casas protegidas de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que las víctimas, además, tenga la calidad de "testigo protegida". De tal forma, el Estado debe entregar protección real y oportuna para que las redes de explotación no logren identificar su paradero.

34. Incorporar en los lineamientos técnicos del Servicio Mejor Niñez las nuevas manifestaciones del ESCNNA, que involucran el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. También se sugiere considerar las particularidades territoriales y la baja adherencia del perfil de usuario/a.

35. Se sugiere la actualización de datos anuales sobre el fenómeno y la realización de estudios de la problemática, que considere las manifestaciones y modalidades emergentes. De igual modo, el Servicio Mejor Niñez debe implementar un sistema de registro que permita la fácil identificación y reconocimiento de casos de NNA son posibles víctimas del delito de ESCNNA, con el objetivo de realizar seguimiento y supervisión a su intervención.

36. Se sugiere revisar el protocolo que indica que luego de dos años de ausencia, el Servicio Mejor Niñez puede egresar administrativamente al NNA. Se espera que este Servicio tenga la responsabilidad legal de hacer seguimiento a los NNA egresados bajo esta causal.

37. Aumentar el presupuesto asignado al Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente y ampliar su cobertura a todas las regiones del país, adecuándose a la pertinencia territorial.

38. Es urgente reducir de forma efectiva la lista de espera del Programa Especializado en Maltrato y Abuso Sexual Grave y del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, aumentando la

cobertura, plazas y profesionales disponibles, procurando una atención de primer nivel para NNA víctimas de estos delitos.

39. Mantener y mejora de la oferta especializada en la red de protección de SENAME, no solo referida a los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, sino también a otros programas que se vinculan con el ESCNNA, como los programas Especializados con Niños, Niñas y/o Adolescentes en Situación de Calle, los programas de Intervención Especializada y otros pertinentes, como los centros residenciales, que requieren revisión de lineamientos y refuerzo de las complementariedades en las intervenciones.

40. Generar espacios de reparación, resignificación y restitución de derechos para NNA víctimas de violencia sexual. Asimismo, en la línea de la restitución de derechos, acciones de reinserción de víctimas y sus familias.

41. Es necesaria la extensión del tiempo de intervención y reparación de los proyectos de ESCNNA, para que pueda incluirse la preparación para la vida independiente.

42. Propiciar la entrega de educación afectiva-sexual, con enfoque de género, al interior de las residencias de cuidado alternativo, desde la más temprana edad, teniendo presente el principio de interés superior del niño y la niña y la autonomía progresiva, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y su Comité. Además, impartir talleres en centros educacionales y al interior de las distintas modalidades de cuidado alternativo residencial vigentes en Chile, sobre ciberseguridad con enfoque de género, atendiendo a las particularidades de cada residencia.

43. Generar protocolos destinados a prevenir, detectar y abordar la explotación sexual de NNA al interior de las residencias, que establezcan pautas de actuación claras, oportunas y uniformes ante situaciones que atenten contra la indemnidad sexual, que tengan enfoque de género interseccional, y asegurar su difusión entre el personal de residencias del área de cuidado alternativo de Mejor Niñez. Se espera que, con prontitud, el Servicio Mejor Niñez integre elementos de educación no sexista en el funcionamiento de las residencias de protección.

44. Que en los sumarios administrativos instruidos para investigar determinadas situaciones, sean profesionales especializados y autónomos quienes participen del proceso, a fin de garantizar, de alguna forma, que la investigación sea objetiva, y no estar expuestos a las vicisitudes de lo que implica el contexto.”.

De la diputada Francesca Muñoz:

“PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES:

1. Mejorar la calidad de la intervención desde un enfoque familiar y potenciar familias de acogida.

Según datos aportados a la comisión, un 53% de las víctimas mantiene un contacto con sus familias. Por lo tanto, el trabajo con esas familias debe fortalecerse y gozar de prioridad en cuanto a la intervención multidisciplinaria mediante el diseño de mecanismos que atiendan a las familias en su integralidad, y a su vez poder detectar estos casos de manera más temprana. La familia debe estar en el núcleo del diseño de la oferta programática y de las políticas públicas a implementar. Esto se reconoce también en el proyecto de ley de garantías de los derechos de la niñez, donde se dejó establecido el rol preferente de las familias y los padres en el cuidado, asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se debe fortalecer las capacidades y herramientas de las familias para anticipar los problemas y minimizar los factores de riesgo. Por otro lado, se deben potenciar la figura de familias de acogida para evitar al

máximo el cuidado residencial que sabemos presenta factores importantes de riesgo, sin embargo esto debe ir acompañado de un programa de capacitación para familias de acogida, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que han vivido eventos de abuso que han causado traumas en su vida.

2. Enfoque preventivo.

Tal como fue propuesto por Fundación San Carlos de Maipo, sería vital establecer un modelo de alerta temprana que comprenda:

- a) Un dispositivo de indicadores de alerta temprana.
- b) Un dispositivo que dé cuenta de los actores involucrados en la prevención.
- c) Un dispositivo de visibilización del fenómeno a través de una estrategia comunicacional.

3. Promoción de la reinserción social de los NNA víctimas de explotación sexual a nivel nacional.

En el año 2019, los 18 proyectos de protección Especializada de Explotación Sexual (PEE) atendieron a un total de 1477 NNA. Por lo tanto, deben existir líneas de acción que estén orientadas a la reinserción y rehabilitación de la víctimas de explotación sexual. En esto debe existir un trabajo multisectorial, que permita abordar los diferentes aspectos y consecuencias que provoca en los NNA haber experimentado vivencias traumáticas y de semejante vulneración a dignidad.

4. Reforzar programas de salud mental tanto para los NNA como sus familias.

Los problemas relacionados con salud mental han ido en un preocupante aumento en los últimos años. Claramente la pandemia ha contribuido con ello, sin embargo es una problemática de larga data en nuestro país. Particularmente tratándose de los NNA víctimas de explotación sexual, un 80% presenta problemas asociados a su salud mental según expertos. Por ello, se hace urgente rediseñar y reforzar programas que aborden y detecten problemas de salud mental en los NNA para lograr prevenir que devenguen en situaciones de vulneración grave.

5. Modificar la figura de curadores ad litem.

Se ha señalado por jueces de familia que los curadores ad litem no ejercen todas las acciones y facultades que le otorga la ley. Sobre todo, en materia recursiva. Es decir, no impugnan las resoluciones judiciales aún cuando a su opinión se están vulnerando derechos de NNA con ella. No lo hacen, fundamentalmente, debido a que son designados por el mismo juez que emite dichas resoluciones por lo tanto, por temor a perder las designaciones no ejercen todos los recursos judiciales para la protección de los derechos de los NNA.

6. Acelerar tramitación de proyectos de ley pendientes relacionados con la materia.

Es necesario tramitar con mayor celeridad aquellos proyectos que se encuentran pendientes en el congreso nacional y que abordan estas problemáticas, especialmente en lo referido a los delitos de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (boletín N°14.440-0). Asimismo se debe avanzar en cuanto a los delitos relacionados con pornografía infantil y regular en general los sitios web pornográficos que, de acuerdo con investigaciones criminales recientes, muchas veces operan como cómplices al difundir material pornográfico con participación de menores de edad o bien, mujeres víctimas de violación o abuso sexual.

7. Establecer mecanismos de evaluación de la ley en este tipo de materias.

Las materias relacionadas con infancia sin duda deben contar con prioridad en la agenda política y legislativa del país. Por ellos, la evaluación de las diferentes normas que se han ido implementando y que tiene relación con infancia, deben ser sometidas a un riguroso proceso de evaluación que permita ir advirtiendo y corrigiendo las deficiencias en su implementación. Este proceso debe estar a cargo de una comisión experta en la materia e idealmente se debe realizar con una periodicidad de a lo menos 6 meses luego de la implementación de la norma de que se trate (por ejemplo, una evaluación exhaustiva del nuevo servicio de mejor niñez). Dada la importancia de estas materias, esta comisión debe ser distinta del actual departamento de evaluación de la ley para que exista un monitoreo efectivo de las distintas medias que afectan directamente a la infancia de nuestro país.”.

La Comisión conoció y discutió las propuestas referidas, las que fueron consensuadas y aprobadas en la forma que se detalla a continuación:

El diputado **Tohá** propuso eliminar en el texto presentado por la diputada Orsini las palabras “Principales Hallazgos” e incorporar el siguiente texto al inicio de las conclusiones: “De manera general, la primera conclusión a la que la comisión arriba, es que todas las vulneraciones, graves situaciones y vejámenes que se han constatado, así como las varias conclusiones a las que ha llegado la Comisión, son consecuencia directa de la ausencia sistémica del Estado, que tiene una responsabilidad que no ha ejercido en este ámbito, situación que originó la creación de esta instancia, provocando las graves vulneraciones que esta Comisión ha constatado. Esta situación de graves violaciones de Derechos Humanos, no ha sido tratada con la importancia y urgencia que amerita.”.

Así se acuerda.

La diputada **Muñoz** explicó que sus propuestas apuntaban, en primer lugar, a mejorar la calidad de la intervención desde un enfoque familiar de tal suerte de fortalecer las familias de acogida, puesto que según datos aportados 53% de las víctimas mantenían un contacto con sus familias, por ello, consideró fundamental potenciar las familias de acogida para evitar al máximo el cuidado residencial que presentaba factores de riesgo, sin embargo, planteó que ello debía acompañarse de un programa de capacitación para estas familias, especialmente cuando se trataba de NNA que hubieran vivido abusos y, asimismo, establecer modelo de alerta temprana y reforzar los programas de salud mental tanto para los NNA como para sus familias.

Por otro lado, subrayó la importancia de acelerar tramitación de proyectos de ley pendientes en el Parlamento que aborden estas problemáticas, especialmente lo referido a la explotación sexual comercial de NNA, como avanzar en los delitos relacionados con pornografía infantil y regular en general los sitios web pornográficos que, de acuerdo con investigaciones criminales, muchas veces operaban como cómplices al difundir material pornográfico con participación de menores de edad o bien, mujeres víctimas de violación o abuso sexual.

Finalmente, recalcó la necesidad de establecer mecanismos de evaluación de las leyes sobre infancia para advertir y corregir deficiencias en su implementación.

La Comisión acordó fusionar las propuestas presentadas por las diputadas Muñoz y Orsini.

Sometida a votación las conclusiones formuladas por la diputada Orsini, en conjunto con las propuestas por la diputada Muñoz, fue **aprobada por unanimidad** con los votos de las diputadas Natalia Castillo, Francesca Muñoz, Erika Olivera, Maite Orsini, Ximena Ossandón y del diputado Jaime Tohá (6-0-0).

V.- CONCLUSIONES APROBADAS.

En atención a lo señalado en el acápite anterior, el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas es el siguiente:

“A continuación, se detallan las conclusiones y recomendaciones a las que arribó la Comisión Especial Investigadora de las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado.

CONCLUSIONES FINALES:

De manera general, la primera conclusión a la que la Comisión arribó es que todas las vulneraciones, graves situaciones y vejámenes constatados, así como las varias conclusiones a las que llegó la Comisión, son consecuencia directa de la ausencia sistémica del Estado, que tiene una responsabilidad que no ha ejercido en este ámbito, situación que originó la creación de esta instancia investigativa, provocando las graves vulneraciones que esta Comisión conoció. Esta situación de graves violaciones de derechos humanos, no ha sido tratada con la importancia y urgencia que amerita.

Asimismo, se concluye que las situaciones de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado no han sido aisladas ni nuevas, sino más bien, reiteradas y de larga data en el sistema. Lo urgente, es que esta debilidad institucional ha sido identificada por redes criminales de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y ven en los centros de protección un blanco fácil para su acción, lo que transforma a las residencias de protección en espacios de riesgo de vulneraciones más graves y no en espacios seguros de protección como deberían ser.

En la misma línea, se constató que lo descrito no se resuelve con el cierre de los centros de reparación especializada de administración directa, pues es la denuncia de captura de una residencia familiar la que gatilla la conformación de esta Comisión Investigadora por lo que el cambio al modelo de residencias familiares no resuelve el problema ni tampoco es solución el traslado de niños, niñas y adolescentes a otras residencias, pues esta práctica ha permitido la expansión de las redes y el reclutamiento de nuevas niñas y nuevas adolescentes en hogares donde han sido trasladadas.

Esta urgencia y avance de estas redes refleja la falta de respuestas interinstitucionales para los casos detectados de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, tanto en la atención especializada y medidas de protección urgentes que requieren las víctimas, como en la investigación, control y sanción de los victimarios. Además, de la falta de políticas de sensibilización y prevención para el conjunto de la población como de capacitación para identificar señales de alerta y para abordar las situaciones de riesgo y de mecanismos de denuncias a los y las profesionales vinculados a la protección de la niñez.

1. No existen políticas en materia de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Uno de los principales hallazgos de la Comisión es la falta de políticas, programas o acciones de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, tanto para el conjunto de la población, como para los grupos de mayor riesgo. A partir de las presentaciones, se pudo constatar que las instituciones se han enfocado a acciones de capacitación de equipos, elaboración de protocolos y campañas de sensibilización. Por las características de esta problemática estas iniciativas son insuficientes, considerando la complejidad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado.

Desde el Servicio de Protección Especializada se informó el desarrollo de estudios e investigaciones para generar una oferta pertinente, sin embargo, mientras la

investigación se desarrolla, durante el trabajo de la Comisión se constató la existencia de redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en al menos 6 residencias y en otros programas, como el Programa Red de Calle Niños⁹⁰.

Respecto del Tercer Marco para la Acción y los compromisos de las instituciones que están ahí contenidos, desde las organizaciones de la sociedad civil se planteó que estaba *“guardado en un cajón”* (Carlos Vöhringer Cárdenas, Director Técnico del Hogar de Cristo). Al consultar a los representantes de instituciones del Estado por los compromisos asumidos, las respuestas refirieron cumplimientos parciales o mostraron desconocimiento de ellos. A modo de ejemplo, está lo señalado por el director del Servicio Médico Legal, Gabriel Zamora, quien al ser consultado por las salas de atención a víctimas comprometidas en el Tercer Marco señaló: *“Eso es un poco lo que puedo decir, que no lo tenemos completo, pero sí en algunos la tenemos adecuada y entendiendo que cuarenta metros cuadrados es una cantidad más que suficiente para un lugar construido. A lo mejor en los lugares nuevos es mucho más fácil hacerlo, pero en los lugares en que tenemos que readecuar es un poquito más complicado”*.

La Subsecretaria de Prevención del Delito, María José Gómez García, al ser consultada por compromisos específicos asumido en el Tercer Marco como capacitar a los profesionales del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas, en la temática de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; identificar relatores, organizar capacitaciones y generar un protocolo de derivación de situaciones de explotación sexual comercial detectadas en usuarios del Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas; no pudo responder en la sesión y comprometió el envío de antecedentes.

De esto se puede constatar la necesidad de difusión y seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Chile en el Tercer Marco y los que sostendrá en el Cuarto Marco, considerando instancias de evaluación y cuenta pública de resultados. A esto se suma, el deber de esta instancia de asumir la situación actual, donde existen casos identificados y denunciados a los que es necesario garantizar atención, seguimiento y reparación.

Como se señaló en la Comisión, en sesión del 17 de enero pasado, actualmente no existe una oferta garantizada para las víctimas de abuso sexual, falta implementar las salas de atención a víctimas en los servicios de salud y entregar un seguimiento prioritario, para evitar la cronificación hacia trayectorias que terminarán en explotación sexual. Respecto de la niñez bajo protección del Estado, por su condición de grupo de especial protección, donde el Estado tiene una posición de garante de sus derechos, es necesario implementar un sistema de prevención y de alerta temprana de riesgos, donde se puedan entregar información y herramientas, tanto a los equipos como a las niñas, niños y adolescentes para que puedan visibilizar la grave vulneración que implica la explotación sexual comercial, entregando conocimiento para desnaturalizar las situaciones de abuso y reflexionar críticamente respecto del consentimiento.

En ese sentido y tal como fue propuesto por Fundación San Carlos de Maipo, consideramos vital establecer un modelo de alerta temprana que comprenda:

- a) Un dispositivo de indicadores de alerta temprana;
- b) Un dispositivo que dé cuenta de los actores involucrados en la prevención, y
- c) Un dispositivo de visibilización del fenómeno a través de una estrategia comunicacional.

⁹⁰ Minuta de la Defensoría de la Niñez entregada a la Comisión Investigadora con fecha 20 de diciembre del 2021, y otros antecedentes entregados en las sesiones por parte de Organismos Colaboradores.

2. Las residencias no tienen las condiciones para enfrentar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

A partir de los planteamientos de las distintas personas e instituciones invitadas a la Comisión se constata que en las residencias, sean estas grandes o familiares, no cuentan con las orientaciones técnicas, el personal, los programas especializados y el trabajo en red para abordar esta problemática.

Un primer elemento se relaciona con la normalización del abandono de las residencias por parte de los equipos de los centros, lo que se asume como una rutina de los niños, niña y adolescente y se normaliza esta conducta. Esto plantea una revisión y discusión técnica respecto a cómo se concibe el cuidado estatal para el resguardo del interés superior del niño y la niña. En los casos de explotación sexual comercial de los niños, niña y adolescente, el abandono o fugas son acciones de alto riesgo, que permiten la captura por las redes de las residencias. Como señaló Karen Tapia Collao, Directora del Programa en Explotación Sexual de la Fundación Ciudad del Niño de La Serena, en la sesión N° 4, celebrada el 13 de diciembre pasado, respecto de una residencia cerrada en el año 2021 *“en que se registraron casos de niñas que salían y entraba usando la residencia solo como un lugar para pernoctar y se observó que llegaban autos a buscarlas, situaciones que fueron informada a la fiscalía y al Servicio Nacional de Menores, sin que se tomaran medidas al respecto”*. Agregó que *“estas víctimas consumían drogas y alcohol, se autoagredían y agredían a los educadores de trato directo.”*

Ante los mayores niveles de complejidad, las residencias han optado por el cierre, por reducir el tramo de edad o por aplicar filtros a la hora de recibir casos; dejando fuera del sistema a adolescentes y víctimas de explotación sexual comercial.

Como relató Paulina Fernández, Directora de Abogacía y Estudios de Aldeas Infantiles S.O.S, *“que dada las licitaciones habían tendido a la focalización de un grupo etario determinado y que en tal sentido se habían realizado un trabajo en conjunto con los tribunales y con el Servicio Nacional de Menores para definir a qué residencia y a qué tipos de programa debían asistir los niños que estaban en las aldeas SOS”*. Añadió que *“en ningún caso quedan desprovistos de cuidados y que habían atendido por más tiempo a niños de edades que no están contempladas en el marco de programa hasta que se resolviera la situación de cada uno de ellos, como corresponde al programa y en coordinación con los tribunales de familia y el Servicio”*.

Algo similar fue presentado por Benjamín Rodríguez Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Padre Semería, quien señaló que *“por el cierre de los centros de administración directa, llegaron varios niños, sin que existiera una preparación previa por lo que habían faltado protocolos y planes de acción para recibirlos de buena manera, porque no contaban con la información necesaria para saber más o menos cuáles eran en específico sus problemáticas ni el tema de los medicamentos”*. Por lo explicado, indicó que *“debieron cerrar y distribuir a los niños en otras residencias que les abrieron sus puertas, donde sabían que estarían en mejores condiciones que en este espacio particular”*.

Por otro lado, refirió que con el tiempo lamentablemente constataron que egresados de residencias, sobre todo del sector de La Pintana, fueron formando redes de explotación sexual dentro de la comuna y explicó que *“muchos optaron por la vida de calle debido a la falta de oportunidades y veían una oportunidad en los centros residenciales para sacar a ciertas compañeras más pequeñas e iniciar ahí su respectivo negocio”*.

En lo descrito, se constata falta de capacitación del personal de residencias en materia y abordaje de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, pues no cuentan con las herramientas para evitar los abandonos, la invitación a otras

niñas de la residencia y las conductas de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en cuidados residenciales.

A esto se suma la falta de redes de apoyo para abordar las intervenciones a nivel de salud mental, educación y recreación, además, de las situaciones de crisis, vulneración y flagrancia de la comisión de delitos.

La discusión técnica que requiere el abordaje de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes implica a todas las instituciones garantes, pues la normalización de los abandonos en base al argumento que los de niños, niñas y adolescentes no están privados de libertad o de la autonomía progresiva, se acompaña también de la importancia de escucharlos, todo esto pertinente, siempre y cuando se reguarde el interés superior. A modo de ejemplo de estas tensiones, desde las residencias se señaló que desde el Programa “Mi Abogado” se proponía derivación a residencias a solicitud de los niños, niñas y adolescentes, lo que ha implicado en la práctica que en algunos casos pidan quedar con su grupo de vinculación en la red.

Se constató a partir de las presentaciones de los organismos colaboradores distintas formas de abordar los casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes u otras vulneraciones en las que existen funcionarios involucrados, en algunos casos se procede con denuncias, sumarios o medidas administrativas de las mismas residencias. La falta de un protocolo, registro y seguimiento de las personas que trabajan en los centros resulta fundamental, junto a la necesidad de protocolizar procedimientos de investigación, denuncia y sanción.

3. Ante la constatación de situaciones de riesgo no existe sentido de urgencia.

No existe coordinación ni priorización entre los actores institucionales para accionar cuando las niñas y jóvenes víctimas han sido capturadas por las redes. Esto se refleja en la relación entre instituciones y también a nivel jerárquico en los organismos garantes, como se refleja en los cuestionamientos al accionar de las policías por parte de las instituciones que se recogieron durante el trabajo de la Comisión.

Las policías no actúan con la diligencia y el enfoque adecuado para abordar esta problemática, como lo señalaron invitados del Hogar de Cristo y de la ONG Raíces, lo que evidencia falta de capacitación y miradas machistas en su actuar. A esto se suma, discriminación respecto de denuncias de presunta desgracia u órdenes de búsqueda y recogimiento cuando son por personas en cuidado residencial, e incluso cuando se solicitan allanamientos por los tribunales de familia en domicilios identificados y en flagrancia de los delitos. Esto ha implicado que los equipos de las residencias realicen rescates de niños, niñas y adolescentes en viviendas donde están siendo vulnerados.

Esto fue consultado por la Presidenta de la Comisión en la sesión del 3 de marzo pasado, citando un oficio de la Defensoría de la Niñez, de 26 de julio del 2020, señalando en relación a 41° Comisaría de La Pintana y de la Subcomisaría El Castillo que *“quienes se desempeñan en esa residencia, para proteger a las niñas y adolescentes que allí viven, manifestaron excesiva tardanza de Carabineros al concurrir frente a eventos críticos en que existe riesgo para la vida o la integridad de las niñas o adolescentes de la residencia, o de terceros. Así también, manifestaron que los funcionarios de Carabineros solían no efectuar las búsquedas de niñas y adolescentes que han hecho salida de la residencia o allanar los domicilios en donde se encontrarían, aun cuando existía orden de tribunales competentes en dicho sentido, pese al peligro al que estaban expuestas de ser vulneradas en el ejercicio de sus derechos. Más aún, manifestaron que es común que, al efectuar llamados telefónicos a las comisarías de la comuna de La Pintana a fin de denunciar presuntas desgracias u otros hechos, los funcionarios policiales les cortaran el teléfono al enterarse de que procedían de la residencia “RPM Hogar Aldea Nazareth”,*

todas conductas que resultan indebidas y contrarias al deber institucional, constitucional y legal, que le asiste a la institución de garantizar el ejercicio de los derechos, particularmente brindando auxilio debido a las víctimas y generando acciones de búsqueda y de intervención priorizada al tratarse de niñas y adolescentes las que requieren del abordaje institucional. ¿Se hicieron investigaciones y tomaron acciones respecto de esta denuncia oficiada por la defensora?”.

Sin embargo, los representantes de las policías indicaron no contar con información al respecto y comprometieron el envío de ella.

A nivel jerárquico, como señaló Claudia Castillo Merino, Jueza de Familia de Concepción, ante la denuncia de la residencia de lactantes NIDO de Hualpén “el 14 de abril del año 2020, en el contexto de la pandemia, todos los programas estaban cerrados no se atendía presencialmente, por ello precedí a comunicarse telefónicamente con el fiscal jefe de Talcahuano, para hacer la denuncia correspondiente, luego de lo cual informe la situación y la gravedad del asunto a la jefa de la oficina de protección de derechos del Servicio Nacional de Menores de la región del Biobío buscando la factibilidad técnica de cambiar completamente al personal de la residencia, es decir, a la directora y a las educadoras técnicas”. Hizo presente que “debido a la pandemia era complejo y riesgoso el traslado de los niños, además, de que los protocolos de todas las residencias del Servicio Nacional de Menores eran muy estrictos...” Aseguró que “la oficina de protección de derechos negó la petición, argumentando que no existía factibilidad técnica de cambiar al personal”. Afirmó que “en esos instantes se produjo una serie de llamados telefónicos entre ella y la directora del Servicio Nacional de Menores, no prestando ninguna colaboración ante la gravedad de la denuncia”.

Esto evidencia la urgencia de contar con medidas preventivas y no sólo reactivas para enfrentar las situaciones de mayor riesgo que se han identificado. Sin embargo, la evidencia levantada en la Comisión, muestra la necesidad de implementar dispositivos de resguardo y reparación para las víctimas, e investigativos y operativos con el mayor nivel de inteligencia para capturar a estas redes. Además, de aumentar las funciones fiscalizadoras de los garantes de derechos de la niñez estatales, y revertir las medidas que pueden implicar su reducción, como son las facultades de visitar, supervisar e intervenir que tenían los jueces de familia (ley N° 2.465, que regulaba el SENAME), para efectos de intervenir cuando observaran situaciones de vulneraciones graves de los derechos de los niños en las residencias de organismos colaboradores, a través del cierre de éstas y de la intervención directa, que al entrar en vigencia el nuevo Servicio, con la ley N° 21.302, habría quedado derogada tácitamente.

4. Existen patrones de funcionamiento similares en las redes de explotación sexual comercial en residencias.

Dentro de las personas invitadas a la Comisión es posible levantar elementos comunes que caracterizan a las redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Un primer elemento y del que se habló es la existencia de redes “intraresidenciales”, donde los funcionarios tienen participación en conexión con externos al centro, y redes externas que capturan a las niñas, niños y adolescentes de las residencias.

De estas redes externas a las residenciales se constató que se orientan principalmente a niñas y mujeres adolescentes, donde una de sus primeras expresiones es el abandono reiterado del centro. Con frecuencia está asociado al grooming, donde las niñas y adolescentes van involucrando a sus compañeras, especialmente a las de menor edad, y al consumo de sustancias, sin embargo, se discutió la relación causal entre ambos fenómenos. El consumo de drogas y su dependencia, puede llevar a explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como, el daño en las víctimas lleva a la necesidad de disociarse y para esto llegan al consumo de drogas.

En las distintas intervenciones en la Comisión se concordó en que existe vinculación de estas redes con el transporte público o privado, donde se mencionaron ciudades puerto, camioneros, buses y colectivos. A esto se sumó la naturalización del entorno respecto de las relaciones “amorosas” de las niñas o adolescentes con adultos, esto a nivel de familias como de educadoras de trato directo, poco apoyo y entrega de credibilidad por parte del entorno cuando comienzan las develaciones. Se menciona la figura de un amigo o “pololo” que inicia el contacto con las niñas, estableciendo una relación de dependencia afectiva y/o de “contraprestaciones” que impiden la autopercepción como víctimas. Por la experiencia de las residencias, se ha constatado que existen vínculos de amistad o sanguíneos entre los niños, niñas y adolescentes víctimas y los miembros de las redes. Se señaló que algunos jóvenes egresados de las residencias retornan a ellas en búsqueda de niñas más pequeñas para capturarla por la red.

Una de las características en los casos de explotación sexual comercial con redes “intraresidenciales” es que se trata de niños y niñas en edades preescolares hasta la adolescencia cuyas develaciones generalmente son tardías, normalmente cuando han dejado la residencia donde ocurrieron los hechos, lo que hace muy difícil identificar a los responsables. En estos casos, se menciona la visita de adultos a los centros y complicidad de los equipos directivos.

5. Problemas de enfoque en los Programas de Explotación Sexual.

Un primer hallazgo del trabajo de la Comisión es la falta de oferta programática para abordar la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes y de Programas de Explotación Sexual, primero porque su cantidad se ha mantenido estable en los últimos diez años, existe desigualdad entre regiones y no se cuenta con evaluaciones respecto de sus resultados.

Por otro lado, a partir de lo descrito por las instituciones que implementan los programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente, el perfil de los niños, niñas y adolescentes que actualmente están en estos programas no es consistente con la modalidad de residencias que existe, pues ya tienen socialización callejera, abandonos de las residencias, consumo de drogas, conductas autodestructivas, episodios de autolesiones e ideación-intento suicida. Esto requiere programas, intervenciones y profesionales con mayores niveles de especialización y como señaló el Ministro de Justicia, en la sesión N° 6, celebrada el 23 de diciembre pasado: *“El problema es de salud mental, el daño que se produce en estas personas no se resuelven con píldoras, que es el tratamiento que tienen. Uno va a ver estos lugares y están llenos de píldoras, que lo único que hacen es convertir a estos niños en zombies”*.

Por parte de los invitados a la Comisión se planteó también que estos procesos de reparación requieren un abordaje familiar y son de largo plazo. Los niños, niñas y adolescentes vienen de familias donde la vulneración se ha normalizado y cronificado, por lo que requieren intervención y apoyo para poder romper el círculo. En término de los plazos, en los programas de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente inicialmente se plantearon intervenciones de 18 meses, pero la experiencia demostró las dificultades de la adherencia y construcción de vínculo, por lo que actualmente se trabaja por 36 meses.

6. La justicia está en deuda con las víctimas.

La reparación tiene un ámbito judicial, que es importante para que los niños, niñas y adolescentes se reconozcan como víctimas y obtengan justicia, lo que no sigue el mismo ritmo. A esto se suma, que ninguna institución pudo entregar información respecto de la situación actual de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación

sexual comercial en residencias de protección. Se conoce la cantidad de personas por las que se han activado circulares vinculadas a explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, las denuncias interpuestas, las residencias cerradas y los cupos en los programas de explotación sexual. Sin embargo, de la situación actual de las víctimas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes bajo protección estatal, no se pudo tener respuesta de ninguna institución del Estado.

Por lo mismo, la Comisión reconoce que niños, niñas y adolescentes que siendo ingresados a residencias de protección sufrieron diversas vulneraciones al punto de ser capturadas por redes de explotación sexual comercial. Se constata negligencia en materia de protección y, ante la falta de información, se asume por esta Comisión incapacidad estatal en materia de restitución de derechos.

Para esto es importante, considerando la diferenciación de los procedimientos judiciales, que existan mayores niveles de coordinación en la etapa investigativa dentro del Poder Judicial, las policías y el Ministerio Público. Se constató que en los tribunales de familia no ha existido seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucrarían a niños, niñas y adolescentes, incluso con riesgo vital. Además, de problemas de coordinación y manejo de información de las causas que impide analizar la trayectoria de los niños, niñas y adolescentes al momento de tomar medidas. Esta constatación relativiza el aporte de centros especializados, como el Centro de Medidas Cautelares, para cumplir estos objetivos.

Respecto de la representación jurídica de la niñez, se constata que la actual institución de la curaduría *ad litem* no ha cumplido el papel de ser un abogado del niño, niña y adolescente, primero, por falta de cobertura y, segundo, porque estos son elegidos por los propios jueces, lo que limita su accionar por las consecuencias en futuras designaciones. A partir de lo planteado por actores del sistema en la Comisión como por jueces de familia, los curadores ad litem no ejercen todas las acciones y facultades que le otorga la ley, no recurren de las resoluciones de los jueces ante tribunales superiores de justicia para su revisión quedando conformes con lo decidido en primera instancia, aún cuando en su opinión se están vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes con ella, no interponen reclamos o quejas e incluso tienen problemas para ingresar a las residencias para entrevistarse con sus “representados”. Por lo cual, se hace necesario modificar la figura del *curador ad litem*.

A nivel de reparación, donde el acceso a la justicia es fundamental, se ha constatado la falta de cobertura, una comprensión discutible del interés manifiesto y de la reserva de información, por parte del programa “Mi Abogado”.

Esto se evidencia en la forma de abordar los abandonos de las residencias, donde la señora Verónica Pincheira, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”, informó que en los casos de abandono reiterado de las residencias *“como Programa no podían realizar mayores acciones más que establecer vínculos con los representados, para saber de su situación, en razón de que las técnicas, las tácticas y todo lo necesario para lograr que no existieran abandonos reiterados eran aspectos que manejaban los profesionales en la residencia”*. Por otro lado, respecto a las relaciones afectivas con mayores de edad, precisó que *“se debían hacer algunas distinciones porque por ejemplo en los casos en que niñas de 17 años pololeaban con jóvenes de 18 o 19 años era dable pensar en la existencia de una relación, en cambio si se trata de personas mayores siempre hay querella y se toman todas las acciones de resguardo para evitar esta situación”*. No obstante, manifestó que *“siempre se debía realizar una ponderación entre el interés manifiesto y el interés superior, para analizar si se estaba ante una situación delictual o no”*.

En cuanto a los resultados a las acciones del programa “Mi Abogado” en los últimos tres años se han interpuesto 73 querellas por casos de explotación sexual

comercial infantil con 9 formalizados por el caso de una residencia. Cifra no consistente con la entregada por Carabineros, que señalaron para el mismo periodo 6 personas condenadas.

Todo esto se agrava por la inexistencia de un tipo penal específico que sancione la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, que englobe su dinámica e incorpore enfoque de género para eliminar una incorrecta apreciación del consentimiento de niños, niñas y adolescentes en la materia.

7. El secreto de la información versus la reserva y el resguardo de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

Como parte de las presentaciones en la Comisión, diversas instituciones entregaron información respecto de la situación de niños, niñas y adolescentes víctimas de redes de explotación sexual comercial, así se presentaron un conjunto de datos, cifras, situaciones de riesgos y casos de residencias específicas. De esto, se constata que la información existe y que se podrían tomar medidas, si bien no preventivas, al menos de protección, restitución y reparación a las víctimas. Ejemplo de esto, se presenta en el ordinario presentado ante esta Comisión por el Servicio de Protección Especializada, donde se señala que: *“Con fecha 08 de febrero del año 2021, y a partir del trabajo realizado en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se implementa una nueva paramétrica en el módulo RUCS que permite identificar en el registro de caso situaciones que se constituyen como eventuales vulneraciones asociadas a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La implementación de la nueva paramétrica surge de la necesidad de encontrar e identificar de manera clara y oportuna, posibles casos de explotación sexual comercial, de manera de tomar las medidas pertinentes de manera inmediata” (Ord N° 2532 SPE, del 31 de diciembre de 2021).*

Sin embargo, el debate respecto del secreto y/o confidencialidad de la información se constató en las discusiones de esta Comisión. Se entiende la diferencia de roles entre instituciones garantes de derechos y las que tienen un rol de fiscalización, pero esto no puede impedir el conocimiento, seguimiento y supervisión de la situación de la niñez. El resguardo de la identidad de las víctimas es posible de proteger manejando reserva de la información porque el secreto como medida de protección sólo termina en impunidad para los victimarios y en victimización secundaria para las víctimas.

Actualmente, existen las tecnologías para garantizar la coordinación entre instituciones y dentro de las instituciones, manteniendo la reserva de las identidades de los niños, niñas y adolescentes y existe un bien mayor a resguardar que es la protección de la niñez. Las redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las dinámicas delictivas se combaten con inteligencia, investigación, coordinación y efectividad por las instituciones responsables, especialmente de aquellas que están mandatadas como garantes de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el trabajo de esta Comisión se constataron déficit en el manejo de información al momento de plantear preguntas a las instituciones del Estado, algunas se comprometieron el envío de respuestas o de la información solicitada, otras no respondieron a la invitación –como el Ministerio Público–, lo que evidencia un gran desafío. También se recibió información contradictoria y que es necesario seguir recabando, lo que muestra la necesidad de seguir fiscalizando e investigando sobre esta grave problemática, más cuando se encuentra en fase de implementación la nueva institucionalidad a cargo de la niñez vulnerada.

También se recibieron denuncias graves, que es necesario tomar en su dimensión y seguir investigando, la primera se relaciona con la situación actual de niños, niñas y adolescentes víctimas de las redes de explotación sexual comercial, que por abandono o cierre de las residencias podrían encontrarse en situación de calle

umentando aún más su vulneración de derechos. La segunda, es sobre la falta de representación jurídica para la niñez vulnerada, que se aborda en dos dimensiones: una la falta de oferta y otra la falta de autonomía de ésta. Con la separación del antiguo Servicio Nacional de Menores y la implementación del nuevo Servicio, se pueden haber cometido errores o interpretaciones parciales de la legislación, pero las consecuencias no las puede asumir la infancia. Finalmente, la solicitud de prohibición de informar a los medios de comunicación presentadas a tribunales respecto de la situación de las residencias, cuando se presentan de manera amplia y al conjunto de los canales de televisión, se asemeja más a censura que a una medida de protección a la niñez.

8. El gran ausente es el Ministerio Público.

Es decisión de esta Comisión abordar este tema como un apartado especial, principalmente porque durante todo el funcionamiento de ella y de otras comisiones relacionados, el Ministerio Público no ha aceptado participar. Ante la solicitud de información ha respondido que *“el Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), fuente primaria de datos del Ministerio Público, no permite obtener un registro específico que dé cuenta de si la víctima se encontraba bajo la protección del Estado al momento de su victimización. En el mismo sentido, tampoco es posible extraer información sobre si la respectiva institución denunció o no los hechos delictivos. En segundo lugar, respecto a vuestra solicitud de que, de ser posible, la información requerida sea recopilada desde las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos, cabe indicar que estas Unidades tienen como misión entregar atención especializada, orientación, protección y apoyo a las personas usuarias, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes víctimas. De esta forma, estas Unidades no tienen dentro de sus labores la determinación del número de denuncias o ingresos de causas sobre determinados delitos.”*(Oficio FN° 1051, de 9 de diciembre de 2021).

Luego de los oficios de respuesta recibidos en el marco de invitaciones o solicitud de información, se solicitó y acordó dejar en el informe de esta Comisión la nula colaboración del Ministerio Pública en esta investigación (10 de enero de 2022, sesión número 7).

A esto se suman, las denuncias recibidas por distintos actores institucionales que señalaron la falta de colaboración y respuesta, donde destaca como mejor reflejo de ello, lo informado por el Ministro de Justicia, Hernán Larraín, que señaló que luego de *“la conversación personal con el Fiscal Nacional y la firma de convenio con el Ministerio Público, donde se acordó dar prioridad a las investigaciones de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, de los siete oficios enviados solo una persona ha sido formalizada... por lo tanto, HAY IMPUNIDAD”*.

Por otra parte, Verónica Pincheira Hill, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”, informó de desidia por parte del sistema, específicamente en los casos con redes intra residenciales, donde los dos casos vinculados con niños y niñas en edad preescolar, con develaciones muy tardías y realizadas una vez que los niños y niñas, ya habían dejado la residencia donde ocurrieron los hechos, lo que se tradujo en que a la fecha no existan formalizados, no obstante, que algunos victimarios estaban identificados. En línea similar, Carlos Alvear Pareja, abogado y ex comisionado de la Infancia y adolescencia SENAME 2014-2018, informó que luego del cierre del centros de reparación especializada de administración directa de Playa Ancha como parte de la investigación *“de los veinte niños que fueron víctimas de agresiones, solo cinco habían declarado, llevando los otros 15 niños más de dos años pidiendo ser citados a declarar, sin respuesta”*.

A esto se suma, lo informado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que luego de suscribir el convenio de colaboración con el Ministerio Público para facilitar la investigación a partir de las denuncias y querellas presentadas por el

programa “Mi Abogado”, en cuanto a que durante el año 2021 se habían enviado 7 oficios, donde habían varios casos investigados, informándose la formalización de un caso, pese a haberse entregado todos los antecedentes, domicilios, sujetos, sin que se emprendan las acciones.

El año 2018 el Ministerio Público recibió el informe de la Fuerza de Tarea de la Policía de Investigaciones de Chile y lo mantiene con carácter reservado, lo que muestra abandono de deberes y voluntad de adulterar la información entregada por la policía. Como parte de las respuestas recibidas por esta Comisión en relación a las acciones emprendidas a partir de dicho informe, el Ministerio Público señaló *que “dentro de las diligencias ordenadas en esta indagatoria, se requirió al Servicio Nacional de Menores la remisión de las investigaciones sumarias realizadas por dicha institución entre 2016 y 2018. Luego del análisis de los antecedentes recibidos, se estableció que en cinco casos se infringió el deber de denuncia, encontrándose prescrita la acción penal para perseguir estos delitos”* (Oficio FN N° 1118, Ministerio Público, de 29 de diciembre de 2021). Lo que refleja lentitud de respuesta y pone en riesgo la situación de la niñez bajo protección del Estado.

El rol de esta institución es clave en la eliminación de las redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la falta de colaboración con el trabajo de esta Comisión es un llamado de alerta respecto de la importancia de revisar la rendición de cuentas y la transparencia dentro del Ministerio Público.

RECOMENDACIONES:

En razón de lo expuesto y de la labor desarrollada, esta Comisión Especial Investigadora presenta las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario que todas las instituciones implicadas en la prevención, detección, intervención, erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y en la restitución de los derechos de las víctimas de este delito, comprendan que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno altamente complejo, multicausal, asociado a factores económicos, sociales y culturales, reflejo de la estructura patriarcal y adultocéntrica de la sociedad, además, de ser una grave vulneración de derechos, un problema de salud pública y un problema social, por las características de la población afectada y las consecuencias de la violencia. Asimismo, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes debe considerarse como violencia intergeneracional, ya que la evidencia indica que en muchos casos, madres y abuelas de víctimas de ella también sufrieron violencia sexual, lo que les hace normalizar la situación. Por lo anterior, se debe trabajar en la sensibilización y fortalecimiento del tratamiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en sectores como salud, educación, policías, justicia, academia, medios de comunicación, la propia comunidad y la ciudadanía.

2. Avanzar en la intersectorialidad en todos sus niveles, desarrollando un lenguaje común para el análisis y abordaje del fenómeno de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, entre las distintas instituciones participantes, que considere a la explotación sexual de niños y niñas como un fenómeno dinámico, con especificidades socioculturales y territoriales.

3. Construir un trabajo colaborativo e intersectorial para la erradicación de la violencia sexual en el sistema residencial de cuidado alternativo, con flujos claros y eficaces de colaboración permanente con otras instituciones y organismos estatales o privados con tareas específicas que, articuladas entre sí, contribuyan a abordar las características de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y que considere las distintas formas de discriminación y desventaja a las que se ven expuestas las víctimas bajo cuidado estatal.

4. Diseñar un programa de “alerta temprana” y trabajo permanente con las redes locales para la detección temprana de vulneraciones de derechos, permitiendo intervenciones oportunas. Se propone que en las Oficinas Locales de Niñez se instalen estos dispositivos preventivos en base a modelos que permitan articular la oferta y las redes de infancia en el territorio local. Este modelo preventivo se debe articular con las organizaciones de infancia en el territorio.

Tal como fue propuesto por Fundación San Carlos de Maipo, sería vital establecer un modelo de alerta temprana que comprenda:

- a) Un dispositivo de indicadores de alerta temprana;
- b) Un dispositivo que dé cuenta de los actores involucrados en la prevención, y
- c) Un dispositivo de visibilización del fenómeno a través de una estrategia comunicacional.

5. Acelerar la tramitación y aprobación de proyectos de ley pendientes en el Congreso Nacional que abordan estas problemáticas, especialmente el proyecto de ley que elimina el concepto de prostitución infantil correspondiente al boletín N° 14.440-07, - que favorece la percepción errónea de que los niños, niñas y adolescentes presentan algún grado de voluntariedad para participar en la comisión de este delito, negando su condición de víctima, ya que no considera la asimetría de poder que subyace entre una víctima y los victimarios- reemplazándolo por el de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. En este proyecto también se introducen modificaciones para mejorar las técnicas de investigación y se reforman otras leyes que hacen alusión a lo que entendemos por explotación sexual comercial, como es la ley de entrevistas videograbadas, la ley de penas sustitutivas y la que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se debe avanzar en los delitos relacionados con pornografía infantil y regular en general los sitios web pornográficos que, de acuerdo con investigaciones criminales recientes, muchas veces operan como cómplices al difundir material pornográfico con participación de menores de edad o bien, mujeres víctimas de violación o abuso sexual.

6. Establecer mecanismos de evaluación de la ley en materias relacionadas con infancia los que sin duda deben contar con prioridad en la agenda política y legislativa del país. Por ellos, la evaluación de las diferentes normas que se han ido implementando y que tiene relación con infancia, deben ser sometidas a un riguroso proceso de evaluación que permita ir advirtiendo y corrigiendo las deficiencias en su implementación. Este proceso debe estar a cargo de una comisión experta en la materia e idealmente se debe realizar con una periodicidad de a lo menos seis meses luego de la implementación de la norma de que se trate (por ejemplo, una evaluación exhaustiva del nuevo Servicio Mejor Niñez). Dada la importancia de estas materias, esta comisión debe ser distinta del actual departamento de evaluación de la ley de la Cámara de Diputadas y Diputados para que exista un monitoreo efectivo de las distintas medias que afectan directamente a la infancia de nuestro país.

7. Se recomienda la producción de conocimiento cualitativo y cuantitativo sobre la existencia y las características que hoy presenta la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, que identifiquen nudos críticos, las nuevas modalidades que toma el fenómeno de acuerdo al contexto sociocultural e histórico actual, permitiendo determinar informadamente las medidas a adoptar, para prevenir, intervenir y reparar en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, también se sugiere la realización de un estudio de trayectoria de casos graves, como los de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual que permita visibilizar todas las veces que el Estado no actuó a tiempo, y como la nueva Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia debe presionar para que eso deje de ocurrir.

8. Es necesario implementar un sistema compartido de gestión y análisis de datos, con los resguardos éticos y legales que ello implique, que permita tener un mecanismo de alerta temprana en la población de 0 a 18 años, que pueda ser accesible a las instituciones involucradas en la búsqueda de niños, niñas y adolescentes perdidos.

9. Se debe conocer el paradero de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado del Estado. Ha sido posible verificar que existe una cantidad muy importante de niños, niñas y adolescentes que no están en sus residencias ni en el sistema de protección, y que figuran, eventualmente, incluso como “egresos administrativos”, sin tener un seguimiento específico de su realidad. Es necesario que el Poder Judicial, las policías y los ministerios coordinen la búsqueda de los niños, niñas y adolescentes perdidos. Se sugiere la presentación de un proyecto de ley que regule la búsqueda de desaparecidos -que actualmente no existe- y que en la normativa se establezca y se considere la importancia de realizar acciones coordinadas entre el Servicio Médico Legal, la fiscalía y los juzgados.

10. Es prioritario que la policía encargada de las búsquedas sea especializada, tenga la capacitación adecuada y la debida coordinación con los programas de representación jurídica. Es necesario evaluar y profundizar en las causales por las cuales estos niños, niñas y adolescentes hacen abandono del sistema residencial, para poder adoptar las medidas idóneas para su efectiva protección, una vez que estos son encontrados y recogidos.

11. Es necesario dar cumplimiento a los compromisos del Tercer Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente que continúan pendientes, para evitar el incumplimiento de las instituciones participantes del Tercer y Cuarto Marco para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente. Se releva la importancia y urgencia de contar con un mecanismo de supervigilancia de los compromisos intersectoriales que informe periódicamente el estado y avance de las acciones que cada uno de los actores se comprometió a adoptar. Ante este escenario, es necesario reiterar la importancia de implementar el Observatorio Nacional de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, instancia de carácter nacional, con actores claves públicos y organismos de la sociedad civil.

12. Las instituciones participantes deben contar con profesionales capacitados y especializados en la temática, para que no vuelva a ocurrir lo que pasó con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comprometió capacitaciones a profesionales del Programa de Atención Integral Familiar 24 horas en la temática de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, no obstante, que esta Subsecretaría no cuenta con un equipo especializado en la detección y tratamiento de víctimas de explotación sexual comercial por lo que el trabajo estuvo focalizado en otras áreas propias de dicha repartición.

13. Todo proceso de formación a las instituciones implicadas, debe contar con enfoque de género, de inclusión e interculturalidad, en ese sentido se hace necesario:

- Elaborar, planificar, gestionar, implementar, con suma urgencia, un plan nacional de capacitación y formación continua, que busque brindar herramientas específicas para la prevención, detección, intervención ética y reparación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como, en materia de eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, estereotipos y prejuicios, para todos los funcionarios, funcionarias y profesionales que se desempeñan en el sistema residencial, tanto de administración directa, como en los organismos colaboradores.

- Fortalecer las capacidades parentales y formar a los profesionales de la educación en temas relacionados a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. En este proceso se debe incorporar información sobre la “explotación y el abuso sexual infantil en línea”, vinculado al uso de internet, espacios virtuales e instrumentos tecnológicos, que según reportes internacionales tuvo un incremento debido a la pandemia por Covid-19.

- Reforzar el papel de garante de derechos de los funcionarios y funcionarias públicos, directores y directoras de establecimientos educacionales, inspectores, inspectoras, profesores, profesoras y asistentes de la educación, y recalcar la obligación de denunciar cualquier vulneración de derechos que afecte a un niño, niña y adolescente del centro educacional en el que se desempeña. Reiterar que dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes al hecho del que se tuvo conocimiento, sancionándose su incumplimiento.

- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, en cualquiera de sus formas, deben contar con policías sensibilizadas y con conocimiento. Por esto, se sugiere que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile fortalezcan la formación de sus integrantes, especialmente en la comprensión del fenómeno de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de que los procedimientos que les atañen se realicen desde una perspectiva que reconozca a la víctima, evitando cualquier prejuicio o idea de responsabilidad o voluntariedad de ella en los hechos de explotación.

- Considerando que las herramientas otorgadas por el Poder Judicial a jueces y juezas en temáticas como diversidad sexual, violencia hacia las mujeres y niñas, y explotación sexual infantil han sido insuficientes, se sugiere iniciar un proceso de formación actualizado y permanente para jueces, juezas y consejeros técnicos, que se haga cargo de la complejidad de estas temáticas. Este proceso de formación debe ofrecer una concepción integral y sociocultural del fenómeno, con enfoque de género, de inclusión e interculturalidad, atendiendo a la complejidad y multicausalidad de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

14. Cualquier instancia de participación de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes víctimas, en cualquier ámbito, debe ser abordada mediante una metodología, que evite cualquier tipo de victimización secundaria, resguardando su derecho a la intimidad y la reserva de información respecto del caso.

15. El Servicio Mejor Niñez debe generar las condiciones que garanticen efectivamente el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a denunciar los hechos de abuso sexual, a través de la garantía de vías accesibles, confidenciales, eficaces y adaptadas a sus necesidades para denunciar esos hechos. Se sugiere evaluar la implementación de una línea de apoyo o denuncia a la que niños, niñas y adolescentes tengan acceso permanente y autónomo.

16. El Poder Judicial, en conjunto con otras instituciones del Estado, debe promover la existencia de espacios de información para niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y otros tipos de delitos sexuales, con la finalidad de que puedan entender el proceso judicial y su derecho a participar en éste.

17. Se sugiere al Poder Judicial elaborar, junto a expertos y expertas en derechos de la niñez y adolescencia, una nueva metodología para el levantamiento de información en las visitas realizadas a hogares y residencias, que permita el ejercicio efectivo del derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, expresar su opinión y a denunciar cualquier situación de vulneración que les esté afectando. Se debe tener especial consideración a generar mecanismos para que este derecho también pueda ser ejercido por niños y niñas que viven en residencias de lactantes o preescolares.

18. Se solicita que el Poder Judicial instaure un sistema de comunicación con el Servicio Mejor Niñez, específicamente con el Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, para que estos programas cuenten con información sobre el estado y avance de las causas, ya que el proceso judicial es parte importante del proceso reparatorio para las víctimas de explotación sexual comercial. Un niño, niña o adolescente para sentirse realmente víctima, tiene que pasar por un proceso judicial que también lo reconozca así.

19. En los tribunales de familia, no existe un seguimiento exhaustivo de las causas más graves que involucran a niños, niñas y adolescentes incluso con riesgo vital. Aquellas causas que cuentan con niños, niñas y adolescentes en residencias o en familias de acogida externas deben tener prioridad en el sistema judicial, pero los actuales mecanismos establecidos para efectuar seguimientos no funcionan. Deben existir jueces y juezas con vista preferente para estas causas, con un seguimiento diario, con un consejo técnico también asignado con preferencia, y este equipo de trabajo, esta dupla debe encontrarse en constante coordinación con todas las instituciones externas que también trabajen en la materia.

20. Modificar la figura de curadores ad litem. Se ha señalado por jueces de familia que los curadores ad litem no ejercen todas las acciones y facultades que le otorga la ley. Sobre todo, en materia recursiva, es decir, no impugnan las resoluciones judiciales aún cuando en su opinión con ella se están vulnerando derechos de niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente, debido a que son designados por el mismo juez que emite dichas resoluciones, por lo tanto, por temor a perder los nombramientos no ejercen todos los recursos judiciales para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

21. En ese sentido, se recomienda profesionalizar a las curadorías ad litem, con la creación de una Defensoría Pública de la Niñez, que se aboque exclusivamente al sistema de protección como ocurre en otras legislaciones; avanzar hacia la desjudicialización y dar prioridad a un sistema de protección administrativa.

22. Evitar la institucionalización; fomentar a toda costa los cuidados alternativos; fomentar las Familias de Acogidas Especializadas; inyectar recursos profesionales de residencias que impliquen avanzar en los procesos de reinserción y unificación familiar; acelerar los procesos de adopción de los niños, niñas y adolescentes que están en total situación de abandono.

23. Mejorar la calidad de la intervención desde un enfoque familiar y potenciar familias de acogida. Según datos aportados a la Comisión, 53% de las víctimas mantiene un contacto con sus familias. Por lo tanto, el trabajo con ellas debe fortalecerse y gozar de prioridad en cuanto a la intervención multidisciplinaria mediante el diseño de mecanismos que atiendan a las familias en su integralidad y, a su vez, poder detectar estos casos de manera más temprana. La familia debe estar en el núcleo del diseño de la oferta programática y de las políticas públicas a implementar. Esto se reconoce también en el proyecto de ley de garantías de los derechos de la niñez, donde se dejó establecido el rol preferente de las familias y los padres en el cuidado, asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se debe fortalecer las capacidades y herramientas de las familias para anticipar los problemas y minimizar los factores de

riesgo. Por otro lado, se deben potenciar la figura de familias de acogida para evitar al máximo el cuidado residencial que sabemos presenta factores importantes de riesgo, sin embargo, esto debe ir acompañado de un programa de capacitación para familias de acogida, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que han vivido eventos de abuso que han causado traumas en su vida.

24. Autonomía del Programa “Mi Abogado”. Es necesario que la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, esté a cargo de una institución autónoma, con estándares compartidos y mayor presupuesto. Es complejo que la institución que defiende los derechos de niños, niñas y adolescentes ante cualquier tipo de vulneración, incluyendo las ocurridas en contexto residencial, participe en la elaboración de la respuesta del Estado de Chile ante una denuncia internacional. Este hecho demuestra que podrían existir eventuales conflictos de intereses.

25. Se propone la realización de campañas audiovisuales permanentes, informativas, de sensibilización y visibilización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, diferenciadas según público objetivo. Para ello, es necesario contar con el apoyo del Consejo Nacional de Televisión y con las plataformas utilizadas por niños, niñas y adolescentes.

26. Es importante trabajar con los medios de comunicación y relevar la importancia de que periodistas y comunicaciones tengan formación en derechos de la niñez, de esta forma, podrán comunicar de forma ética y respetuosa, con el cuidado que casos tan complejos como estos, necesitan. Son temas de interés públicos que deben ser visibilizados, sin embargo, el tratamiento dado muchas veces ha aumentado la estigmatización de las víctimas. El rol de los medios de comunicación también en no normalizar las relaciones de adultos/niñas.

27. Es necesario que el Ministerio Público mejore los procesos investigativos, que se cuente con una persecución penal más efectiva y priorizada respecto de niños, niñas y adolescentes que requieren protección reforzada. Asimismo, se deben priorizar los casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Ministerio Público y en las policías para que realicen las investigaciones que instruye el fiscal. También se recomienda revisar los criterios cautelares para asegurar los resultados.

28. Se le sugiere al Ministerio Público tener una actitud más transparente y colaborativa en próximas instancias que traten temas tan importantes como la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

29. Los problemas relacionados con salud mental han ido en un preocupante aumento en los últimos años. Claramente la pandemia ha contribuido a ello, sin embargo es una problemática de larga data en nuestro país. Particularmente tratándose de los niños, niñas y adolescente víctimas de explotación sexual, un 80% presenta problemas asociados a su salud mental según expertos. Por ello es necesario reforzar programas de salud mental tanto para los niños, niñas y adolescente como para sus familias y se hacer urgente rediseñar y reforzar programas que aborden y detecten problemas de salud mental en los niños, niñas y adolescente para lograr prevenir que devenguen en situaciones de vulneración grave.

30. Relacionado con lo anterior, es necesario priorizar la generación de oferta especializada en materia de salud mental, para brindar protección y atención especializada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y otros tipos de violencia sexual. Del mismo modo, el Ministerio de Salud debe proyectar, a mediano plazo, el aumento de la cobertura y presencia de los psiquiatras

infantojuveniles en las jurisdicciones para que aborden las situaciones de las patologías psiquiátricas de los niños y de los que tienen problemas de droga y salud.

31. Con prontitud se debe incorporar dentro de la canasta de las Garantías Explícitas de Salud el abuso sexual como una garantía de salud. Esto permitiría detectar oportunamente este delito, lo que ayudaría a evitar la cronificación hacia trayectorias que terminen en explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, asegurando una atención oportuna, de calidad, con protección financiera, que abarcará a todas las edades y a toda la población.

32. Revisar el cumplimiento del Acuerdo Nacional por la Infancia en el ámbito de salud mental, en relación con los Servicios de Salud, la oferta de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría y la implementación de las unidades de cuidado y rehabilitación intensiva.

33. En conjunto con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, trabajar en la solución del déficit de acceso de la población atendida en los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente a prestaciones de salud mental y consumo problemático de alcohol y drogas, que son expresión de los efectos y daños que generan las vulneraciones vividas y la baja adherencia observada por parte de las adolescentes que presentan policonsumo. Resulta fundamental tener un adecuado abordaje de la salud mental, del alcohol y de las drogas para dar sustento al desarrollo de esta reforma del sistema de cuidados alternativos, ya que comprendemos que una de las mayores dificultades que se han presentado en la implementación de modelos de intervención para rehabilitación y recuperación de la salud, ha sido efectivamente la presencia de patologías mentales en los niños, niñas y adolescentes tanto de consumo de alcohol y drogas como de otras patologías mentales.

34. A nivel educativo, se recomienda trabajar con los equipos de los establecimientos educacionales en la detección de vulneraciones, estrategias de retención y acompañamiento para niños, niñas y adolescentes que presentan comportamientos asociados al daño sufrido.

35. El Servicio Mejor Niñez debe evaluar y analizar su oferta programática, con el objetivo de mejorarla y de entregar más y mejores herramientas a los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. Específicamente, se sugiere realizar un análisis basado en evidencia del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.

36. Con máxima urgencia, el Servicio Mejor Niñez debe revisar y cuestionar el modelo de residencias familiares para casos de violencia tan graves, como la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Es necesario trabajar en una oferta nueva, que incluya casas protegidas, donde las redes de explotación sexual no tengan acceso.

37. En línea con lo anterior, elaborar un modelo técnico de protección de cuidado alternativo para mujeres adolescentes víctimas de explotación sexual comercial que considere el enfoque de polivictimización. Hoy no hay modelos de protección de cuidado alternativo para niñas y adolescentes mujeres que han sido o son víctimas de este delito, por lo tanto, se recomienda al Servicio Mejor Niñez diseñar residencias protegidas para las niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, que operen bajo la lógica de casas protegidas de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que las víctimas, además, tenga la calidad de "testigo protegida". De tal forma, el Estado debe entregar protección real y oportuna para que las redes de explotación no logren identificar su paradero.

38. Incorporar en los lineamientos técnicos del Servicio Mejor Niñez las nuevas manifestaciones de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes que involucran el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. También se sugiere considerar las particularidades territoriales y la baja adherencia del perfil de usuario/a.

39. Se sugiere la actualización de datos anuales sobre el fenómeno y la realización de estudios de la problemática, que considere las manifestaciones y modalidades emergentes. De igual modo, el Servicio Mejor Niñez debe implementar un sistema de registro que permita la fácil identificación y reconocimiento de casos en que niños, niñas y adolescentes son posibles víctimas de explotación sexual con el objetivo de realizar seguimiento y supervisión a su intervención.

40. Se sugiere revisar el protocolo que indica que luego de dos años de ausencia, el Servicio Mejor Niñez puede egresar administrativamente a niños, niñas y adolescentes. Se espera que este organismo tenga la responsabilidad legal de hacer seguimiento a los niños, niñas y adolescentes egresados bajo esta causal.

41. Aumentar el presupuesto asignado al Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente y ampliar su cobertura a todas las regiones del país, adecuándose a la pertinencia territorial.

42. Es urgente reducir de forma efectiva la lista de espera del Programa Especializado en Maltrato y Abuso Sexual Grave y del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, aumentando la cobertura, plazas y profesionales disponibles, procurando una atención de primer nivel para niños, niñas y adolescentes víctimas de estos delitos.

43. Mantener y mejora de la oferta especializada en la red de protección del Servicio Nacional de Menores, no solo referida a los Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, sino también a otros programas que se vinculan con el explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como los programas Especializados con Niños, Niñas y/o Adolescentes en Situación de Calle, los programas de Intervención Especializada y otros pertinentes, como de los centros residenciales, que requieren revisión de lineamientos y refuerzo de las complementariedades en las intervenciones.

44. Generar espacios de reparación, resignificación y restitución de derechos para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Asimismo, en la línea de la restitución de derechos, acciones de reinserción de víctimas y sus familias.

45. Promoción de la reinserción social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual a nivel nacional. En el año 2019, los 18 proyectos de protección Especializada de Explotación Sexual atendieron a un total de 1477 niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, deben existir líneas de acción orientadas a la reinserción y rehabilitación de las víctimas de explotación sexual. En esto debe existir un trabajo multisectorial, que permita abordar los diferentes aspectos y consecuencias que provoca en los niños, niñas y adolescentes haber experimentado vivencias traumáticas y de semejante vulneración a la dignidad.

46. Es necesaria la extensión del tiempo de intervención y reparación de los proyectos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, para que pueda incluirse la preparación para la vida independiente.

47. Propiciar la entrega de educación afectiva-sexual, con enfoque de género, al interior de las residencias de cuidado alternativo, desde la más temprana edad, teniendo presente el principio de interés superior del niño y la niña y la autonomía

progresiva, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño y su Comité. Además, impartir talleres en centros educacionales y al interior de las distintas modalidades de cuidado alternativo residencial vigentes en Chile, sobre ciberseguridad con enfoque de género, atendiendo a las particularidades de cada residencia.

48. Generar protocolos destinados a prevenir, detectar y abordar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes al interior de las residencias, que establezcan pautas de actuación claras, oportunas y uniformes ante situaciones que atenten contra la indemnidad sexual, que tengan enfoque de género interseccional, y aseguren su difusión entre el personal de residencias del área de cuidado alternativo de Mejor Niñez. Se espera que, con prontitud, el Servicio Mejor Niñez integre elementos de educación no sexista en el funcionamiento de las residencias de protección.

49. Que en los sumarios administrativos instruidos para investigar determinadas situaciones, sean profesionales especializados y autónomos quienes participen del proceso, a fin de garantizar, de alguna forma, que la investigación sea objetiva, y no estar expuestos a las vicisitudes de lo que implica el contexto.”.

VI.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

1. Envío copia del informe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer a la H. Sala de la Cámara de Diputados que se envíe copia de este informe a las siguientes instituciones públicas, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, adopten las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta Comisión:

1) A S.E. el Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones del artículo 58 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

2) Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3) Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4) Al Ministerio de Salud.

5) Al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6) Al Ministerio de Educación.

7) Al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

8) Al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar.

9) Al Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott Charme.

10) Al Presidente de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de Chile, señor Mauricio Olave Astorga.

11) Al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

12) A la Defensoría de la Niñez.

13) A la Subsecretaría de Prevención del Delito.

14) A la Subsecretaría de la Niñez.

15) A la Subsecretaría de Justicia.

16) Al General Director de Carabineros de Chile, señor Ricardo Yáñez Reveco.

17) Al Director General de Policía de Investigaciones de Chile, señor Sergio Muñoz Yáñez.

2. Diputada informante.

La Comisión Investigadora designó, por unanimidad, como diputada informante a la señorita **Maite Orsini Pascal**

VII. ANEXO.

La Comisión acordó por unanimidad incorporar como parte integrante de este informe el documento elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile denominado "Análisis del funcionamiento residencial en Centros dependientes del Servicio Nacional de Menores".

[LINK](#)

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 10 y 29 de noviembre; 6, 13, 20 y 23 de diciembre de 2021; 3, 10, 13, 17, 20 y 31 de enero; y 3 y 8 de marzo de 2022, con la asistencia de las y los siguientes diputadas y diputados integrantes de la Comisión Nino Baltolu Rasera, Natalia Castillo Muñoz, Francesca Muñoz González, Erika Olivera de la Fuente, Maite Orsini Pascal (Presidenta), Ximena Ossandón Irarrázabal, René Saffirio Espinoza, Raúl Soto Mardones y Jaime Tohá González.

Además, asistieron las diputadas Sandra Amar Mancilla y Nora Cuevas Contreras.

Sala de la Comisión, a 8 de marzo de 2022.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Secretaria Abogada de la Comisión

ÍNDICE

I.- ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS	1
1. Competencia de la Comisión	1
2. Plazo y funcionamiento	1
3. Integración y presidencia	1
II.-ANTECEDENTES GENERALES	2
1. Marco normativo y proyectos de ley	2
<i>1.1 Estándar del derecho internacional de derechos humanos para la protección de NNA bajo el cuidado del Estado de explotación y abusos sexuales</i>	2
<i>1.2 Legislación nacional</i>	3
1.2.1 Leyes sobre institucionalidad	3
1.2.2 Leyes en materia de maltrato y violencia sexual de Niños, Niñas y Adolescentes	4
1.2.3 Leyes anteriores a la Convención sobre los Derechos del Niño	4
<i>1.3 Proyectos de ley en tramitación: Sistema de protección integral de la infancia</i>	4
2. Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño	5
<i>2.1 Informe de la investigación del Comité del año 2018</i>	6
<i>2.2 Observaciones Finales a Chile (2015) sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados, relativos al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño</i>	7
3. Comisiones Especiales Investigadoras anteriores	8
III.-RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN	9
1. Sesiones celebradas	9
2. Oficios despachados	9
2.1. Oficios contestados	9
2.2. Oficios sin respuestas que exceden de 30 días	12
2.3. Oficios sin respuestas menores a 30 días	14
3. Invitados recibidos por la Comisión	15
3.1 Sofía Aliaga Bustos, coordinadora del Observatorio de la Fundación Para la Confianza	15
3.2. Carlos Vöhringer Cárdenas, Director Técnico del Hogar de Cristo	16

3.3. <i>Marcelo Sánchez Ahumada, Gerente General de la Fundación San Carlos de Maipo</i>	19
3.4 <i>Loreto Caro Sabini, Directora Ejecutiva de la Organización No Gubernamental Raíces</i>	24
3.5. <i>Paulina Fernández Fawaz, Directora de Abogacía y Estudios de Aldeas Infantiles S.O.S.</i>	26
3.6. <i>Benjamín Rodríguez Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Padre Semería</i>	29
3.7. <i>Claudia Herrada Valdenegro, en representación de la residencia Hogar Nazareth</i>	31
3.8. <i>Karen Tapia Collao, Directora del Programa en Explotación Sexual de la Fundación Ciudad del Niño de La Serena</i>	32
3.9. <i>Nicole Lacrampette Polanco, abogada de la Unidad de Protección de Derechos del Instituto de Derechos Humanos</i>	33
3.10. <i>Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia</i>	35
3.11 <i>Verónica Pincheira Hill, Coordinadora Nacional del Programa “Mi Abogado”</i>	39
3.12 <i>Patricia Muñoz García, Defensora de la Niñez</i>	43
3.13 <i>Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos</i>	45
3.14 <i>Verónica Vymazal Bascopé, Vicepresidenta de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados</i>	50
3.15 <i>Luis Jorquera Pinto, Juez de Familia de Arica</i>	55
3.16 <i>Rosario Martínez Marín, Directora Nacional del Servicio de Menores</i>	58
3.17 <i>Mónica Jeldres Salazar, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Santiago</i>	62
3.18 <i>Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez</i>	66
3.19 <i>María José Castro Rojas, Directora Nacional del Servicio Mejor Niñez</i>	69
3.20 <i>Magdalena Álvarez Mardones, jefa de la División de Estudios y Asistencia Técnica del Servicio Mejor Niñez</i>	74
3.21 <i>Edison Gallardo Llanos, Director de la Fundación YNES</i>	74
3.22 <i>Claudia Castillo Merino, Jueza de Familia de Concepción</i>	76
3.23. <i>Carlos Alvear Pareja, abogado y ex comisionado de la Infancia y adolescencia SENAME 2014-2018</i>	79
3.24 <i>Vanesa Hermosilla del Castillo, Directora de la ONG Emprender con Alas</i>	82
3.25 <i>María José Gómez García, Subsecretaria de Prevención del Delito</i>	86

<i>3.26 Pamela Paredes Vargas, escritora, activista por los derechos de la niñez y exusaria del SENAME</i>	89
<i>3.27 Branislav Marelic Rokov, ex director Instituto de Derechos Humanos</i>	90
<i>3.28 Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional del Servicio Médico Legal</i>	92
<i>3.29 Carlos Charme Fuentes, Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)</i>	98
<i>3.30 Alejandro Gallegos Cárdenas, Psicólogo Departamento Ciclo Vital, División de Prevención y Control de Enfermedades Subsecretaría de Salud</i>	100
<i>3.31 Juan Andrés Mosca Arestizábal, Psiquiatra infanto juvenil</i>	102
<i>3.32 María Pilar Villarroel Gallardo, Jueza del Tercer Juzgado de Familia de Santiago y del Centro de Medidas Cautelares</i>	105
<i>3.33 Francisco Ceballos Espinoza, Subprefecto de Fuerza de Tarea de la Policía de Investigaciones de Chile</i>	109
<i>3.34 Maximiliano Castro Herrera, Comisario de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile</i>	112
<i>3.35 Víctor Blanco Romero, Coronel, Jefe de Gabinete Dirección de Derechos Humanos y Protección a la Familia de Carabineros de Chile</i>	115
IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES	118
V.-CONCLUSIONES APROBADAS	136
VI.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS	153
1. Envío copia del informe	153
2. Diputada informante	154
VII. ANEXO	
Informe Policía de Investigaciones de Chile “Análisis del funcionamiento residencial en Centros dependientes del Servicio Nacional de Menores”	154